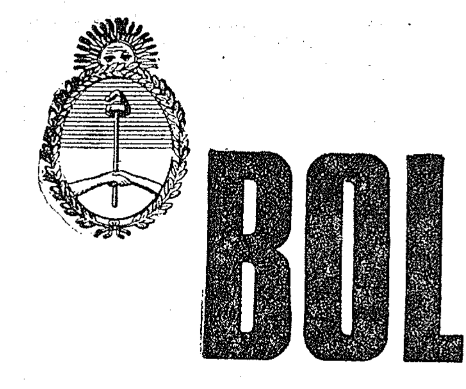


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 9 de diciembre de 1969

NUMERO

21.825

AÑO LXXVII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Finecar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber este edicto por un día:

ESCRITURA número ochocientos cuatro. — Constitución definitiva de la sociedad "Finecar" S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: don Osvaldo Rubén García, argentino, soltero, tenedor de libros, con cédula de identidad número cinco millones ciento veintidós mil quinientos sesenta y nueve, Policía Federal; don Francisco Joaquín Balsells, argentino, casado, jubilado, con cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro, Policía Federal; doña Dora Lidia Salandín de Menotti, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad cinco millones setenta y siete mil ochocientos tres, Policía Federal; doña Noemí Lila Ronzoni, argentina, casada, profesora de dibujo, con cédula de identidad siete millones ochenta y tres mil ciento noventa y tres, Policía Federal; doña Amelia Fascioli de Rodríguez, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad número tres millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, Policía Federal; doña Elsa Fascioli, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica número cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos setenta y tres; doña Esther Teresa Sarda, argentina, casada, empleada, con libreta cívica cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos uno; doña Haydée Vicñansky, argentina, casada, farmacéutica, con libreta cívica un millón trescientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y tres; don Roberto Jorge Ventura, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad dos millones ciento noventa y siete mil setecientos sesenta y dos, Policía Federal, y doña Nelly Celia Tirado, argentina, casada, empleada, con libreta cívica cuatrocientos setenta y dos mil cincuenta y tres, domiciliados legalmente en esta ciudad en la calle Moreno mil seiscientos veintitrés, segundo piso "C". — Los expresados comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Finecar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la Resolución número trece mil seiscientos setenta y uno, dictada por la Inspección General de Justicia en el Expediente número 34.227, que se tiene de manifiesto y dice textualmente así: 'Expediente Nº 34.227. — Buenos Aires, 20 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Finecar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 25 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 6 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada.

— La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.671 — (Hay un sello. Firmado): Enrique Zaldívar". — Los respectivos textos del acta de constitución y de los estatutos son copiados íntegramente y por su orden, del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Osvaldo Rubén García, Francisco Joaquín Balsells, Dora Lidia Salandín de Menotti, Noemí Lila Ronzoni, Amelia Fascioli de Rodríguez, Elsa Fascioli, Esther Teresa Sarda, Haydée Vicñansky, Roberto Jorge Ventura y Nelly Celia Tirado y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FINECAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: A) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — B) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — C) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — D) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — E) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotaciones de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año.

— Segundo: Del capital autorizado se emite puna serie de acciones. — Dicha serie es de acciones Ordinarias al Portador con derecho a cinco votos por acción — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Osvaldo Rubén García 2.000 — Ord. Port. 5 votos — 20.000. — Francisco Joaquín Balsells 2.000 — Ord. Port. 5 votos — 20.000. — Dora Lidia Salandín de Menotti 2.000 — Ord. Port. 5 votos — 20.000. — Noemí Lila Ronzoni 2.000 — Ord. Port. 5 votos — 20.000. — Amelia Fascioli de Rodríguez 2.000 — Ord. Port. 5 votos — 20.000. — Elsa Fascioli 2.000 — Ord. Port. 5 votos — 20.000. — Esther Teresa Sarda 2.000 — Ord. Port. 5 votos — 20.000 — Haydése Vicñansky 2.000 — Ord Port 5 votos — 20.000. — Roberto Jorge Ventura 2.000 — Ord. Port 5 votos — 20.000. — Nelly Celia Tirado 2.000 — Ord. Port. 5 votos — 20.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Rubén García. — Vicepresidente a Elsa Fascioli. — Síndico Titular a Roberto Jorge Ventura y Síndico Suplente a Nelly Celia Tirado. — Cuarto: Autorizar a Osvaldo Rubén García y Francisco Joaquín Balsells a fin de que actuando en forma individual e indistinta realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras Dora Lidia Salandín de Menotti, Noemí Lila Ronzoni, Amelia Fascioli de Rodríguez, Esther Teresa Sarda, Haydée Vicñansky y Nelly Celia Tirado declaran que la integración realizada proviene de fondos propios — (Firmado): Osvaldo R. García. — F. Balsell. — Dora Menotti. — Noemí L. Ronzoni. — Amelia de Rodríguez. — Elsa Fascioli. — E. T. Sarda. — Haydée Vicñansky. — Roberto J. Ventura. — N. Tirado". — Como Escribano autorizante dejo constancia de que por impuesto de sellos se abonará la suma de doce mil pesos moneda nacional equivalente al seis por mil sobre el importe de la emisión de la primera serie (dos millones de pesos). — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. — Doy fe. — Osvaldo R. García. — F. Balsells. — Dora Menotti. — Noemí L. Ronzoni. — Amelia de Rodríguez. — Elsa Fascioli. — E. T. Sarda. — Haydée Vicñansky. — Roberto J. Ventura. — N. Tirado. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio 2.843. del Registro Nº 358 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque, Escribano. — E|L.: provisional, y realizadas, vale. — Raspado: Inspección, denominará, producción, produzcan, vale.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 25.500.— e.9|12 Nº 26.776 v.9|12|69

Neumáticos Agüero

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cincuenta. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, comparecen: don Raúl Ayala, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Estanislada Romero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos cuatro, domiciliado en la calle Agüero setecientos noventa y cinco; don Rafael Alberto Filgueiras, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz Cabre-


19691209

ra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Agüero setecientos noventa y cinco; don Gerardo Manuel Ricardo Fariña, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen del Pilar Jure, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliado en Corrientes dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, piso sexto, departamento veintidós; don José Antonio Juárez Cano, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Clelia Agolio, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos noventa y cuatro mil trescientos once, domiciliado en la calle Tucumán tres mil ciento noventa y seis; don Héctor Ayala, argentino, sastre, casado en primeras nupcias con doña Sara Sandoval, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos noventa y seis mil ciento uno, domiciliado en la calle San Martín cuatrocientos dos, de la Ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires; Felipe Linovich, argentino comerciante, casado en primeras nupcias con doña Matilde Safdie, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y un mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Velasco cuatrocientos cincuenta y nueve; don Enrique Manuel Ruiz, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle México novecientos cincuenta, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis; don Osvaldo Egidio Delillo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Elena Georgieff, comerciante, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi cuatro mil cuatrocientos veintiséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento trece mil cuatrocientos cuarenta y ocho; don Emilio Jorge von Petery, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Sozzi, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos once mil seiscientos ochenta, domiciliado en la calle Callao un mil setecientos cincuenta y cinco, piso septimo, departamento número "B" y Nicolás Congui, argentino, viudo de sus primeras nupcias con doña María Dalous Gómez, comerciante, domiciliado en la calle Velasco cuatrocientos cincuenta y nueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones quinientos cuarenta y siete mil ciento veinticinco; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, a excepción del señor Héctor Ayala, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe; quienes exponen: Que con fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron en la Capital Federal una sociedad anónima denominada: "Neumáticos Agüero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y proyectaron su estatuto que ante la Inspección General de Justicia se inició el expediente 33.958, año 1969, pidiendo la aprobación del Estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad; que previo los trámites de estilo el Inspector General de Justicia, con fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por resolución número 13.542, autorizó a la sociedad para funcionar como anónima y aprobó su Estatuto. Y los comparecientes continúan diciendo: Que cumpliendo con los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituida la sociedad "Neumáticos Agüero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y elevan a escritura pública el acta constitutiva de la sociedad, su Estatuto y la Resolución del Inspector General de Justicia que autoriza a la sociedad a funcionar como anónima, cuyo expediente tengo a la vista para este otorgamiento y copiados, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Raúl Ayala, argentino, casado, comerciante, C. I. 6.352.804, domiciliado en Agüero 795; Rafael Alberto Filgueiras, argentino, casado, comerciante, C. I. 4.760.352, domiciliado en Agüero 795; Gerardo Manuel Ricardo Fariña argentino, casado, comerciante, C. I. 2.753.491, domiciliado en Corrientes 2434, 5º piso, dto. 22; José Antonio Juárez Cano, español, casado, comerciante, C. I. 6.794.311, domiciliado en Tucumán 3196; Héctor Ayala, argentino, casado, sastre, domiciliado en la calle San Martín 402, de la localidad de San Martín provincia de Buenos Aires, L. E. 5.996.101. Felipe Linovich, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Velasco 459, C. I. 2.871.364; Enrique Manuel Ruiz, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Méjico 950, L. E. 8.054.646; Osvaldo Egidio Delillo, argentino, casado, comerciante, C. I. 5.113.438, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 4426; Emilio Jorge Von Petery, argentino, casado, comerciante, Céd. Ident. 2.411.680, domiciliado en Callao 1755, 7º piso, dto. "B", y Nicolás Congui, argentino, viudo, comerciante, C. I. 6.547.125, domiciliado en Velasco 459, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NEUMATICOS AGÜERO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, fraccionamiento, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — Operaciones Industriales: Mediante la fabricación, recauchutaje, recapado y recupero de neumáticos y derivados del caucho y elaboración de productos químicos, farmacéuticos, de perfumería, cosmetología, disolventes, plásticos, textiles, fibras sintéticas, gomas, eléctricas, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. — Operaciones Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061, y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, lotes y fraccionamiento, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Operaciones Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la venta de sus productos. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez Millones de pesos moneda nacional), representado por Cien Mil (100.000) acciones de m$n. Cien pesos (100), valor nominal cada una, dividido en 10 series de 10.000 acciones cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Ayala Raúl, 6.000, ord. 5 votos, 60.000. — Filgueiras R. A., 6.000, ord. 5 votos, 60.000. — Fariña G. M. R., 1.000, ord. 5 votos, 10.000. — Juárez Cano J. A., 1.000, ord. 5 votos, 10.000. — Ayala Héctor, 1.000, ord. 5 votos, 10.000. — Linovich Felipe, 1.000, ord. 5 votos, 10.000. — Ruiz Enrique Manuel, 1.000, ord. 5 votos, 10.000. — Belillo O. E., 1.000, ord. 5 votos, 10.000. — Von Petery E. J., 1.000, ord. 5 votos, 10.000. — Congui Nicolás, 1.000, ord. 5 votos, 10.000. — 20.000. — 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Raúl Ayala, Vicepresidente a Rafael Alberto Filgueiras. Vocales a Enrique Manuel Ruiz. Suplentes a Síndico Titular a José Antonio Juárez Cano y Síndico Suplente a Felipe Linovich. — Cuarto: Autorizar al señor Jesús Alberto Otero a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. Certifico en mi carácter de Escribano Público que las firmas antecedentes son auténticas de los señores Raúl Ayala, don Rafael Alberto Filgueiras, don Gerardo Manuel Ricardo Fariña, con Céd. Id. 2.753.491, don José Antonio Juárez Cano, con C. I. 6.794.311, don Héctor Ayala, con L. E. 5.996.101, don Felipe Linovich, con C. I. 2.871.364, don Enrique Manuel Ruiz, con L. E. 8.054.646, don Osvaldo Egidio Delillo, con L. E. 5.113.438, don Emilio Jorge Von Petery, con Céd. Id. 2.411.680, y don Nicolás Congui, con C. I. 6.547.125, por haber sido puestas en mi presencia. Bs. Aires, 20 de agosto de 1969. E|l.: Alberto. Vale. C. I. Sr. Ayala 6.352.804, C. I. del Sr. Filgueiras: 4.750.352. También Vale. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Roberto M. Schillaci, Escribano. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 33.698. Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Neumáticos Agüero, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 20 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 10 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.542. Hay un sello. Ante mí: Enrique Rojas Paz. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.200.— e.9|12-Nº 26.674-v.9|12|69

Romder

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD: "Romder, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Escritura número: un mil sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece el señor don Isaac Suez, de nacionalidad argentino, casado, contador, vecino de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Osvaldo Sergio Lissi, argentino, casado con doña Nélida Fogo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.476.946, nacido el trece de diciembre del año mil novecientos veintisiete, industrial, domiciliado en la calle Heiguera número tres mil ciento cuarenta y uno, de esta ciudad. doña Nélida Fogo de Lissi, argentina, casada con don Osvaldo Sergio Lissi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.027.195, nacida el veintidós de junio del año mil novecientos treinta, comerciante, domiciliada en la calle Heiguera número tres mil ciento cuarenta y uno, de la Capital Federal; don Kegam Dermen, turco, casado con doña Hermen Lutufyan, con Cédula de Identidad de la Policía Federal numero 4.568.757, industrial, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil doscientos, de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; doña Jermen Lutufyan de Dermen, turca, casada con doña Kegam Dermen, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.568.755, industrial, domiciliada en la calle Tucumán dos mil doscientos diez, de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Agop Berc Dermen, turco, viudo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.964.061, industrial, domiciliado en la Avenida Maipú número mil ochocientos sesenticuatro, Cuerpo primero, Piso doce, Departamento uno, de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, don José Dermen, turco, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.568.756, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán dos mil doscientos diez, de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don José Carlos Tarta, naturalizado inglés, casado con Cristina Nemzur, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.583.978, industrial, domiciliado en la calle Wineberg número dos mil setecientos noventa, de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Agop Lutufyan, turco, casado con doña Seta Lutufyan, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.835.754, comerciante, domiciliado en la calle Larrea número setecientos treinta y ocho, de la Capital Federal; don Ara Maksut Lutufyan, turco, casado con Hripsims Papazian, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.429.362, comerciante, domiciliado en la calle Larrea setecientos treinta y ocho, de la Capital Federal, y don Noubar Agopovitch, turco, casado con doña Selma Khoubessar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.928.028, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil trescientos sesenta y seis, de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante. Justificando el compareciente su personería a mérito del Poder otorgado por ante mí, el diecisiete de junio próximo pasado al folio mil ciento noventicuatro de este Registro. — Y el compareciente, en el carácter invocado dice: que sus representados por documentos privados de fecha 16 de junio de 1969, fundaron de acuerdo con el decreto ley tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, una Sociedad Anónima con la denominación de "Romder, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya personería tramitó en el expediente, de la Inspección General de Justicia número 33.097. Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia, designación de Directorio y distribución de cargos, y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de junio de 1969, de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Osvaldo Sergio Lissi, Nélida Fodo de Lissi, Kegam Dermen, Jerman Lutufyan, Agop Berc Dermen, José Dermen, José Carlos Tanta, Agop Lutufyan, Ara Maksut Lutufyan, Noubar Agopovitch, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROMDER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Consistentes en la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y/o manufacturados de la industria tintorera, química, plástica, metalúrgica, electrónica y electromecánica; Comercial: Consistentes en la compra, venta, importación, distribución, cesión, exportación, consignación, envasamiento, acopio y en general en la realización de cualquier clase de operaciones mercantiles con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y/o del extranjero. — Esta sociedad se funda para adquirir el fondo de comercio de "Romder, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, (pesos 15.000.000.— m|n.), representado por acciones 150.000 de m$n. 100.— (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en 15 series, series de 10.000 acciones ordinarias cada una. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones, series de acciones ordinarias de 5 votos. — Al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Accionistas. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Osvaldo Sergio Lissi, 75.000, "A", $ 750.000. — Nélida Fogo de Lissi, 75.000, "A" $ 750.000. — Kegam Dermen, 20.000, "A", $ 200.000. — Jarmen Dermen, 20.000, "A", pesos 200.000. — Agop Berc Dermen, 70.000, "A", $ 700.000. — José Dermen 20.000, "A", $ 200.000. — José Carlos Tanta, 5.000 $ 50.000. — Ara Maksut Lutufyan, 5.000, $ 50.000. — Agop Lutufyan, 5.000, pesos 50.000. — Noubar Agopovitch, 5.000, pesos 50.000. — Total 300.000 $ 3.000.000.

— La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Kegam Dermen, Vicepresidente a Osvaldo Sergio Lissi. — Vocales a Titulares: Agop Dermen y Nélida Fogo de Lissi. — Suplenteh a Jermen Dermen. — Suplen-

tes a: Síndico Titular a: José Carlos Tanta, y Síndico Suplente a Ara Maksut Lutufyan. — Cuarto: Autorizar a Isaac Suez y Stella Maris Manssi a fin de que indistinta o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre Tachado: no, vale. — Osvaldo Sergio Lissi. — Nélida Fogo de Lissi. — Kegam Dermen. — Jermen Lutufyan. — Agop Dere Dermen. — José Dermen. — José Carlos Tahta. — Agop Lutufyan. — Ara Maksuto Lutufyan. — Moubar Agopovitch. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Osvaldo Servio Lissi, Nelida Fogo de Lissi. — Kegam Dermen. — Lutufyan. — Agop Berc Dermen. — José Dermen. — José Carlos Tanta. — Agop Lutufyan. — Ara Naksuto Lutufyan. — Noubar Agopovitch, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe, en mi carácter de escribano titular del Registro 590, Bs. As., 16 junio 1969. — Hay un sello: Horacio A. Oyhanarte. Escribano. Hay una firma. Oyhanarte. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.097 Buenos Aires, 3 oct. 1969 Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Romder, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 16 de junio de 1969 y presentada en esta Institución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 13.318. Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — I.G.J. S|R "Nueve" vale. — Fdo.: Horacio A. Oyhanarte, Escribano.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.700.— e.9|12-Nº 26.821 v.9|12|69

Ernesto G. Fatigati e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 123. — Escritura Número Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Nueve de Julio, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Pública autorizante, comparecen: don Ernesto Genaro Fatigati, casado, domiciliado en Bustillo 402, El Palomar, de esta Provincia; don Oscar Rodolfo Chinni, casado, domiciliado en Gaspar Campos 459. Capital; doña Ilda Fanny Celia de Fatigati, casada, domiciliada en Bustillo 402, El Palomar, de esta Provincia; don Ernesto Fatigati, soltero; doña Mercedes Ferrari de Celia; don Natalio Luis Ferrari, soltero, los tres últimos domiciliados en Bustillo 402 El Palomar, de esta Provincia; doña Nilda Celia de Natalini, casada; don Aldo Mario Natalini, casado, ambos domiciliados en Avenida Wernike 325, El Palomar, de esta Provincia; doña Elsa Paz Celia de Ceriotti, casada; y don Juan Carlos Roque Ceriotti, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles, de tránsito aquí y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que, oportunamente, constituyeron en forma provisional una sociedad anónima, y que, en consecuencia, por expediente número 33.582, año 1969, de la Inspección General de Justicia, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: Que, de fojas uno a fojas dos vuelta corre agregada el Acta de Constitución de la sociedad aludida en cuya reunión se aprobó el Estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. — El Acta y el Estatuto referidos en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ernesto Genaro Fatigati, Oscar Rodolfo Chinni, Ilda Fanny Celia de Fatigati, Ernesto Fatigati, Mercedes Ferrari de Celia, Natalio Luis Ferrari, Nilda Celia de Natalini, Aldo Mario Natalini, Elsa Paz Celia de Ceriotti y Juan Carlos Roque Ceriotti, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ERNESTO G. FATIGATI E HIJO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA E INMOBILIARIA" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias primas, máquinas, semovientes, automotores y productos en general; elaborados o no. Representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas; productos y mercaderías en general. Explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras. — Industriales: Instalación y|o explotación de manufacturas o fábricas propias o no y por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros de productos alimenticios, metalúrgicos, químicos, plásticos, eléctricos, pirotécnicos, del cuero y materiales para la construcción.

— Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la realización por sí y|o por terceros de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentación de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones (m$n. 10.000.000), representado por 100.000 (Cien mil) acciones de m$n. Cien (m$n. 100) valor nominal cada una, dividido en Diez (10) series de Un millón (1.000.000) de pesos m|n. cada una (Art. 4º). — El Directorio estará compuesto de tres (3) a ocho (8) miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años (Art. 7º). —

f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones. Las acciones serán ordinarias, al portador y de cinco (5) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ernesto G. Fatigati. 2.000, ordinarias, 5 votos, pesos 20.000. — Oscar R. Chinni, 2.000, ordinarias, 5 votos, $ 20.000. — Ilda F. Celia de Fatigati, 2.000, ordinarias, 5 votos, $ 20.000. — Ernesto Fatigati, 2.000, ordinarias, 5 votos, $ 20 000. — Mercedes Ferrari de Celia, 2.000, ordinarias, 5 votos, $ 20.000. — Natalio L. Ferrari, 2.000, ordinarias, 5 votos, $ 20.000. — Nilda Celia de Natalini, 2.000, ordinarias, 5 votos, $ 20.000. — Aldo Mario Natalini, 2.000, ordinarias, 5 votos, $ 20.000. — Elsa Paz Celia de Ceriotti, 2.000, ordinarias, 5 votos, $ 20 000. — Juan C. R. Ceriotti, 2.000, ordinarias, 5 votos, pesos 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el Organo Administrativo y el Fiscalizador: Presidente: a Ernesto Genaro Fatigati; Vicepresidente: a Ernesto Fatigati; Vocales: a Mercedes Ferrari de Celia; Suplentes: a Nilda Celia de Natalini; Síndico Titular: a Natalio Luis Ferrari; y Síndico Suplente: a Juan Carlos Roque Ceriotti. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar Rodolfo Chinni y Alberto Luis Gorrini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ernesto G. Fatigati. — Oscar R. Chinni. — Ilda Fanny Celia de Fatigati. — Ernesto Fatigati. — Mercedes F. de Celia. — Natalio Luis Ferrari. — Nilda Celia de Natalini. — Aldo M. Natalini. — Elsa Paz Celia de Ceriotti. — Juan C. Ceriotti". — "Ministerio del Interior - Secretaria de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.582. — Buenos Aires, 12 Set. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ernesto G. Fatigati e Hijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 12 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 4 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) modificando de oficio donde dice: "el Art. 93 de la Ley 11.672" (punto primero, inciso c) rubro financiera) por "de la Ley 18.061", y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) modificando de oficio donde dice: "del Art. 93 de la Ley 11.672" (Art. 3º rubro financiera) por "de la Ley 18.061". — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.983. (Firma y sello): Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — "Ernesto G. Fatigati. — Ilda F. Celia de Fatigati. — Oscar R. Chinni. — Ernesto Fatigati. — Mercedes Ferrari de Celia. — Natalio Luis Ferrari. — Nilda Celia de Natalini. — Aldo M. Natalini. — Elsa Paz Celia de Ceriotti. — Juan C. Ceriotti. — Ante mí: M. P. F. de Ledesma. — Está mi sello. Escribana. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500. e.9|12. — Nº 26.619 v.9|12|69

Filtrona Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura pasada ante el escribano don Hernán Bunge, de fecha 29 de octubre de 1969, por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 28 de abril de 1969, ha sido modificado el artículo segundo del estatuto perteneciente a la sociedad denominada "FILTRONA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", cuyo tenor en lo sucesivo regirá de la forma siguiente: Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto: a) La compra, venta, distribución, importación y exportación de mercaderías y materias primas en general, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — b) La industrialización y comercialización de filtros para cigarrillos y otros accesorios para la industria y el comercio de cigarrillos. — c) La fabricación, distribución y venta de elementos con fibras sintéticas aglomeradas. — d) La fabricación, distribución y venta de envases y embalajes y el acondicionamiento de diferentes productos en su contenedor adecuado y la fabricación, distribución y venta de los equipos necesarios para ello. — e) El procesamiento y|o transformación de papeles, cartulina, cartones y textiles; su comercialización en todas las formas; la fabricación y|o venta de los equipos especiales para la manufactura y utilización de los elementos incluidos en este apartado. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios". — Dicha reforma fue aprobada por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación| Buenos Aires, 9 oct. 1969. — Visto: el expediente A 107.832|16.373, en el que la sociedad "Filtrona Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y seis vuelta (46 vta.) a cuarenta y siete (47), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Filtrona Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1969. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1997. — Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Está su firma".

Secretaría, noviembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 7.350.— e. 9|12 Nº 26.733 v. 9|12|69

Crealtex

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Anónima "Crealtex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Escritura Número Trescientos Seis. — En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Alberto Falak, argentino, casado, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos tres, domiciliado en la calle Azcuénaga número cuatrocientos sesenta y cuatro de la Capital Federal, comerciante; don Florencio Azcurra Ortiz, argentino, casado, empleado, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos ocho, con, Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos siete mil cuatrocientos treinta y dos, domiciliado en Ceretti número dos mil veinte, de la Capital Federal; don Alberto Luis Abulafia, argentino, casado, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y dos, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos catorce mil ciento setenta y seis, domiciliado en la calle Arenales número dos mil seiscientos veinte, primer piso, "F", de la Ciudad de Buenos Aires; don David Abulafia, argentino, divorciado, nacido el nueve de agosto de mil novecientos diez y seis, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Florida número doscientos cincuenta y tres, quinto piso, "C", de la Capital Federal; don Jorge Pedro Becker, argentino, soltero, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, estudiante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y seis mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle México número dos mil sesenta y uno, de la Capital Federal; doña Luisa Roffe de Falak, argentina, casada, nacida el primero de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, con Libreta Cívica número novecientos sesenta y tres mil quinientos diez y seis, domiciliada en la calle Azcuénaga número cuatrocientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal; doña Emilia Falak de Antar, argentina, casada, nacida el diez y seis de julio de mil novecientos veintiocho, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y ocho mil cuarenta y seis, con domicilio en al calle Azcuénaga número cuatrocientos sesenta y cuatro de la Ciudad de Buenos Aires; doña Violeta Libertad Manzino, argentina, soltera, Martillera Pública, nacida el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Cucha Cucha número novecientos setenta y nueve, planta baja, departamento "C", de la Capital Federal; doña Perla Rosa Rubinsky, argentina, soltera, nacida el tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintisiete mil ciento cincuenta y ocho, Perito Mercantil, domiciliada en la calle Thames número mil ochocientos veinticinco, planta baja, "C", de la ciudad de Buenos Aires; doña Martha Margarita Batiz, argentina, soltera, nacida el doce de julio de mil novecientos trece, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón trescientos ochenta mil trescientos veinticinco, empleada, domiciliada en la calle Perú número novecientos ochenta y cuatro, sexto piso, departamento "L", de la Capital Federal; y doña Marta Angélica Schettini argentina, soltera, nacida el veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y siete, empleada, domiciliada en la calle Pedernera número tres mil cuatrocientos veintiséis, de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; todos los ocmparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta de fecha treinta de julio del corriente año, constituyeron una sociedad anónima que girará en la Capital Federal con la denominación de "Crealtex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", conforme al decreto número tres mil trescientos vein-

tinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, del señor Inspector General de Justicia. Que a los fines de obtener su personería jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente número A-treinta y tres mil setecientos sesenta y cuatro, en el que previos los trámites de estilo se dictó la resolución número trece mil doscientos once del Inspector General de Justicia, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Cód. de Com. Que a tales fines vienen por al presente a "constituir definitivamente" la mencionada sociedad, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública, el "Acta Constitutiva", el "Texto Estatutario" respectivo y la "resolución administrativa" de referencia, documentos que obran de fojas una a fojas dos vuelta; de fojas tres a fojas cuatro, y fojas nueve del mencionado expediente que transcribo a continuación y por su orden, siendo del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Falak, Florencio Azcurra Ortiz, Alberto Luis Abulafia, David Abulafia, Jorge Pedro Becker, Luisa Roffe de Falak, Emilia Falak de Antar, Violeta Libertad Manzino, Perla Rosa Rubinsky, Martha Margarita Batiz y Marta Angelica Schettini... y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas a) la sociedad se denominará "CREALTEX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"... b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: químicas, de la construcción y del vestido. Comercial: Importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o no. Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato duraá 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias, al portador, Clase "A", 5 votos de m$n. 100 valor nominal cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. — Alberto Falak. 9.000. "A". 5 votos. 90.000. — Florencio Azcurra Ortiz. 100. "A". 5 votos. 1.000. — Alberto Luis Abulafia. 100. "A". 5 votos. 1.000. — David Abulafia. 100. "A". 5 votos. 1.000. — Jorge Pedro Becker. 100. "A". 5 votos. 1.000. — Luisa Roffe de Falak. 9.000. "A". 5 votos. 90.000. — Emilia Falak de Antar. 1.200. "A". 5 votos. 12.000. — Violeta Libertad Manzino. 100. "A". 5 votos. 1.000. — Perla Rosa Rubinsky. 100. "A". 5 votos. 1.000. — Martha Margarita Batiz. 100. "A". 5 votos. 1.000. — Marta Angélica Schettini. 100. "A". 5 votos. 1.000. — 20.000. 200.006. — La integración se efectúa en un 10 por ciento del capital suscripto, en dinero en efectivo. Las señoras Luisa Roffe de Falak y Emilia Falak de Antar efectúan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luisa Roffe de Falak. Vicepresidente a Emilia Falaz de Antar. Vocales a... Síndico titular a David Abulafia, y Síndico suplente a Alberto Luis Abufalia. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Falak, David Abulafia y Alberto Luis Abulafia, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Falak, Florencio Azcurra Ortiz, Alberto Luis Abulafia, David Abulafia, Jorge Pedro Becker, Luisa Roffe de Falak, Emilia Falak de Antar, Violeta Libertad Manzino, Perla Rosa Rubinsky, Martha Margarita Batiz, Marta Angélica Schettini. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puetsas en mi presencia por los señores: Alberto Falak, Floreicio Azcurra Ortiz, Alberto Luis Abulafia, David Abulafia, Jorge Pedro Becker, Luisa Roffe de Falak, Emilia Falak de Antar, Violeta Libertad Manzino, Perla Rosa Rubinsky, Martha Margarita Batiz y Marta Angélica Schettini; siendo las que usan en todos sus actos. En mi carácter de Escribano titular, expido el presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de un mil novecientos sesenta y nueve.—

Conste. — Hay una firma. Eugenio A. Ibarbide. Escribano". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Crealtex, Sociedad Anónima Industdial, Comercial e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3) La Sociedad tiene por objeto: Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: Química, de la construcción y del vestido. — Comercial: Importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquiparias, materias primas elaboradas o no. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda en general. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) m|n. representado por acciones de $ 100 (cien pesos) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un vid
videndo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres dits en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputacion a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio tiene todas las facultades de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio (ad-referéndum) de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participacion adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Alberto Falas. Florencio Azcurra Ortiz. Alberto Luis Abulafia. David Abulafia. Jorge Pedro Becker. Luisa Roffe de Falak. Emilia Falak de Antar. Violeta Libertad Manzino. Perla Rosa Rubinsky. Martha Margarita Batiz. Marta Angélica Schettini. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores. Alberto Falak. Florencio Azcurra Ortiz. Alberto Luis Abulafia, David Abulafia, Jorge Pedro Becker, Luisa Roffe de Falak, Emilia Falak de Antar, Violeta Libertad Manzino, Perla Rosa Rubinsky, Martha Margarita Batiz, y Marta Angélica Schettini, siendo las que usan en todos sus actos. En mi calidad de Escribano titular, expido el presente en Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 1969. Eugenio A. Ibarbide. Hay un sello. — Resolución: "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 33.764. Buenos Aires, 26 Set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Crealtex Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 30 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zallívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número 13.211". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. En tal forma, los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad de referencia, pagándose el Impuesto Fiscal correspondiente sobre el importe de las dos series de acciones emitidas. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. Alberto Falak. — Florencio Azcurra Ortiz. — Alberto Luis Abulafia. — David Abulafia. — Jorge Pedro Becker. — Luisa Roffe de Falak. — Emilia Falak de Antar. — Violeta Libertad Manzino. — Rosa Rubinsky. — Martha Margarita Batiz. — Marta Angélica Schettini. — Ante mí: Eugenio A. Ibarbide. — Está mi sello: Eugenio A. Ibarbide Escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 79 a mi cargo. Para el interesado expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Doy fe. Está mi firma y está mi sello Eugenio A. Ibarbide Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 897537 que se agrega. San Martín, 30 Oct. 1969. Nº 897537. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6 191 (Art. 90 Inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Eugenio A. Ibarbide, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal número 13º 150 San Martín, Oct. 1969. Hay un sello Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. — H. A. Fariña. Hay un sello María Angélica Capacete de Fariña. Vocal.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.450. — e.9|12 Nº 26.725 v.9|12|69

Corinsur

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 584. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Ciento Ochenta y Cuatro. — En la ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: María Angélica Pietrani, Escribana autorizante, titular del Registro número ochenta y cinco, comparecen: don Osvaldo Fermín Latorre, argentino, casado, auditor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Ecuador número mil trescientos setenta y nueve, quinto piso, departamento "C", Capital Federal; don Carlos Eduardo Gil, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos treinta y seis mil doscientos noventa, domiciliado en la calle Tacuarí número seiscientos cuarenta y tres, Capital Federal; don Roberto Andrés Cardama, argentino, soltero, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil catorce, domiciliado en la calle Ecuador número mil trescientos setenta y nueve, quinto piso, departamento "C", Capital Federal; don Jorge Gabriel Vidal, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos catorce mil setecientos veinticinco, domiciliado en la Avenida Honorio Pueyrredón número dos mil cincuenta y siete, segundo piso, Capital Federal; don Angel Fortunato Monti, argentino, casado, economista, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y seis mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la calle Pedro Goyena número dos mil cuatrocientos treinta y siete, Martínez, de esta Provincia; don Luis Alberto Mercado, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil doscientos noventa y uno, tercer piso, Capital Federal; don Ramón Cardama, argentino, casado, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número ciento noventa mil setecientos cincuenta, domiciliado en la calle Ecuador número mil trescientos treinta y nueve, octavo piso, Capital Federal; don Enrique Gastón Valente, argentino, casado, ingeniero agrónomo, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos cinco mil ochenta y tres, domiciliado en la Avenida del Libertador número mil setecientos cincuenta, cuarto piso, departamento "A", Capital Federal; don Fermín Latorre, español, casado, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos setenta y ocho mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos ochenta y cuatro, San Isidro, de esta Provincia, y don Juan Carlos Furore, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos dos mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Del Temple número dos mil quinientos sesenta y uno, Capital Federal; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Corinsur Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida entre los mismos comparecientes cuya acta de constitución provisional, corriente a fojas una a dos vuelta, estatutos corrientes a fojas tres a cuatro y modificación de oficio de fojas nueve y resolución número trece mil cuatrocientos cincuenta y tres de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, corriente a fojas diez del expediente número treinta y cuatro mil ciento cuarenta, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptos íntegramente por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Osvaldo Fermín Latorre, Carlos Eduardo Gil, Roberto Andrés Cardama, Jorge Gabriel Vidal, Angel Fortunato Monti, Luis Alberto Mercado, Ramón Cardama, Enrique Gastón Valente, Fermín Latorre, y Juan Carlos Furore, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORINSUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCERA"; b) Su término de duración será de noventa años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, o mandatos. Inmobiliarios: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financieros: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otro título de garantías de las permitidas por las leyes, con excepción de las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de dos mil acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones, en acciones ordinarias al portador. Cada acción goza de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Latorre, Osvaldo F., 662 ordinarias, 66.200. — Gil, Carlos E., 2 ord., 200. — Cardama, Roberto A., 662 ord., 66.200. — Vidal, Jorge G., 2 ord., 200. — Monti, Angel F., 662 ord., 66.200. — Mercado, Luis A., 2 ord., 200. — Cardama, Ramón, 2 ord., 200. — Valente, Enrique G., 2 ord., 200. — Latorre, Fermín, 2 ord., 200. — Furore, Juan C., 2 ord., 200. — 2.000. — 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Osvaldo Fermín Latorre; Vicepresidente, a Ramón Cardama; Vocales, a Luis Alberto Mercado. Suplentes a... — Síndico titular, a Roberto Andrés Cardama y Síndico suplente, a Carlos Eduardo Gil. — Cuarto: Autorizar a Osvaldo Fermín Latorre a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. A. Cardama. — Juan C. Furore. — O. F. Latorre. — Fermín Latorre. — E. Valente. — A. F. Monti. — R. Cardama. — Jorge G. Vidal. — L. A. Mercado. C. E. Gil. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Corinsur, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aire. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Inmobiliarios: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podra realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financieros: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otro título de garantías de las permitidas por las leyes, con excepción de las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en pesos 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) m|n., representado por acciones de $ 1.000 (un mil pesos) m|n. valor nominal cada una y dividido en series de dos mil acciones cada una. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine el emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que poseen. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) con mandato por un año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en orden de su elección; los Directores, en su 1ª sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneraciones que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de tres días con ocho de anticipación. a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primeras convocatorias con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha, se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad, los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con la preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — O. F. Latorre — C. E. Gil — R. A. Cardama — Jorge G. Vidal — A. F. Monti — L. A. Mercado — R. Cardama — E. Valente — Fermín Latorre — Juan C. Furore. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.140. — Buenos Aires, 9 Oct. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos

que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Corinsur, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad el 15 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve) 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.453. Enrique Zaldívar Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan defintivamente constituida de acuerdo a derecho de sociedad anónima "Corinsur, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", la que se regirá por los Estatutos "ut supra" transcriptos, y solicitan que de la presente les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa la publicación correspondiente. Y yo, la escribana autorizante, doy fe del contenido de este instrumento, y hago constar: Que en cumplimiento de la Ley de Sellos en vigencia corresponde a la presente una reposicion fiscal de sesenta mil pesos moneda nacional. Leída que les es, ratifican su contenido y en prueba de conformidad, firman como acostumbran hacerlo, doy fe. Fdo.: O. F. Latorre. Fdo.: C. E. Gil Fdo.: R. A. Cardama. Fdo.: Jorge G. Vidal. Fdo.: A. F. Monti. Fdo.: L. A Mercado. Firmado: R. Cardama. Firmado: E. Valente. Firmado: Fermín Latorre. Firmado: Juan C Furore. Hay un sello. Ante mí: M. A. Pietrani. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, y queda al folio número quinientos ochenta y cuatro, del Registro de Contratos Públicos número ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio el cual se halla extendido en nueve sellos notariales números cinco millones noventa y un mil ochocientos treinta y seis correlativos al número cinco millones noventa y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Digo: En nueve sellos notariales números cinco millones noventa y un mil ochocientos treinta y seis correlativos al número cinco millones noventa y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. E|L.: F: Vale Fdo.: María A. Pietrani, escribana. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, escribano.

$ 71.850 e.9|12 Nº 26.621 v.9|12|69

Cadea International

COMPAÑIA ARGENTINA
DE EXHIBIDORES
ASOCIADOS
S.A.C.I.F.I.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"ESCRITURA NUMERO novecientos treinta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Jaime Steinberg, argentino, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con Flora Dibin, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y un mil seiscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Camargo cuatrocientos noventa y cuatro; doña Mirta Leonor Steinberg de Skliar, argentina, nacida el once de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, profesora, casada en primeras nupcias con Ricardo Skliar, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos ochenta mil quinientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Camargo seiscientos noventa y cuatro; don Ricardo Skliar, argentino, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con Mirta Leonor Steinberg, médico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado en la calle Camargo seiscientos noventa y cuatro; don Isaac Goldsmit, argentino, nacido el doce de febrero de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con Rosa Steinberg, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos veintitrés mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Corrientes cinco mil treinta y tres; doña Rosa Steinberg de Goldsmit, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Isaac Goldsmit, nacida el once de abril de mil novecientos veinticuatro, dedicada a quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos noventa y uno, domiciliada en la calle Corrientes cinco mil treinta y tres; doña Nerina María Luppi, argentina, nacida el treinta de octubre de mil novecientos veintitrés, soltera, empleada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y cuatro mil novecientos dieciocho, domiciliada en la calle Bogotá cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve; don Manuel Kononowicz, argentino, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con Alicia Epelbaum, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos diez mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en la calle Acoyte ochenta y uno; don José Antonio Ferri, argentino, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos diecisiete, soltero, electrotécnico, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos tres mil seiscientos veint cinco, domiciliado en la calle Terrero ochocientos cuarenta y cuatro; don Rubén Ivanier, argentino, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con Fanny Ghelman, arquitecto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos veintitrés mil veintitrés, domiciliado en la carre Arenales dos mil novecientos ochenta y ocho; don Roberto Naum Pipkin, argentino, nacido el tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con Sofía Levinton, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos dieciocho mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Cánning mil novecientos setenta y ocho; doña Fanny Ghelman de Ivanier, argentina, nacida el seis de diciembre de mil novecientos treinta y uno, casada en primeras nupcias con Rubén Ivanier, dedicada a quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos siete, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Arenales dos mil novecientos ochenta y ocho; y don Guillermo Patiño, argentino, nacido el treinta de agosto de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con María Pilar Calvete, contador público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y tres mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Rivadavia setecientos ochenta y nueve. — Todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que mediante Acta de Constitución, suscripta el veintinueve de setiembre del corriente año, dejaron constituida provisoriamente la sociedad "Cadea Internacional S.A.C.I.F.I. Compañía Argentina de Exhibidores Asociados", adoptando e estatuto regido por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, todo lo que sometieron a la aprobación de las autoridades competentes en el expediene de la Inspección General de Justicia número treinta y cuatro mil doscientos diecinueve; solicitándome que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, protocolice en este mi Registro, el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución aprobatoria de la mencionada sociedad, todo lo que me exhiben en el expediente de referencia y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Jaime Steinberg, Mirta Leonor Steinberg de Skliar, Ricardo Skliar, Isaac Goldsmit, Rosa Steinberg de Goldsmit, Nerina María Luppi, Manuel Kononowicz, José Antonio Ferri, Rubén Ivanier, Roberto Naum Pipkin, Fanny Ghelman de Ivanier y Guillermo Patiño, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'CADEA INTERNATIONAL S.A.C.I.F.I. COMPAÑIA ARGENTINA DE EXHIBIDORES ASOCIADOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, encuadradas dentro de las disposiciones del Código de Comercio y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos materiales, herramientas, maquinarias y|o útiles. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos y subproductos afines con la industria de la construcción y|o exposiciones y|o ferias exposiciones. — Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad con carácter de inversores de capital. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles y|o terrenos urbanos o rurales, así como su explotación por sí o por cuenta de terceros; construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal; vender y|o comercializar inmuebles de terceros, mediante la percepción de comisiones por tal servicio. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n Diez Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n 10.000.000.—) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Las acciones que se emiten son ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Jaime Steinberg 200 "A" (5 votos) $ 20.000. — Mirta Leonor Steinberg de Skliar 200 "A" (5 votos) $ 20.000. — Ricardo Skliar 200 "A" (5 votos) $ 20.000. — Isaac Goldsmit 300 "A" (5 votos) $ 30.000. — Rosa Steinberg de Goldsmit 300 "A" (5 votos) $ 30.000. — Nerina María Luppi 47 "A" (5 votos) $ 4.700. — Manuel Kononowicz 47 "A" (5 votos) $ 4.700. — José Antonio Ferri 40 "A" (5 votos) $ 4.000. — Rubén Ivanier 300 "A" (5 votos) $ 30.000. — Roberto Naum Pipkin 46 "A" (5 votos) $ 4.600. — Fanny Ghelman de Ivanier 300 "A" (5 votos) $ 30.000. — Guillermo Patiño 20 "A" (5 votos) $ 2.000. — 2.000 — $ 200.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Steinberg; Vicepresidente a Isaac Goldsmit; Vocales a Rubén Ivanier, Roberto Naum Pipkin; Suplentes a...; Síndico titular a Guillermo Patiño y Síndico suplente a Nerina María Luppi. — Cuarto: Autorizar a Jaime Steinberg y Manuel Kononowicz, a fin de que indistinta o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Stenberg — M. L. S. de Skliar — R. Skliar — I. Goldsmit — R. S. de Goldsmit — N. M. Luppi — M. Kononowisz — J. Ferri — F. G. de Ivanier — Roberto Pipkin — Guillermo Patiño. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 470, de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Jaime Steinberg — Mirta Leonor Steinberg de Skliar — Ricardo Skliar — Isaac Goldsmit — Rosa Steinberg de Goldsmit — Nerina María Luppi — Manuel Kononowicz — José Antonio Ferri — Fanny Ghelman de Ivanier — Rubén Ivanier — Roberto Naum Pipkin y Guillermo Patiño, quienes las extendieron en mi presencia. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Hay una firma y un sello: J. Lucasovsky'". — "Estatutos...". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 34.219. — Buenos Aires, 20 oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cadea International S. A. C. I. F. I. Compañía Argentina de Exhibidores Asociados", constituida en esta ciudad el 29 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 3 de octubre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.673. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Concuerda fielmente con sus respectivos originales que tengo de manifiesto, doy fe. — Y los comparecientes, continúan diciendo: a) Que al dejar protocolizadas las piezas transcriptas, dan por definitivamente constituida la sociedad "Cadea International S.A.C.I.F.I. Compañía Argentina de Exhibidores Asociados", que por los poderes públicos fue aprobada; y b) Que solicitan de mí, el autorizante, expida los testimonios que se requieren de la presente para su inscripción en el registro respectivo. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que por la presente escritura se abonará el impuesto fiscal sobre el capital emitido de la sociedad, es decir sobre la suma de dos millones de pesos moneda nacional; debiendo en consecuencia, las futuras emisiones, ser elevadas a escritura pública, en cuyas oportunidades se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad y aceptación, firman la presente, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Jacobo Lucasovsky, Escribano.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.600. e.9|12 Nº 26.672 v.9|12|69

Gimara Constructora

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2322. — PRIMER TESTIMONIO: Escritura número un mil doscientos cincuenta y siete. — En la ciudad y partido de Lomas de Zamora, de la provincia de Buenos Aires, a los doce dias del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece: Don Juan Carlos Armiento, argentino, de treinta y nueve años de edad, nacido el veinte de octubre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Blanca Flor Zoppi de Armiento, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y tres mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Alem número seiscientos treinta de Lomas de Zamora, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, cuya personería se relacionará más adelante, doy fe, y expone: "Que viene por este acto a dejar protocolizado en este Registro a mi cargo el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución de la Inspección General de Justicia de la Sociedad denominada Gimara Constructora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, y que transcriptos íntegramente dicen: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ermelinda Zoppi de Ariotti, Osvaldo Zoppi, Getulio Zoppi, María Irma Armiento de Bellolio, Eugenio Bal-

boa, Clelia Inés Zoppi de Nápoli, Blanca Flor Zoppi de Armiento, Carmen Armiento de Balboa, Juan Carlos Armiento y José María Augusto Zoppi, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GIMARA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos, del país, productos, y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas y|o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — b) Industrial: Mediante la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de fibras y tejidos textiles y artículos y productos metalúrgicos, plásticos, químicos, sintéticos, vidrio y cerámica. — c) Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin ganancia y otorgamiento de créditos en general, ya sean en la forma de prenda o cualquier otro título de garantía de las permitidas por las leyes. — La sociedad no efectuará operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — e) Agropecuaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de tierras, campos y bosques, su cultivo, y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la comercialización y venta de sus productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones mn.) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien m$n.) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripcion Acciones — Clase — Integracion Monto. — Juan Carlos Armiento 1.800.000 — ord. 180.000 — Blanca Flor Zoppi de Armiento 600.000 — ord. 60.000. — Carmen Armiento de Balboa 200.000 — ord. 20.000. — Ermelinda Zoppi de Ariotti 200.000 — ord. 20.000. — Osvaldo Zoppi 200.000 — ord. 20.000. — Getulio Zoppi 200.000 — ord. 20.000. — Clelia Ines Zoppi de Nápoli 200.000 — ord. 20.000. — María Irma Armiento de Bellolio 200.000 — ord. 20.000. — Eugenio Balboa 200.000 — ord. 20.000. — José M. Z. Zoppi 200.000 — ord. 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras, Ermelinda Zoppi de Ariotti, María Irma Armiento, Carmen Armiento de Balboa, Clelia Inés Zoppi de Nápoli, Blanca Flor de Armiento, integran su aporte con bienes propios. — Designar para integrar el órgano administrativo, y el fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Armiento; Vicepresidente a Blanca Flor Zoppi de Armiento; Vocales a Getulio Zoppi; Suplentes a...; Síndico titular a José María Augusto Zoppi y Síndico suplente a Osvaldo Zoppi. — Cuarto: Autorizar a Blanca Flor Zoppi de Armiento, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Z. de Ariotti — Osvaldo Zoppi — Getulio Zoppi — María Irma Armiento de Bellolio — Eugenio Balboa — Clelia Inés Zoppi de Nápoli — Blanca Flor Zoppi de Armiento — Carmen Armiento de Balboa — Juan Carlos Armiento — José María Augusto Zoppi. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por doña Ermelinda Zoppi de Ariotti, con Céd. de Id. Nº 757.345, doña María Irma Armiento de Bellolio con L. C. Nº 1.735.110; doña Clelia Inés Zoppi de Nápoli con C. I. Nº 2.743.812; doña Blanca Flor Zoppi de Armiento, L. C. Nº 2.904.035; don José María Augusto Zoppi, C. I. Nº 2.092.609. don Getulio Zoppi, C. I. Nº 1.650.822; don Eugenio Balboa, C. I. Nº 2.306.102; doña Carmen Armiento de Balboa, C. I. número 1.996.307; don Juan Carlos Armiento, C. I. Nº 1.102.287; don Osvaldo Zoppi, con L. E. Nº 4.791.364. — Personas de mi conocimiento, quienes firmaron en el Acta 213, Folio 213 del Libro 17 del Reg. a mi cargo. — Lomas de Zamora, 29 de agosto de 1969. — Conste. — Carnet 2025. — Hay una firma que dice Roberto N. Mateo, y un sello que dice Roberto Nayib Mateo, Escribano R-M. — Datos personales. — Hermelinda Zoppi de Ariotti: argentina, 42 años, nacida el 19 de noviembre de 1926, C. I. Nº 757.345, prov. Buenos Aires, casada con Juan Pedro Ariotti, comerciante, domiciliada en la calle Ituzaingó 1478, Temperley. — Osvaldo Zoppi: Argentino, 40 años, nacido el 31 de julio de 1929, L. E. Nº 4.791.364, casado con Teresa Turillo, comerciante, domiciliados en la calle Rincón 1483, Banfield. — Getulio Zoppi: Argentino, 34 años, nacido el 25 de mayo de 1935, L. E. número 4.841.240, casado con Olga Bovetti, comerciante, domiciliado en la calle Serrano 1436, Banfield. — María Irma Armiento de Bellolio: Argentina, 34 años, nacida el 19 de abril de 1935, L. C. Nº 1.735.110, casada con Eduardo Bellolio, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Castro Barros 219, Banfield. — Eugenio Balboa: Argentino, 47 años, nacido el 2 de julio de 1922, C. I. número 2.306.102, Policía Federal, casado con Carmen Armiento, comerciante, domiciliado en la calle San Juan 2629, Capital Federal. — Clelia Ines Zoppi de Nápoli: Argentina, 41 años, nacida el 24 de febrero de 1928, C. I. Nº 2.743.812, casada con Roberto Nápoli, quehaceres domésticos, domiciliada en Melo 2828, Lanús. — Blanca Flor Zoppi de Armiento: Argentina, 37 años, nacida el 6 de setiembre de 1931, L. C. Nº 2.904.035, casada con Juan Carlos Armiento, comerciante, domiciliada en la calle Alem 630, Lomas de Zamora. — Carmen Armiento de Balboa: Argentina, 41 años, nacida el 14 de noviembre de 1928, C. I. Nº 1.996.307, Policía Federal, casada con Eugenio Balboa, comerciante, domiciliada en la calle San Juan 2629, Capital Federal. — Juan Carlos Armiento: Argentino, 39 años, nacido el 20 de octubre de 1929, L. E. Nº 4.793.686, casado con Blanca Flor Zoppi de Armiento, domiciliado en Alem 630, Lomas de Zamora. Comerciante. — José María Augusto Zoppi: Argentino, 46 años, nacido el 26 de mayo de 1923, C. I. Nº 2.092.609, casado con Virginia Zamoza, comerciante, domiciliado en la calle Alem 1380, Banfield. — Ministerio del Interior: Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente número 33.495. — Buenos Aires, 8 Set. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcional como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gimara Constructora, Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 27 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho), y su suscripción de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.866. — Hay una firma ilegible y debajo dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay una firma que dice: Roberto N. Mateo y un sello que dice: Roberto Nayib Mateo, escribano R. M.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.750.— e. 9|12 Nº 26.529 v. 9|12|69

García Dagna

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número setenta y siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: doña Ilda Teresa Dagna de García Baena, argentina, nacida el primero de abril de mil novecientos treinta, hija de Roque Dagna (Fdo) y Nevada Barberis de Dagna, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Simón García Baena, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.739.280, domiciliada en calle España ciento setenta y cuatro de la Capital Federal, rentista; doña Teresa Angela Barberis de Arzeno, argentina, nacida el veintiséis de agosto de mil novecientos seis, hija de aSntiago Barberis (Fdo) y Rosa Brunazzi (Fda) viuda de primeras nupcias de don José Arzeno, cédula de identidad de la Policía Federal número 536.630, rentista, con domicilio en calle Avenida Santa Fe dos mil novecientos diez y ocho, primer piso de la Capital Federal; don Rodolfo Simón García Baena, argentino, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos veintitrés, hijo de Cristóbal García (Fdo) y María de las Mercedes Baena (Fdo), casado en primeras nupcias con doña Ilda Teresa Dagna, cédula de identidad número 2.230.503, expedida por la Policía Federal, comerciante, con domicilio en la calle España ciento setenta y cuatro de la Capital Federal; don Julio Federico Descole, argentino, nacido el diez y seis de setiembre de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Basile, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.816.723, ingeniero civil, con domicilio en calle Lavalle cinco, piso tercero, de Avellaneda; don Antonio Francisco Tetamanti, argentino, nacido el cinco de julio de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Gloria Alvarez, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.805.416, comerciante, con domicilio en calle Montes de Oca mil setecientos diez y nueve, quinto piso, departamento C de la Capital Federal; don Francisco Roncorni, argentino naturalizado, nacido el quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos, casado en primeras nupcias de doña Julia Cacciola, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 50.512, con domicilio en Avenida Montes de Oca ciento setenta y dos, cuarto piso, de la Capital Federal; don Julio Antolín Varas, argentino, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Elizabeth Amalia Salmún Feijoó, libreta de enrolamiento número 4.779.647, con domicilio en Brasil ochocientos, esquina Piedras, de la Capital Federal, químico farmacéutico; don Manuel Ernesto Fraschetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adelina Celestina Bertoni, cédula de identidad número 479.719, de la Provincia de Buenos Aires, hacendado, con domicilio en Ayacucho mil doscientos sesenta y ocho, séptimo piso, de la Capital Federal, mayor de edad; don Egidio Julio Abraldes, argentino, nacido el diez y nueve de enero de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias don doña Clelia Giménez, con libreta de enrolamiento número 1.739.144, empleado, domiciliado en calle Rosetti setenta y ocho de Avellaneda, mayor de edad; don Santiago Carlos Fassi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lola Paulina Pastorelli, abogado, libreta de enrolamiento número 0.278.999, con domicilio en calle Maipú noventa y dos, segundo piso, de la Capital Federal, mayor de edad; todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diez y nueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por el presente, otorgamiento a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el Expediente número treinta y tres mil ochocientos dos, Resolución número trece mil quinientos noventa y seis de fecha diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, relacionado con la sociedad que girará en la Capital Federal con el rubro "García Dagna Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, los respectivos Estatutos Sociales y la Resolución Ministerial que tengo a la vista para este acto, doy fe, y literalmente dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ilda Teresa Dagna de García Baena; Teresa Angela Barberis de Arzeno; Rodolfo Simón García Baena; Julio Federico Descole; Antonio Francisco Tetamanti; Francisco Roncoroni; Julio Antolín Varas; Manuel Ernesto Fraschetti; Egidio Julio Abraldes; Santiago Carlos Fassi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GARCIA DAGNA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 90 (noventa) años, c) Tiene por objeto portación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por 3.000 (Tres mil acciones de m$n.), 10.000 (Diez mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 30 (Treinta) series; e) El directorio estará compuesto de 3 (Tres) a 7 (Siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (Dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo. — Del Capital Autorizado se emiten 6 (Seis) primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Ilda Teresa Dagna de García, Acciones 60, Clase A, monto 60.000, Teresa Angela Barberis de Arzeno, Acciones 60, Clase A, Monto 60.000, Clase A, Rodolfo Simón García Baena, Acciones 60, Clase A, Monto 60.000, Julio Federico Descole, Accionistas 60, Clase A, Monto 60.000, Antonio Francisco Tetamanti, Acciones 60, Clase A, monto 60.000, Francisco Roncoroni, Acciones 60, Clase A, Monto 60.000, Edigio Julio Abraldes, Acciones 60, clase A, Monto 60 000, Manuel Ernesto Fraschetti, Acciones 60, Clase A, Monto 60.000, Edigio Julio Abraldes, Acciones 60, Clase A, Monto 60.000, Santiago Carlos Fassi, Acciones 60, Clase A, Monto 60.000. La integración se efectúa en efectivo el 10 % del valor suscripto; en consecuencias el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 600.000 (Seiscientos mil pesos Moneda Nacional); Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ilda Tere-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 9|12|69 (48 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947).

sa Dagna de García Baena; Vicepresidente a Rodolfo Simón García Baena; Vocales a Teresa Angela Barberis de Arzeno; Síndico titular a Santiago Carlos Fassi y Síndico suplente a Egidio Carlos Abraldes. — Cuarto. — Autorizar a los señores Santiago Carlos Fassi y Rodolfo Simón García Baena a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ilda D. de García Baena. — Teresa B. de Arzeno. Rodolfo Simón García Baena. Julio Federico Descole. Antonio Francisco Tetamanti. Francisco Roncoroni. — Julio Varas. — Manuel Ernesto Fraschetti. — Egidio Julio Abraldes. — Santiago Carlos Fassi. — A fojas 10 corre la resolución de la Inspección General de Justicia, que dice así: "33.802. Buenos Aires, 16 de oct. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "García Dagna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 15 de septiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Firmado: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia, Resolución Nº 13.596". — S|R. Testimonio. E|L. Baena, argentina. S|R. ante, inclusive. Todo vale. — Sylvia N. Quincoces, Escribana. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.200 e.9|12-Nº 26.533 v.9|12|69

Nedag

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número setenta y seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Nevada Josefina Barberis de Dagna, italiana, nacida el veintiséis de febrero de mil ochocientos noventa y seis, hija de Santiago Barberis y Rosa Brunazzi, viuda de primeras nupcias de don Roque Dagna, rentista, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 536.831, con domicilio en Avenida Santa Fe dos mil novecientos diez y ocho, primer piso, de la Capital Federal; doña Teresa Angela Barberis de Arzeno, argentina, nacida el veintiséis de agosto de mil novecientos seis, hija de Santiago Barberis (fdo.) y Rosa Brunazzi (fdo.), viuda de primeras nupcias de don José Arzeno, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 536.830, rentista, con domicilio en calle Avenida Santa Fe dos mil novecientos diez y ocho, primer piso, de la Capital Federal; don Rodolfo Simón García Baena, argentino, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos veintitrés, hijo de Cristóbal García (fdo.) y María de las Mercedes Baena (fdo.), casado en primeras nupcias con doña Ilda Teresa Dagna, Cédula de Identidad número 2.230.503, expedida por la Policía Federal, comerciante, con domicilio en calle España ciento setenta y cuatro de la Capital Federal; don Julio Federico Descole, argentino, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Basile, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.816.723, ingeniero civil, con domicilio en calle Lavalle cinco, piso tercero, de Avellaneda; don Antonio Francisco Tetamanti, argentino, nacido el cinco de julio de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Gloria Alvarez, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.805.416, comerciante, con domicilio en Avenida Montes de Oca mil setecientos diecinueve, quinto piso, departamento C, de la Capital Federal; don Francisco Roncoroni, argentino naturalizado, nacido el quince de octubre de mil ochocientos ochenta y dos, viudo de primeras nupcias de doña Julia Cacciola, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 50.512, con domicilio en Avenida Montes de Oca ciento setenta y dos, cuarto piso, de la Capital Federal, comerciante; don Julio Antolín Varas, argentino, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Elizabeth Amalia Salmún Feijóo, Libreta de Enrolamiento Nº 4.779.647, químico farmacéutico, con domicilio en Brasil ochocientos esquina Piedras, de la Capital Federal; don Manuel Ernesto Fraschetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adelina Celestina Bertoni, Cédula de Identidad Nº 479.719 de la Provincia de Buenos Aires, hacendado, con domicilio en Ayacucho mil doscientos sesenta y ocho, séptimo piso, de la Capital Federal, mayor de edad; don Egidio Julio Abraldes, argentino, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Cleria Giménez, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.739.144, empleado, domiciliado en calle Rosetti setenta y ocho, de Avellaneda, mayor de edad; don Santiago Carlos Fassi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lola Paulina Pastorelli, abogado, Libreta de Enrolamiento Nº 0.278.999, con domicilio en calle Maipú noventa y dos, segundo piso, de la Capital Federal, mayor de edad; todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diez y nueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por el presente otorgamiento a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el expediente número treinta y tres mil ochocientos tres, resolución número trece mil cuatrocientos noventa y cuatro de fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, relacionado con la Sociedad que girará en la Capital Federal con el rubro "Nedag Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, los respectivos Estatutos Sociales y la Resolución Ministerial que obran en el expediente mencionado, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y literalmente dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Nevada Josefina Barberis de Dagna; Teresa Angela Barberis de Arzeno; Rodolfo Simón García Baena, Julio Federico Descole; Antonio Francisco Tetamanti; Francisco Roncoroni; Julio Antolín Varas; Manuel Ernesto Fraschetti; Egidio Julio Abraldes; Santiago Carlos Fassi y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "NEDAG SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 90 (noventa) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público; — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel: — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000.— (Cuarenta millones de pesos moneda nacional) representado por 4.000 (cuatro mil) acciones de m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 40 (cuarenta) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 8 (ocho) primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Nevada Josefina Barberis de Dagna; Acciones 80; Clase A. monto: 80.000; — Teresa Angela Barberis de Arzeno: Acciones 80, Clase A, monto 80.000: — Rodolfo Simón García Baena: Acciones 80, Clase A, monto 80.000; — Julio Federico Descole: Acciones 80, Clase A, monto: 80.000; — Antonio Francisco Tetamanti: Acciones: 80; Clase A, monto 80.000. — Francisco Roncoroni, Acciones 80, Clase A, monto 80.000; — Julio Antolín Varas, Acciones 80, Clase A, monto 80.000; — Manuel Ernesto Fraschetti, Acciones 80, Clase A, monto 80.000; — Egidio Julio Abraldes, Acciones 80, clase A, monto 80.000; — Santiago Carlos Fassi, Acciones 80, Clase A. monto 80.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 por ciento del valor suscripto, en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 800.000.— (Ochocientos mil pesos moneda nacional) — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Nevada Josefina Barberis de Dagna, Vicepresidente a Teresa Angela Barberis de Arzeno, Vocales a Rodolfo Simón García Baena. Síndico titular a Santinago Carlos Fassi, y Síndico suplente a Antonio Francisco Tetamanti. — Cuarto: Autorizar a los señores Santiago Carlos Fassi y Rodolfo Simón García Baena a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nevada B. de Dagna. — Teresa B. de Arzeno. — Rodolfo Simón García Baena. — Julio Federico Descole. — Antonio Francisco Tetamanti. — Francisco Roncoroni. — Julio Varas. — M. Fraschetti. — Egidio Julio Abraldes. — Santiago Carlos Fassi. — A fojas 10 corre la resolución de la Inspección General de Justicia, que dice: sic|'Nº 33803. — Buenos Aires, 13 oct. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Nedag Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 15 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado. Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13494". — S|R.: Fassi — Dagna — teniendo. Vale. — Entrelíneas: Simón — comisiones — plena. Todo vale. — Hay una firma y sello: Sylvia N. Quincoces, Escribana.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.200.— e. 9|12 Nº 26.534 v. 9|12|69.

Rodag

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número setenta y ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y uno días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: doña Nevada Josefina Barberis de Dagna; italiana, nacida el veintiséis de febrero de mil ochocientos noventa y seis, hija de Santiago Barberis y Rosa Brunazzi, viuda de primeras nupcias de don Roque Dagna, rentista, Cédula de Identidad expedia por la Policía Feeral número 536.831, con domicilio en Avenida Santa Fe dos mil novecientos dieciocho, primer piso de la Capital Federal; doña Teresa Angela Barberis de Arzeno; argentina, nacida el veintiséis de agosto de mil novecientos seis, bija de Santiago Barberis (fdo.) y Rosa Brunazzi (fdo.), viuda de primeras nupcias de don José Arzeno, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 536.830, con domicilio en calle Avenida Santa Fe dos mil novecientos dieciocho, primer piso de la Capital Federal; don Rodolfo Simón García Baena; argentino, nacido el veintiséis de julio de mil novecentos veintitrés, hijo de Cristóbal García (fdo.) y María de las Mercedes Baena (fdo.), casado en primeras nupcias con doña Ilda Teresa Dagna, Cédula de Identidad número 2.230.503, expedida por la Policía Federal, comerciante, con domicilio en la calle España ciento setenta y cuatro de la Capital Federal; don Julio Federico Descole, argentino, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos veintiós, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Basile, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.816.723, ingeniero civil, con domicilio en calle Lavalle cinco, P. 3º de Avellaneda; don Antonio Francisco Tetamanti, argentino, nacido el cinco de julio de mil novecietos veinte, casado en primeras nupcias con doña Gloria Alvarez, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 1.805.416, comerciante, con domicilio en Avenida Montes de Oca mil setecientos diecinueve, quinto piso, departamento C de la Capital Federal; don Francisco Roncoroni, argentino naturalizado, nacido el quince de octubre de mil ochocientos ochenta y dos, viudo de primeras nupcias de doña Julia Cacciola, Céd. de Identidad expedida por la Policía Federal número 50.512, con domicilio en Avenida Montes de Oca ciento setenta y dos, cuarto piso de la Capital Federal, comerciante; don Julio Antolín Varas, argentino, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Elizabeth Amalia Salmún Feijoó, Libreta de Enrolamiento número 4.779.647, químico-farmacéutico, con domicilio en Brasil ochocientos esquina Piedras de la Capital Federal; don Manuel Ernesto Fraschetti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adelina Celestina Bertoni, Cédula de Identidad número 479.719 de la Provincia de Buenos Aires, hacendado, con domicilio en Ayacucho mil doscientos sesenta y ocho, séptimo piso de la Capital Federal, mayor de edad; don Egidio Julio Abraldes; argentino, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Cleria Giménez, con Libreta de Enrolamiento número 1.739.144, empleado, domiciliado en calle Rosetti setenta y ocho de Avellaneda, mayor de edad; don Santiago Carlos Fassi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lola Paulina Pastorelli; abogado, Libreta de Enrolamiento número 0.278.999 con domicilio en calle Maipú noventa y dos, segundo piso de la Capital Federal, mayor de edad; todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por el presente otorgamiento a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según constancias que obran en el expediente número treinta y tres mil ochocientos cuatro, resolución número trece mil ochocientos sesenta y dos de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, relacionado con la Sociedad que girará en la Capital Federal con el rubro "RODAG SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, los respectivos Estatutos Sociales y la Resolución Ministerial que obran en el expediente mencionado, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y literalmente dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Nevada Josefina Barberis de Dagna, Teresa Angela Barberis de Arzeno, Rodolfo Simón García Baena, Julio Federico Descole, Antonio Francisco Tetamanti, Francisco Roncoroni, Julio Antolín Varas, Manuel Ernesto Franschetti, Egidio Julio Abraldes, Santiago Carlos Fassi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Rodag Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" b) Su término de duración será de 90 (noventa) años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o

debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por 2.000.— (Dos mil) acciones de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 20.— (Veinte) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (Tres) a 7 (Siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (Dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (Cuatro) primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Nevada Josefina Barberis de Dagna, Acciones 40, Clase A, Monto 40.000; Teresa Angela Barberis de Arzeno, Acciones 40, Clase A, Monto 40.000; Rodolfo Simón García Baena, Acciones 40, Clase A, Monto 40.000; Julio Federico Descole, Acciones 40, Clase A, Monto 40.000 Antonio Francisco Tetamanti, Acciones 4440, Clase A, Monto 40.000; Francisco Roncoroni, Acciones 40, Clase A, Monto 40.000; Julio Antolín Varas; Acciones 40, Clase A, Monto 40.000; Manuel Ernesto Fraschetti, Acciones 40, Clase A, Monto 40.000; Egidio Julio Abraldes, Acciones 40, Clase A, Monto 40.000; Santiago Carlos Fassi, Acciones 40, Clase A, Monto 40.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto; en consecuencia, el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 400.000.— (Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Nevada Josefina Barberis de Dagna, Vicepresidente a Teresa Angela Barberis de Arzeno, Vocales a Egidio Julio Abraldes, Síndico titular a Santiago Carlos Fassi, y Síndico suplente a Rodolfo Simón García Baena: Cuarto: Autorizar a los señores Santiago Carlos Fassi y Rodolfo Simón García Baena, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nevada B. de Dagna, Teresa B. de Arzeno, Rodolfo Simón García Baena, Julio Federico Descole, Antonio Francisco Tetamanti, Francisco Roncoroni, Julio Varas, M. Fraschetti, Egidio Julio Abraldes, Santiago Carlos Fassi. — A fojas 14 corre la resolución de la Inspección General de Justicia, que dice: sic: "Nº 33.804. — Buenos Aires, 30 de oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rodag Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 15 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y la de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.862". — E|L.: expedida — argentino — S|R.: y — Josefina — cuenta — Valen. Sylvia N. Quincoces. Escribana. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.200.— e.9|12-Nº 26.535-v.9|12|69

Grazioli

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.208. — PRIMER Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Cap. de la República Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparece don Pedro Andrés Revelli, casado, argentino, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número 5.566.217, domiciliado en la calle Baigorria número 2711, de este vecindario, hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad Grazioli'" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en virtud del Poder conferido por los socios componentes de la misma, según así consta en el Acta constitutiva que fue protocolizada según escritura pasada ante mí, con fecha 30 de julio del año en curso, al folio 912, protocolo corriente de este Registro, cuyos documentos me exhiben en el Expediente número 33.217, de la Inspección General de Justicia, y copiados literalmente dicen: "Escritura número trescientos cuarenticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Herminia Grazioli de Benítez, italiana, casada, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal 5.221.703, domiciliada en Boulevard Ballester 259, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Rosa Anelli de Grazioli, italiana, viuda, industrial, con cédula de identidad 7.271.701, de la Policía Federal, con igual domicilio que la anterior; don Raúl Enrique Benítez, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.944.935, con igual domicilio que las anteriores; don Antonio Federico Zillich, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad 2.097.215, de la Policía Federal, domiciliado en Machain 3129, de esta Ciudad; don Osvaldo Leonardo Giolito argentino, casado, óptico, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.638.678, domiciliado en Olleros 3968, de esta Capital; don Calogero Malfitano, italiano, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.492.299, domiciliado en Almirante Brown 785, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Francisco Carlos Malfitano, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad 2.401.139, de la provincia de Buenos Aires, con igual domicilio que el anterior; don Juan Arcángel Palladini, argentino, casado, industrial, con cédula 2.040.611, de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en Libertad 215, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Oscar Emilio Pérez, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires 2.759.803, domiciliado en Charlone 567, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Pedro Andrés Revelli, argentino, casado, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento 5.566.217, domiciliado en Rauch 1743, de Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRAZIOLI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, subproductos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras y toda otra modalidad de comercio nacional e internacional; b) Industriales, mediante la transformación de toda clase de materias primas, productos, subproductos y demás bienes relativos a las siguientes industrias, metalúrgica, plástica, química, del cuero y alimenticia, en especial a la elaboración de piezas metálicas destinadas a formar parte constitutiva de armazones para anteojos; c) Financieras: Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a crearse. — Queda expresamente prohibido a la sociedad la realización de las operaciones previstas en la ley 18.061 y|u otras por las que se requiera el concurso público de capitales; d) Inmobiliarias: Construcciones civiles y de obras públicas, compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualqcier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa e indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de mn. 15.000.000.— (quince millones de pesos moneda nacional) representado por mil quinientas acciones de m$n. 10.000.- (diez mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 15 (quince) series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional cada una); c) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 5 (cinco) miembros titulares, cuyo mandato durará 3 (tres) una); c) El directorio estará compues- 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las series de acciones o sea mil quinientas acciones ordinarias clase "A" de cinco votos cada una, todas ellas al portador y se suscriben las tres primeras series por un valor nominal total de tres millones de pesos moneda nacional e integran el diez por ciento de dicha suscripción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Herminia Grazioli de Benítez, 80 — "A" — 80.000 — Rosa Anelli V. de Grazioli, 80 — "A" — 80.000 — Raúl Enrique Benítez, 50 — "A" — 50.000. — Antonio Federico Zillich, 20 — "A" — 20.000. — Osvaldo Leonardo Giolito, 20 — "A" — 20.000. Calogero Malfitano, 10 — "A" — 10.000. — Francisco C. Malfitano, 10 — "A" — 10.000. — Juan A. Palladino, 10 — "A" — 10.000. — Oscar Emilio Pérez, 10 — "A" — 10.000. — Pedro A. Revelli, 10 — "A" — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndose constar que las accionistas señoras Herminia Grazioli de Benítez y Rosa Anelli de Grazioli, efectúa su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Herminia Grazioli de Benítez; vicepresidente, a Raúl Enrique Benítez; vocales, a Rosa Anelli de Grazioli, Antonio Federico Zillich; suplentes, a Osvaldo Leonardo Giolito Juan Arcángel Palladino; síndico titular, a Pedro Andrés Revelli, y síndico suplente, a Francisco Carlos Malfitano. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Andrés Revelli y Raúl Enrique Benítez, a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, firmando la escritura pública correspondiente. — A los fines especificados anteriormente, otorgan a los nombrados señores Revelli y Benítez, el más sceficiente poder para que lo ejerzan conjuntamente o indistintamente. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, doy fe — H. Grazioli. — Rosa Anelli de Grazioli. — Raúl E. Benítez. — A. F. Zillich. — O. L. Giolito. — Calogero Malfitano. — Francisco C. Malfitano. — Juan A. Palladini. — Oscar Emilio Pérez. — P. A. Revelli — Hay un sello — Ante mí, Norberto J. Vila Sánchez. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 33.217. — Buenos Aires, 2 Set. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expdiente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Grazioli", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 30 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 20 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve) 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.729". — Es copia fiel, doy fe de las constancias que obran en el Expediente 33.217 y texto de la Resolución número 12.729, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia de fecha dos del corriente mes y año por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a la entidad "Grazioli, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y se aprueban sus estatutos sociales. Solicita de mí, el autorizante, expida testimonio para su anotación en el Registro respectivo. — Asimismo el escribano autorizante hace constar que retiene la suma de noventa mil pesos moneda nacional, importe que representa el Impuesto Fiscal de la totalidad del capital autorizado. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — P. A. Revelli. — Hay un sello. — Ante mí, Norberto J. Vila Sánchez.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.800 e. 9|12 Nº 26.537 v. 9|12|69

Abrasivos Americanos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
INDUSTRIAL FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veintidós. — En la ciudad de San Fernando, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a 24 de junio de 1969, comparecen don Ricardo José Ramón Mileo, arg., casado en primeras nupcias con María Beatriz Rivero, comerciante, nacido el 10 de marzo de 1941, M. I. 4.368.365, domiciliado en Vicente López 1.853, Capital; María Dolores Inés Cobach, argentina, empleada, soltera, nacida el 21 de marzo de 1929, matrícula individual Nº 4.324.073, domiciliada en Mariano Moreno 3.076, San Fernando; don Angel Félix Della Vedove, argentino, soltero, empleado, nacido el 17 de junio de 1930, M. I. 5.565.662, domiciliado en Vivanco 1.456 de Tigre; Angel Alberto Negri, argentino, empleado, soltero, nacido el 13 de julio de 1941, M. I. 4.580.005, domiciliado en Liniers 442 Tigre; doña María Beatriz Rivero de Mileo, argentina, casada en primeras nupcias con Ricardo José Ramón Mileo, empleada, M. I. 4.824.113, nacida el 25 de julio de 1944, domiciliado en la calle Vicente López 1.853 de Capital Federal; Juan Arturo Ehlert, argentino, militar, casado en primeras nupcias con María Elvira Rivero, nacido el 16 de febrero de 1930 M. I. 4.797.090, domiciliado en Migueletes 550 de Capital Federal; don Néstor Rufino Biscay, argentino, contador público, nacido el 12 de enero de 1937, casado en primeras nupcias con Silvia Eloisa Ambrosoni, M. I 5.595.675, domiciliado en San Ginés 1.654 de San Fernando; don Antonio Rivero, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Mónica Ana Margarita Negri, nacido el 14 de julio de 1937, M. I. 5.369.609, domiciliado en la calle Liniers 442 de Tigre; Ramón Rivero, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Carmen Elvira García, nacido el 31 de agosto de 1906, Cédula de Identidad Nº 897.264, domiciliado en la calle Echeverria 2.143, Capital Federal; Mónica Ana Margarita Negri de Rivero, argentina, casada en primeras nupcias con Antonio Rivero, de ocupación quehaceres domésticos, nacido el trece de julio de 1935, M. I. 1.650.669, domiciliada en Liniers 442 de Tigre; Carmen Elvira García de Rivero, argentina, de ocupación quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con Ramón Rivero, nacida el 13 de diciembre de 1903, M. I. 554.449, domiciliado en la calle Echeverría 2.143, Capital Federal y María Elvira Rivero de Ehlert, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Arturo Ehlert, de ocupación quehaceres domésticos, nacida el 23 de junio de 1939, M. I. Nº 9.748.893, domiciliada en Migueletes 550, Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes expresan que con fecha 18 de octubre de 1968 constituyeron una sociedad bajo el rubro de "Abrasivos Americanos Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante la resolución Nº 29|729 año 1968 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia con fecha 14 de abril de 1969 y que en consecuencia vienen a elevar a escritura pú-

blica, el acta de constitución los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo Nº 29.729 en el cual a fojas 1, 2, 3 4, 5, 6, y 16 y consta la mencionada documentación y que íntegramente transcripta dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 18 de octubre de 1968, se reúnen los señores Ricardo Juan Ramón Mileo, María Dolores Inés Cobach, Angel Félix Della Vedove, Angel Alberto Negri, María Beatriz Rivero, Juan Arturo Ehlert, Néstor Rufino Biscay, Antonio Rivero, Ramón Rivero, Mónica Ana Margarita Negri de Rivero, Carmen Elvira García de Rivero y María Elvira Rivero de Ehlert, resuelven: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ABRASIVOS AMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra venta, exportación, importación, representación, distribución permuta y cualquier otra manera de adquirir o transferir por mayor y menor mercaderías en general principalmente productos abrasivos y maquinarias para su utilización en la industria de la madera — b) Industriales: Mediante la producción fabricación, elaboración y|o industrialización de maderas, plásticos, metales, como asimismo transformando toda clase de materias primas, productos y subproductos derivados y relacionados con la madera el plástico y los metales, incluso la comercialización y distribución de los mismos. — c) Financieras: Mediante la financiación de las mercaderías que distribuya inversiones de capital o particulares, empresas o sociedades dando o tomando en préstamo, con o sin garantía, dinero u otros valores, constituyendo o transfiriendo hipotecas y demás derechos reales, toda clase de operaciones sobre títulos, acciones, cuotas de capital y valores mobiliarios, así como toda otra forma de créditos que se requiera. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso del público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción y|o explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, ya sean en el país o en el exterior, incluso todas las operaciones comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones, representado por doscientas mil acciones de m$n. cien cada uno, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de cinco a 10 miembros titulares cuyo mandato durará dos años — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — 2) Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador, ordinarias con derecho a 1 voto. — Cada uno de los accionistas mencionados suscribe diez acciones ordinarias, total $ 1.000 integrando $ 100 por accionista, a excepción de Ramón Rivero y Antonio Rivero quienes suscribieron cada uno 19.950 acciones total m$n. 1.995.000 integrado 199.500 m$n. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — 3) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ramón Rivero; vicepresidente a Antonio Rivero; vocales a María Beatriz Rivero, Mónica Ana Margarita Negri de Rivero, Carmen Elvira García de Rivero, María Elvira Rivero de Ehlert y Juan Arturo Ehlert; suplentes a Ricardo José Ramón Mileo, Angel Alberto Negri y Angel Félix Della Vedove; síndico titular a Néstor Rufino Biscay y síndico suplentes a María Dolores Inés Cobach. — 4) Autorizar a Antonio Rivero y|o Néstor Rufino Biscay a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Ricardo José Ramón Mileo. — María Inés Cobach. — Angel Félix Della Vedove. — Angel Alberto Negri. — María Beatriz Rivero. — Juan Ehlert. — Néstor R. Biscay. — Antonio Rivero. — Ramón Rivero. — M. A. Negri de Rivero. — Carmen E. G de Rivero. — M. E. R. de Ehlert. — 18 de octubre de 1968. — Capital. — Horacio Elizalde. — Titular registro Nº 371. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: Buenos Aires, 14 abr. 1969. — Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia resuelve. 1) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2 del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Abrasivos Americanos Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 18 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 28 de noviembre del citado año cuya acta de constitución provisional obra desde fojas 1 a fojas 2 vta. con la modificación de fs. 10 vuelta de fojas doce y vuelta y sus estatutos desde fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas doce y vuelta. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 decreto 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución 10594. Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — Carmen E. G. de Rivero. — Ramón Rivero. — M. E. R. de Ehlert. — Antonio Rivero. — A. F. Della Vedove. — M. A. de Rivero. — María I. Cobach. — Néstor Biscay. — Mónica Negri de Rivero. — Juan Ehlert. — María Rivero de Mileo. — Ricardo Mileo. — Hay un sello. — Ante mí: Lucio A. Graham. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al fo. 449 del registro Nº 2 a mi cargo, doy fe. Lucio A. Graham, escribano.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.300 e. 9|12 Nº 26.536 v. 9|12|69

La Esmeralda Capitalización

SOCIEDAD ANONIMA
ARGENTINA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Extraordinaria de cionistas celebrada el 2 de diciembre de 1966, sancionó la disolución anticipada y liquidación de "LA ESMERALDA CAPITALIZACION, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA", nombrando como liquidadores de la misma, con las más amplias facultades a los señores Oscar de la Roza Igarzabal, Héctor A. Villa, Eduardo Mayer y Carlos A. Juni, todo lo que fue aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº 1.581 de fecha 4 de setiembre de 1969, déjase sin efecto el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 8 de julio de 1930, que autorizó su funcionamiento y constituida el 1º de abril de 1930. — La escritura de protocolización de la Disolución y Liquidación se instrumenta ante el escribano Juan José Hervás Ibáñez, el 22 de octubre de 1969, al folio 4.141 del Registro 349 a su cargo.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.850 e. 9|12 Nº 26.557 v. 9|12|69

Esan

SOCIEDAD ANONIMA
DE NAVEGACION, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 984. — ESCRITURA número trescientos cincuenta y ocho. Constitución definitiva. "Esan, Sociedad Anónima de Navegación I.C.I.F. y M. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparece el señor Federico Allmang, argentino, casado en primeras nupcias con Eva Portela, nacido el 4 de marzo de 1944, cédula de identidad Nº 6.816.029, domiciliado en Combate de los Pozos 666, noveno C, de esta Capital, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que con fecha 8 de julio de 1969, por escritura otorgada al folio 631 de este Registro, juntamente con Antonio Ruiz de Gopegui, Amadeo Ruiz de Gopegui, Eulalia Hernández de Ruiz de Gopegui, Jaime Pablo Oliver, Aurelio Ruiz de Gopegui, María Francisca Carmen Vitale de Allmang, María Isabel Allmang de Ruiz de Gopegui, Eva Portela de Allmang y César Silvio Chacón, constituyeron provisoriamente una sociedad bajo la denominación de "Esan, Sociedad Anónima de Navegación, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", procediendo igualmente a redactar y aprobar el estatuto social, designar el primer directorio y emitir las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", por valor de diez millones de pesos moneda nacional. Que dicha escritura en la que se confirió poder especial al compareciente, para este acto, de lo que doy fe, fue presentada a la Inspección General de Justicia, donde tramitó por Expediente número 32.445. Y el escribano autorizante, da fe, de tener a la vista el expediente citado, del que procede a transcribir en la redacción aprobada y, por su orden, el texto del Acta Constitutiva y Estatuto Social, siendo sus textos los siguientes: "Constitución de Sociedad Esan S. A. de Navegación, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen: Antonio Ruiz de Gopegui... domiciliado en Venezuela 2346, ...Amadeo Ruiz de Gopegui... domiciliado en Carlos Calvo 838; Eulalia Hernández de Ruiz de Gopegui... domiciliada en Carlos Calvo 838; Jaime Pablo Oliver... domiciliado en Pueyrredón 936; Aurelio Ruiz de Gopegui... domiciliado en Combate de los Pozos 656; María Francisca Carmen Vitale de Allmang... domiciliada en Combate de los Pozos 656; María Isabel Allmang de Ruiz de Gopegui... con igual domicilio; Federico Allmang, ...domiciliado en Combate de los Pozos 666; Eva Portela de Allmang... domiciliada en Combate de los Pozos 666; y César Silvio Chacón... domiciliado en Teodoro García 1750, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESAN, SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Navegación: Navegación y transporte marítimo y fluvial, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, de acuerdo a las normas vigentes actuales o que se establezcan en el futuro: las actividades navieras o terrestres, en carácter de propietario de unidades y/o armador y/o fletador y/o administrador y/o agentes marítimos; servicios de remolques, lanchas para carga y descarga; estiba y desestiba de buques y lanchas; explotación comercial por cuenta propia o de terceros yo asociada a terceros, directa o indirectamente de toda clase de barcos de ultramar, cabotaje fluvial o lacustre y/o vehículos terrestres, de bandera nacional o extranjera, de cargas generales o pasajeros, en carácter de armadores, agentes marítimos, proveedores, contratistas de estibajes, lancheros, depositarios, mediante cualquier otra actividad vinculada a estos tráficos y/o industrias relacionadas, inclusive la de astilleros, sin limitación; construir, comprar o vender, tomar o dar en arrendamiento o en cualquier otra forma barcos y/o vehículos terrestres, explotar obras de puertos, diques, muelles, grúas y medios de transporte de toda clase, como cualquier otra construcción y/o instalación vinculada a esta clase de tráfico. Comercial e Industrial: Practicar toda clase de operaciones comerciales y fabricación de embarcaciones y/o muelles. Por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros. Inmobiliarias: Realizar toda clase de negocios inmobiliarios, sean ellos mediante la compra, venta, permuta, construcción y/o explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y/o rurales, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal y formación y promoción de consorcios. Financiera: Realizar toda clase de operaciones financieras, dar o tomar dinero en préstamo, en oro o papel moneda, ya sea de personas, sociedades e instituciones de crédito y bancarias, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial, nacional, provincial, municipal, privado o mixto del país o del extranjero, así como la negociación de cualquier clase de valor mobiliario. Quedan excluidas expresamente la realización de operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capital y empresas en general de cualquier género, de la industria y/o comercio. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional, cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acción, o sean diez millones de pesos moneda nacional, de la que se suscribe la primera serie de dos millones de pesos moneda nacional, en la siguiente forma: Aurelio Ruiz de Gopegui, cinco mil acciones, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; María Isabel Allmang de Ruiz de Gopegui, cinco mil acciones, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; Federico Allmang, tres mil acciones, o sean trescientos mil pesos moneda nacional; Antonio Ruiz de Gopegui, mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; Amadeo Ruiz de Gopegui, mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; Eva Portela de Allmang, mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; Jaime Pablo Oliver, mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; Eulalia Hernández de Ruiz de Gopegui, mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional; María Francisca Carmen Vitale de Allmang, mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional, y César Silvio Chacón, mil acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional. Del capital suscripto, los componentes integran el diez por ciento del monto suscripto, o sea un total de doscientos mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Aurelio Ruiz de Gopegui. Vicepresidente, a María Isabel Allmang de Ruiz Gopegui. Vocales, a Federico Allmang. Suplentes, a Amadeo Ruiz de Gopegui. Síndico titular, a Antonio Ruiz de Gopegui, y Síndico suplente, a Jaime Pablo Oliver. Cuarto: Conferir poder especial a los señores Aurelio Ruiz de Gopegui y Federico Allmang, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, conjunta o separadamente siguen las firmas, Buenos Aires, 1º Oct. 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/62 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la Sociedad "Esan, Sociedad Anónima de Navegación, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria" constituida en esta Ciudad el 8 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 25 vta. (fojas quince vuelta) con la modificación de fs. 24 (fojas veinticuatro) y de fs. 28 (fojas veintiocho) a fs. 29 vta. (fojas veintinueve vuelta) y sus Estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 14 (fojas catorce) con las modificaciones de fs. 29 vta. (fojas veintinueve vuelta) a fs. 30 vta. (fojas treinta vuelta) y la de oficio de fs. 31 (fojas treinta y uno). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.284. Fdo.: Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: Carlos A. Martín y Hortal. Escribano. Hay un sello. Entre líneas: María Isabel Allmang — de Ruiz de Gopegui — con igual domicilio. Raspado: de Gopegui. Vale. Enmendado: Esan. Vale.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.400 e.9|12 Nº 26.817 v.9|12|69

Servi-Port

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 7.131. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatro mil trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y

nueve, ante mí Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: don Emilio Salgueiro, español, casado, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad número 2.542.252, domiciliado en esta Capital, calle Rosario número 380, segundo piso, don Jorge Alberto Martire, argentino, casado, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número 4.282.698; domiciliado en la calle Venezuela número 634, quinto piso, departamento "20"; don Oscar Alejandro Zárate, argentino, casado, martillero, con Cédula de Identidad número 827.344, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 560, de esta Capital Federal; don Marcelo Ricardo Duffy, argentino, casado, con cédula de identidad número 4.657.296, domiciliado en la calle Rivera Indarte número 3316, de esta Capital Federal; don Rodolfo Andrés José Canese, argentino, casado-abogado, con Cédula de Identidad número 2.423.713, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número 1024, departamento 8, de esta Capital Federal; don Julio César Salgueiro, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número 5.084.273, domiciliado en la calle Rojas número 141, segundo piso, departamento 8, de esta Capital Federal; don Martín Bernardo Forns, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 4.066.793, domiciliado en esta Capital, calle Castillo número 145, sexto piso, departamento 19; don Salvador Consoli, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 1.680.493 domiciliado en la calle Argerich número 3530, de esta Capital Federal; don Angel Luis Giudici, argentino, soltero, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 1.682.698, domiciliado en la calle Brasil número 1620, departamento 2, planta baja, de esta Capital Federal; don Nicolás Jorge Domingo Serbo, argentino, soltero, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 3.983.559, domiciliado en la calle Pizarro número 6501, de esta Capital Federal; don Alfredo Carlos Iannucci, argentino, soltero, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 3.926.353, domiciliado en la calle Paraná número 850, sexto piso, oficina 22 de esta Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 30 de junio de 1969 y por instrumento privado suscripto por los nueve primeros comparecientes y por los señores César Carlos Ciprandi y César José Juan Ciprandi, se fundó una sociedad anónima, denominada "Servi-Port, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Servicios", habiendo posteriormente transferido sus acciones los dos fundadores nombrados en último término a favor de los aquí comparecientes don Nicolás Jorge Domingo Serbo y don Albrefo Carlos Ianucci, respectivamente. — Que el estatuto social fue aprobado por la Inspección General de Justicia de esta Capital, según resolución número 13.554, de fecha 13 de octubre de 1969, recaída en el expediente número 32.976 promovido ante dicho organismo. — Que dicho expediente contiene, de fojas una a dos vuelta, el acta constitutiva, de fojas tres a cuatro, el estatuto social; y de fojas once a doce, la modificación por consejo de la Inspección General de Justicia, de parte del acta constitutiva, así como la ratificación de las transferencias de acciones enunciadas precedentemente. — Agregan los comparecientes que, a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva en su texto aprobado con inclusión de la sustitución de socios fundadores ya mencionada, y el Estatuto Social, así como la Resolución de la Inspección General de Justicia, que autoriza su funcionamiento, como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el referido expediente, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado y con las modificaciones introducidas, son del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio del mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Emilio Salgueiro, Jorge Alberto Martire, Oscar Alejandro Zárate, Marcelo Ricardo Duffy, César Carlos Ciprandi, César José Juan Ciprandi, Angel Luis Giudici, Rodolfo Andrés José Canese, Julio César Salgueiro, Salvador Consoli y Martín Bernardo Forns, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SERVI-PORT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la explotación de servicios de grúas, balanzas, fletes, estibajes, así como también cualquier otra actividad complementaria de las enunciadas precedentemente, por cuenta propia o de terceros, la compra-venta y|o permuta de frutos y|o productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes, y en general cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna; su importación y|o exportación, comisiones, mandatos consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, eléctrica, textil, plástica, maderera, automotriz, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — c) Servicios: Desarrollar actividades como consultores de compras y de asesoramiento técnico, industrial, comercial y financiero a toda clase de empresas e instituciones civiles y comerciales, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según los respectivos reglamentos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cinco mil (5.000) acciones de $ 1.000 (1 mil pesos m|nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de 1.000.000 m$n., (un millón de pesos moneda nacional) c|u. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (una) 1 serie de acciones ordinarias al portador designada como 1º, con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Emilio Salgueiro, 250.000 ordinarias, 25.000. — Jorge Alberto Martire, 250.000 ordinarias, 25.000. — Oscar Alejandro Zárate, 100.000 ordinarias, 10.000. — Marcelo Ricardo Duffy, 50.000 ordinarias, 5.000. — César Carlos Ciprandi, 25.000 ordinarias, 2.500. — César José Juan Ciprandi, 25.000 ordinarias, 2.500. — Tpte. 700.000 — 70.000 — Tpte. 700.000 — 70.00. — Angel Luis Giúdici, 100.000 ordinarias, 10.000. — Rodolfo Andrés José Canese, 50.000 ordinarias, 5.000. — Julio César Salgueiro, 50.000 ordinarias, 5.000. — Martín Bernardo Forns, 50.000 ordinarias, 5.000. — Salvador Consoli, 50.000 ordinarias, 5.000. — Totales: 1.000.000 — 100.000. La integración se efectúa en efectivo y equivale al diez (10) por ciento del capital suscripto por cada accionista. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Cont. Jorge Alberto Mártire, Vicepresidente al Dr. Emilio Salgueiro. Vocales al Sr. Oscar Alejandro Zárate. Síndico titular al Cont. Angel Luis Giúdici y Síndico suplente al Dr. Rodolfo Andrés José Canese. — Cuarto: Autorizar al Contador Jorge Alberto Mártire a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, (firmado) E. Salgueiro. — Jorge A. Mártire. — O. Zárate. — Marcelo Duffi. — César Ciprandi. César J. J. Ciprandi. — R. Canese. — Julio Salgueiro. — M. Forns. — S. Consoli. — A. L. Giudici. Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional, a cargo del Registro Nº 41 de Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Emilio Salgueiro, Jorge Alberto Mártire, Oscar Alejandro Zárate, Marcelo Ricardo Duffy, César Carlos Ciprandi, César José Juan Ciprandi, Angel Luis Giúdici, Rodolfo Andrés José Canese, Julio César Salgueiro, Salvador Consoli y Martín Bernardo Forns, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 30 de junio de 1969. Está mi sello. — Alberto J. Garrido. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las 17 horas, se reúnen los señores Emilio Salgueiro, Jorge Alberto Mártire, Oscar Alejandro Zárate, Marcelo Ricardo Duffy, Angel Luis Giúdici, Rodolfo Andrés José Canese, Julio César Salgueiro, Salvador Consoli y Martín Fernando Forns, todos socios constituyentes de "Servi-Port" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Servicios", y los señores Nicolás Jorge Domingo Serbo y Alfredo Carlos Iannucci, a los efectos de considerar la vista conferida por la Inspección General de Justicia a la Sociedad por ellos constituida. Al respecto los comparecientes resuelven unánimemente efectuar el reemplazo del Director Sr. Oscar Alejandro Zárate por el señor Salvador Consoli, en consecuencia el Directorio de la Sociedad quedaría integrado de la siguiente manera: Presidente: Contador Jorge Alberto Mártire. — Vicepresidente: Dr. Emilio Salgueiro; Vocal: Sr. Salvador Consoli; Síndico Titular: Contador Angel Luis Giúdici; Síndico Suplente: Dr. Rodolfo Andrés José Canese. Asimismo y como es del conocimiento de los socios constituyentes presentes, se ratifican por unanimidad las transferencias realizadas según detalle: Sr. César Carlos Ciprandi a favor del señor Nicolás Jorge Domingo Serbo de 25 (veinticinco) acciones suscriptas por un valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 25.000). Certificado Provisorio Nº 4 y del Sr. César José Juan Ciprandi a favor del señor Alfredo Carlos Iannucci de 25 (veinticinco) acciones suscriptas por un valor nominal de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000). Certificado Provisorio Nº 5. Se resuelve que se adjunte a los efectos pertinentes las fotocopias certificadas por Escribano Público de Certificados correspondientes donde constan las transferencias apuntadas precedentemente. Sin más asuntos que tratar, siendo las 18 horas, y previa lectura y firma de la presente, los asistentes dan por levantada la sesión, (firmado) E. Salgueiro. — Jorge A. Mártire. — O. Zárate. — Marcelo Duffy. — R. Canese. — Julio Salgueiro. — M. Forns. — S. Consoli. — A. L. Giúdici. — N. Serbo. — Alfredo C. Iannucci. Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional, a cargo del Registro Nº 141 de Capital Federal, que las firmas que anteceden la iniciación de esta certificación, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Emilio Salgueiro, Jorge Alberto Martire, Oscar Alejandro Zárate, Marcelo Ricardo Duffy, Angel Luis Giúdici, Rodolfo Andrés José Canese, Julio César Salgueiro, Salvador Consoli, Martín Fernando Forns, Nicolás Jorge Domingo Serbo y Alfredo Carlos Iannucci, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. Está mi sello. Alberto J. Garrido. "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Servi-Port" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Servicios", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Primero: .. Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero:... Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), m|n., representado por acciones de $ 1.000 (un mil pesos) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto:... Sexto:... Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: ... Noveno: ... Décimo:... Decimoprimero: El ejercicio social se cerrará el 30 de junio de cada año... Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades (firmado) E. Salgueiro. — Jorge A. Martire. — O. Zárate. — Marcelo Duffy. — César Ciprandi. — César J. J. Ciprandi. — R. Canese. — Julio Salgueiro. — M. Forns. — S Consoli. — A. L. Giudico. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional, a cargo del Registro Nº 141, de la Capital Federal, que las firmas que constan al dorso de la presente han sido puestas en mi presencia, por don Emilio Salgueiro, Jorge Alberto Martire. — Oscar Alejandro Zárate. — Marcelo Ricardo Duffy. — César Carlos Ciprandi. — César José Juan Ciprandi. — Angel Luis Guidici. — Rodolfo Andrés José Canese. — Julio César Salgueiro. — Salvador Consoli y Martín Bernardo Forns, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 30 de junio de 1969. — Está mi sello. — Alberto J. Garrido. "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia (un sello dice:) Inspección General de Justicia, Folio 20, Expediente Nº 32.976. — Buenos Aires, 13 Oct. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Servi-Port" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Servicios" constituida en esta ciudad el 30 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 6 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y ratificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.554. (Hay una firma ilegible) (un sello dice:) Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." Lo transcripto es copia fiel de sus originales del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Servi-Port, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Servicios", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de seis mil pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de que doy fe. — E. Salgueiro. — Jorge A. Martire. — O. Zárate. — Marcelo Duffy. — R. Canesse. — Julio Salgueiro. — M. Forns. — S. Consoli. — A. L. Giudici. — N. Serbo. — A. Iannucci. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 7131 del Registro 141 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente Primer Testimonio, en 8 sellos de Actuación Notarial serie "A" números 11286924, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 40.500 e.9|12 Nº 26.661 v.9|12|69

Conyca

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Ciento noventa y seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Marta Pechenik de Lischinsky, Escribana adscripta al Registro número 280 de este Partido; comparecen: Benjamín Leibovich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leda Betty Dickerman, nacido el 11 de julio de 1937, con Libreta de Enrolamiento número 5.166.363, de profesión Ingeniero Civil; Leda Betty Dickerman de Leibovich, argentina, nacida el 1º de enero de 1938, casada en primeras nupcias con Benjamín Leibovich, con Libreta Cívica número 3.615.695, de profesión abogada; Pascual Leibovich, argentino naturalizado, nacido el 3 de mayo de 1908, casado en primeras nupcias con doña Paulina Schneider, con Libreta de Enrolamiento número 5.152.017, Ana Inés Abramchik de Dickerman, argentina, nacida el 18 de setiembre de 1935, casada

en primeras nupcias con Jorge Oscar Dickerman, con Libreta Cívica número 1.442.706, de profesión abogada; Paulina Schneider de Leibovich, argentina naturalizada, nacida el 27 de noviembre de 1917, casada en primeras nupcias con Pascual Leibovich, con Libreta Cívica número 2.137.170; Luis Rolando Borian, argentino, casado con Celia Haydée Turchi, nacido el 26 de octubre de 1922, con Libreta de Enrolamiento número 2.309.899, de profesión industrial; Celia Haydée Turchi de Borian, argenetina, nacida el 19 de setiembre de 1925, casada en primeras nupcias con don Luis Rolando Borian, con Libreta Cívica número 2.029.205, Juan Héctor Sobota, argentino, nacido el 15 de marzo de 1935, casado en primeras nupcias con Marta Edith Casafús, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.144.324, industrial; Marta Edith Casafús, argentina, nacida el 1º de febrero de 1938, casada en primeras nupcias con Juan Héctor Sobota, con Libreta Cívica número 3.699.314, Susana Haydée Borian, nacida el 3 de agosto de 1949, argentina, soltera, hija de Celia Haydée Turchi y Luis Rolando Borian, con Libreta Cívica número 6.134.919; María Cristina Staiano, argentina, viuda, nacida el 30 de mayo de 1908, con Libreta Cívica número 1.000.810, todos vecinos de esta ciudad, a excepción de Ana Inés Abramchik de Dickerman domiciliada en la Capital Federal, capaces, de mi conocimiento , doy fe y dicen: Que han fundado una Sociedad Anónima denominada "Conyca" Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, la que ha redactado sus Estatutos que previo cumplimiento a las disposiciones del artículo 318 del Código de Comercio han sido aprobados por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia de fecha 24 de octubre de 1969, por el que también se autoriza a funcionar como Anónima a esta Sociedad. — Que en consecuencia y con arreglo a las prescripciones del Artículo 319 del Código citado y para dar cumplimiento a las mismas, dejan por este acto definitivamente constituida la misma, la que ha de regirse por los Estatutos que con sus modificaciones aprobados transcriptos dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Benjamín Leibovich, Leda Betty Dickerman de Leibovich, Pascual Leibovich, Paulina Schneider de Leibovich, Ana Inés Abramchik de Dickerman, Luis Rolando Borian, Celia Haydée Turchi de Borian, Juan Héctor Sobota, Marta Edith Casafus de Sobota, Susana Haydée Borian,, María Cristina Staiano viuda de Sobota, cuyos datos personales figuran adjuntos a la presente. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las sigiuentes disposiciones específicas: a) la sociedad sedenominará "CONYCA SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Constructora: Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejoras en terrenos urbanos o rurales, según lo que resuelte de cada construcción en particular, aun los afectados por leyes nacionales, provinciales, municipales o sus reglamentos en el subsuelo, aire, ríos o superficies de aguas, de obras, camineras, viales, de calle, hidráulicas, de desagües, energéticas, sanitarias de edificios de todo tipo y especies, civiles, comerciales, industriales, públicas, incluso también obras por el régimen de propiedad horizontal, ya sea en todos los casos por cuenta propia o de terceros y en este caso incluso por contratación directa o por cualquier clase de concursos de precios incluso licitaciones, como asimismo administración de construcción de obra; pudiendo en cualquier caso venderlas, adquirirlas, permutarlas, alquilarlas, tomarlas en comodato o contratar locaciones de obra de servicios para cumplir el fin. — Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración de inmuebles de todo tipo y especie, rurales o urbanos, y todas las operaciones de venta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo realizar todos los actos comprendidos en la ley 13512 y sus reglamentos y modificaciones. — Financiera: podrá realizar inversiones de capitales o aportes a personas físicas o sociedades, constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos; garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de cualquier valor mobiliaria o y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier derecho real y de garantía, formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, en general cualquier valor mobiliario. — Se excluyen la sactividades previstas en la ley 18061 y a oferta pública de valores. — Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos terminados, productos semielaborados, mercaderías, rodados. — Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos forestales, madereros, textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos, sintéticos, del caucho, materiales de construcción, máquinas, motores, herramientas, explotación de canteras y minas. — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Treinta millones representado por trescientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series de seis millones de pesos moneda nacional cada una. — El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Benjamín Leibovich, 22.000 acciones suscriptas de clase ordinaria, monto integrado 220.000; — Leda B. de Leibovich, 5.000 acciones ordinarias, monto 50.000; — Pascual Leibovich, 1.000 acciones ordinarias, monto 10.000; — Paulina S. de Leibovich, 1.000 acciones ordinarias, monto 10.000; — Ana I. A. de Dickerman, 1.000 acciones ordinarias, monto 10.000; — Luis Rolando Borian 11.000 acciones ordinarias, monto 110.000; — Juan Héctor Sobota 11.000 acciones ordinarias, monto 110.000; — Celia T. de Borian 2.500 acciones ordinarias, monto 25.000; — Marta E. C. de Sobota 2.500 acciones ordinarias, monto 25.000; — Susana Haydée Borian 1.500 acciones ordinarias monto 15.000; — María C. S. vda. de Sobota, 1.500 acciones ordinarias monto 15.000, la integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Benjamín Leibovich, Vicepresidente a Luis Rolando Borian; Vocales a Juan Héctor Sobota y Leda Betty Dickerman de Leibovich, Suplentes a: Pascual Leibovich, Celia Haydée de Borian, Síndico titular a Marta Edith Casafús de Sobota y Síndico suplente a Raúl Leibovich. — Cuarto: Autorizar al señor Gustavo Carlos Borenstein, cédula de identidad número 6.997.325 expedida por la Policía Federal y a la señorita Susana Irma Wolman cédula de identidad número 5.977.851, expedida por la Policía Federal y el señor Oscar Enrique Caprav Libreta de Enrolamiento Nº 8.350.731 a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Benjamín Leibovic. — Leda Betty Dickerman de Leibovich. — Pascual Leibovich. — Paulina Schneider de Leibovich. — Ana Inés Abramchik de Dickerman. — Luis Rolando Borian. — Celia Haydée Turchi de Borian, Juan Héctor Sobota. — Marta Edith Casafús de Sobota. — Susana Haydée Borian. — María Cristina Staiano viuda de Sobota. — El autorizante hace constar que el señor Benjamín Leibovich, Leda Betty Dickerman de Leibovich, se domicilian en calle quince número 795 de La Plata; Pascual Leibovich, Paulina Schneider de Leibovich, se domicilian en calle dos número 690 de La Plata; Luis Rolando Borian, Celia Haydée Turchi de Borian, Susana Hayde Borian, sedomicilian en calle setenta y cuatro número 1317 de La Plata; Juan Héctor Sobota, Marta Edith Casafús, María Cristina Staiano, se domicilian en calle setenta y dos número 1540 de La Plata y Ana Inés Abramchik de Dickerman se domicilia en Boulogne Sur Mer número 548 segundo piso departamento seis de la Capital Federal. — Conste. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 32.655. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Conyca Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial" constituida en esta ciudad el 7 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 17 (fojas diecisiete) a fs. 18 (fojas dieciocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 17 y vta. (fojas diecisiete y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.763. — Hay una firma y un sello que dice "Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Se hace constar que los domicilios de los comparecientes son: Benjamín Leibovich, Leda Betty Dickerman de Leibovich se domicilian en la calle Quince Nº 795 de La Plata; Pascual Leibovich, Paulina Schneider de Leibovich se domicilian en la calle Dos Nº 690 La Plata; Luis Rolando Borian, Celia Haydée Turchi de Borian, Susana Haydée Borian se domicilian en calle Sesenta y cuatro Nº 1317, de La Plata; Juan Héctor Sobota, Martha Edith Casafús, María Cristian Staiano se domicilian en calle Sesenta y dos Nº 1540, de La Plata y Ana Inés Abramchik de Dickerman se domicilian en Boulogne Sur Mer Nº 548 segundo piso Dto. 6 de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.400.— e. 9|12 Nº 26.563 v. 9|12|69.

Terrecampo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil seiscientos quince. — Constitución definitiva: "Torrecampo", S. A. — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparece don Gerónimo José González, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número 643, primer piso, de esta Ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Carlos Alberto Carzolio, doña Delia Carmen Falabella de Roche, don Francisco José Falabella, don Raúl Alberto Hernández, don Germán Osvaldo Loureda, don Roberto Mariano Mussio, doña Aurora Esther Falaella de Zancolli, don Roberto Ghio y doña Alicia Julia Mazza de Picon como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 29 de octubre del corriente año, pasada ante mí, al folio 5.669 de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del Decreto 3.329 del año 1963 una Sociedad Anónima con la denominación de "Torrecampo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplido los trámites de estilo, por Resolución de dicha Inspección de 6 del corriente, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 34.799, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la resolución aludida, todo lo que por su orden, dice así: "Escritura número mil quinientos veinte y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público comparecen don Carlos Alberto Carzolio casado en primeras nupcias con doña Aída Lucía Falabella, comerciante, domiciliado en la calle Pirán número 21 de la Ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con libreta de enrolamiento número 3.016.093. doña Delia Carmen Falabella de Roche, casada en primeras nupcias con don Eduardo Ramón Roche, maestra, domiciliada en la Avenida Villarino número 381 de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número 630.889; don Francisco José Falabella, casado en primeras nupcias con doña Emma Delia María Fagnani, abogado, domiciliado en la calle Pellegrini número 127 de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires de tránsito aquí, con libreta de enrolamiento número 946.695; don Gerónimo José González, casado en primeras nupcias con doña Martha Lía Loureda, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle L. Martínez número 844 de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con libreta de enrolamiento número 4.221.431; don Raúl Alberto Hernández, soltero, empleado, domiciliado en la calle Callao número 575, de esta Ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.425.180; don Germán Osvaldo Loureda soltero, empleado, domiciliado en la calle Castro Barros número 738 de esta Ciudad, con libreta de entrolemiento número 4.228.482; don Roberto Mariano Mussio, casado en primeras nupcias con doña Valentina Dudko, empleado, domiciliado en la calle Independencia número 2776 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.539.259; doña Aurora Esther Falabella de Zancolli, casada en primeras nupcias con don Eduardo A Zancolli, empleada, domiciliada en la calle Córdoba número 2678, de esta Ciudad, con libreta cívica número 2.653.522; don Roberto Ghio, casado en primeras nupcias con doña Viviana Stock, estudiante, domiciliado en la Avenida Rivadavia número 5951 de esta Ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.260.044, y doña Alicia Julia Mazza de Picon, casada en primeras nupcias con don Antonio Picon empleada, domiciliada en la calle Camacuá número 351 de esta Ciudad, con libreta cívica número 2.442.601. — Todos los comparecientes son mayores de edad, argentinos, con excepción del señor Ghío que es italiano, de mi conocimiento de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TORRECAMPO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías y materias primas manufacturadas o semimanufacturadas o sin elaborar, de procedencia nacional o extranjera; maquinarias y otros artículos y elementos, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción madera, maquinarias y herramientas; c) Financieras: Mediante el aporte de capitales, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales a personas o entidades constituidas o a constituirse o para negocios realizados o a realizarse, adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores. — Quedan excluidas expresamente las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adjudicación, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, como asimismo construcción de caminos, obras viales, construcciones civiles y de obras públicas; c) Agropecuarias: Mediante la compraventa y administración de tierras y campos bosques y su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y la venta de sus productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones de un mil pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción, que se suscribe conforme al siguiente detalle: Carlos Alberto Carzolio, Delia Falabella de Roche y Francisco José Falabella, mil acciones o sean un millón de pesos cada uno. Gerónimo José González, Raúl Alberto Hernández, Germán Osvaldo Loureda, Roberto Mariano Mussio y Aurora Esther Falabella de Zancolli, quinientas acciones o sean quinientos mil pesos cada uno de ellos, y Roberto Ghío y Alicia Julia Mazza de Picon, doscientas cincuenta acciones o sean doscientos cincuenta mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Carlos Alberto Carzolio; vicepresidente, Aurora Esther Falabella de Zancolli; vocal Delia Falabella de Roche; síndico titular, doctor Francisco José Falabella, y síndico suplente, doctor Gerónimo José González. — Cuarto: Conferir poder especial a don Carlos Alberto Carzolio, doctor Gerónimo José González y Héctor Ismael Valmadre a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Leída que les fue, se ratificaron en su

contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Carlos A. Carzolio. — Delia C. F. de Roche. — Alicia J. M. de Picon. — Roberto Ghío. — Aurora F. de Zancolli. — F. J. Falabella. — G. J. González. — R. A. Hernández. — G. O. Loureda. — R. M. Mussio. — Hay un sello. — Ante mí, José Clemente Alonso. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.799. — Buenos Aires, 6 noviembre 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Torrecampo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 29 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once) y sus esttautos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de oficio de fs. 11 (fojas once. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 14.019. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — José Clemente Alonso, escribano. — Entre líneas: cincuenta. Vale.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.350 e. 9|12 Nº 26.559 v. 9|12|69

Crisju

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos ochenta y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Fuad Assef, con cédula de identidad número un millón novecientos ochenta y nueve mil ciento noventa y cuatro, casado; doña Gertrudis Agripina Moselli de Assef, casada, con cédula de identidad número siete millones treinta y dos mil ciento veinticinco, domiciliados en calle Humboldt dos mil doscientos veintisiete; don Pedro José Mirandeborde, casado, con cédula de identidad número dos millones quinientos veintidós mil ciento treinta y nueve, domiciliado en calle México dos mil seiscientos cincuenta y tres; don Faustino Sánchez, casado, con cédula de identidad número novecientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle J. G. Lemos número noventa y siete; doña Elba Mirta Romairone de Sánchez, casada, con cédula de identidad seis millones seiscientos dieciséis mil ochocientos veintinueve, domiciliada en calle J. G. Lemos noventa y siete; doña Julia Assef de Elicegui, casada, con cédula de identidad número un millón ochocientos sesenta y un mil quinientos dos; don Pedro Isidro Elicegui, casado, con cédula de identidad número seis millones ciento ochenta y seis mil novecientos noventa y ocho, domiciliados en calle Godoy Cruz mil seiscientos setenta y dos; don Sixto Rafael Delipetro, casado, con cédula de identidad número dos millones dos mil cuatrocientos cincuenta y dos; don Carlos Salomón, soltero, con cédula d identidad número cinco millones ochocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en calle Cabrera cuatro mil quinientos cinco, y don Antonio Eleuterio Infante, casado, con cédula de identidad número dos millones setenta y tres mil treinta y dos, domiciliado en calle Beauchef mil ochocientos treinta y ocho, todos los comparecientes vecinos de la ciudad de Buenos Aires, aquí de paso, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el veintinueve de setiembre del corriente año los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Crisju Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", la que fue autorizada a funcionar como Sociedad Anónima por resolución de la Inspección General de Justicia del trece del actual, Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, la transcripción en este registro del acta constitutiva, texto de los Estatutos ajustados en la forma relacionada y la referida resolución de la Inspección General de Justicia, los que transcriptos del Expediente A treinta y cuatro mil ciento setenta y tres, de la Inspección General de Justicia, que a tal efecto, me exhiben, dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señoras: Fuad Assef, doña Gertrudis Agripina Moselli de Assef, don Pedro José Mirandeborde, don Faustino Sánchez, doña Elba Mirta Romairone de Sánchez, doña Julia Assef de Elicegui, don Pedro Isidro Eljicegui, don Sixto Rafael Delipetro, don Carlos Salomón y don Antonio Eleuterio Infante, y resuelven: I) Constituir una Sociedad Anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CRISJU SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99); c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, títulos y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación, la explotación de patentes de invención, marca de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de concesiones, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes, relativos a la industria metalúrgica, eléctrica, maderera, plástica, alimenticia de origen animal y|o vegetal y de la construcción. Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refacción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y administación, en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolos y de granja. Financieras: Mediante aporte de capital a personas o sociedades, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiación y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigentes o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000), representados por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. cien pesos moneda nacional (m$n. 100) nominal cada una, dividido en cuarenta (40) de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000); e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho (8) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, integración, accionistas, acciones, clase, monto: Fuad Assef, 4.000 1 voto 40.000; Gertrudis Agripina Moselli de Assef, 4.000 1 voto 40.000; Pedro José Mirandeborde, 4.000 1 voto 40.000; Faustino Sánchez, 4.000 1 voto 40.000; Elba Mirta Romairone de Sánchez, 4.000 1 voto 40.000; Julia Assef de Elicegui, 4.000 1 voto 40.000; Pedro Isidro Elicegui, 4.000 1 voto 40.000; Sixto Rafael Delipetro, 4.000 1 voto 40.000; Carlos Salomón, 4.000 1 voto 40.000; Antonio Eleuterio Infante. 4.000 1 voto 40.000. — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo, apartándose en este acto el diez por ciento (10 %) o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) dejándose constancia que las señoras Gertrudis Agripina Moselli de Assef, Elba Mirta Romairone de Sánchez, Julia Assef de Elicegui, han efectuado los aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fuad Assef; vicepresidente a Gertrudis Agripina Moselli de Assef; vocales a Pedro Isidro Elicegui; suplentes a Julia Assef de Elicegui; Síndico titular a Faustino Sánchez y Síndico suplente a Elba Mirta Romairone de Sánchez. — Cuarto: Autorizar a Fuad Assef y Jesús Fernández, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar én el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Assef. — Agripina de Assef. — Julia A. de Elicegui. — P. J. Mirandeborde. — Faustino Sánchez. — Elba R. de Sánchez. — A. E. Infante. — Sixto R. Delipetro. — Pedro I. Elicegui. — C. Salomón. — En mi carácter de escribano adscripto al registro de contratos públicos Nº 541, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Fuad Assef, doña Gertrudis Agripina Moselli de Assef, don Pedro José Mirandeborde, don Faustino Sánchez, doña Elba Mirta Romairone de Sánchez, doña Julia Assef de Elicegui, don Pedro Isidro Elicegui, don Sixto Rafael Delipetro, don Carlos Salomón y don Antonio Eleuterio Infante, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — S. J. Sánchez. Santiago Julio Sánchez. Escribano". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.173. — Buenos Aires, 13 Oct. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Crisju Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 29 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 1º de octubre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.512. E. Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Amadeo Adolfo Poggi. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.700.— e.9|12 Nº 26.585 v.9|12|69

Crimella

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

PRIMER testimonio. — Escritura número mil ciento setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público, comparecen: Antonio Donato Crimella, mayor de edad, argentino, casado en primeras nupguel, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número novecientos sesenta mil setecientos treinta y nueve, de la Provincia de Buenos Aires, comerciliado en Romero mil quinientos sesenta y cuatro de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, comerciante; Eleonora Melitona Díaz de Crimella, argentina, mayor de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con Antonio Donato Crimella, domiciliada en Romero mil quinientos sesenta y cuatro de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro; Mabel María Crimella de Solans, argentina, mayor de edad, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con Luis Antonio Solans, domiciliada en M. de Hoz novecientos setenta de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número un millón ochocientos veinticinco mil setecientos uno de la provincia de Buenos Aires; Luis Antonio Solans, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Mabel María Crimella, domiciliado en M. de Hoz número novecientos setenta de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires, número un millón novecientos setenta y siete mil quinientos doce; Helene Aon de Crimella, argentina, mayor de edad, maestra, casada en primeras nupcias con Osmar Angel Crimella, domiciliada en Muñoz mil cuatrocientos dieciséis de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y tres mil ciento seis, expedida por la Policía Federal; Osmar Angel Crimella, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Helene Aon, domiciliado en la calle Muñoz número mil cuatrocientos dieciséis de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número cincuenta y tres mil ciento sesenta de la provincia de Buenos Aires; Eliezer José Fucaraccio, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Leticia Haydée Deleglise, jubilado bancario, domiciliado en la calle Zapiola mil seiscientos veinte de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento setecientos mil cuatrocientos tres de la provincia de Buenos Aires; Orlando Alberto Mussano, argentino, mayor de edad, agrimensor, casado en primeras nupcias con Elma Beatriz Sarramida, domiciliado en Romero mil cuatrocientos sesenta y cinco de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires. Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cinco mil novecientos setenta, expedida por la Policía Federal; Juan Bautista Maggio, argentino, mayor de edad, jubilado bancario, casado en primeras nupcias con Josefa Gallastegui, domiciliado en Italia mil ciento dos de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número siete millones doscientos treinta y nueve mil setecientos once, expedida por la Policía Federal; Antoine Henri Aon, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Martha Rosa Piccolo, domiciliado en L. López quinientos treinta de la localidad de Pilar, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos veinticinco mil ocheinta y seis; Hugo Alberto Francisco Gómez, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Marta Elena Ithurbide, empleado, domiciliado en la calle Charlone novecientos veinte de la localidad de San Miguel de la provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y dos mil quinientos tres, y Luis Umberto Auzmendi, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Efren De Marzi, jubilado, domiciliado en la calle Romero mil trescientos cuarenta de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número novecientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro, expedida por la Policía Federal; todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, resolvieron constituir una sociedad anónima con domicilio en esta Capital, bajo la denominación de "Crimella, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial", la que se ajustará a las prescripciones del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

— Que en ese mismo acto se aprobaron los estatutos por los cuales habría de regirse, se eligió el primer directorio y se procedió a realizar la primera emisión de acciones sobre el capital autorizado.

— Que efectuada la pertinente presentación ante la Inspección General de Justicia, tramitaron las actuaciones por expediente número treinta y cuatro mil doscientos noventa y seis, no habiéndose formulado observaciones a la documentación agregada, razón por la cual, con fecha trece del corriente mes y año, el señor Inspector General de Justicia dictó la resolución correspondiente otorgando personería jurídica a la sociedad y autorizando su funcionamiento. — Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad, a cuyo fin me solicitan la transcripción del acta fundacional, los estatutos y de la resolución de referencia, los que transcriptos integramente, literalmente por su orden dicen así: "Acta de Constitución: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Antonio Donato Crimella, Eleonora Melitona Díaz de Crimella, Mabel María Crimella de Solans, Luis Antonio Solans, Helene Aon de Crimella, Osmar Angel Crimella, Eliezer José Fucaraccio, Orlando Alberto Mussano, Juan Bautista Maggio; Antoine Henri Aon, Hugo Alberto Francisco Gómez y Luis Umberto Auzmendi, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones esepecíficas: a) La sociedad se denominará "CRIMELLA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto financiero el aporte de

capitales a cualquier clase de empresas en giro o en vía de formación y a la inversión de fondos en créditos, hipotecas, títulos de renta de cualquier especie, acciones, obligaciones, participaciones o debentures de toda clase de sociedades, dentro o fuera de la República. — Quedan excluidas las operaciones a que se refiere la ley dieciocho mil sesenta y uno o las que requieran el concurso público. — Comercial: La importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos, maquinarias y materias primas; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones (m$n. 15.000.000), representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100.—), valor nominal cada una dividido en quince series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones. — Las acciones son al portador, ordinarias, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — 1) Antonio D. Crimella, 14.000 Ord., 5 votos, 140.000. — 2) Eleonora D. de Crimella, 1.000 Ord., 5 votos, 10 000. — 3) Mabel M. C. de Solans, 5.000 Ord., 5 votos, 50.000. — 4) Luis Antonio Solans, 1.000 Ord., 5 votos, 10.000. — 5) Helene Aon de Crimella, 1.000 Ord., 5 votos, 10.000. — 6) Osmar Angel Crimella, 5.000 Ord., 5 votos, 50.000. — 7) Eliezer J. Fucaraccio, 500 Ord., 5 votos, 5.000. — 8) Orlando A. Mussano, 500 Ord., 5 votos, 5.000. — 9) Juan B. Maggio, 500 Ord., 5 votos, 5.000. — 10) Antoine Henri Aon, 500 Ord., 5 votos, 5.000. — 11) Hugo A. F. Gómez, 500 Ord., 5 votos, 5.000. — 12) Luis U. Auzmendi, 500 Ord., 5 votos, 5.000. — 30.000 — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en el diez (10) por ciento de cada suscripción. — Las seoñras Eleonora Melitona Díaz de Crimella, Mabel María Crimella de Solans y Helene Aon de Crimella, realizan sus aportes con bienes propios. — Se autoriza ampliamente al Directorio, para que una vez constituida definitivamente la sociedad, adquiera el inmueble propiedad de don Antonio Donato Crimella, ubicado en Romero 1362/28 de la localidad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires inscripto el dominio el 31 de marzo de 1941 bajo el Nº 180 en el Registro de General Sarmiento. — El Directorio fijará las condiciones de precio y demás estipulaciones necesarias para la operación. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Donato Crimella; Vicepresidente a Osmar Angel Crimella; Vocales a Luis Antonio Solans; Suplentes a: 1) Helene Aon de Crimella; 2) Mabel María Crimella de Solans; Síndico titular a Hugo Alberto Francisco Gómez y Síndico suplente a Juan Bautista Maggio. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Roncoroni y Antonio Donato Crimella, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Antonio Crimella. — E. J. Fucaraccio. — Eleonora M. D. de Crimella. — O. A. Mussano. — M. M. C. de Solans. — Juan B Maggio. — L. A. Solans. — Antoine H. Aon. — Helene A. de Crimella. — H. A. F. Gómez. — Osmar A. Crimella. — Luis U. Auzmendi. — En mi carácter adscripto al Registro notarial número 502, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1969. — Hay un sello. — Juan H Estrada - Escribano. — Hay una firma: J. Estrada". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.296. — Buenos Aires, 13 Oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: I. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329/63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Crimella", Sociedad Anónima, Financiera y Comercial", constituida en esta ciudad el 19 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 8 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.575. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de la documentación a que se ha hecho referencia y que tengo a la vista en el expediente número treinta y cuatro mil doscientos noventa y seis de la Inspección General de Justicia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por este acto dan cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y, en consecuencia, dejan definitivamente constituida la sociedad "Crimella, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial", de conformidad con la documentación transcripta, solicitándome les expida dos testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, respectivamente. — Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, doy fe. — Antonio Crimella. — Eleonora M. D. de Crimella. — M. M. C. de Solans. — L. A. Solans. — Helene A. de Crimella. — Osmar A. Crimella. — E. J. Fucaraccio. — O. A. Mussano. — Juan B. Maggio. — Antoine H. Aon. — H. A. F. Gómez. — LDuis U. Auzmendi. — Hay un sello. — Ante mí: J. Estrada. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil del Registro notarial número quinientos dos de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción y la sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del once millones doscientos treinta y tres mil seiscientos noventa y nueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento de su escritura matriz. — Hay un sello y una firma: J. Estrada". — E|l.: "L. A. Solans". Vale.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969.
Luis U. Auzmendi. — Hay un sello. —

$ 28.800.— e.9|12 Nº 26.590 v.9|12|69

Justo Rodero e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura de fecha 6 de noviembre de 1969, pasada ante el escribano Víctor P. Lisi, la sociedad JUSTO RODERO E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha protocolizado la reforma de los estatutos sociales, de acuerdo a lo dispuesto por resolución de la Asamblea General de fecha 30 de abril de 1969, aprobada por Resolución de Inspección General de Justicia, número dos mil treinta y tres del 14 de octubre de 1969, quedando el artículo 4º de los mismos, redactado de la siguiente manera: "El capital social autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y divididas en series iguales o no, que se denominarán por orden numérico. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550 e.9|12 Nº 26.638 v.9|12|69

Vanago

COMERCIAL, INDUSTRIAL
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
Y DE MANDATOS
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 766. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Setenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Héctor Eduardo De Rosso, argentino, comerciante, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4759403; doña Raquel Cano de De Rosso, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Luis de Rosso, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3057913; don Celestino Luis De Rosso, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Raquel Cano, cédula de identidad, expedida por la Policía Federal número 3002618, esto stres domiciliados en la Capital Federal, calle Paroissien número 4662; don Luis Alberto Spilzinger, argentino, médico, casado en primeras nupcias con doña Norma Diana Kleiman, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3013949, domiciliado en la Capital Federal, calle Tres de Febrero 2257, primer piso, departamento cinco; doña Norma Diana Kleiman de Spilzinger, argentina, mayor de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Luis Alberto Spilzinger, cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número 3613731, domiciliada en la Capital Federal, calle Tres de Febrero número 2257 piso primero, departamento cinco; doña Leonor Alicia Spilzinger, comerciante, soltera, mayor de edad, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3013950, argentina, domiciliada en la Capital Federal, Tucumán número 941, piso segundo, departamento E; doña María Asunción Adducci, comerciante, soltera, argentina, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4710997, domiciliada en la Capital Federal, calle Donado número 2225, piso primero, departamento c; don Raúl Osvaldo D'Agostino, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Emma Caracciolo, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.649.677, domiciliado en la Capital Federal, calle Avenida Naón número 2247, piso segundo, departamento número nueve; don Rodolfo Roberto Albonico, argentino, comerciante, casado en primeras núpcias con doña Amelia Inocencia Barchi, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.487.498, domiciliado en la Capital Federal, Avenida Córdoba número 966; y doña Amelia Inocencia Barchi de Albonico, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Roberto Albónico, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.463.943, domiciliada en la Capital Federal, calle Avenida Cordoba número 966. — Todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por instrumento privado, de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Polara II Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del tres de mayo de 1963, y por las disposiciones específicas contenidas en el acta de constitución relacionada. — Y continúan diciendo los comparecientes: que habiéndose dictado en su oportunidad la correspondiente Resolución Ministerial acordando a la sociedad la personería jurídica correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública dichas actuaciones, o sea el acta constitutiva de la sociedad, sus estatutos y la resolución del otorgamiento de personería antes citada y su modificación por la cual se autoriza a funcionar la entidad bajo la denominación de "Vanago Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, Sociedad Anónima", a cuyo efecto se exhiben el respectivo expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia bajo el número 30.038, del cual procedo a transcribir el acta de constitución de la sociedad que corre de fojas 1 a 2; sus estatutos corrientes a fojas 3 y 4 inclusive, con las modificaciones de fojas 16 y la resolución ministerial de fojas 9 y su modificación de fojas 20, que transcriptas en el orden indicado tienen el siguiente tenor: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Héctor Eduardo De Rosso; Raquel Cano de De Rosso; Celestino Luis de Rosso; Luis Alberto Spilzinger; Norma Diana Kleiman de Spilzinger; Leonor Alicia Spilzinger; María Asunción Adducci; Raúl Roberto D'Agostino; Rodolfo Roberto Albonico y Amelia I. Barchi de Albónico, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VANAGO" COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto actividades Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación por cuenta propia o de terceros, de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas o productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, transformación y elaboración de maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios para la mecánica en general y en especial para todo lo relacionado con la industria automotriz; explotación de estaciones de servicio para automotores, motocicletas y cualquier otra clase de rodados, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra venta, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demas valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional) representado por 40.000 (cuarenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos, integrándose en este acto el 10 % de sus respectivas suscripciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Héctor de Rosso, 800 "A", m$n. 8.000. — Raquel C. de De Rosso, 800 "A", moneda pesos nacional 8.000. — Celestino L. De Rosso, 800 "A" m$n. 8.000. — Luis A. Spilzinger, 800 "A", m$n. 8.000. — Norma D. E. de Spilzinger, 800 "A", m$n. 8.000. — Leonor A. Spilzinger, 800 "A", m$n. 8.000. — María A. Aduci, 800 "A", m$n. 8.000. — Raúl C. D'Agostino, 800 "A", m$n. 8.000. — Rodolfo R. Albónico, 800 "A", m$n. 8.000. — Amalia de Albónico, 800 "A", m$n. 8.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Se deja constancia que los señores Raquel Cano de De Rosso, Norma Diana Kleiman de Spilzinger y Amalia I. Banchi de Albónico, hacen sus integraciones con dinero propio, integrando todos los accionistas el 10 o|o de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Celestino Luis De Rosso. Vocales a: Héctor Eduardo De Rosso; Luis Alberto Spilzinger; Rodolfo Roberto Albónico. Suplentes a: Síndico titular a Raquel Cano de De Rosso; y Síndico suplente a: Raúl Osvaldo D'Agostino. — Cuarto: Autorizar a Celestino Luis De Rosso, y|o Roberto I. Lanús a fin de que actuando en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. De Rosso. — R. C. De Rosso. — C. De Rosso. — L. A. Spilzinger. — M. E. de Spilzinger. — Leonor Spilzinger. — M. A. Aducci. — Raúl D'Agostino. — Rodolfo R. Albónico. — A. B. de Albónico. — En mi carácter de escribano público certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Héctor Eduardo De Rosso; Raquel Cano de De Rosso; Celestino Luis De Rosso; Luis Alberto Spilzinger; Norma Diana Kleiman de Spilzinger; Leonor Alicia Spilzinger; María Asunción Adduci; Raúl Osvaldo D'Agostino; Rodolfo Roberto Albónico; y Amelia Inocencia Barchi de Albónico y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Hay un sello y una firma. — R. E. Benincasa". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 30|dic|1968. — Expte. Nº 30.038. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Polara II" Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 2 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la

interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficians (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9834. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expediente Nº 30.038. — Buenos Aires, 11 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado y atento lo informado por la División Sociedades Anónimas, a fs. 18|19, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Modifícase la resolución de esta Inspección General Nº 9834 del 30 de diciembre de 1968, a fs. 9, en los siguientes términos: "Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vanago" Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, Sociedad Anónima", constituida en esta Ciudad el 2 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año con el nombre de "Polara II" Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, Sociedad Anónima, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 18 (fojas dieciocho) de oficio. — 2º — En lo demás estése a lo dispuesto en la resolución de fs. 9. Resolución Nº 9834 (bis) Alberto Guillermo Pico. Jefe Depto. Contador Legal Int. s|c Inspección General de Justicia". — "Todo lo relacionado y transcripto, es copia fiel de las actuales corrientes de fojas una a diecinueve inclusive y la resolución corriente a fojas veinte del expediente en cuestión, que motiva este otorgamiento y que lleva el número 30.038 (treinta mil treinta y ocho) de la Secretaría de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista. — En consecuencia los comparecientes dejan así y declaran constituida definitivamente la sociedad "Vanago" Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, Sociedad Anónima". — Leída que les fue y previa ratificación, así la otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — El escribano autorizante, deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente a la presente escritura se liquidará conforme al capital autorizado que asciende a la suma de cuatro millones de pesos nacionales. R. De Rosso. — Héctor E. De Rosso. — C. De Rosso. — L. A. Spilzinger. — N. K. de Spilzinger — Rodolfo H. Albónico. — A. B. de Albónico. — Leonor A. Spilzinger. — M. A. Adduci. — Raúl D' Agostino. — Ante mí. — Hay un sello. Arturo Hortal. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio setecientos sesenta y seis del registro trescientos treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y extiendo en ocho sellos de actuación notarial números once millones ciento noventa y tres mil seiscientos cinco, once millones ciento noventa y tres mil seiscientos veintiuno y siguientes, serie A. — Arturo Hortal (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.100.— e. 9|12 Nº 26.588 v. 9|12|69

Elnie

SOCIEDAD ANONIMA.
INDUSTRIAL, COMERCIAL.
INMOBILIARIA Y AGRICOLA
GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

ELNIE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA, por Escritura Pública de fecha 26 de abril de 1969, y Resolución de la I. G. J. Nº 132, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 25 febrero de 1969, en el expediente Nº A. 102.327|25.280, por Asamblea celebrada el 18 de noviembre de 1968, se ha resuelto modificar el artículo cuarto de los Estatutos Sociales, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El Capital Social Autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en diez series iguales de 1.000 (mil) acciones cada serie". — Todo ello de acuerdo a la Escritura Pública número 133 de fecha 26 de abril de 1969, pasada al folio 352, del Registro ciento ochenta y seis a cargo del Escribano Raúl C. Giorgi. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Entre líneas: de fecha 25 Feb 1969, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.850 e.9|12 Nº 26.673 v.9|12|69

Estábil

ESTEETAO ISHRD LETAOI SHRDLU
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Pos disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de la Sociedad Anónima "Estabil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número mil ciento treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como uno de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Julio Alberto Aguiar; Jaime García; Antonio Cayetano Cascino; Horacio Marcelli, Pascual Dell'Aglio; María La Torre. Pedro Antonio Zazzarino; Norberto Juan Díaz; Antonio Víctor Tartalia y José Cosme Vulcano, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos el otorgaron por escritura de fecha veinticuatro de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos veinticuatro, de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve de Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima: "Estabil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Estabil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" solicita personería jurídica, iniciada ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiado dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Julio Alberto Aguiar; Jaime García, Antonio Cayetano Cascino; Horacio Marcelli; Pascual Dell Aglio; María La Torre; Pedro Antonio Zazzarino; Norberto Juan Díaz; Antonio Víctor Tartalia y José Cosme Vulcano, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad de denominará "ESTABIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes, mercaderías y productos en general, de la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas automotores mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o elaboradas, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos de cuero, textiles, madereros, químicos y plásticos. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago. d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 y otras por las que se requiere el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado, de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 3.000.000 representados por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 20 series de m$n. 150.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Julio A. Aguiar, 100, A., 10.000. — Jaime García, 100, A., 10.000. — Cayetano Cascino. 80, A., 8.000. — Horacio Marcelli, 80, A., 8.000. — Pascual Dell'Aglio, 60, A., 6.000. — María La Torre, 60, A., 6.000. — Pedro A. Zazzarino, 60, A., 6.000. — Norberto J. Díaz, 20, A., 2.000. — Antonio V. Tartalia. — 20, A., 2.000. — José C. Vulcano. 20, A., 2.000. — 600 — 60.000. — La integración se efectuua en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Julio Alberto Aguiar. — Vicepresidente, a Jaime García. — Síndico titular, a Antonio Cayetano Cascino y síndico suplente, a Horacio Marcelli. — Cuarto: Autorizar a Julio Alberto Aguiar y a Jaime García a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estado de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Julio A. Aguiar. — Jaime García. — Cayetano Cascino. — Horacio Marcelli. — Pascual Dell'Aglio. — María La Torre. — Pedro A. Zazzarino. — Norberto J. Díaz. — Antonio V. Tartalia. —— José C. Vulcano". — "Expediente Nº 34.129. Buenos Aires, 13 oct. 1969. — Visto: lo solicitado. atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio,teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 347 del Código de Comercio, a la sociedad "Estabil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 26 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 13.528)). — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.800.— e. 9|12 Nº 26.604 v. 9|12|69

Divia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — "Divia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria". — Escritura número mil ciento treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. ante mí, escribano autorizante, compareció el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco. doy fe. como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Antonio Víctor Tartalia; José Cosme Vulcano; Julio Alberto Aguiar, Jaime García; Antonio Cayetano Cascino; Horacio Marcelli; Pascual Dell'Aglio; María La Torre: Pedro Antonio Zazzarino y Norberto Juan Díaz, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte y cuatro de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos veinte y cuatro, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado. suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Divia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Divia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria" solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina a veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Antonio Víctor Tartalia; José C[illegible]lcano; Julio Alberto Aguiar; Jaime García; Antonio Cayetano Cascino; Horacio Marcelli; Pascual Dell'Aglio; María La Torre; Pedro Antonio Zazzarino y Norberto Juan Díaz y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIVIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías, y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos de cuero, textiles, madereros, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades, o períodos distintos de pago. d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Mandatarias: Organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiera, técnico y profesional en general y económico. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 300.000. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase — Monto. — Antonio Tartalla, 150, 5 votos, 15.000. — José Vulcano, 100, 5 votos, 10.000. — Julio Aguiar, 100, 5 votos, 10.000. — Jaime García, 100, 5 votos, 10.000. — Cayetano Cascino 25, 5 votos, 2.500.—Horacio Marcelli, 25, 5 votos, 2.500.—Pascual Dell' Aglio, 25, 5 votos. — 2.500. — María La Torre, 25, 5 votos, 2.500. — Pedro Zazzarino, 25, A, 2.500. — Norberto Díaz, 25, A, 2.500, 600, 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Víctor Tartalia; Vicepresidente a José Cosme Vulcano. Síndico titular a Julio Alberto Aguiar y Síndico suplente a Jaime García. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Antonio Víctor Tartalia y José Cosme Vulcano a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Antonio Tartalia. — José Vulcano. — Julio Aguiar — Jaime García. — Cayetano Cascino — Horacio Marcelli. — Pascual Dell'Aglio. — María La Torre. — Pedro Zazzarino. — Norberto Díaz. — Expediente número 34.159. — Buenos Aires 13 Oct. 1969 Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318

del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, precio cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Divia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria, constituida en esta Ciudad el 23 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 1º de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). - 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 13.512. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.950 e. 9|12 Nº 26.606 v. 9|12|69

Granja La Masia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil trescientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don José Rosello Albert, español, casado con doña Margarita Puig Fernández, domiciliado en esta Capital, calle Arribeños número ochocientos veinticuatro, con Cédula de Identidad número dos millones once mil setecientos noventa y nueve, de la Provincia de Buenos Aires, hacendado; doña Margarita Puig Fernandez de Rosello, uruguaya, casada con don José Roselló Albert, domiciliada en esta Capital, calle Arribeños número ochocientos veinticuatro, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos cincuenta y un mil treinta y uno, hacendada; don Carlos Rosello Puig, español, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Arribeños número ochocientos veinticuatro, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones once mil setecientos noventa y ocho, agrimensor; don Bernardo Herminio Zamora, argentino, casado con doña Aida Alicia Soe Saraví, domiciliado en la calle Munilla número dos mil trescientos setenta y tres, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos setenta y nueve mil ciento veinticuatro, empleado; don Manuel González, español, casado con doña Generosa Patiño, domiciliado en esta Capital, calle Rosalía de Castro número cuatro mil seiscientos veinte, con Cédula de Identidad número un millón doscientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y tres, rentista; don Antonio Ceferino Molfino, argentino, casado con doña Ernestina Alonso, domiciliado en la calle Italia número ciento noventa y tres, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos ocho mil novecientos noventa y siete, empleado; doña María Magdalena González Patiño de Marturano, argentina naturalizada, casada con don Francisco Marturano, domiciliada en esta Capital, calle Olivieri número doscientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad número dos millones nueve mil ochocientos cuarenta, auditora; don Francisco Marturano, argentino, casado con doña María Magdalena González Patiño, domiciliado en esta Capital, calle Olivieri número doscientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos mil ochocientos diez, auditor; doña María del Carmen Señorans, española, soltera, domiciliada en esta Capital, calle Santiago del Estero número trescientos sesenta y seis, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos noventa y cinco mil ciento noventa y cinco, empleada, y don Alberto Talgham, argentino, casado con doña Fortuné Nacer Levi, domiciliado en esta Capital, calle Canalejas número trescientos veintidós, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y siete, empleado; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Granja La Masia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el Acta de Constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación, número treinta y tres mil ochocientos treinta y siete, y que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Rosello Albert, Margarita Puig Fernández de Rosello, Carlos Rosello Puig, Bernardo Herminio Zamora, Manuel González, Antonio Ceferino Molfino, María Magdalena González Patiño de Marturano, Francisco Marturano, María del Carmen Señorans, Alberto Talgham, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRANJA LA MASIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, distribución de bienes muebles, mercaderías, semovientes, maquinarias, productos elaborados o no, herramientas, rodados, automotores, repuestos, accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, y su negociación en el país y|o fuera de él, comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: La fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos, plásticos, textiles, y de la construcción, y elaboración primaria de productos agropecuarios; Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones, u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la ley 18.061 u otras que requieran concurso público; Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 5.000.000.—, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — José Rosello Albert, 300, 5 votos, 30.000. — Margarita Puig Fernández de Rosello, 300, 5 votos, 30.000. — Carlos Rosello Puig, 300, 5 votos, 30.000. — Bernardo Herminio Zamora, 16, 5 votos, 1.600. — Manuel González, 14, 5 votos, 1.400. — Antonio Ceferino Molfino, 14, 5 votos, 1.400. — María Magdalena González Patiño de Marturano, 14, 5 votos, 1.400. — Francisco Marturano, 14, 5 votos, 1.400. — María del Carmen Señorans, 14, 5 votos, 1.400. — Alberto Talgham, 14, 5 votos, 1.400. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionista por un total de $ 100.000. — Importe que es entregado al Sr. presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Rosello Albert. Vicepresidente a Carlos Rosello Puig. Vocal a Margarita Puig Fernández de Rosello. Síndico titular a Francisco Marturano, y Síndico suplente Marturano. — Cuarto: Autorizar a José Rosello Albert y|o Francisco Marturano a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula transitoria: Los accionistas convienen que una vez legalmente constituida la sociedad podrán por intermedio de su Directorio, adquirir el campo de propiedad de Margarita Puig Fernández de Rosello, sito en Cañuelas, Pcia. de Bs. As., Nº de padrón 1.201 y 32.795. — (Firmado): J. Rosello Albert. — Margarita P. de Rosello. — C. Rosello. — B. Zamora. — Manuel González. — A. C. Molfino. — M. M. Gonzalez Patiño de Marturano. — Marturano. — M. del C. Señorans. — Alberto Talgnam. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nro. 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores José Rosello Albert, Margarita Puig Fernández de Rosello, Carlos Rosello Puig, Bernardo Herminio Zamora, Manuel Gonzalez, Antonio Ceferino Molfino, María Magdalena González Patiño de Marturano, Francisco Marturano, María del Carmen Señorans y Alberto Talgham. — Doy fe. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo". — "Expediente número 33.837. — Buenos Aires, 24 oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Granja La Masia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de setiembre de 1969, con la denominación de "La Masia, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 13.758". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cuatro mil trescientos cuarenta y siete, del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.750.— e.9|12-Nº 26.754 v.9|12|69

Maquimec

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Díaz, chileno, nacido el nueve de mayo de mil novecientos veintiuno, casado con Elena Fernández, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y seis mil setecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Aranguren número tres mil ochocientos cuarenta y nueve; doña Elena Fernández, argentina, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos veinticuatro, casada con Alberto Díaz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento treinta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Aranguren número tres mil ochocientos cuarenta y nueve; don Luis Abraham Olivera, argentino, nacido el catorce de enero de mil novecientos veintiocho, casado con doña Dora Gioconda Díaz, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veinticinco mil treinta y seis, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere número dos mil doscientos dieciséis; don Ramiro Alfredo Fernández, argentino, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos treinta y uno, casado con doña Irma Teresa Mansilla, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle Morón número cuatro mil ochenta y uno; don Jorge Verité, francés, nacido el nueve de febrero de mil novecientos treinta y tres, casado con doña Leonor Ferrando, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Giribone número mil cuatrocientos once, piso primero, C; doña Leonor Ferrando de Verité, española, nacida el catorce de julio de mil novecientos treinta y tres, casada con don Jorge Verité, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos dieciocho, domiciliada en la calle Giribone número mil cuatrocientos once, piso primero, C; don Ricardo Ferrando, español, nacido el siete de febrero de mil novecientos ocho, casado con doña Leonor Miás, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos sesenta mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Navarro número dos mil cuatrocientos once; doña Leonor Miás de Ferrando, española, nacida el once de setiembre de mil novecientos diez, casada con don Ricardo Ferrando, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Navarro número dos mil cuatrocientos once, don Edmundo Verité Millé, francés, nacido el treinta de julio de mil ochocientos noventa y tres, viudo de doña Filomena Serra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos quince, domiciliado en la calle Giribone número mil cuatrocientos once, piso primero, C; y don Leonardo Luis Malato Bonzini, argentino, nacido el cuatro de julio de mil novecientos veintisiete, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ocho mil ciento veinticuatro, domiciliado en la calle Cabildo número mil quinientos cuarenta y ocho, piso duodécimo; todos los comparecientes son comerciantes, de este vecindario, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: que en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Maquimec, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", vienen por este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta Constitutiva y de los Estatutos de la sociedad, los que derivan de lo actuado en la Inspección General de Justicia de la Nación, conforme a las disposiciones legales, por expediente número treinta y dos mil quinientos setenta y cinco, año mil novecientos sesenta y nueve, que transcriptos literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Alberto Díaz, Cédula de Identidad 2.136.647, Policía Federal; Elena Fernández, Cédula de Identidad 3.136.744, Policía Federal; Luis Abraham Olivera, Cédula de Identidad 2.035.036, Policía Federal; Ramiro Alfredo Fernández, Cédula de Identidad 3.257.523, Policía Federal; Jorge Verité, Cédula de Identidad 4.447.436, Policía Federal; Leonor Ferrando de Verité, Cédula de Identidad 4.269.618, Policía Federal; Ricardo Ferrando, Cédula de Identidad 3.960.644, Policía Federal; Leonor Miás de Ferrando, Cédula de Identidad 4.425.958, Policía Federal; Edmundo Verité Millé, Cédula de Identidad 4.446.915, Policía Federal; Leonardo Luis Malato Bonzini, Cédula de Identidad 2.308.124, Policía Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAQUIMEC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Todo lo relacionado con la explotación de talleres metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, curtiembres y en especial la fabricación y reparación de máquinas y motores; Comercial: por la compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Financiera: compra, venta, permuta de toda clase de títulos,

acciones y valores públicos y privados, participación en otras empresas; financiar los negocios comerciales que la empresa realice, y en general toda operación relacionada con ello. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliaria: compra, venta, permuta al contado o plazos de inmuebles urbanos y/o rurales. así como su construcción, explotación, arrendamiento y administración, realización de loteos, urbanizaciones y, en general, toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes; Mandataria: mediante la aceptación de mandatos de albacea, dar fianzas y garantías por asuntos propios y mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones por las leyes y reglamentos vigentes; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cien mil acciones de m$n cien, valor nominal, cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series. Serie A y Serie B. de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, cuyo monto es de dos millones de pesos. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto. — Alberto Díaz, 7.500, A, ordinarias, 75.000. — Elena Fernández, 500, A, ordinarias, 5.000 — Luis Abraham Olivera, 500, A, ordinarias, 5.000. — Ramiro Alfredo Fernández, 1.500, A, ordinarias, 15.000. — Jorge Verité, 7.500, A, ordinarias, 75.000. — Leonor Ferrando de Verité, 500, A, ordinarias, 5.000. — Ricardo Ferrando, 500, A, ordinarias, 5.000. — Leonor Miás de Ferrando, 500, A, ordinarias, 5.000. — Edmundo Verité Millé, 500, A, ordinarias. 5.000. — Leonardo Luis Malato Bonzini, 500, A, ordinarias, 5.000. La integración se efectúa en efectivo, y en este acto, cada socio aporta el 10 % del capital suscripto en el párrafo anterior, o sea un total de m$n 200.000 (doscientos mil pesos con 00/100 moneda nacional de curso legal), y se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Verité; Vicepresidente a Alberto Díaz; Vocales a Elena Fernández, Leonor Ferrando de Verité; Suplentes a...; Síndico Titular a Leonardo Luis Malato Bonzini; y Síndico Suplente a Ramiro Alfredo Fernández. — Cuarto: Autorizar a Jorge Verité y Leonardo Luis Malato Bonzini a fin de que conjunta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Díaz. — Elena Fernández de Díaz. — L. A. Olivera. — R. A Fernández. — J. Verité. — L. F. de Verité. — Ricardo Ferrando. — L. Miás de Ferrando. — E. Verité. — L. Malato. — "Expediente número 32.575. — Buenos Aires, 23 de setiembre 1969 — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maquimec, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 4 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 de julio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y la de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) a fs. 11 (fojas once). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. "Resolución Nº 13.148" Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil cuatrocientos treinta y cinco, del Registro doscientos noventa y cuatro de esta Capital, de su adscripción, doy fe. — Firmado: Emilio Vallazza, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.500.- e.9|12 Nº 26.755 v.9|12|69

Trevi

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día.

PRIMER TESTIMONIO — Escritura Numero Dos Mil Novecientos Diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí comparecen, don Francisco Leonardis, soltero, argentino naturalizado, mayor de edad, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuatro mil dos, domiciliado en Santo Tomé cinco mil quince; don Salvador José Bentivegna, soltero, argentino, mecánico, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinticinco mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en Pedro Lozano cinco mil ciento sesenta y uno; Don Francisco Bentivegna, soltero, argentino, mecánico, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cuarenta y seis mil cincuenta y seis, domiciliado en Pedro Lozano cinco mil ciento sesenta y uno doña Julia Abelairas de Locatelli, casada en primeras nupcias con don Enzo Fortunato Locatelli, argentina, de profesión ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliada en Llavallol dos mil ciento sesenta y seis, departamento uno; don Enzo Fortunato Locatelli, casado en primeras nupcias con doña Julia Abelairas, italiano, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos un mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliado en Llavallol dos mil ciento sesenta y seis, departamento uno: don Paulino Manuel Rua, casado en primeras nupcias con doña Isabel Elvira Gómez, argentino contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y un mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en Pasaje San Irineo ciento cuarenta y siete primer piso, departamento "B"; don Virgilio José Locatelli, casado en primeras nupcias con doña Teresa Bof, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos dos mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en Alvarado setecientos veinticuatro, de Ramos Mejía; doña Lucía Beatriz Brancone de Locatelli, casada en primeras nupcias con don Jorge Locatelli, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y dos, domiciliada en Azcuénaga doscientos sesenta y tres, de Ramos Mejía; don Jorge Locatelli, casado en primeras nupcias con doña Lucía Beatriz Brancone, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos un mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliado en Azcuénaga doscientos sesenta y tres, de Ramos Mejía y don Juan Alberto Amoros, casado en primeras nupcias con doña Apolonia Villalba, argentino, chapista, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos cuarenta y seis mil ciento noventa y siete, domiciliado en Charlone cuatrocientos cuarenta y siete, de Villa Ballester; los seis primeros con domicilio en esta ciudad y los cuatro últimos, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado del dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron una sociedad anónima, que denominaron "Trevi Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" por el plazo, con el objeto, capital y demás circunstancias resultantes de dicho acto, en él emitieron las dos primeras series de acciones, por un total de dos millones de pesos moneda nacional que suscribieron e integraron en la forma allí referida, además simultáneamente aprobaron el texto de los estatutos. — Formulada la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, en expediente número treinta y tres mil quinientos catorce, previas observaciones al acta constitutiva y al estatuto, aceptadas por la sociedad, el Poder Ejecutivo Nacional, por resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia número trece mil cuatrocientos ochenta y uno del diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, acordó personalidad jurídica a la sociedad. — Tengo a la vista en su original las actuaciones referidas, procediendo a transcribir el acta constitutiva, los estatutos, introduciendo en el texto de ambos las modificacionse resultantes de las observaciones formuladas, y además la resolución aprobatoria, todo lo que copiado dice así: "Inspección General de Justicia; folio; hay una firma; Francisco D. Alesia; Sub Inspector de Justicia; jefe de la mesa de entradas, Inspección General de Justicia; folio 1; Trevi S.A.; hay diez firmas; Acta de constitución; en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Virgilio José Locatelli, Francisco Leonardis, Salvador José Bentivegna, Francisco Bentivegna, Julia Lolairas de Locatelli, Enzo Fortunato Locatelli, Lucía Beatriz Brancone de Locatelli, Jorge Locatelli, Juan Alberto Amoros y Paulino Manuel Rua, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TREVI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto. La realización por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros de las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción distribución, industrialización y reparación de cámaras, máquinas y aparatos de refrigeración, en todos sus tipos, así como sus repuestos, accesorios, derivados y afines; b) Comerciales: Mediante la comercialización de cámaras, máquinas y aparatos de refrigeración en todos sus tipos, así como sus repuestos, accesorios, derivados y afines y la compraventa, ditribución, importación y exportación de materias primas, mercaderías en general, maquinarias y demás bienes muebles de toda índole, la exportación de patentes de invención marcas de fábrica y modelos industriales y el ejercicio de toda clase de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; c) Financieras: Por el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18 061, y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción; Suscripción; Acciones; Clase: Integración monto Virgilio José Locatelli 2.000; ordinarias 5 vot.; 20.000; Francisco Leonardis 2.000 """ 20.000; Salvador José Bentivegna 2.000 """ 20.000; Francisco Bentivegna 2.000 """ 20.000; Julia Abelairas de Locatelli 2.000 """ 20.000 Enzo Fortunato Locatelli 2.000 """ 20.000; Lucía Beatriz Brandone de Locatelli 2 000 """ 20.000; Jorge Locatelli 2.000 """ 20.000; Juan Alberto Amoros 2.000 """ 20.000; Paulino Manuel Rúa 2.000 " " " 20.000; 20 000. 200.000. — Inspección General de Justicia; folio 2. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que las señoras Julia Aoelairas de Locatelli y Lucía Beatriz Brancone de Locatelli efectúan su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Locatelli, Vicepresidente a Lucía Beatriz Brancone de Locatelli; Vocales a Salvador José Bentivegna, Juan Alberto Amoros y Virgilio José Locatelli; Suplentes a..., Síndico titular a Enzo Fortunato Locatelli y Síndico suplente a Francisco Bentivegna. — Cuarto: Autorizar a Francisco Leonardis y Paulino Manuel Rúa a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. Hay diez firmas. Firmas. El escribano adscripto al registro de contratos públicos Nº 66 que suscribe, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Virgilio José Locatelli, Francisco Leonardis, Salvador José Bentivegna, Francisco Bentivegna, Julia Abelarias de Locatelli, Enzo Fortunato Locatelli, Lucía Beatriz Brancone de Locatelli. Jorge Locatelli, Juan Alberto Amoros y Paulino Manuel Rúa. Buenos Aires, 3 de junio de 1969. V. Lisi. Hay un sello: Inspección General de Justicia, folio 16; Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia; Expediente Nº 33.514. Buenos Aires, 19 oct. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 518 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Trevi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 2 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 (fojas doce). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 13.481; hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Concuerda con sus originales, doy fe. Fdo.: Víctor P. Lisi, escribano. E|L.: soltero, todos mayores de edad y: Vale. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.150 e.9|12 Nº 26.632 v.9|12|69

Arcolor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 1.049. — PROTOCOLIZACION de Estatutos. — "Arcolor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria". — Escritura número Mil cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparece don Isidoro Vinocur, que expresa ser soltero, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.766.037, y domiciliarse en la calle Teodoro García número 3535, planta baja, departamento 1, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación de los señores don Benjamín Elijis, don Carlos Hugo Danziger, doña Mabel Luisa Ballester de Dovzak, doña Nora Beatriz Teplitzky de Biblos, doña Mirta Noemí Dematei de Gallo, don Carlos Orlando Gallo, don Félix Biblos, don Daniel Dovzak y doña Margarita Victoria Allende, según así resulta de la escritura de mandato que con fecha diez y siete de setiembre del corriente año, pasó ante mí, al folio mil ciento cinco, de este registro, protocolo corriente, que en testimonio tengo a la vista para este acto, y que copiado literalmente, dice así: "Escritura número novecientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen los señores: don Benjamín Elijis, que expresa ser casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 1.898.294, y domiciliarse en la calle Alberti número 1256, primer piso, departamento "C"; don Carlos Hugo Danziger, que manifiesta ser soltero, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 5.681.682, y domiciliarse en la calle Río de Janeiro número 58, quinto piso; doña Mabel Luisa Ballester de Dovzak, que declara ser casada en primeras nupcias con don Daniel Dovzak, comerciante, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 2.500.189, y domiciliarse en la calle Rivadavia número 8650; doña Nora Beatriz Teplitzky de Biblos, que asegura ser casada, comerciante, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 4.776.238, y domiciliarse en la calle Rosario número 841, octavo piso;

doña Mirta Noemí Dematei de Gallo, que expresa ser casada, asistenta social, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 3.593.939, y domiciliarse en la calle Margaritas número 46, de la localidad de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Carlos Orlando Gallo, que manifiesta ser casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.751.531, y domiciliarse en la calle Margaritas número 46 de la Localidad de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Félix Biblos, que declara ser casado, químico, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.314.295, y domiciliarse en la calle Rosario número 841, octavo piso; don Daniel Dovzak, que asegura ser casado, químico, italiano, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 2.623.574, y domiciliarse en la calle Rivadavia número 3650; y doña Margarita Victoria Allende, que expresa ser soltera, empleada, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 5.630 115, y domiciliarse en la calle Las Heras número 671 de la localidad de Benavídez, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de don Isidoro Vinocur, soltero, argentino, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.766.037, para que en sus nombres y representación, una vez obtenida la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgue y firme la respectiva escritura de constitución definitiva, que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio de la sociedad "Arcolor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", inclusO en el caso que la autoridad competente resolviera el cambio de dicha denominación. Leída que les es la presente, ratifican su contenido y la firman ante mí, como acostumbran, de todo lo cual, yo, el escribano autorizante doy fe. — B. Elijis. — C. H. Danziger. — M. L. Ballester. — Nora B. T. de Biblos. — Mirta N. D. de Gallo. — C. Gallo. — Félix Biblos. — Daniel Dovzak. — N. Margarita V. Allende. — Hay un sello. — Ante mí: B. Stiberman". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, así como que de la misma surge la personería, capacidad y facultades de los componentes para el presente otorgamiento. Y el compareciente señor Isidoro Vinocur, por sí y además por la representación acreditada, y asegurando que la misma permanece vigente, y sin restricción ni modificación alguna, dice: Que por instrumento privado de fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se formalizó la constitución de la sociedad "Arcolor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, se aprobaron los Estatutos por Resolución número 13.274 de fecha 1º de otubre de 1969, todo lo cual resulta del Expediente de la citada Inspección General de Justicia número 33.845, que me exhibe el compareciente, y tengo a la vista para este acto, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, vigentes en la materia, las que copiadas literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mabel Luisa Ballester, Nora Beatriz Teplitzky de Biblos, Mirta Noemí Dematei de Gallo, Carlos Orlando Gallo, Félix Biblos, Daniel Dovzak, Margarita Victoria Allende, Isidoro Vinocur, Carlos Hugo Danziger, Benjamín Elijis, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARCOLOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o no, muebles útiles, semovientes y carnes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación, exportación; la explotación de patentes de invención, fórmulas, marca de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representación, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. - Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados a las industrias metalúrgicas, eléctricas, químicas, petroquímicas, plásticas, alimenticias, textiles y sus confecciones, gráficas, maderera y del vidrio. — Inmobiliaria: Todo lo referente al rubro de construcciones en general, sean obras públicas o privadas, civiles e industriales, todos los procesos previos o posteriores a la edificación y sus afines y toda clase de negociaciones relacionadas con inmuebles tales como la compra, venta de hipotecas, cancelación, cesión, administración, alquiler, permuta, construcción, contratación de locación de obra y servicios, fraccionamiento, mensura, urbanización y todo lo relacionado con consorcios de propiedad, incluso las operaciones comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal - Financiera: Mediante aportes de capitales a personas, sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061, y toda otra clase que requiera el concurso del público. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias de 5 votos, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clases — Integración — Monto. — Mabel L. Ballester, 400 — ord. — 5 votos — 40.000. — Nora B. Teplitzky de Biblos, 400 — ord. — 5 votos — 40.000. — Mirta N. Dematei de Gallo, 300 — ord. — 5 votos — 30.000. — Carlos Orlando Gallo, 300 — ord. — 5 votos — 30.000. — Félix Biblos, 300 — ord. — 5 votos — 30.000. — Daniel Dovzak, 100 — Ord. — 5 votos — 10.000. — Margarita V. Allende, 50 — ord. — 5 votos — 5.000. — Isidoro Vinocur, 50 — ord. — 5 votos — 5.000. — Carlos H. Danziger, 50 — ord. — 5 votos — 5.000. — Benjamín Elijis, 50 — ord. — 5 votos — 5.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Los aportes de las señoras se efectúa con dinero proveniente del trabajo personal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Orlando Gallo. — Vicepresidente a Félix Biblos. — Vocales a Mirta N. Dematei de Gallo, Daniel Dovzak. — Suplentes a... Síndico titular a Mabel L. Ballester. — Síndico suplente a Nora B. Teplitzky de Biblos. — Cuarto: Autorizar a Isidoro Vinocur y|o Benjamín Elijis en forma conjunta o indistinta, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. L. Ballester. — Nora B. T. de Biblos. — Mirta N. D. de Gallo. — C. Gallo. — Félix Biblos. — Daniel Dovzak. — N. Margarita V. Allende. — I. Vinocur. — C. H. Danziger. — B. Elijis. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Público número 45, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Mabel Luisa Ballester, Nora Beatriz Teplitzky de Biblos, Mirta Noemí Dematei de Gallo Carlos Orlando Gallo, Félix Biblos, Daniel Dovzak, Margarita Victoria Allende, Isidoro Vinocur, Carlos Hugo Danziger y Benjamín Elijis, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, Setiembre 1º de 1969. — Hay un sello. — B. Stiberman". — La resolución número 13.274 dictada por la Secretaría de Estado de Justicia, copiada literalmente, dice así: "Expediente Nº 33.845. — Buenos Aires, 1º Oct. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arcolor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra en fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.274. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe; y el compareciente declara: Que habiéndose cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, por este acto, en el carácter que inviste, deja constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Arcolor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que le es la presente, ratifica su contenido, y la firma ante mí como acostumbra, doy fe. — I. Vinocur. — Hay un sello. — Ante mí: B. Stiberman. — Entrelíneas: el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio de. — C. Gallo. — Carlos H. Danziger, 50 — ord. — 5 votos — 5.000". — Vale.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.100.— e.9|12 Nº 26.659 v.9|12|69

Constructora Quilmes

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César Gaibiso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: "Constructora Quilmes". Soc. Anón. Comerc., Indust., Financ. e Inmob. — Escritura Número: Mil Quinientos Cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Eusebio Finguerut, polaco, que manifiesta ser casado, con Cédula de Identidad cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho de la Policía Federal, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta que concurre a este acto en nombre y representación de don David Felman; doña Susana Rufinsky; don José Felman; doña Aída Nivoroskin; don Boris Raigorodsky; doña Norma Beatriz Felman; don Abraham Lázaro Roginsky; don Ernesto Mario Pojomovsky; don Mario Melamed; y de don Uszel Kaplan, a mérito del poder especial irrevocable que éstos le confirieran por escritura otorgada, ante mí, con fecha nueve de junio del corriente año, al folio dos mil doscientos noventidós en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y el compareciente en nombre de sus representados continúa diciendo: Que por este acto privado celebrado en esta ciudad con fecha veintiocho de julio del corriente año, sus representados constituyeron provisionalmente la sociedad "Constructora Quilmes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución I. G. J. "Mil setecientos cuarenta y uno", de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha diecisiete de setiembre del corriente año, y en consecuencia viene en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución; los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A. treinta y dos mil ochocientos setenta y ocho, caratulado "Constructora Quilmes S. A. Comer., Indust., Financ. e Inmob.", que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce dieciocho, diecinueve y veintitrés, consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de 1969, se reúnen, en Lavalle 1783, 3º piso, derecha, los señores David Felman, Susana Rufinsky, José Felman, Aída Nivoroskin, Boris Raigorodsky, Norma Beatriz Felman, Abraham Lázaro, Roginsky Ernesto, Mario Pojomovky, Mario Melamed, Uszer Kaplan, la reunión tiene por objeto constituir una sociedad anónima que se denominará "Constructora Quilmes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", después de designar presidente "ad hoc" al señor David Felman, se resuelve pasar a considerar el estatuto que había sido proyectado previamente que corre por separado y forma parte integrante de la presente acta. — Luego de un cambio de ideas, por unanimidad, se aprueba el texto de los estatutos que corre por separado y que firmado por todos los presentes forma parte integrante de este acta. — A continuación se procede a emitir 25 series de 6.000 acciones al portador clase "A" de 5 votos, o sea un total de m$n. 15.000.000. — Las series de acciones ordinarias serán enumeradas en forma correlativa y constituirán 5 grupos con igual cantidad de acciones cada uno, de los que se designarán como "grupo M. N O. P. Q.". — En este acto se suscriben m$n. 3.000.000 y se integran 300.000 de acuerdo al siguiente detalle: Suscriptor, Grupo. Serie. Acc. no Imp. Susc. Importe. Suscrip. Integrado. — David Felman, M. 1. — 5.400 — 540.000. — 54.000. — Susana Rufinsky, M. 1. — 600. — 60.000. — 6.000. — Mario Melamed, Q. 21. 5.400. 540.000. — 54.000. — Aída Nivoroskin, N. 6. — 600. — 60.000. — 6.000. — Boris Raigorodsky, 0. 11. — 5.400. — 540.000. 54.000. — Norma B. Felman, 0. 11. — 600. — 60.000. — 6.000. — Abraham Lázaro Roginsky, P. 16. — 5.400. — 540.000. — 54.000. — Ernesto Mario Pojomovsky, P. 16. — 600. — 60.000. — 6.000. — Mario Melamed, Q. 21. 5.400. 540.000. — 54.000. — Uszer Kaplan, Q. 21. — 600. — 60.000. — 6.000. — 30.000. 3.000.000. — 300.000. — Puesto a consideración la integración del primer directorio, se resuelve designar a los señores David Felman, José Felman, Boris Raigorodsky, Norma B. Felman, y Mario Melamed, como directores titulares, al señor Abraham Lázaro Roginsky, como síndico titular y Aída Nivoroskin como síndico suplente. — Los directores fueron designados uno por cada grupo y entre ellos dispusieron que el señor David Felman se desempeñara como presidente y el señor José Felman como vicepresidente de la sociedad. — Finalmente se resolvió designar a los señores Israel Lipsich, Eusebio Finguerut y Roberto Iván Lanús, para que conjunta o separadamente gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos, quedando facultados para aceptar las modificaciones, agregaciones, supresiones, etc. que pueden formularse y a realizar las tramitaciones necesarias para llevar a completo término la constitución de la sociedad y su funcionamiento legal y definitivo, dejándose constancia que tal autorización no reconoce limitación alguna. — Acto seguido se dio por finalizada la reunión, firmando todos los constituyentes previa lectura y ratificación. — David Felman. — S. R. de Felman. — José Felman. — Aída Nivoroskin. — B. Raigorodsky — B. Felman. A. L. Roginsky. — E. Pojomovsky. — Mario Melamed. — Uszer Kaplan. — Certifico, en mi carácter de titular del registro 485 a mi cargo, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a los señores: David Felman; Susana Rufinsky; José Felman; Aída Nivoroskin; Boris Raigorodsky; Norma Beatriz Felman; Abraham Lázaro Roginsky; Ernesto Mario Pojomovsky; Mario Melamed y Uszer Kaplan, quienes son personas de mi conocimiento. — Conste. — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — A. Levin. — Hay un sello. A. Levin, escribano. — Hay un sello de domicilio". — "Estatuto de: "Constructora Quilmes, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Artículo primero: Nombre y sede legal. — Con la denominación de "CONSTRUCTORA QUILMES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUS-

TRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: Duración. — El término de la duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la fecha del acta constitutiva, a la que se retrotraen eventualmente los efectos de los presentes estatutos, una vez aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional. El plazo de duración podrá ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operacioses: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos, textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, madereros y de la construcción; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra venta de inmuebles en general ya sean construcciones urbanas o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Artículo cuarto: Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo quinto: Capital: Capital. — El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional curso legal, representados por acciones al portador de cien pesos c|u. del tipo ordinarias clase "A" de 5 votos agrupadas en series de seiscientos mil pesos cada una. — Las series de acciones ordinarias serán numeradas en forma correlativa y constituirán cinco grupos con igual cantidad de acciones cada uno de los que se designarán como "Grupo M. N. O. P. y Q". Artículo sexto: Aumento de Capital: La asamblea general de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional; en acciones al portador de cien pesos moneda nacional c|u., del tipo ordinarias "A" y "B", éstas últimas darán derecho a un voto por acción, o preferidas, agrupadas en series de seiscientos mil pesos cada serie. — La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, conservando la relación de grupos determinada en el artículo anterior, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — El acta de la asamblea en que se resuelve el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer durantes tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, por sobre el capital autorizado se observarán las siguientes reglas: e) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad de que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el del artículo 5º con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las prescripciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo séptimo: Acciones preferidas. — En caso de emitirse acciones las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo, limitada o ilimitadamente, no acumulativo. — Podrá otorgarseles, además, un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo no podrá exceder el dividendo que perciba cada acción ordinaria; b) No tendrá derecho a voto; c) Tendrán prioridad en el reembolso del capital; d) El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento o sin prima. — Corresponderán, además, abonarse en su caso los dividendos fijos acumulativos impagos, y la alicuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Octavo: Derecho de preferencia. — En la suscripción de nuevas emisiones de acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores sin distinción de categorías, en proporción a las acciones que cada uno posee. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión de acciones. — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derecho podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior, siempre que el pago haya sido previamente autorizado por una asamblea de accionistas. — A los efectos de mantener el equilibrio entre los grupos en cada caso de emisión de acciones se librarán a la suscripción en forma simultánea, una serie de igual monto para cada grupo. — Artículo Noveno: Requisitos de las acciones. — Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. — b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director o dos directores. — Indicarán el grupo que pertenecen y contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio. — c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo: Integración. — Mora. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentran en idéntica situación. — Artículo Décimo Primero: Integración. — Procedimientos: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien, combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluido la reserva legal. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General. — c) Capitalizando el excedente de valor que pueden tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el título inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente. — d) Apelando el aporte de nuevos capitales por emisión de acciones e integrar en dinero efectivo. — c) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de los acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad, por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Décimo Tercero: Direción y Administración. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio de cinco miembros titulares elegidos por la Asamblea General de Accionistas y durará un año en el desempeño de sus funciones los que podrán ser reelectos. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los términos del art. 347 del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar 100 acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo solicite cualquiera de los directores, o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Para la elección de los directores se seguirá el siguiente procedimiento: una vez constituida la Asamblea de Accionistas con el quórum y requisitos exigidos por el artículo décimo noveno de estos estatutos, los accionistas corespondientes a cada grupo, cualquiera sea el capital presente en cada grupo, procederá a designar un director por mayoría de votos presentes, dentro de cada uno de los mismos. — Si constituida la Asamblea en debida forma de acuerdo a las prescripciones de estos estatutos, no hubiera concurrido ningún accionista corespondiente a uno de los grupos, la elección de los directores correspondientes a ese grupo, será efectuada por los accionistas presentes de los otros grupos. — La revocación del mandato de uno o más de los directores, deberá ser efectuada por el correspondiente grupo elector, reunido en Asamblea General de Accionistas, con los mismos requisitos y formalidades seguidos para su elección. — La Asamblea general de accionistas sin distinción de grupos podrá revocar el mandato de todos los directores pero no de uno o más directores determinados. — Décimo Cuarto: Designación de cargos: Representación Vacantes. — El directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección designará de su seno quien desempeñará el cargo de presidente. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o apoderado mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, el síndico con acuerdo del directorio, designará reemplazante con mandato hasta la primera asamblea que se realice, o cesación de la ausencia si fuere temporaria. — Artículo Décimo Quinto: Atribuciones del Directorio. — El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación. — El directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre, realizar todos los actos previstos en el artículo 3º de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar gravar inmuebles muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar avalar negociar letras de cambio pagarés, cartas de porte, cartas de créditos, trust receipts, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar esta clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social, renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. — b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o de cualquier otro Banco Oficial, mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo organismo o tribunales nacional o provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. — c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones, acordar gratificaciones al personal con cargos a gastos del ejercicio. — d) Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, asignar las funciones específicas que tengan relación directa o indirectamente con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos del ejercicio y ad-referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — e) Resolver la emisión de acciones, cuando convenga y la de debentures y sus condiciones estatutarias. — f) Convocar a las Asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas. g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surgen de los balances conformados a los artículos 361, 352 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan el cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Décimo Sexto: Representación legal y uso de la firma social. — El presidente, juntamente con dos directores, tiene la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. — Esta representación podrá asimismo ser ejercida por apoderados designados por el directorio. — Se deja establecido que ante los tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, incluso las del fuero laboral y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cualquiera de los directores o por apoderados generales o especiales. — El directorio por resolución del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual y|o conjuntamente. — Artículo Décimo Séptimo: Síndico: Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determine el artículo 340 del Código de Comercio. — Durarán un año en sus funciones, ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Décimo Octavo: Asambleas. — Publicaciones. — Las Asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial, durante cinco días, desde diez días antes del señalado para la Asamblea, cuando se trate de primera convocatoria. Para las segundas convocatorias el anuncio se efectuará durante tres días y desde ocho días antes al de la fecha indicada para el acto. — Artículo décimo noveno: Quórum. Resoluciones. Votos. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de acciones ordinarias que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. Cada acción ordinaria "A" da derecho a 5 votos, la ordinaria "B" a 1 voto por acción, para la elección del síndico ambos tipos de acciones tendrán derecho a 1 voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo séptimo. Las asambleas se celebrarán en segunda convocatoria cuando por cualquier causa no se hubiera celebrado la primera y se convocarán dentro de los treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial por tres días y con ocho de anticipación, a la fecha de su celebración. Se considerará constituida, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, siendo válidas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos presentes en la forma establecida precedentemente. — Artículo vigésimo: Representación. Depósito de acciones. Presidencia. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio. Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, hasta dos horas antes de la realización de la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia, presidirá el Directorio o accionistas que designe la asamblea. — Artículo vigésimo primero: Cierre del ejercicio. Distribución de utilidades. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance general a practicarse el 31 de agosto de cada año, los que se ajustarán a las normas vigentes, se distribuirán en el siguiente orden de prioridaddes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. b) Los honorarios a directores y síndicos. c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. d) El remanente se destinará para abonar el dividendo adicional de las acciones preferidas. Cubierto el mismo, el saldo se destinará a abonar los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la asamblea. La asam-

blea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo segundo: Prescripción. Dividendos en acciones: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad a la par, si así lo dispusiera la Asamblea que los sancionó. Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago quedarán prescriptos. — Artículo vigésimo tercero: Disolución. Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determina la asamblea la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. La liquidación será fiscalizada por el síndico. Una vez abonadas las deudas sociales el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsará en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración. b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones. c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere. d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — David Felman. — S. R. de Felman. — José Felman. — Aída Nivoroskin. — B. Raigorodsky. — B. Felman. — A. L. Roginsky. — E. Pojomovsky. — Mario Melamed. — Uszer Kaplan. — Certifico, en mi carácter de titular del registro 485 a mi cargo, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden a los señores: David Felman, Susana Rufinsky, José Felman, Aída Nivoroskin, Boris Raigorodsky, Norma Beatriz Felman, Abraham Lázaro Roginsky, Ernesto Mario Pojomovsky, Mario Melamed y Uszer Kaplan, quienes son personas de mi conocimiento — Conste. — Buenos Aires, 28 de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — A. Levín. — Hay un sello. — A. Levín. Escribano. — Hay un sello que dice: A. Levín. Escribano. — Registro número cuatrocientos ochenta y cinco. — Paraná, setecientos noventa y uno, piso primero 'A'. Datos personales de los integrantes de: "Constructora Quilmes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — David Felman, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Rufinsky, Cédula de Identidad número un millón novecientos veintiséis mil doscientos cuarenta y seis, Tucumán dos mil ciento cuarenta y seis, piso segundo "A", comerciante; Susana Rufinsky, argentina, casada con David Felman, Cédula de Identidad siete millones ciento veinte mil setecientos cuarenta y tres, Tucumán dos mil ciento cuarenta y seis, piso segundo "A", Capital, comerciante; José Felman, argentino, casado con Aída Nivoroskin, Cédula de Identidad dos millones novecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y dos, Avenida San Martín dos mil novecientos cuarenta y cinco, piso segundo, A, Capital, comerciante; Aída Nivoroskin, argentina, casada con José Felman, Libreta Cívica doscientos treinta y ocho mil doscientos cuarenta y dos, Avenida San Martín dos mil novecientos cuarenta y cinco, piso segundo "A", Capital, comerciante; Boris Raigorodsky, casado con Norma Beatriz Felman, Cédula de Identidad tres millones ochocientos tres mil quinientos seis, Pareja tres mil cuatrocientos ochenta y tres, departamento uno, Capital, químico; Norma Beatriz Felman, argentina, casada con Boris Raigorodsky, Cédula de Identidad cuatro millones setecientos sesenta y seis mil d[illegible]siete, Pareja tres mil cuatrocientos ochenta y tres, Departamento uno, Capital, comerciante; Abraham Lázaro Roginsky, argentino, soltero, Cédula de Identidad cinco millones cincuenta y seis mil diecinueve, Campichuelo doscientos setenta y dos, piso primero, médico; Ernesto Mario Pojomovsky, argentino, casado con Estela Dujen, Cédula de Identidad un millón ochocientos noventa y tres mil quinientos veintiséis, Callao mil quinientos setenta y siete, séptimo "A", Capital, comerciante; Mario Melamed, argentino, casado con Juana Kaplan, Cédula de Identidad dos millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos quince, Paseo Colón cuatrocientos treinta y nueve, piso segundo, ingeniero civil; Uszer Kaplán, polaco, casado con Genelia Wiszhia, Cédula de Identidad un millón trescientos diez mil trescientos cincuenta y cinco, Venezuela mil ochocientos veintiocho, comerciante. Se deja constancia que todos los integrantes son mayores de edad". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, diecisiete setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Visto, el Expediente A. treinta y dos mil ochocientos setenta y ocho, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Constructora Quilmes Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Contructora Quilmes Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 28 de julio de mil novecientos sesenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.741. — "Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado, al cual me remito a sus efectos legales. Y el compareciente en nombre de sus representados: Continúa diciendo: Que de esta forma deja definitivamente constituida la sociedad antedicha, solicitándome que de la presente expida testimonio a los fines de su inscripción respectiva. Leída que le fue, el compareciente preste su conformidad y firma, ante mí, doy fe. — Eusebio Finguerut. — Hay un sello. — Ante mí. — A. Levín. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio cuatro mil seiscientos dos del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en doce sellos de actuación notarial numerados de la siguiente forma: del once millones ciento veintiocho mil veintiuno, en orden correlativo al once millones ciento veintiocho mil treinta, once millones ciento veintiocho mil treinta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —Fdo.: A. Levín. — Hay un sello. — Raspado: Vigésimo — setecientos — personales — Quilmes — E — Beatriz Felman. — Boris Raigorodsky — Mario Pojomovsky — Estela. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87.000.— e.9|12 Nº 26.530 v.9|12|69

Domene

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Número seiscientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña María de los Dolores Domene de Moreno, comerciante, viuda de sus primeras nupcias de don Anastasio Pedro Moreno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.276.816, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín dos mil ciento veinticuatro, quinto piso. don Héctor Luis Moreno, industrial, casado en primeras nupcias con doña Martha Trinidad Fort, con Cédula de Identidad de la citada Policía número 2.226.051, domiciliado en Figueroa Alcorta número tres mil cuarenta y seis; don Oscar di Cecco, abogado, casado en primeras nupcias con doña Delia Dorotea Moreno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.106.489 con domicilio en la calle Azcuénaga mil doscientos treinta y tres, 4º piso; don Hugo Domingo Moreno, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Hebe Alicia Stella, con Cédula de Identidad de la citada Policía número 2.710.656, domiciliado en Avenida de Mayo número seiscientos treinta y tres; don Fernando Pedro Moreno, comerciante, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.005.733, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martí. dos mil ciento veinticuatro, 5º piso; don Carlos Alberto Morgan, abogado, casado en primeras nupcias con doña Hebe Cándida Victoria, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.761.410, domiciliado en la Avenida Santa Fe dos mil cincuenta; don Gastón Víctor Nogues, procurador, casado en primeras nupcias con doña Angélica Clara Lazcano, con Libreta de Enrolamiento número 408.437, domiciliado en la calle Güemes tres mil novecientos sesenta y cinco; don Mario Marco Lucio D. Vito, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Evelina Cornejo, con Libreta de Enrolamiento número 4.159.421, domiciliado en la calle Malvinas número doscientos veintinueve; don Norberto Teodoro de Wysiecki, auditor, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Grosso Castillo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.827.953, domiciliado en Lavalle mil quinientos cuarenta y seis. 2º piso, departamento "F"; todos vecinos de esta ciudad y don Alberto Boixados, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Moreno, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.060.487, domiciliado en Obispo Salguero número diecinueve de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre de esta República, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe como de que dicen: Que con fecha veinticuatro de marzo del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Domene, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" de la cual y conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la constitución definitiva de la misma elevando a escritura pública los Estatutos, Autorización y demás actos constitutivos contenidos en el expediente número treinta y dos mil doscientos cuatro de la Inspección General de Justicia cuyas actuaciones tengo a la vista para este otorgamiento y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores doña María de los Dolores Domene de Moreno, española, comerciante, viuda de sus primeras y únicas nupcias con don Anastasio Pedro Moreno, domiciliada en Av. del Libertador General San Martín Nº 2124, 5º piso, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.276.816; don Héctor Luis Moreno, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Martha Trinidad Fort. domiciliado en Figueroa Alcorta número 3046, Capital Federal, Cédula de Identidad número 2.226.051; don Oscar di Cecco, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Delia Dorotea Moreno, domiciliado en Azcuénaga número 1233, 4º piso, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.106.482; don Alberto Boixados, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Moreno. domiciliado en Obispo Salguero número 19 Córdoba, Cédula de Identidad número 5.060.487. don Hugo Domingo Moreno, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Hebe Alicia Stella, domiciliado en Avenida de Mayo Nº 633 Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.710.656; don Fernando Pedro Moreno, argentino, comerciante, soltero, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín Nº 2124, 5º piso, Capital Federal, Cédula de Identidad número 5.005.733; don Carlos Alberto Morgan, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Hebe Cándida Victorica, domiciliado en Santa Fe número 2050 Capital Federal, Cédula de Identidad número 1.761.410; don Gastón Víctor Nogues, argentino, procurador, casado en primeras nupcias con doña Angélica Clara Lazcano, domiciliado en Güemes número 3965, Libreta de Enrolamiento número 0.408.437; don Mario Marco Lucio di Vito, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Evelina Cornejo, domiciliado en Malvinas Nº 229. Libreta de Enrolamiento número 4.159.421; don Norberto Teodoro de Wysiecki, argentino, auditor, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Grosso Castillo, domiciliado en Lavalle 1546, 2º "F", C. de Ident. número 5.827.953; todos los nombrados actúan por su propio derecho y son mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DOMENE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos mercaderías industrializadas o no, muebles y útiles en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Podrá realizar toda case de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícola y|o ganaderos plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en veinte series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto. — María de los Dolores Domene de Moreno 900 ordinarias — 1 voto — 90.000. — Héctor Luis Moreno 500 ordinarias — 1 voto — 50.000. — Oscar di Cecco 500 ordinarias — 1 voto — 50.000. — Alberto Boixados 500 ordinarias — 1 voto — 50.000. — Hugo Domingo Moreno 500 ordinarias — 1 voto — 50.000. — Fernando Pedro Moreno 500 ordinarias — 1 voto — 50.000. — Carlos Alberto Morgan 150 ordinarias — 1 voto — 15.000. — Gastón Víctor Nogués 150 ordinarias — 1 voto — 15.000. — Mario Marco Lucio di Vito 150 ordinarias — 1 voto — 15.000. — Norberto Teodoro de Wysiecki 150 — ordinarias — 1 voto — 15.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento por cada accionista, en dinero efectivo o sea que el capital integrado es de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a doña María de los Dolores Domene de Moreno. Vicepresidente a don Héctor Luis Moreno. Director a don Oscar di Cecco. Director Suplente a don Hugo Domingo Moreno. Síndico Titular a don Alberto Boixados. Síndico Suplente a don Fernando Pedro Moreno. Cuarto: Autorizar al Dr. Carlos Alberto Morgan y a los Sres. Norberto Teodoro de Wysiecki y Gastón Víctor Nogués a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinene la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Dolores D. de Moreno. H. Moreno Fernández. P. Moreno, Oscar di Cecco, Alberto Boixados, Hugo D. Moreno, C. A. Morgan, Norberto T. de Wysiecki, G. Nogués. M. di Vito. — Buenos Aires 24 de marzo de 1969. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 455 de esta Capital. Certifico que las firmas que anteceden y las puestas al margen pertenecen a doña María de los Dolores Domene de Moreno, don Héctor Luis Moreno, don Fernando Pedro Moreno, don Oscar di Cecco, don Alberto Boixados, don Hugo Domingo Moreno, don Carlos Alberto Morgan, don Gastón Víctor Nogués, don Mario Marco Lucio di Vito y don Norberto Teodoro de Wysiecki. Conste. — José V. San Martín. — Está su sello. Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Domene Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá

instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos, mercaderías, industrializadas o no, muebles y útiles en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizar en inmuebles. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El Capital social autorizado se fija en $ 20.000.000 (Veinte millones de pesos m|n.) representado por acciones de $ 1.000.— (un mil pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrá derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrá conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — El capital social se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, en el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar, en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas, que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Dolores D. de Moreno. — H. Moreno. — Fernando P. Moreno. — Oscar di Cecco. — Alberto Boixados. — Hugo D. Moreno. — C. A. Morgan — Norberto T. de Wysiecki. — G. Nogues. — M. de Vito. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 45 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y las puestas al margen pertenecen a María de los Dolores Domene de Moreno, don Héctor Luis Moreno, don Fernando Pedro Moreno, don Oscar di Cecco, don Alberto Boixados, don Hugo Domingo Moreno, dos Carlos Alberto Morgan, don Gastón Víctor Nogues, don Mario Marco Lucio di Vito y don Norberto Teodoro de Wysiecki. — Conste. — Hay un sello. — José V. San Martín. — Ministerio de Justicia. — Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.204. — Buenos Aires II Ago. 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y es orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad 'Domene Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 24 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 30 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Núm. 12.331. — Hay una firma Alberto Guillermo Pico, Jefe Dep. Contralor Legal Int. a|c. Inspección General de Justicia" — Es Copia Fiel de los originales de su referencia doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constitución la sociedad anónima denominada "Domene Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inobiliaria y Agropecuaria", solicitando de mí. el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — El autorizante hace constar que por la presente escritura corresponde abonar un Impuesto de Sellos de Veinticuatro mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes por ante mí. de todo lo cual yo, el Escribano autorizante, doy fe. — Dolores D. de Moreno. — H. Moreno. — Fernando P. Moreno. — Oscar di Cecco. — Hugo D. Moreno. — C. A. Morgan. — G. Nogues. — M. di Vito. — Norberto T. de Wysiecki. — Alberto Boixados. — Hay un sello. — Ante mí: José V. San Martín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio Mil ciento ochenta y cuatro, del Registro Nº 155 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintiuno de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — José V. San Martín. — Está su sello. — Para su Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia. s|r.: Figueroa. Capital — argentino — valores — Gaston — conjunta — Wysiecki — aplicables — fija — fije — dividendo — representación — produzcan — Código — destino — reserva — Industrial — Wysiecki — argentino. Vale. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57.150.— e.9|12-Nº 26.561-v.9|12|69

Ediftar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, MANDATARIA Y MINERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatro mil ciento tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante comparece: don Roberto Pancotto, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 3.990.900, domiciliado en la calle Pacheco número 2613, primer piso, departamento 4, de Capital Federal, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representacion de las siguientes personas: a) don Raúl Alejandro Poggi, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 808.965, domiciliado en la calle Malabia número 2677, piso 8º departamento "A", de Capital Federal; don Mario Luciano Locatelli argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 355.919, domiciliado en la calle Cabildo número 376, primer piso, departamento "A" de Capital Federal; don Julio Héctor Ahumada, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 0.062.025, domiciliado en la calle Emilio Ravignani número 2268 de Capital Federal; don Sixto Pancotto, italinano, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.613.384, domiciliado en la calle Franklin Delano Roosevelt número 4887 de Capital Federal; doña Inés Pancotto, argentina, soltera, comerciante, con libreta cívica número 0.855.193, domiciliada en la calle Franklin Delano Roosevelt número 4887 de Capital Federal; don Eduarlo Pancotto, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.298.382, domiciliado en la calle Franklin Delano Roosevelt número 4887 de Capital Federal; doña Adelina Piccolo de Pancotto, argentina, casada, contadora pública, con libreta cívica número 4.575.310, domiciliada en la calle Pacheco número 2613, primer piso, departamento 4 de Capital Federal y don Julián Antonio Cia, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.204.111, domiciliado en la calle Colodrero número 2708 segundo piso, departamento "A", de Capital Federal; en mérito al Poder Especial, con facultades suficientes para este otorgamiento que los nombrados le otorgaron por escritura pública pasada ante mi, con fecha 2 de setiembre de 1969, al folio 6.148 de este Registro número 141 a mi cargo, a cuya matriz me remito; y b) de doña Rosa Rao de Pancotto, argentina, casada, ama de casa, libreta cívica número 333.835, domiciliada en esta Capital, calle Franklin Delano Roosevelt número 4887, mayor de edad, y hábil para contratar, en mérito al Poder General amplio, que la misma le otorgó por escritura pública pasada con fecha 27 de marzo de 1969 por ante el Escribano de esta ciudad, don Carlos Raúl Posse, al folio 698 del Registro número 487 a su cargo, con facultades suficientes para este otorgamiento, de cuyo testimonio obra agregada fotocopia autenticada al folio 6.148 de este Registro a mi cargo, protocolo corriente. Y luego de asegurarme el señor Roberto Pancotto que las representaciones que ejerce se encuentran vigentes, sin modificación ni limitación alguna, por sí, y en los carácteres invocados y acreditados, Dice: Que por la mencionada escritura pública pasada ante mí con fecha 2 de setiembre de 1969, al folio 6.148 de este Registro a mi cargo, quedó fundada una sociedad anónima denominada "Ediftar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria y Minera" cuyo estatuto fue aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia en Expediente A. 33.897, según Resolución I. G. J. número 2.155. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, el compareciente viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y término de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos integramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Folio 6.148.

Primer testimonio. Escritura número tres mil cuatrocientos setenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante:: comparecen los señores: don Raúl Alejandro Poggi, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 808.965, domiciliado en la calle Malabia numero 2677 piso 8º departamento "A" de Capital Federal; don Roberto Pancotto, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.990.900, domiciliado en la calle Pacheco número 2613, primer piso, departamento 4 de Capital Federal; don Mario Luciano Locatelli, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 355.919, domiciliado en la calle Cabildo número 376 primer piso, departamento "A" de Capital Federal; don Julio Héctor Ahumada, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 0.062.025, domiciliado en la calle Emilio Ravignani número 2268 de Capital Federal; don Sixto Pancotto, italinano, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal numero 1.613.384, domiciliado en la calle Franklin Delano Roosevelt número 4887 de Capital Federal; doña Inés Pancotto, argentina, soltera, comerciante, con libreta cívica número 0.855.193, domiciliada en la calle Franklin Delano Roosevelt numero 4887 de Capital Federal; don Eduardo Pancotto, argentino, soltero comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.298.882, domiciliado en la calle Franklin Delano Roosevelt numero 4887 de Capital Federal; doña Adelina Piccolo de Pancotto, argentina, casada, contadora pública, con libreta cívica número 4.575.310, domiciliada en la calle Pacheco número 2613, primer piso, departamento 4 de Capital Federal y don Julián Antonio Cia, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.204.111, domiciliado en la calle Colodrero número 2708 segundo. piso, departamento "A" de Capital Federal; Todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que declaran que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo el señor Roberto Pancotto, además de por sí, en nombre y representacin de doña Rosa Rao de Pancotto, argentina, casada, ama de casa, libreta cívica número 333.835, domiciliada en esta Capital calle Franklin Delano Roosevelt número 4887, mayor de edad y hábil para contratar, acreditándose tal representación con el poder general amplio que en testimonio me exhibe don Roberto Pancotto, doy fe, otorgado por escritura pública de fecha 27 de marzo de 1969 ante el Escribano de esta ciudad don Carlos Raúl Posse al folio 696 del Registro 487 a su cargo, del que resultan facultados suficientes para este acto, agregándose a la presente escritura fotocopia autenticada de dicho mandato. Y los comparecientes, en el carácter invocado y acreditado,

Exponen: Que vienen por este instrumento público a formalizar la constitución provisoria de una sociedad anónima, mediante el otorgamiento del acta constitutiva y Estatuto Social, la que será sometida a la aprobación de la Inspección General de Justicia y posteriormente constituida definitivamente mediante la pertinente escritura pública conforme lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. En virtud de lo expuesto, los comparecientes resuelven: Acta Constitutiva: a) Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Ediftar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria y Minera" y aprobar el estatuto conforme se redacta más adelante, formando parte integrante de la presente acta. b) Emitir las tres primeras series completas y la mitad de la cuarta serie de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos. Las series emitidas son totalmente suscriptas y se integran en un diez por ciento, en dinero efectivo, de acuerdo al detalle siguiente: Raúl Alejandro Poggi, suscribe 3.500 acciones clase A e integra treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Mario Luciano Locatelli suscribe tres mil quinientas acciones clase A e integra treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Julio Héctor Ahumada, suscribe tres mil quinientas acciones clase A e integra treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Julián Antonio Cia, suscribe tres mil quinientas acciones clase A e integra treinta y cinco mil pesos moneda

nacional; Sixto Pancotto, suscribe tres mil quinientas acciones clase A e integra treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Inés Pancotto, suscribe tres mil quinientas acciones clase a e integra treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Eduardo Pancotto, suscribe tres mil quinientas acciones clase A e integra treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Roberto Pancoto, suscribe tres mil quinientas acciones clase A e integran treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Rosa Rao de Pancotto, suscribe tres mil quinientas acciones clase A e integra treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Adelina Piccolo de Pancotto, suscribe tres mil quinientas acciones clase A e integra treinta y cinco mil pesos moneda nacional. En total quedan suscriptas (treinta y cinco mil acciones) valor nominal total de trece millones quinientos mil pesos, integradas en un diez por ciento o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Las señoras Rosa Rao de Pancotto, y Adelina Piccolo de Pancotto efectúan su integracion con dinero propio. c) Se designa para integrar el órgano administrativo y de fiscalización a los siguientes accionistas: Presidente: Raúl Alejandro Poggi; Vicepresidente: Roberto Pancotto; Directores: Mario Luciano Locatello, Julio Héctor Ahumada, Sixto Pancotto, Inés Pancotto, Eduardo Pancotto; Síndico titular: Adelina Piccolo de Pancotto; Síndico suplente: Julián Antonio Cia. d) Se autoriza en forma amplia a los señores Roberto Pancotto, Jaime Chirom, con cédula de identidad número 2.850.001 y Jorge Mario Bielski, con cédula de identidad número 5.605.125 a los efectos de que ya sea actuando en forma separada conjunta o indistintamente, realicen todas las tramitaciones necesarias para lograr la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar en el carácter de sociedad anónima, quedando ampliamente facultados para aceptar o proponer modificaciones o nueva redacción al acto constitutivo, a los estatutos e inclusive a la denominación social. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "EDIFTAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, MANDATARIA Y MINERA" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podra ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, distribución, envasamiento, ensamblamiento y fraccionamiento de mercaderías, industrializadas o no. Industriales: Por la fabricación y transformación de materiales, implementos accesorios y herramientas vinculados a la industria de la construcción civil e industrial, productos químicos, de higiene, alimenticios, plásticos y metalúrgicos. Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades; la compra, venta de títulos, acciones y demás valores mobiliarios; la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; el otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y la realización de todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la Ley 18.061 y toda otra para la que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, obras y edificios públicos, obras viales, hidráulicas y energéticas, e incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; la compra para subdivisión de tierras y su venta por cualquier sistema de pagos. Apropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos de agricultura, ganadería, fruticultura y forestación. Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, permitidos por las leyes; operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, financiando ^ prefinanciando; operaciones de representación en el país y|o extranjero. Promoción, organización y planificación de negocios y|o empresas. Mineras: Explotación de minas y canteras en todas sus formas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por accion, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidares y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justcia. Por Resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La sociedad por resolución del directorio podrá emitir toda clase de debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las condiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. No podrán ser superiores al 25 o|o de las utilidades líquidas y realizadas; la asamblea podrá aumentar este límite. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Noveno: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y Decreto 5.965 del año 1963. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida conjuntamente por el presidente y el vicepresidente, cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad. — Décimo: Sin que sea limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo tercero de estos estatutos. Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; demandar, querellar, comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes bancarias, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco Oficial, mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto; b) Establecer toda clase de relaciones con la administración nacional y todo otro organismo nacional, provincial o municipal; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o asignarles las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándole la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos del ejercicio ad referéndum de la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre; e) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que al respecto formulen los accionistas; f) Pagar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección de Justicia; g) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al mejor cumplimiento de los objetivos sociales. — Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Decimosegundo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resolucioines se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Decimotercero: El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Decimocuarto: La liqudación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — En los términos que anteceden, los comparecientes dejan otorgada la constitución provisoria de la referida sociedad anónima, agregando que en este mismo acto confieren Poder Especial a favor de los señores Jaime Chirom y|o Roberto Pancotto, quienes a su vez se confieren poder especial recíproco entre sí, para que uno cualquiera de ellos, en representación de los demás constituyentes, firme la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad anónima, efectúen su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y realicen cuantos actos, gestiones y diligencias sean menester para tales fines. — Leído que les fue a los comparecientes la presente escritura, se Ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por

ante mí que doy fe. — Raúl Poggi. — R. Pancotto. — Mario Locatelli. — Julio H. Anumada. — Sixto Pancotto. — I. Pancotto. — E. Pancotto. — Adelina de Pancotto. — Julián A. Cia. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número seis mil ciento cuarenta y ocho del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el Presente Primer Testimonio, en siete sellos de Actuación Notarial serie "A" números 11095333, 11095367, 11095335, correlativos al 11095338, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: y canteras. — Raspado: mil, número, Eduardo, integra, Rosa, treinta y cinco, Ravignani, dentro, límite gastos, 11095307. — Vale. — Alberto J. Garrido. — (un sello dice: Alberto J. Garrido, Escribano). — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. (un sello dice) Inspección General de Justicia - Folio 13 - Buenos Aires, 23 Oct. 1969. — Visto: el expediente A-33.897, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Edifitar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria y Minera", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Edifitar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria y Minera", constituida el 2 de setiembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2vta.) a seis vuelta (6 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia — Resolución I. G. J. Nº 2155 (hay una firma ilegible) — (un sello dice:) Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. Lo Transcripto es Copia Fiel de sus originales del expediente de la referencia que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente por sí y por sus representados agrega: que habiendo cumplido en su carácter de socio fundador de "Edifitar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Mandataria y Minera", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto Definitivamente Constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto preinserto. — Hace Constar el escribano autorizante que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de veinte y un mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto de sellos tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura se Ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí que doy fe. R. Pancotto. — Está mil sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 7299 del registro 141 a mi cargo doy fe. Para la Sociedad Interesada, expido el presente Primer Testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial Serie "A" números 11327274, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Alberto J. Garrido, Escribano. —

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 61.800.— e.9|12 Nº 26.822 v.9|12|69

CONTRATOS

de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Piluso Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1969, entre los señores Domingo Alberto Piluso, argentino, casado, y Horacio Piluso, soltero, ambos domiciliados en la calle Castro Barros 1361, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Entre los arriba nombrados, queda constituida una Sociedad Industrial y Comercial que girará bajo la denominación de "PILUSO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio será en esta Capital Federal, calle Mariano Acosta 3163 o donde más adelante se estableciere. — Segundo: Su objeto principal es la industria y comercio por cuenta propia o ajena, relacionada con la instalación de un taller de mecánica industrial y sus afines, importación, exportación y toda otra forma de negociación, pudiendo, para llenar su objeto, formar parte de otras sociedades nacionales o extranjeras, así como establecer agencias o sucursales en el país o extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de treinta años a partir del 1º de noviembre de 1969, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la misma, después de vencidos los 3 primeros años, previo aviso al otro socio, con telegrama colacionado y una anticipación de 6 meses. — Cuarto: El capital social es de $ 2.000.000 m|n., dividido en 200 cuotas de $ 1.000 cada una, aportado e integrado por partes iguales o sea cada uno de los socios aporta 1.000 cuotas o sean $ 1.000.000 m|n. que hace el total del capital mencionado, lo que ya se encuentra invertido en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y todo lo que resulta del balance inventario practicado el 31 de octubre de 1969 y que firmado por ambos socios, forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes, con el uso de la firma social, en forma separada, alternada o conjuntamente. — El uso de la firma social queda prohibida para garantías a título gratuito o prestaciones para terceros ajenos a la sociedad. — Podrán girar, firmar, endosar, librar: cheques, giros, pagarés o cualquier otro documento negociable o no. — Adquirir bienes muebles o inmuebles y gravarlos con garantías reales o personales y cancelar las mismas. — Operar con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y particulares, pudiendo abrir las cuentas corrientes necesarias, girar en descubierto, obtener créditos en cuenta corriente con o sin garantías, con documentos, prendas e hipotecas. — Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa. — Sexto: En caso de retiro de cualquiera de los socios, el saliente recibirá el haber que por capital y utilidades le corresponda, de acuerdo a un balance general que a tal efecto se practicará actualizando los valores del activo fijo y abonándose el importe en 5 cuotas iguales, pagaderas la primera al contado y las restantes en 4 semestres consecutivos con documentos negociables contados desde la fecha de la primera, con más el interés tipo bancario, pagadero juntamente con cada cuota. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente las cuotas que constituyen su capital, sin la conformidad del otro socio, quien tendrá derecho preferente de adquisición. — Octavo: El 31 de octubre de cada año, se practicará un balance general e inventario a fin de establecer la marcha de los negocios. — Confeccionado dicho balance, será sometido a la aprobación de las partes durante 15 días pasados los cuales, si no fuera objetado, quedará automáticamente aprobado. — Las utilidades o pérdidas que resultaren serán distribuidas en un 50 o|o para cada socio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capacitado podrá optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado si así lo conviniera con éstos, quienes unificarán su representación; o por tomar a su cargo el activo y pasivo social, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará, con la intervención de los herederos del mismo, quienes unificarán su representación, un balance general de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula 6ª a la fecha del fallecimiento o incapacidad, para determinar su haber social, que será abonado en la misma forma establecida en el artículo 6º. — Décimo: Para el caso de expiración del plazo de duración de la sociedad sin que los socios resolvieren continuar su giro, se procederá a su liquidación, actuando ambos socios como liquidadores. — Una vez realizado el activo y previa extinción del pasivo, se destribuirá el remanente en partes iguales. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, su rescisión, validez, cumplimiento, interpretación, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados, uno por cada parte, y quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad, firman los socios. — Domingo A. Piluso. — H. Piluso

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.300.— e.9|12 Nº 26.520 v.9|12|69

La Madrugada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Dardo Mario José Chiesa, mayor de edad, casado, argentino, Elena Teresa Chiesa de Silva Nieto, mayor de edad, casada, argentina, María Delia Chiesa de Klein, mayor de edad, casada, argentina: Ana María Chiesa de Solari, mayor de edad, casada, argentina y Martha Stella Chiesa de Dell'Acqua, mayor de edad, casada, argentina, todos domiciliados en Miró cuarenta y dos, Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo la razón social "LA MADRUGADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciéndose su domicilio en la calle Miró cuarenta y dos, Capital, sin perjuicio de cualquier otro que pudiere fijarse en adelante. — Segunda: El plazo de duración se establece en diez (diez) años, a contar del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Transcurridos los primeros cinco años de este plazo, cualquiera de los socios puede retirarse de la Sociedad, para lo cual deberá comunicar su voluntad por telegrama colacionado con una anticipación de no menos de noventa días. — En este caso se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros, a actividades comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias y en forma especial a explotaciones agropecuarias, no siendo esta enumeración limitativa. — En consecuencia, tendrá plena capacidad para realizar todos los actos, contratos y emprender toda clase de negocios y|o actividades permitidas por la ley, teniendo para ello capacidad jurídica para intervenir en todo lo que directa o indirectamente se relacione con el objeto social. — Cuarta: En cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: Primero) Importar, exportar, elaborar, comerciar, adquirir, vender o administrar los bienes y materiales necesarios para su actividad y contratar sobre los mismos; Segundo) Comprar, vender o arrendar inmuebles rurales o urbanos; Tercero) Integrar, adquirir, crear o formar parte de cualquier otra sociedad constituída o a constituirse, ya sea civiles o comerciales, como socio o accionista y celebrar acuerdos con otras sociedades para el cumplimiento de sus fines; Cuarto) Otorgar por cuenta propia o de terceros los contratos y actos jurídicos que se estimen necesarios, ya sea con particulares o sociedades, civiles y|o comerciales de carácter privado, o con el Estado Nacional, gobiernos provinciales y municipalidades y con las reparticiones y organismos de las mismas y con cualquier entidad oficial o mixta. — Igualmente podrá ejercer tales facultades ante la Dirección General de Aduanas, Dirección de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, Dirección de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Cajas Nacionales de Previsión, Dirección General Impositiva y los Bancos: Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, e Hipotecario Nacional, así como también ante cualquier otro banco oficial o privado del país, sus agencias y sucursales y ante cualquier otra entidad de carácter financiero, pudiendo a tales efectos: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo, en consecuencia, solicitar y conceder préstamos, créditos o documentos y conceder en dinero efecivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello los cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimienos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares, en su caso; a tal efecto, se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, representaciones y gestiones de negocio; d) Gestionar, obtener, inscribir marcas y|o señales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y

otorgar todos los documentos e instrumentos públicos y|o privados que correspondan. — La enunciación precedente no tiene carácter limitativo, pudiendo realizarse todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto e interés social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (pesos veinte millones moneda nacional), dividido en cuatro mil cuotas de cinco mil pesos moneda nacional (pesos cinco mil moneda nacional) cada una, que los socios integran en este acto mediante el aporte de los bienes que se detallan en el inventario que forma parte integrante del presente contrato que se realiza en partes iguales. — En consecuencia, corresponde a cada socio ochocientas (ochocientas) cuotas de capital, representativas de cuatro millones de pesos moneda nacional (pesos cuatro millones moneda nacional). — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los cinco socios, quienes tendrán carácter de gerentes. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones, necesitándose la firma conjunta de tres cualesquiera de ellos para obligar a la Sociedad. — Sin perjuicio de ello, podrán otorgar poderes generales y'o especiales a esos efectos a favor de cualquiera de ellos o de terceros. — Séptima: Las cuotas correspondientes a un socio renunciante, fallecido o incapacitado, antes de ser cedidas a un tercero, serán dadas en opción de compra a los restantes socios y los que optaren por ello podrán adquirirlas en su totalidad al valor y en las condiciones que se convenga con el o los cedentes. — Las disposiciones de esta cláusula serán aplicables también en el caso de incorporación de terceros por cesión de cuotas, que deberá ser consentida por la totalidad de los socios, quienes, a su vez, tendrán la opción y preferencia de adquirirlas al valor que resulte de lo establecido en el párrafo anterior. — Octava: El fallecimiento de uno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad. — Los herederos o legatarios podrán incorporarse en calidad de socios, unificando su representación o seguir el procedimiento establecido en el artículo anterior. — Novena: El día treinta y uno de enero de cada año se practicará un inventario y balance general bajo las condiciones y requisitos que los socios, de común acuerdo, establezcan. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un fondo de reserva legal, de acuerdo a lo previsto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas, debiendo en idéntica forma soportarse las pérdidas, si las hubiere. — Décima: Las resoluciones relativas a la administración de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital, salvo en los casos en que se requiera otra en virtud de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o de las cláusulas de este contrato. — De ellas se dejará constancia en el libro de actas que a tal efecto llevará la Sociedad. — Undécima: La Sociedad se liquidará: a) Por vencimiento del término, salvo que los socios, con una anticipación no menor de noventa dias, decidieran prorrogarla; b) Si existieran pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar la sociedad, haciéndose cargo de ellas; c) Cuando unánimemente lo resolvieran los socios. — Decimosegunda: Resuelta la liquidación, la misma se hará por intermedio de los socios en la forma que consideren conveniente. — Decimotercera: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes, directa o indirectamente, del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y participación de la Sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el Federal. — A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en el arriba indicado, en donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen. — Decimocuarta: Los socios dejan constancia que los bienes consignados en el inventario que forma parte del presente contrato y que aportan en virtud de lo establecido en la cláusula quinta, constituian el patrimonio de una sociedad de hecho, mantenida entre los mismos socios y conocida bajo el nombre Chiesa Hermanos, siendo el valor adjudicado a tales bienes el que resulta de la contabilidad de dicha Sociedad, al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Decimoquinta: Para todo lo que no está previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se suscribe el presente, en Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Dardo M. Chiesa — Elena T. de Silva Nieto — María Delia C. de Klein — Ana María C. de Solari — M. Stella Chiesa de Dell'Acqua. — Entre Paréntesis: de Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina — No vale.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.300. e.9|12 Nº 26.578 v.9|12|69

Dellacha y Macri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 10 de noviembre de 1969, don Juan Macri, cede, vende y transfiere a favor del señor Juan Carlos Rafael, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Fonrouge Nº 665, Capital Federal, sus 100 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "DELLACHA Y MACRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", per la suma total y convenida de m$n 100.000, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Lucio R. Melénez, secretario.

$ 1.950 e.9|12 Nº 26.566 v.9|12|69

Barrancas Olivos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 13 de octubre de 1969, don Carmelo Dato y Antonio Dato, ceden, venden y transfieren a favor de "Manufactura Forti Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", 6.590 cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad "BARRANCAS OLIVOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 7.532.500 m|n, y ceden al señor Enrique Carlos Torlaschi, 10 cuotas por la suma de pesos 11.500 m|n. Con motivo de las presentes cesiones, se modifica la cláusula Sexta del contrato social sobre Gerencia de la misma, designando en calidad de tales a los señores Gilberto Forti (h), y Enrique Carlos Torlasco, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente con la mayor amplitud de facultades, incluso para la realización de todos los actos que según el Código de Comercio o leyes especiales requieran poder especial, y en la misma forma tendrán el uso de la firma social con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social en fianzas o préstamos a terceros. Como consecuencia de las cesiones formalizadas por el presente convenio, quedan sin efecto las cláusulas quinta y décima del contrato social original. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750 e.9|12 Nº 26.567 v.9|12|69

Fittipaldi Propiedades

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 292 Fº 833, de fecha 17 de octubre de 1969, por ante el escribano Juan Eduardo Durao, se ha incorporado a la sociedad "FITTIPALDI PROPIEDADES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Eduardo Vicente Fittipaldi, argentino, soltero, C. I. 5.444.204, domicilIado en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 974, piso 6º, Capital, quien aporta e integra totalmente en este acto y en dinero efectivo la suma de m$n cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando en esta forma modificados totalmente los artículos cuarto y sexto y los dos primeros párrafos o partes del artículo quinto, cuyo texto definitivo quedará redactado así: Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios totalmente en instalaciones y efectivo, en un todo de acuerdo al inventario y balance que se firma simultáneamente con el presente y forma parte integrante del mismo. Dicho capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Enrique Julio Fittipaldi, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor Eduardo Federico Fittipaldi, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y el señor Eduardo Vicente Fittipaldi, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Sexto: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación qu epodrán realizarse a pedido de los socios en cualquier momento. Las observaciones a los balances deberán ser formuladas dentro de los treinta días de su presentación cierta quedando automáticamente aprobados si no se formularan en dicho plazo. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Enrique Julio Fittipaldi, cincuenta por ciento; Eduardo Federico Fittipaldi, cuarenta por ciento, y Eduardo Vicente Fittipaldi, diez por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma probación que podrán realizarse a peoportunamente las sumas que podrán retirar mensualmente, así como la imputación que se dará a esas extracciones. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios señores Enrique Julio Fittipaldi y Eduardo Federico Fittipaldi, quienes invisten el carácter de Gerentes y en el ejercicio de sus facultades tendrán como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a los fines de la sociedad o en prestaciones gratuitas o fianzas o avales para terceros. La firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.100 e.9|12 Nº 26.644 v.9|12|69

Tyf-Nor

**SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. Entre la firma Thorhauer S. A. Metalúrgica Comercial, con domicilio legal en Rocamora cuatro mil trescientos cincuenta y cinco de Buenos Aires, representada en este acto por el director, don Alfredo Thorhuer, argentino, con libreta enrolamiento número cuatro millones treinta y seis mil setecientos treinta y tres, domiciliado en Roque Sáenz Peña mil trescientos cuarenta y tres, Olivos, Partido Vicente López, Provincia Buenos Aires, y don Luis Alberto Friedrich, argentino, mayor de edad, con libreta enrolamiento número cinco millones ciento siete mil seiscientos veintiuno, domiciliado en Posadas tres mil cuatrocientos cincuenta y uno de Carapachay, Partido Vicente López, Provincia Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se constituye con el nombre "TYF—NOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad fija su domicilio legal en la calle San Martín número trescientos sesenta y dos, segundo piso, de Buenos Aires, sin perjuicio de poder cambiarlo o trasladarlo a cualquier punto del país, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la compraventa de metales en general, y toda clase de productos metalúrgicos, elaborados o no, su distribución, importación y exportación, pudiendo dedicarse a todas las actividades del ramo y realizar todas las operaciones, mandatos, representaciones y consignaciones que hagan a su objeto. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en diez años, contados a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todas las actividades de la sociedad. — Quinto: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, notificando en forma fehaciente al otro socio tal decisión, con una anticipación no menor de seis meses, contados a partir del primero día del mes siguiente al de la notificación. Si el socio restante acepta tal decisión, el socio saliente deberá ceder sus cuotas de capital a quien el otro socio designe. El valor de las cuotas de capital a los efectos del retiro se determinará y se abonará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo decimosegundo. El socio restante tiene opción para resolver la disolución de la sociedad, al notificarse de la voluntad de retiro del otro socio, lo que deberá comunicar al otro socio dentro de un plazo de quince días. — Sexto: El capital social se fija en cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de capital de un mil pesos cada una. — Séptimo: El capital social es suscripto por partes iguales por ambos socios, e integrado de la siguiente manera: Thornahuer Sociedad Anónima Metalúrgica, Comercial, integra un millón de pesos moneda nacional en efectivo, obligándose a integrar el millón de pesos restante cuando las operaciones lo requieran; Luis Alberto Friedrich integra su aporte con mercaderías por valor de dos millones de pesos moneda nacional. Cada socio tiene dos mil cuotas de capital. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Luis Alberto Friedrich, por sí, y de Alfredo Thorhauer en representación de Thorhauer S. A. M. C., ambos con el carácter de gerentes, teniendo todas las facultades necesarias para su gestión en forma indistinta, como ser firmar cheques y endosarlos, firmar y endosar pagarés, actuar ante instituciones bancarias, públicas y privadas y ejercer todos los demás actos que hacen a la administración de la sociedad. Se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes para designar apoderados generales. Cada gerente podrá sustituir parcialmente sus facultades mediante poderes o autorizaciones, de común acuerdo entre los socios. La firma social no podrá ser comprometida en actos ajenos al objeto social, salvo conformidad expresa de los socios. El socio gerente Luis Alberto Friedrich se dedicará totalmente a la atención de los negocios sociales y percibirá por su gestión una remuneración mensual a convenir entre los socios, con cargo a gastos generales. — Noveno: El día treinta de junio de cada año la sociedad cerrará su ejercicio económico, practicándose un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias a dicha fecha. — Décimo: Anualmente, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, los socios se reunirán a los efectos de considerar el inventario, balance general y cuadro de resultados, para resolver sobre la distribución de las utilidades, creación, au[illegible] o disminución de reservas, previsiones o cuentas especiales, así como sobre gratificaciones o asignaciones especiales a cargo de la sociedad. El remanente de utilidad será distribuido entre los socios en proporción a sus tenencias de capital y si resultaren pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. De esta reunión se labrará un acta en el libro de Acta de la sociedad. En dicho libro también se asentarán todas las resoluciones que los socios estimen necesarias, todas las resoluciones de los socios serán adoptadas por unanimidad. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de un socio de existencia visible, sus sucesores, unificando su representación, podrán continuar en la sociedad, asumiendo de hecho los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, si el socio de existencia ideal manifiesta su expresa conformidad dentro de los quince días de serle notificado el hecho. Si resolviera no aceptar tal situación, deberá notificarlo en forma fehaciente a los sucesores, produciéndose la disolución de la sociedad. Los sucesores del fallecido o incapacitado a su vez tendrán opción para retirarse de la sociedad, en la forma establecida en el artículo quinto para el caso del retiro anticipado de un socio. — Decimosegundo: En caso del retiro anticipado de un socio o de sus sucesores, el valor de las cuotas de capital a estos fines se determinará de común acuerdo según el siguiente procedimiento: a) se practicará un inventario, balance general y cuadro de resultados especiales, dentro de los tres meses de la notificación, fijándose para los bienes del activo y del pasivo un valor actualizado a la fecha de la notificación; b) sólo se considerará como pasivo los efectivos compromisos de la sociedad hacia terceros; c) no se computará como activo o pasivo los saldos de las cuentas personales de los socios; d) la diferencia entre el activo y pasivo actualizados así determinados será el patrimonio neto de la sociedad a los efectos del retiro, que, dividido por la cantidad de cuotas de capital, reflejará el valor especial que se conviene asignar a cada cuota de capital para la

cesión de las mismas. El importe total resultante de la valuación de las cuotas de capital del socio o sus sucesores que se retiran de la sociedad será abonado a éstos por el o los nuevos titulares de las cuotas de capital cedidas, en las condiciones de pago que se convengan entre las partes. Si el socio saliente o fallecido tuviere un saldo deudor en cuenta particular, se harán cargo del mismo él o los nuevos titulares como pago a cuenta de las cuotas de capital adquiridas, si en cambio el saldo de la cuenta particular fuere acreedor a cargo de la sociedad, los socios deberán resolver de común acuerdo sobre la modalidad de su pago al socio saliente. Al no lograrse un acuerdo sobre la modalidad de pago de las cuotas de capital o del saldo acreedor en cuenta particular o sobre la valuación especial de cada cuota de capital a los efectos del retiro, se producirá la disolución de la sociedad. — Decimotercero: En caso de resolver los socios la disolución de la sociedad, o de producirse su disolución por las causales previstas en el contrato, la sociedad entrará en liquidación. La liquidación será realizada en conjunto por los socios, o por el socio restante y los sucesores del fallecido o incapaz, o por quien o quiénes ellos designen para ese fin. — Decimocuarto: En caso de divergencia entre los socios, en la interpretación o aplicación del presente contrato, éstos se someten a un tribunal de amigables componedores, constituido por un miembro designado por cada socio y por un tercero nombrado por los otros dos miembros antes de entrar a conocer; de no coincidir éstos en el nombramiento del tercero, deberán designar en conjunto a una persona encargada en efectuar el nombramiento del tercero. Los amigables componedores se reunirán formando tribunal, debiendo laudar por unanimidad, sin sujeción a otra formalidad, y su fallo será inapelable. En prueba de conformidad con las catorce cláusulas que anteceden, firman los otorgantes en Buenos Aires, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Enmendado "decisión" "efectivos" y entre líneas "de las cuotas de capital o" todo vale. Sobre raspado S. A. Vale. Firmado: Alfredo Thorbauer. — Luis Alberto Friedrich.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.700. e.9|12-Nº 26.574 v.9|12|69.

Cinematográfica Lorca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Bs. Aires, a treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve entre los señores don Antonio Alvarez, español, casado, comerciante, mayor de edad, cédula de identidad dos millones ciento treinta y nueve mil quinientos dieciséis de la Policía Federal, con domicilio en la calle Salguero número seiscientos setenta y ocho, piso siete, departamento veintisiete, de la Capital Federal, don Alfonso Manuel Alvarez, argentino, soltero, estudiante, mayor de edad, cédula de identidad cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y uno de la Policía Federal, con domicilio en la calle Salguero número seiscientos setenta y ocho, piso siete, departamento veintisiete de la Capital Federal, doña Rosalía González Alvarez, española, soltera, comerciante, mayor de edad, cédula de identidad cuatro millones quinientos veintisiete mil doscientos cuarenta y tres de la Policía Federal, con domicilio en la calle Libertad número novecientos treinta y seis, tercer piso, departamento B de la Capital Federal y don Antonio Alberto Alvarez, argentino, soltero, estudiante, cédula de identidad seis millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos treinta y nueve de la Policía Federal, con domicilio en la calle Salguero número seiscientos setenta y ocho, piso siete, departamento veintisiete de la Capital Federal, convienen en la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: El señor Antonio Alvarez da su autorización y venia para que su hijo Antonio Alberto Alvarez goce de legítima emancipación para que pueda ejercer el comercio, de conformidad con los artículos diez, once y doce del Código de Comercio. — Segunda: Denominación: La sociedad se denominará "CINEMATOGRAFICA LORCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle número mil ochocientos ochenta, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Cuarta: Duración: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma una vez transcurridos tres años desde la fecha de vigencia de este contrato, debiendo hacerlo saber a los demás socios con noventa días de anticipación por intermedio de telegrama colacionado. — Quinta: Objeto: Su objeto principal será la compra, venta, importación, exportación, distribución, cesión de derechos, producción y todo tipo de comercialización de películas cinematográficas, bajo cualquier sistema, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y todos los negocios vinculados que los socios resuelvan emprender. — Sexta: Capital: Se fija el capital social en tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (tres millones de pesos moneda nacional), dividido en tres mil (tres mil) cuotas de un mil pesos cada una. — El capital se suscribe e integra totalmente en bienes según balance firmado y que forma parte del presente contrato en la siguiente proporción: el señor Antonio Alvarez, dos mil trescientas cuotas de un mil pesos cada una o sea dos millones trescientos mil pesos moneda nacional; el señor Alfonso Manuel Alvarez, quinientas cuotas de un mil pesos cada una o sea quinientos mil pesos moneda nacional; la señorita Rosalía González Alvarez cien cuotas de un mil pesos cada una o sea cien mil pesos moneda nacional y el señor Antonio Alberto Alvarez, cien cuotas de un mil pesos o sea cien mil pesos moneda nacional. — Séptima: Administración: La administración de la sociedad y uso de la firma social será conjunta y estará a cargo del señor Alfonso Manuel Alvarez y de la señorita Rosalía González Alvarez a quienes se les confiere el cargo de gerentes. — Octava: Vigencia y ejercicio: Este contrato se hace con efecto retroactivo al primero de septiembre del corriente año, terminando los ejercicios sociales el treinta y uno de agosto de cada año. — En dicha fecha se practicará el balance general; de las utilidades que hubiere, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el señor Antonio Alvarez el veinticinco por ciento, el señor Alfonso Manuel Alvarez el veinticinco por ciento, la señorita Rosalía González Alvarez, el veinticinco por ciento, y el señor Antonio Alberto Alvarez el veinticinco por ciento, quienes en igual proporción deberán soportar las pérdidas. — Novena: Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros bajo pena de indemnización de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios sus derecho habientes podrán optar entre quedar en la sociedad a cuyo efecto deberán unificar su representación o retirarse. — Para el caso de retiro de algún socio, disolución o liquidación de la sociedad, los bienes se valuarán por licitación privada entre los socios. — Undécima: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, representando cada cuota de capital un voto. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros que nombrará cada parte en disidencia y éstos, antes de considerar la causa, designarán a un tercero que decidirá al final. Su fallo será inapelable. — Este compromiso inhabilita el uso de la vía judicial. — En prueba de conformidad y bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se regirá subsidiariamente por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio, y Código Civil, según este orden, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho. — Sobre raspado: Lorca, vale. — Firmado: A. Alvarez. — A. M. Alvarez. — Rosalía González. — Antonio A. Alvarez.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.9|12 Nº 26.572 v.9|12|69

Gamatron

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Juan Carlos Makuc, argentino, casado con Mónica Graciela Estela García, domiciliado en Avda. Maipú 1864, cuerpo 3º, piso 16, departamento 3, Olivos, provincia de Buenos Aires y Alberto Omar García, argentino, soltero, domiciliado en Dr. M. Obarrio 2080, Olivos, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida la sociedad que se denominará "GAMATRON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Avda. De los Incas 3844, de esta Capital, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias y depósitos en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda. — Su duración será de diez años a partir del 1º de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera. La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de materiales en general, pudiendo asimismo, realizar cualquier otra actividad comercial o industrial sin limitación alguna. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto en partes iguales, por ambos socios, con las instalaciones y maquinarias de que instruye el inventario y balance general al 15 de octubre de 1969, que se agrega y forma parte de este contrato — Quinta. — La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, precedidas por el sello de la razón social, gozando de las más amplias facultades de administración y disposición de acuerdo con los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, o en cualquier otro Banco o institución de crédito oficial, particular o mixta del país o del extranjero, pudiendo hacer cualquier operación, incluso pedir créditos para girar en descubierto, firmar, endosar, transferir o cualquier otro tipo de operación comercial, financiera; recibir y dar pagarés, etcétera, quedando excluído el compromiso individual o conjunto de dar firmas que no sean con fines exclusivamente comerciales, no pudiendo darla en garantía de terceros o de favor. — Sexta. — El treinta de setiembre de cada año, se practicará inventario general y balance, los que si no fueran observados dentro de los treinta días se darán por aprobados. — De las utilidades líquidas, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá en partes iguales, soportándose igualmente las pérdidas en esa proporción. — Séptima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad seguirá sus operaciones comerciales con la intervención de un representante del socio fallecido o incapacitado. — Octava. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean lógica consecuencia, o durante la liquidación o disolución entre los socios, sus causahabientes o representantes, serán planteadas ante el tribunal comercial. — Novena. — A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilio en la Avda. De los Incas 3844, de esta Capital, donde se tendrán por válidas las notificaciones. — Con las nueve cláusulas que preceden, las partes dejan constituida la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, a 23 días del mes de octubre de 1969. — Fdo.: Juan C. Makuc. — Alberto Omar García. — S|raspado: Omar. Vale.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.9|12 Nº 26.575 v.9|12|69

Amancay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION DE contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Antonio Rodríguez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Hortencia Zábato, nacido el 3 de abril de 1921, L. E. Nº 1 991.543, por una parte y Jesús Alfredo Fernández, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con María Isolina Rodríguez, nacido el 31 de marzo de 1910, L. E. Nº 777.927, por la otra, ambos hábiles para contratar y domiciliados en la calle Belgrano Nº 1670, Buenos Aires, únicos integrantes de "AMANCAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de marzo de 1965, bajo el Nº 316, al folio 49, del libro 49, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de conformidad lo siguiente: Primero. — Aumentar el capital social, según balance certificado por contador público nacional que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato, realizado al 1º de setiembre del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos de la presente modificación de contrato, capitalizando parte de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los integrantes de la sociedad, de acuerdo al siguiente detalle: el socio Antonio Rodríguez capitaliza la suma de m$n. 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y el socio Jesús Alfredo Fernández, capitaliza la suma de m$n. 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — Segundo: En consecuencia, se modifica el artículo cuarto del contrato social original de "Amancay Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social, totalmente integrado por los socios, asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional cada una, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: El señor Antonio Rodríguez la suma de un millón de pesos moneda nacional, o sea un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una; y el señor Jesús Alfredo Fernández, la suma de un millón de pesos moneda nacional, o sea un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una". — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" mencionados. Fdos.: A. Rodríguez y J. A. Fernández.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.9|12 Nº 26.592 v.9|12|69

Trebia Construcciones

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Carlos Tremaroli, italiano, casado, Nélida Ciabattoni de Tremaroli, argentina, casada, ambos domiciliados en Agüero Nº 6192, Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Fernando Bianchini, argentino, soltero; y Mercedes Sala de Bianchini, argentina, viuda, estos domiciliados en Avda. Rivadavia Nº 6003 de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primero: Nombre social. Queda constituída "TREBBIA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", encuadrada en un todo en las disposiciones de la Ley 11.645 y lo que las partes en el presente disponen. — Segundo: Fecha de inicio. La sociedad comenzará su giro a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Duración y prórroga. Tendrá una duración de diez años, a partir del día indicado en la cláusula anterior. — Quedará automáticamente prorrogada por cinco años más, si seis meses antes de la fecha de vencimiento de los diez años, cualquiera de las partes contratantes no comunica su decisión de dar por finalizada la relación social, en forma fehaciente, a la mayoría de los demás co-contratantes. — Cuarto: Domicilio social. El domicilio social y sede principal de sus negocios, se establece en la Capital Federal, Avda. de Mayo 776, 1º piso, oficina Nº 2. — Por decisión conjunta de los socios Gerentes podrá modificarse el domicilio social, siempre que el nuevo se establezca en la Capital Federal. — Sin perjuicio de ello, podrán establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar de la República o del

exterior. — Quinto: Objeto social. La sociedad tiene por objeto principal la construcción total o parcial, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, de inmuebles, obras y/o instalaciones civiles y/o industriales, públicas o privadas, reparación o refacción de las mismas, compra y venta de inmuebles, obras y/o instalaciones civiles y/o industriales, importación, exportación, consignación, fraccionamiento y/o comercialización de materiales, materias primas, subproductos y productos elaborados, herramientas, máquinas y/o equipos para la construcción, sus repuestos y accesorios, patentes de invención, licencias y diseños industriales relativos a la industria de la construcción, realización de decoraciones y/o instalación de negocios, oficinas, viviendas y/o instalaciones en exposiciones y toda otra actividad afín a la rama de la construcción en general. — Sexto: Actos expresamente autorizados: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades; b) Realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, con excepción de los inc. 5 y 6 del mismo; c) Operar con los Bancos: de la Nación, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento bancario nacional o extranjero, oficial o privado, en cuentas corrientes de ahorro, a plazo fijo, solicitar créditos con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, descontar documentos pagarés, cheques, vales y letras de cambio y realizar cualquier tipo de operaciones bancarias; d) Trasladar su domicilio, así como establecer agencias, sucursales, reparticiones o sedes de explotación en el interior del país o en el extranjero, asignándoles o no capital determinado; e) Adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos públicos, cuotas, acciones y debentures de sociedades privadas o de economía mixta, todo ello por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos y constituir cualquier otro derecho real, así como también celebrar contratos de arrendamientos y locación de obras o de servicios, solicitar concesiones de toda clase a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, participar en licitaciones públicas o privadas gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con garantía o sin ella, cobrar y percibir, comprometer en árbitros, formar otras sociedades o tomar participación en sociedades existentes o a constituirse de cualquier tipo; f) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero o jurisdicción o instancia; g) Fijar remuneraciones y habilitaciones, conceder bonificaciones o gratificaciones a empleados, factores y otros auxiliares, como asimismo a otras personas por motivos vinculados a la Sociedad; h) Otorgar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, otorgar poderes judiciales especiales o generales y realizar sin limitación alguna todos los actos que estime necesarios para el cumplimiento de sus fines. — Séptimo: Capital. El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) dividido en cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: a) El Sr. Carlos Tremaroli, veinte cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional; b) La Sra. Nélida Ciabattoni de Tremaroli, cinco cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; c) El Sr. Ernesto Fernando Bianchini, veinte cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional y d) La Sra. Mercedes Sala de Bianchini, cinco cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional. — Octava: Uso de la firma social. Los socios Carlos Tremaroli y Ernesto Fernando Bianchini quedan designados Socios Gerentes, estando a cargo de cualquiera de ellos, en forma indistinta, la representación de la Sociedad y el uso de la firma social. — Para obligar a la Sociedad, cualquiera de los Socios Gerentes deberá suscribir con su firma particular utilizando sello con la razón social y la aclaración de firma o dejando constancia en el acto que firma o firman en calidad de Socios Gerentes y en representación de la Sociedad. — Novena: Facultades de la Gerencia. La Gerencia tendrá amplias facultades para concertar y ejecutar las operaciones y los actos necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. — Son sus atribuciones, entre otras: a) Comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, establecimientos industriales y/o fondos de comercio, al contado o a plazos; b) Constituir o cancelar hipotecas, prendas y/u otros derechos reales; c) Operar con cualquiera de las instituciones bancarias oficiales o privadas, nacionales o extranjeras; d) Suscribir letras, pagarés, cupones vales y otros documentos originales y de renovación, como aceptante girante o endosante; e) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; f) Formalizar contratos de locación de cosas, obras y/o servicios; g) Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; h) Conferir poderes generales o especiales para actos determinados o para representar a la Sociedad judicialmente. — Décima: Actuación conjunta de los gerentes. La firma conjunta de los dos socios designados Gerentes en este acto será necesaria para obligar a la Sociedad, únicamente en los siguientes casos: a) Adquisición yo transferencia, por cualquier título, de bienes inmuebles, establecimientos industriales y fondos de comercio; b) Constitución de garantías reales sobre bienes de la Sociedad y c) Participación de la Sociedad en otra u otras sociedades, de cualquier tipo o naturaleza, existentes o a constituirse. — Decimoprimera: Asamblea Ordinaria de Socios. La Asamblea de Socios se reunirá anualmente, dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio social, a citación de cualquiera de los Socios Gerentes, la que se deberá cursar con anticipación de diez días. — Habrá quórum para sesionar si a la hora establecida en la convocatoria se encontraren presentes socios que representen más de la mitad del capital social. — Media hora después de la fijada, no habiéndose obtenido quórum, la Asamblea sesionará válidamente con los socios presentes. — Decimosegunda: Atribuciones de la Asamblea. Incumbe a la Asamblea de Socios: a) La consideración y aprobación del balance anual; b) La designación y remoción de los Gerentes; y c) El tratamiento y decisión de cualquier otra cuestión de interés a la Sociedad, que haya sido incluida en el orden del día establecido en la convocatoria. — Las cuestiones sometidas a decisión de la Asamblea serán aprobadas por simple mayoría de votos a cuyo efecto se computará un voto por cada cuota de capital que el socio tenga suscripto e integrado. — Decimotercera: Ejercicio Social. Balance. El Ejercicio Social será cerrado el 31 de enero de cada año. — A esa fecha deberá practicarse por la Gerencia un Balance General, para cuya confección deberá remitirse a las normas establecidas actualmente para las sociedades anónimas, el que será sometido, juntamente con el cuadro de Ganancias y Pérdidas y el Inventario, a la aprobación de la Asamblea, conforme a lo establecido en la cláusula decimosegunda. — Decimocuarta: Ganancias y Pérdidas. Las ganancias y pérdidas serán distribuidas a los socios en proporción al capital suscripto. — Decimoquinta: Cesión de cuotas. Fallecimiento de socios. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas por los socios a terceros sin la aprobación expresa de la Asamblea, conforme a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Asamblea igualmente resolverá si la sociedad continúa con los sucesores del causante, en cuyo caso la aceptación estará condicionada a que éstos unifiquen su personería. — En caso de no ser aceptada la incorporación de los sucesores, éstos están obligados a vender su parte social a los demás socios en proporción a sus respectivos capitales. — A tal efecto, se tomarán como base los valores arrojados por el balance que deberá efectuarse a la fecha de fallecimiento del causante. — Decimosexta: Disolución de la Sociedad. Liquidación. En caso de disolución de la Sociedad, deberá procederse a su liquidación, tarea que estará a cargo de los Socios Gerentes, en forma conjunta, constituidos al efecto en Comisión Liquidadora. Deberán sujetarse a las normas que establezca la legislación vigente, tomándose como base para la partición las proporciones establecidas para la distribución de ganancias y pérdidas. — Decimoséptima: Para cualquier divergencia que se suscite entre los socios por aplicación o inteligencia del presente, queda expresamente establecida la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las diecisiete cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho firmando en prueba de ello cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio y uno para cada parte contratante, en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días de octubre de 1969. — Fdos.: N. C. de Tremaroli. — E. F. Bianchini. — C. Tremaroli y M. S. de Bianchini.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.800.— e.9|12-Nº 26.580-v.9|12|69

Casa Guille

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Cecilia Wasser de Pejch, viuda, con domicilio en Medina 238 (L. C. 1.669.624); Jorge Eduardo Pejch, soltero, con domicilio en Medina 238 (C. I. 5.264.827 de la Policía Federal); Hugo Luis Jaitzman, casado, con domicilio en Acoyte 673, piso 2º Dto. 12 (C. I. 6.195.452 de la Policía Federal); Elena Pejch de Jaitzman, casada, con domicilio en Acoyte 673, piso 2º, Dto. 12 (C. I. 4.755.819 de la Policía Federal) y Elsa Susana Pejch, soltera, con domicilio en Medina 238 (C. I. 4.752.813), todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente. — Primero: Los contratantes constituyen una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que gira bajo el rubro de "CASA GUILLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento legal en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi 3802, pudiendo la sociedad establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta al por mayor y menor de artículos para sastres, y modistas, mercería, lencería, bonetería hilos y cualquier otro afín, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial por decisión unánime de los socios. — Tercero. — La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a contar desde la fecha. — Cuarto: El captial social se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (2.500.000 pesos m|n.) dividido en 2.500 cuotas de un mil pesos cada una. — El capital social se encuentra totalmente integrado mediante el aporte de mercaderías, instalaciones, muebles y útiles en todo de acuerdo al balance suscripto que forma parte del presente. — El aporte individual de cada socio es de quinientos mil pesos moneda nacional o sea 500 cuotas cada uno. — Quinto: A fin de cumplir con su objeto podrá la sociedad, celebrar toda clase de contratos y actos de comercio, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, firmar, endosar girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y formalizar prendas agrarias y comerciales; realizar operaciones bancarias o de créditos de toda índole, pudiendo a tal fin operar en toda forma con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con toda otra institución bancaria de crédito oficial particular o mixta existentes a la fecha o a crearse en el futuro, cooperativas y particulares; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en los registros de proveedores oficiales, de importadores y exportadores o en cualquier otro que fuera de interés social y dentro de su objeto; representar a la sociedad ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, autónomas o autárquicas y ante los Tribunales y jueces de toda clase, fuero o jurisdicción; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; y en general podrá la sociedad realizar cualquier acto o contrato que requieran los negocios sociales o interesen a la misma, debiendo considerarse esta enunciación como meramente explicativa y de ningún modo taxativa. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Cecilia Wasser de Pejch, Jorge Eduardo Pejch y Hugo Luis Jaitzman y el uso de la firma social —precedido por el sello de la sociedad— estará a cargo de dos cualesquiera de ellos, en forma indistinta y en tal forma podrán representar y obligar a la sociedad. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá usar la firma social en interés propio o de terceros, ni comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías, fianzas, avales u obligaciones a favor de terceros o ajenas a su giro normal. — Octavo: Los beneficios o ganancias obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva previsto por la ley 11.645, de los gastos generales, de las amortizaciones de práctica y de las deducciones para fondos de previsión que determinen los socios, será dividida entre todos los socios en proporción a sus cuotas. — En igual forma se distribuirán las pérdidas si se produjeran. — Noveno: Por la dedicación y trabajo personal a favor de la sociedad se podrán fijar sueldos o remuneraciones a los socios que se determinarán por mayoría de capital y que no tendrán relación con los beneficios que hubiere. — Décimo: Todo retiro que hicieren los socios será a cuenta y como anticipo de los beneficios, siempre y cuando hubiese utilidades realizadas y líquidas, siendo tales retiros ajenos a los que pudiera corresponderles por el trabajo personal realizado de acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente. — Décimo primero: El balance e inventario general se realizará anualmente el día 31 de diciembre de cada año. — Los balances anuales quedarán aprobados automáticamente a los noventa días de realizados, si ninguno de los socios los observare. — Decimosegundo: Todas las decisiones sobre los negocios o cuestiones sociales se tomarán por mayoría de socios, pudiendo ser insertadas en un libro de actas o actas por separado. — Decimatercera: Que no obstante el término de duración del presente contrato, podrá cualquiera de los socios retirarse de la sociedad en cualquier momento, para lo cual deberá comunicar a los demás socios su decisión con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Para ello se procederá a realizar un balance general e inventario y la parte que correspondiere al socio saliente le será abonado el 20 o|o en dinero efectivo al momento de su retiro y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, con posterioridad al primer pago, debidamente documentadas por la sociedad y que redituarán el interés bancario. — Decimocuarto: En caso de cesión de cuotas, tendrán preferencia los componentes de la sociedad en igualdad de precio y condiciones. — Decimoquinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes continuarán en la sociedad, debiendo modificar la representación. — Décimo sexto: Toda divergencia entre los socios de resultas de los negocios sociales o en caso de disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. — Los amigables componedores nombrarán un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. — El laudo deberá dictarse en el plazo de quince días corridos a contar de la designación de los amigables componedores de partes y será definitivo e inapelable. — Décimo séptimo: El local de la calle Juan Bautista Alberdi 3802 de esta Capital de propiedad de la sucesión de Gdala Pejch y que es alquilado por la sociedad, no podrá ser discutido por ninguno de los socios y en cualquier caso de retiro de socios o disolución social, no podrá ser objeto de pedido de llave, ni de indemnización o compensación de valores de ninguna naturaleza. — Décimo octavo: En caso de tener que ocurrir ante la Justicia Laboral, será suficiente la concurrencia de uno solo de los socios con uso de firma y en forma indistinta. — Décimo noveno: En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones legales pertinentes. Conformes las partes, firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de septiembre de 1969. — C. W. de Pejch. — Hugo Luis Jaitzman. — Elsa S. Pejch. — J. E. Pejch. — E. P. de Jaitzman.

Buenos Aires 3 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.500.— e.9|12 Nº 26.639 v.9|12|69

Casa Lice

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1969, reunidos los señores Benjamín Lapman, argentino, casado, domiciliado en la calle Loyola 173, 1º piso, Cap. Federal, Benito Pollarsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Loyola 173, Cap. Federal y la señorita Lidia Ester Lapman, argentina, soltera, domiciliada en la calle Loyola 173 de la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles que son para este acto, han resuelto formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los arriba nombrados constituyen por este acto una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "CASA LICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto la compra y venta al por mayor y al por menor de artículos de bonetería, lencería y marroquinería, así como también importar, exportar y asimismo cualquier otra actividad comercial que fuera permitida por las reglamentaciones vigentes. — Su domicilio será por ahora en la calle Paso 514, 1º piso, local 101 de Capital Federal, el que podrá ser cambiado en cualquier tiempo así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de m$n. 4.000.000.— dividido en 4000 cuotas de un mil pesos m|n cada una, el que ha sido aportado por los socios en la siguiente manera: Por Benjamín Lapman, 3800 cuotas, o sean m$n. 3.800.000.—; por Benito Pollarsky 100 cuotas o sean m$n. 100.000.— y la señorita Lidia Ester Lapman, 100 cuotas o sean mn. 100.000.— que se halla totalmente integrado en **mercaderías, muebles y útiles, etc., etc.,** de conformidad al balance firmado por los socios y que se considera parte integrante de este contrato. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de 30

años a partir del día 1º de junio de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero si alguno de los socios desease retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los demás socios por telegrama colacionado con una antelación de 90 días al vencimiento de cada ejercicio. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Benjamín Lapman, quien investirá el cargo de gerente, teniendo el uso de la firma social que suscribirá empleando su firma particular con el aditamento Casa Lice S. R. L. — En tal calidad podrá obligar a la sociedad en la forma más amplia, y ejecutar cuantos más actos y operaciones que sean necesarias o convenientes al giro y desenvolvimiento de la sociedad. — Quedando establecido que únicamente en caso de incapacidad o fallecimiento del socio gerente pasará a ocupar el cargo del mismo la socia señorita Lidia Ester Lapman, hasta el restablecimiento del titular o la declaración de sus legítimos herederos. — Quinta: Anualmente, al 31 de mayo se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiere utilidades líquidas, previa deducción del 5 o|o para la formación de la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Benjamín Lapman, 60 o|o; Benito Pollarsky, 10 o|o y a la socia Lidia Ester Lapman 30 o|o. En igual proporción soportan las pérdidas si las hubiere. Sexta: En caso de fallecimiento, interdicción e inhabilitación de alguno de los socios la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales quienes unificarán su representación en una sola persona que ocupará el cargo y lugar del representado fallecido o interdicto. — Séptima: Para el caso de ocurrir una divergencia entre los socios éstos deberán resolver la cuestión en forma amigable, por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se pronuncie. — En todo lo demás no previsto se remiten a lo que dispone la ley 11645, el Código de Comercio y Civil en lo que fueran aplicables. — En prueba de conformidad se firma el presente en 2 ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha expresados más arriba. — Firmado: Benjamín Lapman — Benito Pollarsky — Lidia Lapman.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.9|12 Nº 26.652 v.9|12|69

Inarcon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

INARCON Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, los señores Mario Julio Basso y Edmundo Basso (hijo), ambos argentinos, mayores de edad, casados y con domicilio legal constituido en la calle Nuñez número tres mil ciento diecinueve de la Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social: "INARCON - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Nuñez número tres mil ciento diecinueve, pudiendo establecer oficinas o sucursales en cualquier punto del país. — Artículo Segundo: Su objeto principal será el proyecto, dirección o construcción de obras civiles o industriales, edificios, viviendas, fábricas, locales, obras públicas o privadas, pavimentos, obras viales, estudios y proyectos de ingeniería o arquitectura de cualquier tipo, y en general todo lo vinculado a la construcción y negocios sobre inmuebles. — Asimismo podrá realizar explotaciones de granjas, tambos, criaderos de aves y otros animales, y en general todo lo vinculado a las labores y explotaciones agrícola ganaderas. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de capital de cien mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio quince cuotas, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional cada socio. — Este importe lo integran en créditos, maquinarias y herramientas, según se detalla en el inventario adjunto, que forma parte integrante de este contrato — Artículo Cuarto: La duración del presente contrato se establece hasta el día treinta de junio del año mil novecientos noventa y nueve, en cuya oportunidad se decidirá si el mismo se prorroga o no. — Si cualquiera de ambos socios decide retirarse de la Sociedad antes de esa fecha, lo deberá comunicar por telegrama colacionado por lo menos con tres meses de anticipación. — En tal caso el otro socio tendrá opción para adquirirle sus cuotas de capital, cuyo valor se actualizará conforme al valor que tengan en ese momento los bienes en plaza, incluyendo las reservas constituidas y utilidades pendientes de distribución. — Artículo Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, pudiendo obligar válidamente a la Sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto firmarán indistintamente y|o conjuntamente debajo del rubro social. — No podrán comprometer a la Sociedad en garantías o fianzas a favor de terceros si no es con la firma conjunta de ambos socios. — Tendrán los más amplios poderes de administración y disposición de bienes con mandato general y todas las facultades necesarias para obrar indistintamente a nombre de la Sociedad, pudiendo entre otras, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o privados, pudiendo igualmente actuar ante las oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales, entidades autárquicas y empresas del Estado. — Artículo Sexto: Cada socio podrá retirar mensualmente una suma de dinero que será fijada de común acuerdo entre ellos y cuyos importes se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — Artículo Séptimo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o canjearlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo Octavo: Al día treinta de junio de cada año se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, salvo que los socios, de común acuerdo, convengan otra forma de distribución, en mérito al grado de dedicación personal de cada uno de ellos para la atención de los negocios sociales. — El inventario y balance anual será cometido a aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, estimándose como aprobación del mismo, la firma de los socios en el libro de inventarios al pie de él. — Artículo Noveno: Con la conformidad de ambos socios, podrán incorporarse nuevos socios a la Sociedad, suscribiendo e integrando nuevas cuotas de capital a emitir o adquiriendo parte de las que poseen los actuales socios. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios será facultativo del otro u otros, decidir si la Sociedad se disuelve y entra en liquidación o si continúa funcionando, admitiendo como socios al o los herederos del socio fallecido o al representante legal del declarado incapaz, o bien adquiriéndole las cuotas de capital que poseía, actualizando su valor. — Si se resuelve la disolución y liquidación, ésta será dirigida por un Contador Público designado de común acuerdo por los socios y los herederos del fallecido o representante legal del declarado incapaz. — A falta de este acuerdo, el liquidador será designado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, aceptando desde ya los socios en forma inapelable dicha designación. — Se firman tres ejemplares del presente contrato del mismo tenor y un sólo efecto. — Mario Julio Basso — Edmundo Basso. — En la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve los señores Mario Julio Basso y Edmundo Basso (hijo), únicos socios de "Inarcón - Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato celebrado con fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social, la que en el futuro quedará redactada en la siguiente forma: "Artículo Sexto: Los socios que cumplan funciones de gerentes tendrán derecho a percibir una retribución mensual, con imputación a gastos generales, la que se fijará en reunión de socios". — Mario Julio Basso — Edmundo Basso.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.750. e.9|12 Nº 26.647 v.9|12|69

Carubino Marra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Carubino Marra, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos don Carubino Marra, titular de la libreta de enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos quince, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Chaco número mil ochocientos cincuenta y siete, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, por una parte y don Calogero Cangemi, titular de la cédula de identidad de la Policía de la provincia de Buenos Aires, número cuatro millones novecientos veinte y ocho mil cuatrocientos tres, de estado civil casado, de nacionalidad italiano, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Chaco número mil ochocientos cincuenta y siete, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, por la otra, resuelven, de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CARUBINO MARRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Bolivia número cuatro mil novecientos veinte y cinco de la Capital Federal o donde en adelante se fijare, pudiendo establecer agencias, sucursales, depósitos, filiales, agentes, etc., en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del día primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. El plazo podrá prorrogarse automáticamente por períodos de igual duración, siempre que no hubiere oposición de ninguno de los socios, la que deberá hacerse conocer por telegrama colacionado, antes de los noventa días de la expiración del plazo de contrato o sus futuras prórrogas. La sociedad podrá ser disuelta sin perjuicio de ello, en cualquier momento por la decisión de cualquiera de los socios, avisando con una anticipación de sesenta días por medio fehaciente, quienes fijarán en esa oportunidad la forma de su liquidación. — Tercera: El objeto de la sociedad será la comercialización y venta al por mayor y menor de toda clase de productos comestibles. Asimismo, podrá dedicar su actividad en publicidad, representaciones, distribuidora de efectos, etc., así como también cualquier otra actividad comercial y|o industrial y|o financiera lícita que dispusieran realizar los socios, sea ésta vinculada o no con el objeto principal mencionado en el artículo presente. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional por el socio don Carubino Marra y la suma de doscientos mil pesos moneda nacional por el socio don Calogero Cangemi. Son integradas en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio Carubino Marra, quien revistará el carácter de socio gerente, el que por otra parte deberá dedicar toda su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales, debiendo reunirse por lo menos cada tres meses, para considerar la marcha de los negocios asentando la reunión en el libro de actas que estará a disposición de cualquiera de los socios y en el que anotarán las observaciones pertinentes, su aprobación, etc. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, fianzas, avales, garantías a favor de terceros y|o actividades que no hagan a los negocios específicos de la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá efectuar operaciones con otras sociedades o entidades, con particulares, cooperativas, federaciones agrarias, sociedades rurales, Bancos oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc. A ese efecto podrán abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos, librar cheques con provisión de fondos o en descubierto, con expresa autorización de la entidad bancaria contra lo que se gira, librar asimismo pagarés, letras de cambio, giros y endosarlos, cobrarlos o negociarlos, cobrar y dar en pago, formular protestos y protestas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos para todo lo cual deberán suscribirse los instrumentos públicos que fuere necesario, comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, celebrar contratos de locación, de representación, constituir hipotecas, prorrogarlas y extinguirlas, hacer depósitos en garantía, constituir y levantar prendas de toda clase, etc. Este detalle es simplemente enunciativo, pudiendo realizar cualquier operación o transacción lícita que se vincule al objeto de la sociedad y en el caso de ser extraño a la misma siempre que cuente con la conformidad de ambos socios, asentada previamente en el libro de actas respectivo. — Séptimo: Anualmente el día treinta de noviembre se practicará un inventario y balance general, el que se considerará aprobado si no mereciera observación por parte de los socios dentro de los treinta días de su presentación. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance un equivalente al diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá por partes proporcionales al capital aportado entre ambos socios, y las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Sin perjuicio de ello trimestralmente se someterá a la consideración de los socios un balance parcial que refleje la marcha y estado de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su actividad, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido y|o inhabilitado. Los derechohabientes del expresado socio podrán proseguir en el giro del negocio si contaren con la conformidad del otro socio, unificando para ello su representación. En caso de no aceptarse este temperamento el haber resultante del balance practicado se abonará a los derecho habientes en diez cuotas mensuales e iguales a partir de la fecha de la resolución, sin intereses, salvo que se conviniere otra forma de cancelación. — Noveno: En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, sea ésta al vencimiento del plazo establecido antes de su cumplimiento o durante alguna de sus posibles prórrogas, ambos socios conjuntamente procederán por sí o por persona designada de común acuerdo a realizar el activo, extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyendo el remanente entre los socios en partes proporcionales al capital aportado. — Décimo: Sin perjuicio de la obligación a que se refiere el artículo séptimo, los socios podrán hacer, existiendo acuerdo entre ellos, el que deberá figurar en el libro de actas respectivo, retiros de anticipos que se acreditarán en la cuenta particular de cada socio, y que no podrán alcanzar en ninguna oportunidad a superar en un veinte por ciento al beneficio correspondiente al mes anterior en que se realiza el retiro. — Decimoprimero: Queda expresamente convenido que además de las notificaciones que resulten de la firma del libro de actas ya mencionado, cualquier notificación judicial o extrajudicial, para tener validez, deberá practicarse en el domicilio que figura en el presente contrato y en el que se haga conocer en forma fehaciente al otro socio. La interpretación de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, será sometida a la decisión o arbitraje de una tercera persona designada de común acuerdo por los socios, pudiendo, sin embargo someter posteriormente el entredicho a la decisión judicial. — Décimo segunda: En prueba de conformidad las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicada, extendiéndose el ejemplar en papel simple habilitado con el sellado de ley. — Sobrerraspado: Provincia; extranjero; revistará; socio; clase; refleje. Vale. — Carubino Marra. — C. Cangemi. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Carubino Marra y C. Cangemi, pertenecen a don Carubino Marra, L. E. número 1.746.415 y a don Calogero Cangemi, C. I. Policía Bs. As. número 4.928.403, son auténticas. — Firmado Juan S. Brumana. — Hay un

sello. Juan S. Brumana. — Autorización Nº 75. — Escribano. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.950.— e.9|12-Nº 26.658-v.9|12|69

Kaehler

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil setecientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Juan Gaspar Carlos Kaehler, que firma " Juan G. C. Kaehler", argentino naturalizado, casado, domicillado en la calle Doctor José Penna mil setenta y seis de Vicente López; don Juan Carlos Emilio Kaehler, que firma "Juan C. Kaehler", casado, argentino, domiciliado en la calle Matías Sturiza número seiscientos sesenta y tres, de Olivos, y don Federico Pablo Riesenkamp, casado, argentino, domicilliado en la Avenida General San Martín número dos mil trescientos de Olivos, los tres accidentalmente aquí, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que entre ellos existe constituida la sociedad que gira bajo la denominación de "Kaehler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle Bartolomé Mitre doscientos veintiséis, piso tercero de esta Capital, con plazo de duración de diez años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, y con un capital social de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la proporción de ciento cincuenta cuotas por el señor Juan Gaspar Carlos Kaehler, Registro de Aduana de esta Capital número trescientos veinte, cincuenta cuotas por el señor Juan Carlos Emilio Kaehler y veinte cuotas por el señor Federico Pablo Riesenkamp, para los objetos y con las facultades que resultan del contrato constitutivo, otorgado el diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio tres mil quinientos veintidós, del protocolo respectivo, de este mismo Registro, la cual en testimonio resultó inscripto en el Registro Público de Comercio, el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil ciento cuarenta, al folio doscientos sesenta y cinco, del libro treinta y ocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Una modificación sufrió el contrato relacionado por escritura pasada con fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta y seis, en este mismo Registro, protocolo respectivo, al folio dos mil doscientos setenta y dos, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el tres de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil cuarenta y ocho, folio doscientos ocho, libro cincuenta y uno de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Continúan diciendo los comparecientes que, habiendo vencido el plazo de diez años por el cual originariamente fue constituida la sociedad, han resuelto continuar con la misma, por lo que de acuerdo a las disposiciones del artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, vienen por este acto a renovar la expresada sociedad cumplimentando las leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco y de Aduana, está dado el objeto de la sociedad, estableciendo el nuevo contrato que la regirá de acuerdo a las cláusulas que siguen, así como igualmente justifican la integración de los capitales suscriptos por los socios con las constancias del contrato originario y su ampliación, relacionados más arriba, y con el balance que al efecto tienen confeccionado, que firmados por las partes se agrega por cabeza de la presente. — Primera: A partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, por el plazo y en las condiciones que más adelante se establecen, continúa la existencia y giro social de la sociedad "KAEHLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número doscientos veintiséis, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto y|o establecer sucursales o agencias en el interior del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a los negocios de aduana y al efecto intervenir sus integrantes en calidad de despachantes ante las Aduanas de la República Argentina en todos los trámites, diligencias u operaciones relativas a la importación y exportación de mercaderías, así como en los actos de giro, retiro, despacho, depósito, rembarco, tránsito, transbordo, removido y demás autorizados por las leyes y ordenanzas de Aduanas, sujetándose en un todo a las disposiciones de las leyes de Aduana, salvo las excepciones que las mismas determinan. Para los fines expresados la Sociedad podrá operar con los Bancos oficiales y|o particulares de esta plaza, del interior de la República y del extranjero, sus sucursales o agencias, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, obligándose la sociedad de acuerdo a las disposiciones que requieran las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales; descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, librador, girar en descubierto; abrir y cerrar cuentas corrientes; ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, efectuar exportaciones y|o importaciones por cuenta propia o de terceros, tramitar y gestionar peticiones ante las reparticiones oficiales públicas o privadas, nacionales o provinciales, autónomas o no, autárquicas o no, ministerios o sus dependencias, Tesorería General de la Nación, Ministerio de Comercio e Industria, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y oficinas de Correos y Telecomunicaciones y formular declaraciones, aceptar o impugnar liquidaciones; abonar o cobrar y percibir, dar recibo y cartas de pagos, adquirir, vender, hipotecar y de cualquier modo prendar o gravar bienes muebles e inmuebles y en general realizar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria y conveniente para la ejecución de sus fines. Todas las facultades establecidas pueden ser ejercidas también por cuenta de terceros, ya se trate de particulares o sociedades o de instituciones nacionales o extranjeras. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada dando aviso por escrito a las otras partes con tres meses de anticipación. La Sociedad entrará en liquidación en este caso, y la gerencia practicará un balance cuyo resultado indicará el valor real del capital social a dicha fecha, del que se entregará a cada socio la proporción que le corresponda según dicho balance.

El socio que no diere lugar a la disolución anticipada podrá continuar solo o formando una nueva sociedad, los negocios objeto de este contrato. — Cuarta: El capital social estará compuesto por la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Juan Gaspar Carlos Kaehler, ciento cincuenta cuotas o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Emilio Kaehler, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y don Federico Pablo Riesenkamp, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, teniendo los socios ya integrado la totalidad de sus respectivas cuotas. — Quinta: Sin el consentimiento unánime que consté en acta labrada y firmada por todos los socios no se podrá gravar, prendar ni de otra forma afectar las cuotas de capital, ni transferir total o parcialmente las mismas a terceros extraños. — Sexta: Cualquiera de los socios indistintamente podrá representar a la sociedad en todas sus relaciones ante las Aduanas de la República Argentina, en todos los trámites, diligencias y operaciones relativas a la importación y exportación le mercaderías y así como en los actos de giro, despacho, depósito, rembarque, tránsito, transbordo, removido y demás autorizados por las leyes y ordenanzas de Aduana, sujetándose en un todo a las disposiciones de las leyes de Aduana, salvo las excepciones que las mismas determinan, sirviendo la presente cláusula de suficiente mandato. Dichos mandatarios podrán además prestar las fianzas o garantías que esas reparticiones exijan, efectuar y recibir pagos, formular protestos y protestas, declaraciones, practicar los demás actos, gestiones y operaciones pertinentes de acuerdo con las leyes y disposiciones legales vigentes. Se necesita el consentimiento de los socios que representen la mayoría absoluta de votos que establece el artículo trece, párrafo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para revocación de mandatos referidos en el presente artículo y los mandatarios así nombrados no tendrán facultad de sustituir sin autorización de la misma mayoría siempre por constancia en el Libro de Actas. — Séptima: La dirección, administración, representación, como asimismo el uso de la firma social, está a cargo de los tres socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente y con carácter de gerentes. — Octava: Los gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social sin limitación alguna para los fines sociales con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías de terceros o ajenas a la sociedad. Quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades nacionales, provinciales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, efectuar y percibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos los incisos, con excepción del quinto y sexto, el que se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto social. — Novena: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General de la Sociedad. No siendo observado dentro de los quince días hábiles de confeccionado, se lo tendrá por aprobado sin ulteriores reclamos asentándolo en el libro de Actas. Si hubiera observaciones, la procedencia o improcedencia de las mismas se resolverá por mayoría de votos. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducido el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, se podrán hacer las previsiones que los socios estimen convenientes, debiendo repartirse el excedente en la siguiente proporción: El señor Juan Gaspar Carlos Kaehler, el sesenta y cinco por ciento, el señor Juan Carlos Emilio Kaehler, el veinticinco por ciento y el señor Federico Pablo Riesenkamp, el diez por ciento. Si hubiese pérdidas, éstas serán soportadas en idéntica proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Juan Gaspar Carlos Kaehler, sus herederos podrán optar entre continuar los negocios, formando una nueva sociedad unificando su representación en una persona que reúna las condiciones exigidas por las leyes de Aduana, o bien liquidar la sociedad, en cuyo caso se disolverá totalmente y entrará en liquidación practicándose la misma por los socios gerentes y un representante de la sucesión, dentro de un plazo no mayor de seis meses a partir del día del fallecimiento o incapacidad; si ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los otros socios los negocios de la Sociedad serán continuados por los socios sobrevivientes, y el haber que al fallecido le pudiera corresponder se liquidará en la forma que dispone el artículo tercero de este contrato. Bajo los artículos que anteceden, los comparecientes dan por prorrogada la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Previa lectura y ratificación se firma la presente, por ante mí, doy fe. — Juan G. C. Kaehler. — Juan C. Kaehler. — Federico P. Riesenkamp. — Hay un sello. — Ante mí: H. M. Sarasa. — Concuerda con su matriz corriente al folio seis mil quinientos cincuenta del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A once millones doscientos siete mil doscientos noventa y nueve, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Héctor María Sarrias. (Escribano).

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.750.— e.9|12 Nº 26.677 v.9|12|69

Mapo
Manufactura Artística de Porcelana Oriental

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Modificación de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Salvador Trentino Ditto, casado, italiano; Angel Lemos de los Reyes, español, casado; Luis Miguel Mondino, argentino, casado; Luis Gerardo Prieto, argentino, casado; doña Martha Elena Hella Kaufmann de Plaut, alemana, viuda; y doña Paula Teresa Plaut, argentina, soltera, todos domiciliados en Rosario cuarenta y siete, Capital Federal, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, se manifiesta y conviene lo siguiente: Primero: Que son únicos socios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "MAPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MANUFACTURA ARTISTICA DE PORCELANA ORIENTAL", conforme surge del primitivo contrato social de fecha ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número ciento noventa, folio treinta y uno del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Declaratorio de Herederos de Federico Plaut y Hugo José Plaut y Kaufmann, inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número mil doscientos veintinueve, folio ciento ochenta y nueve, libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que de común acuerdo han resuelto reformar los artículos Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del primitivo Contrato Social, los cuales en su forma definitiva quedarán redactados de la siguiente manera: Cuarto: Las decisiones referentes a toda actividad social, incluso para aprobación de balances se tomarán por simple mayoría de personas. — Para la votación habrá quórum de dos tercios de socios. — Si no se alcanzare el mismo se citará en segunda convocatoria para dentro del plazo no menor de tres días hábiles y en ese caso la decisión será tomada y será válida cualquiera sea el número de socios presentes. — Cada socio podrá hacerse representar mediante carta poder por otro socio. — Para que la representación sea ejercida por un tercero se requerirá la conformidad de la mayoria de los socios restantes. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, siendo necesario para obligar a la sociedad la firma indistinta de doña Martha Elena Hella Kaufmann de Plaut y Paula Teresa Plaut y Kaufmann conjuntamente con uno cualesquiera de los otros socios. —

En caso de ausencia o impedimento de las dos nombradas, por un lapso mayor de diez días, los restantes socios deberán reunirse y dejar constancia en acta de esta circunstancia y de las razones de la misma. — En este caso se podrá obligar a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de los otros socios. — En la forma indicada, los socios tendrán todas las facultades acordadas por la ley y este contrato, sin limitación alguna, a excepción de la prohibición total de comprometer la firma social en avales, garantías o negociaciones ajenas al giro social. — Podrán en consecuencia operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y|o calquier otro Banco y Entidad de crédito oficial, mixta o particular, ejecutar todo acto lícito, suscribir todo contrato nominado o innominado, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poder especial; otorgar poderes especiales y generales en nombre de la sociedad; intervenir en todas las cuestiones judiciales y extrajudiciales en los cuales la sociedad tenga interés o sea parte; presentarse en licitaciones y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño de los negocios sociales, entendiéndose que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexto: Los socios se c[illegible]ten a dedicarse totalmente a la actividad de la sociedad. — Las excepciones deberán ser aprobadas con anticipación por la asamblea de socios, quien determinará las compensaciones que deberán ser aplicadas. — Quedan prohibido a los socios tomar participación por sí o por interpósita persona, en actividades o negocios que puedan significar directa o indirectamente competencia o perjuicio a la sociedad. — El incumplimiento de las obligaciones de un socio, violación de las mismas o inasistencia por cualquier causa, superior a tres meses en el período de un año, podrá ser considerada por los restantes socios, por mayoría de socios, causal de expulsión de la sociedad. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de enero de cada año o cuando los socios, por mayoría, lo resuelvan en el futuro. — A esa fecha se practicará inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, que serán puestos en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido el ejercicio. — Dentro de los quince días siguientes a que todos los socios hayan tomado conocimiento de dichos documentos, se celebrará una asamblea de socios para la consideración de los mismos, requiriéndose mayoría de socios presentes para su aprobación. — Se considerará a favor de la aprobación el voto de los socios que no concurrieran a asamblea y no hubieran impugnado el balance. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho, en cualquier momento a solicitar balances de comprobación con efecto retractivo al ejercicio contable cerrado el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, de las utilidades líquidas y realizadas anualmente,

se destinará: a) El cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) La cantidad que los socios, por simple mayoría resuelvan, para crear reservas generales o especiales; c) La cantidad que los socios resuelvan para distribuir por partes iguales entre los mismos, de lo cual se dejará constancia en el libro de actas; d) El excedente se distribuirá de la siguiente manera: I) Veinte por ciento a la señora Martha Elena Hella Kaufmann de Plaut; II) Veinte por ciento a doña Paula Teresa Plaut y III) Quince por ciento a cada uno de los restantes socios. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas que se devenguen desde la fecha a la que se retrotraen los efectos de la presente cláusula. — Los socios no gozarán de sueldos por su actividad. — La distribución del inciso c) de este artículo es acumulativa durante tres años. — Los socios fijarán de común acuerdo los importes que pueden ser retirados mensualmente por cada uno, debiendo constar en acta lo acordado. — Quedan con todo su vigor y efecto las demás cláusulas del primitivo contrato social que no hubieran sido modificados por el presente. — Salvador Trentino Ditto. — Angel Lemos de los Reyes. — Luis Miguel Mondino. — Luis Gerardo Prieto. — Martha Elena Hella Kaufmann de Plaut. — Paula Teresa Plaut. — Entre líneas: socios, vale.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario .

$ 18.750.— e.9|12 Nº 26.711 v.9|12|69

Planeta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE José Salvador Soto, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones noventa y ocho mil seis, con domicilio en la calle Alsina ochocientos de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y Walter Herbert Granel, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y dos, con domicilio en la calle Oncativo dos mil sesenta y cinco, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PLANETA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle Cabildo dos mil novecientos ochenta y dos de esta Capital, fijándosele como término de duración el de cinco años, a partir de la fecha del presente. — Segunda: Su objeto será el de ejercer representaciones, aceptar y ejercer comisiones, distribuciones y corretajes, comprar y vender mercaderías en general, maquinarias y cualquier otro tipo de bienes muebles o inmuebles, ya sea a nombre propio o por cuenta de terceros, su importación y exportación. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que ha sido totalmente integrado a razón de veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos por José Salvador Soto y veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos por Walter Herbert Granel. — Cuarta: La sociedad será administrada por cualquiera de los dos socios que actuarán en calidad de Gerentes en forma conjunta, separada o alternativamente. Cualquiera de ellos tendrá la representación legal de la entidad y el uso de la firma social será en forma conjunta, pudiendo comprar, vender, transferir, permutar, ceder y registrar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, constituir sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada, como con toda empresa civil o comercial, contraer con las mismas obligaciones, celebrar contratos, otorgar poderes especiales y generales. — Quinta: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Dentro de los treinta días del cierre se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El remanente será distribuido por partes iguales entre los socios, quienes en la misma proporción soportarán las pérdidas. Ninguna distribución podrá hacerse en tanto no haya sido aprobado el balance — Sexta: Al término de un año cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. De conformidad y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: J. S. Soto y W. H. Granel.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.700. e.9|12-Nº 26.811 v.9|12|69

Start

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el escribano autorizante, comparece la señora Otilia Luisa Colombo de Ucha, de estado viuda de primeras nupcias de don Antonio Roberto Ucha, argentina, mayor de edad, con libreta cívica 0.377.476, domiciliada en la calle Rivadavia 10.530, departamento 2, de este vecindario, siendo de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que, en ejercicio de la patria potestad y de conformidad con lo dispuesto en los artículos décimo y undécimo del Código de Comercio, confiere autorización para ejercer el comercio a su hijo don Ricardo Luis Ucha, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad Nº 6.288.927, de la Policía Federal, con igual domicilio que la exponente, nacido el 16 de enero de 1949 del matrimonio contraído por la compareciente con su mencionado esposo. Con las fotocopias de las partidas expedidas por el Registro Civil de esta Capital que agrego a la presente autenticadas por mí, queda acreditado el nacimiento del menor don Ricardo Luis Ucha en la fecha indicada y el fallecimento del esposo de la compareciente don Antonio Roberto Ucha, acaecido el 17 de diciembre de 1965 Presentes a este acto los señores Ricardo Luis Ucha, soltero, argentino, menor de edad, autorizado precedentemente para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Rivadavia 10530, departamento 2, de este vecindario; don Máximo Clementi, casado en primeras nupcias con doña Luisa Alejandra Tomasetti, italiano, nacido el 15 de noviembre de 1943, con cédula de identidad 5.353.260 de la Policía Federal, domiciliado en Bernal, provincia de Buenos Aires, en la calle Lavalle 786, de tránsito en ésta; y don Angel Eduardo Gagliano, soltero, argentino, nacido el 8 de agosto de 1946, con libreta de enrolamiento 4.548.158, domiciliado en la calle Uruguay 62, tercer piso, departamento R, de este vecindario; todos conocidos por mí, doy fe; los mismos dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo efecto celebran este contrato que subordinan a la Ley Nacional 11.645 y especialmente a las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituida entre don Ricardo Luis Ucha, don Máximo Clementi y don Angel Eduardo Gagliano una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "START, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Uruguay 62, tercer piso, departamento R, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a la instalación, explotación y atención técnica así como a la venta y alquiler de máquinas automáticas para recreación y expendio, ya sea por cuenta propia o de terceros. Para realizar las operaciones emergentes del objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que la Ley 11.645 y el Código de Comercio autorizan a las sociedades de responsabilidad limitada, incluso comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles. — Tercera: El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben así: trescientas treinta y tres cuotas cada uno de los socios señores Ucha y Gagliano y trecientas treinta y cuatro el señor Clementi, de cuyas cuotas integran el cincuenta por ciento en este acto y el saldo irán integrando a medida que lo requieran los negocios sociales. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha de esta escritura. Una vez transcurridos dos años, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, haciendo saber a los otros tal decisión con una anticipación de por lo menos tres meses a la fecha de realización del balance, mediante comunicación fehaciente dirigida a la sede legal de la sociedad. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios en carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, requiriéndose la firma de dos Gerentes en forma conjunta para obligar a la sociedad, firmando con su firma precedida de un sello con la denominación social. Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar las operaciones comprendidas en el objeto social, con la única excepción de que no podrán usar la firma social en negociaciones ajenas al giro social ni en garantías, avales o fianzas a favor de terceros. Es entendido que entre las facultades amplias de los Gerentes se encuentran las de comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados, poner y absolver posiciones, transar, comprometer en árbitros, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, celebrar contratos de locación de inmuebles y de prestación de servicios, efectuar toda clase de operaciones con los bancos y en cualquier institución oficial, mixta o particular, especialmente en los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación Argentina; librar, descontar, aceptar, ceder, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, abrir cuentas corrientes bancarias o de otra clase, librar y endosar cheques, retirar fondos y valores depositados a nombre o a la orden de la sociedad, concertar convenios con empresas, personas o sociedades, firmar declaraciones juradas, comprar, vender, hipotecar bienes inmuebles y muebles, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados y realizar todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales. Las precedentes facultades son de carácter enunciativo, ya que los Gerentes tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre y representación de la sociedad conforme a las disposiciones de la Ley 11.645. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo a la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades, similares o no al objeto social. — Séptima: Los Gerentes percibirán mensualmente las sumas que de común acuerdo fijaren los socios, las que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales, haya o no utilidad. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder a extraños sus cuotas de capital, las que sólo podrán ser adquiridas por los otros socios o reintegradas deduciéndolas del capital. Lo que correspondiere al socio saliente por capital y utilidades conforme al balance a practicarse a la fecha del retiro, en el que se incluirá un valor por la llave del negocio, le será abonado en cuatro cuotas semestrales, iguales, sucesivas y vencidas, sin interés Novena: Anualmente el treinta de setiembre se practicará un balance general del giro social e inventario, que deberá quedar terminado dentro de los treinta días, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier época que lo solicitare cualquiera de los socios para comprobar el estado de los negocios, suministrándose una copia a los mismos para su consideración y aprobación, bastando la sola firma de los socios para determinar su aprobación. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar un quince por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción y si las mismas llegaren al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución y liquidación de la sociedad, la que se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Decima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros practicarán un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad. La parte que correspondiere al socio fallecido o incapacitado será satisfecha a los herederos o representantes en cuatro cuotas semestrales, iguales, sucesivas y vencida, sin interés. — Undécima: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución, liquidación o división del caudal común y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y causa, será dirimida por los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Capital — Duodécima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Nacional 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y|o leyes de la materia. Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. Otilia L. C. de Ucha, Ricardo L. Ucha, Máximo Clementi, A. E. Gagliano. Hay un sello. Ante mí. C. D. Perrotta. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos treinta y uno del Registro trescientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Start, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del diez millones ochocientos un mil veinte a la presente inclusive, todas de la serie A, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve. Fdo.: C. D. Perrotta, escribano. Hay un sello. Entre líneas: doy fe — de — determinar — la: Vale. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.350 e.9|12 Nº 26.740 v.9|12|68

García y Recanatini Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de setiembre de 1969, don Mario Recanatini y Evaristo José García, venden, ceden y transfieren a favor de don Antonio Carlos García, argentino, Avda. Cabildo 2553, C. Federal, 667 cuotas cada uno de las 2.000 cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "GARCIA Y RECANATINI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968. — Dicha cesión se realiza por la suma de m$n. 1.500.000. — Don Antonio Carlos García es designado gerente con las atribuciones y limitaciones que le fijan la cláusula quinta del contrato social. — Firmado: M. Recanatini. — Evaristo J. García. — Antonio Carlos García. — O. A. Fernández. — S. M. Muzio. — Ellíneas: argentino, Avda. Cabildo 2553, C. Federal. — Vale.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.9|12 Nº 26.770 v.9|12|69

Aconcagua

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Omar Antonio Da Ronco, argentino, casado, C. I. Nº 1.831.410; domiciliado en la calle Lope de Vega 1517, de esta Capital; Alberto Vázquez, argentino, casado, C. I. Nº 5.046.791; domiciliado en la calle Florida Nº 585, de esta Capital; ambos como únicos integrantes y dueños de Aconcagua Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato de fecha 3 de agosto de 1961 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de noviembre de 1961, bajo el número 3.210 al folio 395 del libro 41 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Ricardo Omar Da Ronco, argentino, soltero, C. I. Nº 5.546.907 domiciliado en la calle Lope de Vega 1517 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en lo siguiente: Primero: El señor Omar Antonio Da Ronco vende y transfiere al señor Ricardo Omar Da Ronco ciento cuarenta y cinco cuotas de capital con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene y le corresponden en la sociedad ACONCAGUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El precio de esta venta y transferencia es por su valor nominal o sea ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, que el vendedor declara haber recibido antes de ahora, otorgando carta de pago en legal forma. Esta venta y transferencia se efectúa con retroactividad al 30 de junio de 1969. — Segundo: El señor Alfredo Vázquez vende y transfiere al señor Ricardo Omar Da Ronco cinco cuotas de capital con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas, que tiene y le corresponden en Aconcagua Sociedad de Responsabilidad Limitada. El precio de esta venta y transferencia es por su valor nominal o sea cinco mil pesos moneda nacional, que el vendedor declara haber recibido antes de ahora, otorgando carta de pago en legal forma. Esta venta y transferencia se efectúa con retroactividad al 30 de junio de 1969. — Tercero: Se deja constancia que se encuentran en este acto dando su conformidad y firmando el presente, las cónyuges de los señores Omar Antonio Da Ronco y Alfredo Vázquez, señoras María Hortensia Vázquez; (L. C. número 4.372.356) y Elsa M. Cuello (L. C. número 3.390.172) respectivamente. — Cuarto: Que como consecuencia de estas ventas y transferencias quedan como únicos integrantes y dueños de Aconcagua Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Omar Antonio Da Ronco y Ricardo Omar Da Ronco que resuelven modificar la cláusula quinta del contrato original en lo referente a la administración que será ejercida por cualquiera de los dos socios en forma individual e indistinta y respetándose la enumeración contemplada en la mencionada cláusula — Quinto: Se resuelve autorizar al socio señor Omar Antonio Da Ronco, para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio. — Sexto: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Omar Antonio Da Ronco. Alfredo Vázquez. Ricardo Omar Da Ronco. María Hortensia Vázquez. Elsa M. Cuello.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.050. e.9|12-Nº 26.760 v.9|12|69.

D. K. D.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, los señores: Pascual Salvador D'Amico, italiano, casado con María Elena Dago, con cédula de identidad Nº 1.526.012 (provincia de Buenos Aires); Gunter Kinalczyk, argentino, casado con Lucía Malacasa, con cédula de identidad Nº 2.968.543, Capital Federal; Carlos Guillermo Kinalczyk, argentino, soltero, con cédula de identidad Nº 5.242.762, Capital Federal; y Eduardo Enrique Devoto, argentino, casado con Josefina Victorina Divano, con cédula de identidad número 1.480.365 (provincia de Buenos Aires); todos mayores de edad, hábiles para contratar y fijando domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera 2688, de esta Capital Federal, resuelven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha se constituye una sociedad que se denominará D. K. D. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 2688, Capital Federal. — Queda aclarado que la sociedad alquila un local sito en la localidad de Munro, partido de Vicente López, en la calle Guido Spano 4150, el que se utiliza como taller y depósito. — Tanto el domicilio societario como el del taller podrán ser cambiados, cumplimentando las disposiciones legales; así como que podrán fijarse locales o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto social lo constituye la construcción de techos en general, reparaciones y afines, pudiendo ampliarse de acuerdo a las necesidades futuras de la empresa. — Tercera: El capital será de tres millones doscientos mil pesos moneda nacional m$n. 3.200.000 que los socios han integrado en bienes, según el balance general que se acompaña, y que, debidamente firmados por los socios, se considera como parte integrante de este contrato. — Dicho capital está dividido en tres mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000); y han sido suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, pero para adquirir, vender, hipotecar inmuebles, otorgar avales a terceros, así como asumir cualquier tipo de obligación, que no sea de las que comunmente corresponden a este tipo de sociedad será necesaria la firma conjunta de por lo menos tres socios — Quinta: Anualmente, al 31 de octubre, a partir del año 1970, la sociedad practicará un balance general, del que se deducirá el fondo para reserva legal. — De las utilidades líquidas y realizadas, o de las pérdidas resultantes, los socios las repartirán o soportarán, respectivamente por partes iguales. — Sexta: En caso de fallecimiento de un socio, o de incapacidad superior a un año, la que se considera fallecimiento, los demás integrantes optarán por permitir el ingreso de los herederos, previa unificación de personería, o bien liquidar al socio o a sus herederos su parte de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. — Séptima: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha y ningún socio podrá retirarse antes de transcurrido un año de la celebración del presente, salvo el caso previsto en el inciso anterior, en cuyo caso para la liquidación del haber del socio saliente, se procederá de la siguiente manera: Se practicará un balance e inventario general y el saldo a favor del socio por su parte en el patrimonio, más las utilidades no distribuidas que pudieran corresponderle, se le harán efectivas así: un veinte por ciento al contado y el remanente en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas por el saldo, con más el interés bancario vigente en ese momento. — Para su retiro el socio deberá avisar por telegrama a los demás componentes con anticipación no menor a un mes y no podrá en ningún caso ceder, vender o transferir a terceros extraños a la sociedad sus cuotas sociales, sea en forma total o parcial, salvo el caso de que los socios restantes no estén dispuestos a abonar la liquidación de la forma indicada anteriormente. — Octava: Toda decisión posterior a lo establecido en el presente tendrá valor para los socios siempre que sea tomada por mayoría, no se oponga a los intereses de terceros y esté debidamente asentada en el Libro de Actas de la sociedad. — Novena: Para todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones sobre sociedades de responsabilidad limitada, emanadas del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — De conformidad con las cláusulas que preceden firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicado. — Pascual Salvador D'Amico. — Gunter Kinalczyk. — Carlos Guillermo Kinalczyk. — Eduardo Enrique Devoto.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.9|12 Nº 26.771 v.9|12|69

Mariñas y Oliveto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los que suscriben Norberto José Mariñas, argentino, soltero, mayor de edad, y Juan Carlos Oliveto, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle Cabildo 2669, 2º piso, y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones en vigencia y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad que girará bajo el rubro y razón social de "MARIÑAS Y OLIVETO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Cabildo Nº 2669, 2º piso, sin perjuicio de trasladarlo cuantas veces se estime necesario y de establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a instalaciones y reparaciones eléctricas en general, compra venta de artefactos industriales y para el hogar, comisiones, representaciones, etc., sin perjuicio de abarcar cualquier otra actividad que los socios estimen pertinente y que se relacione o no con el objeto principal de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir de la fecha, no obstante lo cual cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad o retirarse de la misma, luego de transcurridos completos los primeros ejercicios sociales, con un preavio mínimo de noventa días. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, conforme al balance que se adjunta por separado y que debe considerarse como parte integrante del presente, es decir, doscientas cuotas por un valor de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal por cada uno de los socios. — Quinta: El uso de la firma social en forma individual de cualquiera de los socios, que serán los socios gerentes de la sociedad con las más amplias atribuciones que en derecho y por este contrato caben, inclusive otorgar poderes y designar gerentes, obligando de esta manera a la sociedad, estampando su firma individual bajo el sello de la denominación social, con la sola excepción de no poder comprometer la firma social en fianzas, garantías o avales extraños al giro propio de la sociedad. — Sexta: En cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar todo acto jurídico lícito sin limitación alguna, inclusive adquirir, gravar, administrar, constituir y enajenar por cualquier título y modalidad, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos y valores de toda índole, pudiendo adquirir y fusionarse con otras clases de sociedades, constituir sociedades accidentales o permanentes, adquirir cuotas sociales y acciones de otras entidades jurídicas y, en fin, realizar por cualquier medio o sistema los fines sociales. — Séptima: Toda resolución que no requiera por disposición de orden público otra mayoría, se tomará por simple mayoría de aporte de capital, inclusive las especificadas en los artículos 18 y 22 de la ley de sociedades de responsabilidad limitada. En caso de liquidación quedan designados liquidadores ambos socios gerentes, quienes gozarán de las mismas facultades especificadas en el presente contrato. — Octava: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año, el primero de los cuales tendrá lugar el 31 de diciembre de 1970 a cuya fecha se practicará un balance general e inventario, y después de efectuadas las amortizaciones y reservas establecidas por las leyes vigentes, el remanente será repartido entre los socios por partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, los herederos o derechohabientes, previa unificación de su personería, deberán manifestar al otro socio, dentro de los sesenta días corridos de producido el evento, su voluntad de continuar en la sociedad o retirarse de la misma. En el segundo caso se les abonarán todos los haberes correspondientes al causante conforme al balance a practicarse al día del evento, en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, la primera de las cuales comenzará a pagarse a los treinta días de aprobarse la rendición de cuentas respectiva. — Décima: Todos los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad al servicio de la sociedad, quedándoles terminentemente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad ajena a la misma. — Decimaprimera: Las partes renuncian expresamente a recurrir a los estrados judiciales para solucionar cualquier desacuerdo respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, y se someten al fallo inapelable de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero al ser notificados. El fallo deberá producirse dentro de los treinta días corridos, de ser notificada a cualquiera de las partes, la designación del primer árbitro. Si el tribunal arbitral no produjera su fallo dentro de dicho plazo, será tenido por tal el fallo producido por cualquiera de los árbitros individualmente, y como tal será inapelable. — Decimasegunda: Para el cumplimiento del fallo arbitral, y a todo evento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia de la Capital Federal, con expresa exclusión de toda otra jurisdicción que por cualquier causa pudiera corresponderles, constituyendo domicilios legales y especiales en los fijados al comienzo del presente contrato. Bajo las doce cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad en esta ciudad de Buenos Aires, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 1969. — Firmado: Norberto José Mariñas. — Juan Carlos Oliveto. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.550.— e.9|12-Nº 26.809-v.9|12|69

Producciones Martín y Berú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a 7 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Jorge Martín, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 5.591.856, domiciliado en la calle Chile 530, San Isidro, provincia de Buenos Aires, y el señor Mauricio Berú, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas Nº 3497, piso 10, dep. "A", Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre ambos contratantes queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de PRODUCCIONES MARTIN Y BERU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización, creación y producción de films publicitarios, mediante la invención, compra y|o venta de ideas, guiones, personajes, story-boards, jingles, bandas sonoras, así como mediante la contratación de terceros para los mismos fines por locación de servicios o de obra. Igualmente podrá dedicarse a la compra venta de materiales y herramientas de trabajo en el ramo y todas aquellas operaciones que hagan a los fines societarios, siendo la precedente enumeración solamente enunciativa y no limitativa y pudiendo dedicarse la sociedad a otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su asiento y domicilio en la ciudad de Buenos Aires, y está establecida actualmente en la calle Moreno Nº 2204, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. La sociedad podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones en cualquier punto del país o en el exterior. — Cuarta: El capital social lo constituyen con la cantidad de Quinientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y habiendo sido suscripto e integrado con los bienes que resultan del balance suscripto por los socios, que forma parte integral del presente contrato. A cada socio corresponde en el capital la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, o sea en la proporción de quinientas cuotas cada uno. — Quinta: El plazo de duración se estipula en un año a contar del cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse por cinco períodos más. Se entenderá que se ha prorrogado la sociedad al día del vencimiento de cada ejercicio, si para esa fecha, con un plazo anterior de veincuatro horas por lo menos, no existe aviso de los socios en el sentido de la

disolución. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurrido el primer año de la constitución, siempre que dé preaviso documentado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, y a este efecto ambos revisten el cargo de Socio Gerente, pudiendo, en consecuencia, representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin ninguna limitación de facultades. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. Los retiros de los socios que efectúen durante el ejercicio, podrán ser imputados a gastos generales o a cuenta de utilidades, según lo dispongan los socios en el momento oportuno. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retire. — Décima: Los socios trabajarán en la actividad de la sociedad tanto en su faz de creación como en la de promoción y producción. — Decimoprimera: El socio Jorge Martín podrá continuar su actividad en la firma "Catu", que se dedica a la producción de dibujos animados, títulos y trucos para productores de cine publicitario. El socio Mauricio Berú podrá dedicarse a la producción cinematográfica en cualquier concepto, excepto la publicidad. Ninguno de ambos socios podrá dedicarse al film publicitario por su cuenta o en sociedad. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física, quiebra o concurso de alguno de los socios, se liquidará la sociedad. — Decimotercera: La forma de liquidación o retiro establecido en la cláusula quinta, se hará conforme a un balance general que se practicará al efecto. Las sumas que resulten serán reintegradas en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con una tasa establecida según el interés de descuentos comerciales del Banco de la Nación Argentina. El primer semestre vencerá a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente, o del correspondiente telegrama colacionado. En el caso de retiro se notificará de acuerdo a la cláusula quinta y se abonará, en ese caso, si se usa el derecho de preferencia, en las mismas condiciones estipuladas para el caso de liquidación. — Decimocuarta: Cualquier diferencia entre los socios deberá dilucidarse mediante la designación de árbitros: uno por cada parte y un tercero designado por éstos. El fallo que éste pronuncie en caso de desacuerdo será decisivo e inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que una decisión judicial pasada en autoridad de cosa juzgada. En caso de no ponerse de acuerdo en la designación del árbitro tercero, se someterá a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. De conformidad se firma el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor. Sobrerraspado: "días". Vale. — Firmado: Jorge Martín. — Mauricio Berú. S/r.: 7, Noviembre. También vale. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.350.— e.9|12-Nº 26.824-v.9|12|69

Vilene Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.417. — Testimonio. — Escritura Número Mil Setenta. — En Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Rudiger Schultz y don Justus Engelbert Otto Brinckmann, casados, domiciliados en la Capital Federal, de tránsito aquí, quienes concurren en nombre y representación y en sus caracteres de Presidente y Director, respectivamente, de "Sedalana Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía", con domicilio legal en Defensa ciento trece, Capital Federal, en mérito a los Estatutos de la misma del diez de noviembre de mil novecientos veinticuatro, pasados ante el Escribano don Félix Reynoso, inscriptos en el Registro Público de Comercio, el diecinueve de diciembre de mil novecientos veinticuatro bajo el número doscientos nueve, folio trescientos treinta y cinco, del libro cuarenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales, que se halla íntegramente transcripto al folio mil quinientos once, protocolo de mil novecientos cincuenta y cinco de este Registro de mi adscripción, al Acta de Asamblea General Ordinaria del diecisiete de abril del corriente año, que en copia se agrega al folio dos mil doscientos ochenta, protocolo corriente de este Registro de mi adscripción y al Acta de Directorio, que autoriza el presente otorgamiento, del cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, la que en copia se agrega a la presente, doy fe; por otra parte comparecen los señores Alberto Barrera y Horst Deckert, casados, domiciliados en la Capital Federal, de tránsito aquí, quienes concurren en nombre y representación y en sus caracteres de Director Delegado y Apoderado, respectivamente de "Cofía, Consorcio Financiero e Industrial Argentino, Sociedad Anónima", con domicilio en Reconquista Nº 336, Capital Federal, en mérito al primero, a los Estatutos de la misma, íntegramente transcriptos al folio mil trescientos uno, protocolo de mil novecientos cincuenta, de este Registro, de mi adscripción, inscriptos el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cuatrocientos cincuenta y tres, folio ciento ochenta y dos, libro cuarenta y seis, Tomo A, de Estatutos Nacionales, a la modificación de dichos Estatutos del veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta el veintiuno de agosto del mismo año, bajo el número trescientos setenta y dos, folio trescientos veintidós, libro cuarenta y seis, Tomo A, de Estatutos Nacionales y a la modificación del veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta, inscripta el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ciento cuarenta y cuatro, folio quinientos cuatro, libro cuarenta y ocho, Tomo A, de Estatutos Nacionales y al Acta de Asamblea General Ordinaria, del diecisiete de abril del corriente año, que se encuentra íntegramente transcripta al folio mil cincuenta y tres, protocolo de este año de este Registro de mi adscripción y al Acta de Directorio que autoriza el presente otorgamiento, del cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que en copia se agrega a la presente, doy fe: y el segundo en mérito al mandato otorgado con fecha once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio setenta y seis, por ante el Escribano de la Capital Federal don Enrique B. Saravia, el que en copia se agrega a la presente, doy fe, y por último comparece don Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, casado, domiciliado en la Capital Federal, de tránsito aquí, quien concurre en nombre y representación de "Freudenberg - Beteiligungos G.M.B.H. de Weinheim Bergstrasse, Alemania, constituida en la República Federal de Alemania, en mérito al poder de fecha ocho de agosto del corriente año, otorgado en Weinheim, República Federal de Alemania, protocolizado en el Registro de mi adscripción al folio dos mil trescientos noventa y uno, protocolo corriente, doy fe, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "VILENE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Lavalle mil cuatrocientos setenta y tres, tercer piso, Capital Federal o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer fábricas, sucursales o agencias en cualquier parte del país o en cualquier otro país latinoamericano. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación, terminación, compraventa, comercialización, importación y exportación de telas no tejidas, materiales y piezas elaboradas con fibras naturales y fibras cortadas artificiales y sintéticas o sus mezclas, así como operaciones de toda clase, por cuenta propia o de terceros, no pudiendo operar como banco, compañía de seguros o capitalización. La Sociedad podrá constituir en el país o en otros países latinoamericanos, sociedades o adquirir sociedades ya existentes o tomar participación en las mismas. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil. Sin embargo, los socios tienen el derecho de rescindir el presente contrato, para el fin de cada año, mediante un preaviso, dado en forma fehaciente de dos años. Este derecho no puede ser ejercido con anterioridad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. El ejercicio comercial es el año calendario. El primer ejercicio comienza con la fecha de constitución y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo ño. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 80.000.000)., dividido en ochocientas cuotas de Cien mil pesos moneda nacional cada una, suscripta en la siguiente forma: Sedalana Sociedad Anónim, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía, trescientas noventa y nueve cuotas o sea Treinta y nueve millones novecientos mil pesos moneda nacional; Cofía Sociedad Anónima, trescientas noventa y nueve cuotas, o sea Treinta y nueve millones novecientos mil pesos moneda nacional, y Freudenberg-Beteiligungs G.M.B.H. dos cuotas o sea Doscientos mil pesos moneda nacional, capital que ha sido integrado en un cincuenta por ciento en efectivo, en forma proporcional por cada uno de los socios, quedando obligados a integrar el cincuenta por ciento restante en forma proporcional, cuando las necesidades así lo requieran. — Los socios pondrán además a disposición de la sociedad, en igualdad de condiciones, créditos de evolución en cuanto sea necesario. — Artículo quinto: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas sino con el voto favorable del capital total. — El socio que desee enajenar sus cuotas total o parcialmente deberá previamente ofrecer las mismas mediante carta o telegrama certificado, a los otros socios, los que dentro de un plazo de tres meses, a partir de la recepción del ofrecimiento, deberán manifestar su aceptación o rechazo. — En el caso de que varios socios acepten la oferta, adquirirán las cuotas objeto de esa oferta, en proporción al monto de las cuotas de su propia tenencia. — En el caso de venta de una cuota participación debe establecerse el valor actualizado de la misma. — De no llegar los socios implicados a un acuerdo, dicho valor, será fijado obligatoriamente para las partes, por un árbitro-auditor imparcial. — Si los socios implicados no pudieran ponerse de acuerdo sobre la persona del árbitro auditor, lo designará a pedido de cualquiera de las partes, el Presidente de la Cámara de Comercio e Industria Argentino-Alemana. — El laudo será inapelable. — Artículo sexto: Los órganos de la sociedad son la asamblea de socios y los gerentes. — A los efectos de examinar el balance general anual, será designado cada año un auditor. — Artículo séptimo: La sociedad será administrada por dos a varios gerentes, socios o no. — El nombramiento de los gerentes será hecho por resolución de la asamblea de socios, la que podrá revocarlo en cualquier momento. — Artículo octavo: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Más, es necesario la conformidad previa de los socios, de la cual será dejada constancia en el libro de actas, para realizar los siguientes actos: 1) Enajenación total de la empresa; 2) Establecer o liquidar sucursales; 3) Constituir, adquirir o enajenar sociedades u otras empresas, así como tomar participación en las mismas. 4) Adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, derechos reales y papeles de valor; 5) Nombramiento de apoderados, encargados y otros empleados superiores; 6) Otorgar fianzas u otras garantías a favor de terceros; 7) Realizar inversiones en cuanto no correspondan a reemplazos por deterioros; 8) Donaciones, excepto las pequeñas dádivas usuales; 9) Todos los demás negocios que excedan el giro ordinario de la sociedad. — Además, compete a los socios dar para el giro instrucciones generales o especiales, que deben ser observadas por los gerentes. — Artículo noveno: Para representar a la sociedad será necesario la firma conjunta de dos gerentes o de un gerente y un apoderado o de dos apoderados. — Si así lo autoriza la asamblea de socios podrán ser otorgados poderes especiales a una sola persona para operaciones o actos específicos. Artículo décimo: Anualmente dentro de los cinco meses a partir del fin del ejercicio, se realizará la asamblea ordinaria de socios. — El llamado a asamblea será practicado por los gerentes, mediante carta certificada, dirigida a cada uno de los socios con una antelación de por lo menos cuatro semanas. — Este término se contará a partir de la recepción de la carta. — Esta última deberá especificar el orden del día y llevará anexos los documentos que especifica el artículo catorce. — Puede prescindirse de la citación, si reunidos todos los socios aceptan constituirse en asamblea y deliberar. — Artículo undécimo: Cada socio podrá hacerse representar por otro socio. — También podrá conferir poderes a un tercero, que de todas maneras debe quedar obligado a mantener el secreto comercial. — El nombramiento de un tercero como representante podrá ser vetado con fundamento, por cada uno de los otros socios. El poder para representar y ejercer el voto, podrá ser conferido por documento privado y quedará depositado en la sociedad. — Artículo duodécimo: La asamblea ordinaria de socios resolverá sobre: a) La aprobación del balance general anual; b) La distribución de las utilidades realizadas y líquidas resultantes del balance anual; c) El descargo a los gerentes; d) El nombramiento del auditor, para examinar el balance general del próximo ejercicio; e) Todo lo demás que le compete de acuerdo a la ley o el contrato social. — La asamblea ordinaria de socios resolverá con los votos de los socios presentes. — Artículo décimo tercero: Las resoluciones de los socios se tomarán con simple mayoría de votos, salvo que la ley disponga de otra manera. — Cada cuota otorga un voto, aun en el caso a que se refiere el artículo trece, apartado segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La modificación del contrato social así como la resolución sobre la disolución anticipada de la sociedad, requiere una mayoría de tres cuartas partes de los votos emitidos y la resolución correspondiente no podrá ser tomada sino con la presencia mínima de las tres cuartas partes del capital social. — A los efectos de cambiar el objeto social, aumentar o reducir el capital es necesaria la unanimidad de los socios. — Artículo décimo cuarto: Los gerentes deberán dentro de los primeros tres meses a partir del término del ejercicio anual, confeccionar para el ejercicio próximo pasado el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria y presentar estos documentos, previo examen del auditor, conjuntamente con la proposición sobre la distribución de las ganancias a la consideración de la asamblea ordinaria. — Artículo décimo quinto: A pedido de socios que representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, o por iniciativa de la gerencia deben ser convocadas las asambleas extraordinarias. — Para la convocación regirán las disposiciones del artículo diez, del presente estatuto. — Si media pedido de los socios, la gerencia deberá realizar el llamado dentro de los ocho días de formulado el pedido. — Artículo décimo sexto: En el caso de que se resuelva aumentar el capital social el aporte también podrá ser efectuado en especie, incluso mediante radicación de capitales extranjeros, bajo la condición de una valuación por la asamblea de socios, con indicación detallada de los elementos considerados para hacerlo. — Artículo décimo séptimo: La sociedad podrá ser transformada en una sociedad anónima, cuando así lo resuelva la asamblea de socios, por unanimidad de votos y con la presencia de la totalidad del capital social. — Artículo décimo octavo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los gerentes, salvo que los socios designen a otra persona a tal fin. — Artículo décimo noveno: A los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio lgal y especial en los consignados al principio. — Artículo vigésimo: Cualquier controversia, divergencia, reclamación o duda en la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o rescisión de este contrato, será resuelto amigablemente por los socios, de no llegar a un acuerdo, la divergencia será sometida al arbitraje del Presidente de la Cámara de Comercio Argentino-Alemana para ser resuelto conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen respecto a la actuación del Tribunal de arbitraje de la referida Cámara que las partes declaran conocer y aceptar íntegramente cuyo laudo será inapelable y ejecutable en caso de incumplimiento ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí, el escribano autorizante. — Rudiger Schultz. Justus Engelbert Otto Brinckmann. — Alberto Barrera. — Horst Deckert. — H. Rastalsky. — Hay un sello. — Ante mí: A. Bunge. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil cuatrocientos diecisiete del Registro número nueve del Partido de Vicente López de mi adscripción, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio en cinco sellos numerados del cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres al cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E.L.: "H. Rastalsky", vale. — Fdo.: Augusto M. A. Bunge, escribano.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32.350.— e.9|12-Nº 26.631-v.9|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO BUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.132 v.11|12|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROBLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.162 v.11|12|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LEVY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires diciembre 2 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.360 e.9|12 Nº 30.181 v.11|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PENEDO Vda. de MARTIN BENITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.169 v.11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA ABALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.260 v.11|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA CAPRILE de MORESCO y don SANTIAGO MORESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.250 e.9|12 Nº 30.098 v.11|12|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROTH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.376 v.11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON SILVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.040 e.9|12 Nº 30.056 v.11|12|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por diez días a doña ELVIRA SUAREZ de FERRITTO comparezca a estar a derecho en el juicio "Ferritto, Juan s|autorización", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 1.500 e.9|12 Nº 30.372 v.10|12|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CHAMOSA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.363 v.11|12|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, notifica al Sr. JAIME SAMUEL MAJ, que se le ha dado por perdido el derecho de contestar la demanda, declarándosele rebelde en autos: Boruszek de Maj Sara c|Maj Jaime Samuel s|divorcio, exclusión del marido". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.411 v.10|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN DEODORO QUEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.250 e.9|12 Nº 30.226 v.11|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LORENZO MUTILVA o ANDRES MUTILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre dos de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.340 e.9|12 Nº 30.102 v.11|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.040 v.11|12|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MANUEL BOERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.214 v.11|12|69

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA AMICONE de LATESSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.274 v.11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO VICENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.155 v.11|12|69

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO HLEBNIKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.389 v.11|12|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.012 v.11|12|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN BARTOLOME GROPPO o PEDRO JUAN B GROPPO o PEDRO JUAN GROPPO. — Publíquese por tres dízs.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250.— e.9|12 Nº 30.137 v.11|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO BAUTISTA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.167 v.11|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ALFREDO DAUD o DAUD TOMASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.520— e.9|12 Nº 30.097 v.11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO PASSARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.224 v.11|12|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita al Sr. MIGUEL TAN a la audiencia del día 10 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el juicio caratulado: "Fazio de Tan Elsa s|autorización" (Expediente Nº 14.077). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.080.— e.9|12 Nº 29.994 v.10|12|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELICITAS BRONDOLO de BARBERO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.021 v.11|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ALASCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250.— e.9|12 Nº 30.024 v.11|12|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ANTONIO ALESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.158 v.11|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARCADIO MENENDEZ VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.366 v.11|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ROSA GUICHANDUT de CABALLERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.365 v.11|12|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de DEMETRIO KLEMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.218 v.11|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA UNCEIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.083 v.11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DE LAURO. — Publíquese por tres das.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.220.— e.9|12 Nº 30.087 v.11|12|69

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Audición Radial Anticipada
- Edición Periódica de Separatas
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual



DOLORES ACOSTA de CALLEJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.340 e.9|12 Nº 30.412 v.11|12|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CARDALA y FUENTE BUENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.119 v.11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA MARENCO de PEZZENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.422 v.11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO VIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.041 v.11|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a ENZO JUAN ANTONIO BLASONI, para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos: "Barbalat A. y otra c|Blasoni, Enzo J. A. s|sumario", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e.9|12 Nº 30.023 v.10|12|69

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELOY RODRIGUEZ por treinta días — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.433 v.11|12|69

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA COHEN de GAMAL. — Publíquese por tres días. — Secretaría Nº 35.
Buenos Aires, mayo 29 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.064 v.11|12|69

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA SUBIELA SANCHEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e. 9|12 Nº 30.250 v. 11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTINI TERCERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e. 9|12 Nº 30.109 v. 11|12|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA JUANA PORTA de PESL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre, quince de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e. 9|12 Nº 30.248 v. 11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CAVIGLIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.640 e. 9|12 Nº 30.316 v. 11|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARTURO MONTAGNA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800 e. 9|12 Nº 30.060 v. 11|12|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a quien se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JORGE HORACIO VALLE, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250 e. 9|12 Nº 30.367 v. 11|12|69

Juzgado Nº 22, del Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, del Dr. Horacio C. Amisano, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA NOE de ZUFFINETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250 e. 9|12 Nº 30.159 v. 11|12|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BRESCIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.263 v.11|12|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ABATTI o ABATI o AVATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 3 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.280 e.9|12 Nº 30.118 v.11|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA ISABEL SIEPEL de MOLINA. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250 e.9|12 Nº 29.993 v.11|12|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO SEJNENSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.413 v.11|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA MENENDEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.397 v.11|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO COPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.188 v.11|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE GRAMPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.9|12 Nº 30.022 v.11|12|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA GARCIA de ENRIQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800. — e.9|12 Nº 30.233 v.11|12|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ANTONIO NASTARI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800. — e.9|12 Nº 30.235 v.11|12|69

Nº 25

Juez Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don JOSE CASAL CRUZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250. — e.9|12 Nº 30.378 v.11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don FRANCISCO PIZZOLI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.800. — e.9|12 Nº 30.287 v.11|12|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENEMERITO GARCIA y TERESA MECIAS de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800. — e.9|12 Nº 30.234 v.11|12|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO ORIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800. — e.9|12 Nº 30.237 v.11|12|69

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO GRONDONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250. — e.9|12 Nº 30.290 v.11|12|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GELDSTEIN de BRENER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.236 v.11|12|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita a estar a derecho a MARIA BLANCO LOPEZ de RODRIGUEZ PALMERO, en autos: "Blanco López de Rodríguez Palmero, María s|ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.000.— e.9|12 Nº 30.116 v.9|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCIAL BARTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.027 v.11|12|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUEDA DOMINGA CAMILA o AGUEDA CAMILA DOMINGA BARBALACI o BARBALACI de CAMMARANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.760.— e.9|12 Nº 30.178 v.11|12|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JOSE BALDRICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.373 v.11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MONTEMURRO de JUORNO y|o MARIA MONTEMURRO de IUORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.066 v.11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MRAD AZRA LEVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.061 v.11|12|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS COSTANZO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e. 9|12 Nº 30.269 v. 11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BASILIA CARBALLAL de VEIGA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e. 9|12 Nº 30.241 v. 11|12|69.

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SATURNINA FERRER. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.340 e. 9|12 Nº 30.281 v. 11|12|69.

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION o MARIA DE LA CONCEPCION FERRER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 9|12 Nº 30.375 v. 11|12|69.

El Juzgado Civil N 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA CICHELLO de VISCARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de noviembre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 9|12 Nº 25.864 v. 11|12|69.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 24|11|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO FENOCHIETTO y ERMINDA MILLAN de FENOCHIETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Fernando Vocos secretario.
$ 2.580 e. 9|12 Nº 10.165 v. 11|12|69.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 7|12|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ UERTOS de CARVAJAL y de don CARLOS CARVAJAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 9|12 Nº 30.311 v. 11|12|69.

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN MAJLUTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ 2.500 e. 9|12 Nº 30.128 v. 11|12|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SCAGLIA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — José Luis Mo, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.190 v.11|12|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por diez días a José Víctor Carrizo, para comparecer en el juicio "RUIZ WILCHE, MIGUEL c|CARRIZO, JOSE VICTOR s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 29.991 v.10|12|69

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza a SANTO o SANTOS SCERZA por el término de diez días, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda y a estar a derecho en los autos "Sucesión de José A. Retto c|Fiz, Sixto Antonio y demás ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Miguel A. Culaciati Lonne. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 2.700.— e.9|12 Nº 30.122 v.10|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, convoca a Asamblea de acreedores en autos: "AMEAL Y CARMUEGA s|quiebra", para el 18 de diciembre 1969, a las 8 hs. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200.— e.9|12 Nº 30.262 v.10|12|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por 5 días a MAXOR S.R.L., a comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Maxor S. R. L. s|Ejec. de m$n. 1 922.915,04" y a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. El auto que así lo ordena expresa: "Buenos Aires, agosto 20 de 1969. Téngase presente la información que antecede y de conformidad por lo dispuesto por el Art. 145 del Cód. de Ptos. cítese a la codemandada Maxor S.R.L. mediante edictos a publicarse por 2 días en el Boletín Oficial y La Ley, para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse defensor oficial, para que la represente en juicio. — Carlos A. Legoburu", y le notifica la sentencia de trance y remate recaída en autos: "||| nos Aires, mayo 20 de 1968. Autos y Vistos. Atento las constancias del acta de fs. 108, téngase por no opuestas las excepciones de fs. 93 y de conformidad por lo dispuesto por los Arts. 542 y 551 del Cód. de Ptos., sentencio esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse pago del capital, intereses y costas. Regulo los honorarios del Dr. Juan Carlos Iglesias y José A. Bernales, como letrados patrocinantes de la ejecutante, en la suma de setenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional a cada uno y los de los apoderados Dres. Enrique Donnarumma, Manlio G. Spinelli y Girio R. Berzero en la suma de diecinueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional a cada uno en su carácter de apoderados del ejecutante. Notifíquese. Carlos A. Legorburu. Juez". "La Ley".

Buenos Aires, noviembre 17 de 1969 — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 9.000.— e.9|12 Nº 30.166 v.10|12|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que en el juicio S.A.D.O.P.Y.C. s|quiebra, incidente de liquidación de bienes", se ha ordenado a fs. 2003 la venta por licitación pública de un inmueble ubicado en la Ciudad de San Martín, partido del mismo nombre de la Pcia. de Buenos Aires, paraje "Villa Piaggio", constituido por el lote "A" que forma esquina a las calles 25 de Mayo y España con superficie de 753,528 m 2 y el lote "C" con frente a la calle 25 de Mayo, entre España y Catalina con superficie de 2053,64 m2. — El lote "C" reconoce una servidumbre gratuita de tránsito ferroviario de carga. — Condiciones: 1º) Las propuestas deberán presentarse en Secretaría hasta el 16|12|1969 a las 11 horas, en el horario de 7 a 13 hs., acompañadas de boleta de depósito del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires por $ 50.000, a la orden del Juzgado interviniente y como perteneciente al juicio S.A.D.O.P.Y.C. quibra (L. 38 Fº 595), que se perderá por el proponente en caso de no comparecer a la audiencia o de rechazar la eventual adjudicación. — 2º) Deberán mejorar las presentadas en autos, una por pesos 32.000.000 y la otra por $ 35.000.000. — 3º) Condiciones mínimas de pago: 50 o|o al contado (10 % como seña al aprobarse la propuesta y 40 % al otorgarse simultáneamente la escritura y la posesión) y 50 o|o restante en un plazo no mayor de dos años con garantía hipotecaria en primer grado, interés 13 % anual sobre saldos deudores, pagadero por trimestres adelantados a partir de la fecha de la posesión y escrituración. — 4º) Las propuestas serán abiertas por el Actuario y consideradas y resueltas por el Juzgado en la audiencia del 16 de diciembre de 1969 a las 11 horas, sin recurso alguno, considerándose, únicamente, aquellas cuyos firmantes se encuentren presentes. — 5º) Escrituración a los sesenta días de la fecha de aprobación de la propuesta, por el escribano que designe el Juzgado salvo compra al contado. — Si la escritura no pudiera celebrarse en dicho plazo por culpa del adjudicatario, la adjudicación quedará sin efecto con pérdida para aquél acto de la seña entregada. — 6º) El comprador deberá entregar en el acto de la audiencia al aprobarse su propuesta el 10 % de la seña a que se refiere el punto 3º.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Carlos A. Dell' Oro, secretario.

$ 17.100.— e. 9|12 Nº 30.227 v. 11|12|69

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de PINALES S. R. L. — Fecha de la cesación de pagos: 19 de marzo de 1969. — Síndico: José Zimmerman, con domicilio en Viamonte 640, piso 9º, contrafrente, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Señálase el día 30 de abril de 1970 a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 9.000.— e.9|12 Nº 30.005 v.15|12|69

Nº 15

El Juez Nacional de 1ra. Instancia Comercial a cargo del Juzgado Nº 15, (Secretaría 29) hace saber por tres días su rehabilitación para ejercer el comercio.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberto, secretario.

$ 1.800. — e.9|12 Nº 30.153 v.11|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51, Capital, cita y emplaza por 15 días a SALGUERO 71 S. R. L., comparezca en juicio "Instituto Nacional de Cinematografía c|Estudios San Miguel y Otros s|Consignación", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial y proseguir las actuaciones con éste. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1969. — Martín D. Farrell, secretario.

$ 1.200.— e.9|12 Nº 30.147 v.10|12|69

REMATES

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "LANUSSE INM. S. A. C. F. con CASTAÑOS de DURTAGH, MARIA TERESA y otros, s|división de condominio, incidente sobre ejecución de honorarios (Expte. Nº 17.327) que el martillero José E. Miruri rematará el jueves 18 de diciembre de 1969, a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la finca calle Marcelo T. de Alvear (antes Charcas) Nº 1675|79, que mide: 6m.95 de frente; 7m.05 de contrafrente, por 59m.145 de fondo Base: $ 6.604.000 al contado. Venta en el estado de ocupación en que se encuentra. Visita: 8 a 10 hs. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 5.400.— e. 9|12 Nº 30.161 v. 11|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CONDELLO, ANTONIO ESTEBAN, contra MAZZEO, MIGUEL, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 42.137|68), que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará en Paraná 123, 5º piso, of. 118, Capital, el día 20 de diciembre de 1969, a las 11 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Echeandía números 2721|23. Mide 8m66 frente al S. E.; 25m98 fondo. Según cláusula de escritura hipotecaria deberá entregarse desocupado por la deudora. Base: $ 3.800.00. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 4.950.— e. 9|12 Nº 30.267 v. 11|12|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "SALOMON JACOBO, c|GAILOTTO OTTORINO, s|ejecución" (Expte. 395863, que el martillero Juan Bellini rematará el 12 de diciembre 1969, hora 16,30, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Una finca ubicada en la calle Fray Justo Sarmiento 4215 (e), las de Paraná y Moreno del Paraje Los Olivos, del Pdo. de Vicente López, Prov. Bs. As. Edificada en el lote 8 de la manzana 16, mide al SO. 10; 20,63 m. al NO.; 10 al NE. y al SE. 20,74 m. Sup. tot.: 206m2. 85 dm2. Muy buena edificación, compuesta de porch, 2 salas, 1 dormitorio, cocina amplia, baño, galería y terreno en el fondo. Base $ 1.000.000 m|n., al cont. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. De conformidad a la cláusula quinta de la escritura de mutuo (fs. 8), que dice así: Que el deudor no podrá arrendar el bien gravado mientras permanezca vigente esta hipoteca, en caso de venta judicial deberá entregarla totalmente desocupada, consistiendo que en las publicaciones que se hagan del remate se deje expresa constancia de que el bien se entregará a quien resulte comprador, libre de ocupantes.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. Omar J. Cancela, secretario.

$ 9.000.— e. 9|12 Nº 30.232 v. 11|12|69

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en autos caratulados: "AGUIRRE ACHAVAL, CORINA AMALIA y otros, c|COLCERNIANI, ALDO (hijo), s|ejecución hipotecaria" (Expte. 15326), el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 17 de diciembre de 1969, a las 16,30 hs., en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Peña 3169, ubicado en el piso 4º al frente, unidad de vivienda Nº 9. Superficie cubierta: 82,10 m2. Superficie semi cubierta: 1,70 m2. Superficie total funcional: 83,80 m2. Porcentual: 7,40 o|o. Base: $ 6.198.000 m|n., al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión (en efectivo). Deuda por expensas comunes: $ 289.027 m|n. La cláusula 7ª del contrato de mutuo dice: "El deudor no podrán enajenar el inmueble gravado, ni alquilarlo sin cancelar previamente su deuda. En caso de ejecución se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes, inquilinos e intrusos". Visitar: martes, miércoles y jueves de 14 a 16 hs. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 9.450.— e. 9|12 Nº 30.337 v. 11|12|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "SALTARELLI EMILIA y otros, c|MATURANO ESTARGIDIO R. y otra, s|cobro hipotecario", que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el domingo 14 de diciembre de 1969, a las 10.30 hs., en la misma propiedad, la finca calle Juan Bautista Alberdi Nº 2372, Capital Federal. Superficie: 319,12m2. Base: 11.100.000 pesos. Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o. Cláusula 7ª escritura hipotecaria: "Siendo los deudores los únicos ocupantes del bien gravado queda especialmente convenido que para el supuesto de ejecución de esta obligación hipotecaria se comprometen en hacer entrega de la misma totalmente desocupada y en las condiciones de habitabilidad actuales dentro de un plazo máximo de diez días de dictada la sentencia". La finca está destinada a la explotación de un hotel familiar, cuyas habitaciones se alquilan por períodos mensuales renovables. El negocio está explotado por doña Bianca Pacífico de Ruggero y Mario Tancredo Lépore, acreedores en segundo término del bien hipotecado, no existiendo contrato ni convenio de locación con el propietario. Se deja constancia que si transcurridos treinta minutos y no hay postores, se hará la venta sin base. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. Elsa G. Arias, secretaria.

$ 9.900.— e. 9|12 Nº 30.741 v. 11|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría 17, comunica por tres días en el juicio: "SERRANO NICASIO CESAR, su sucesión", que el martillero Francisco de la Fuente rematará sobre la misma, el sábado 20 de diciembre de 1969, a las 15 horas, el inmueble Pasaje Noruega Nº 3720, de la Capital, entregándose desocupado. Base $ 109.332. Al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sup.: 34 mts2. — Puede visitarse.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 3.550 e.9|12 Nº 30.278 v.11|12|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "GIUDICI OSVALDO J. c| FIORITO MARTIN J., s|ejec. hipot." (Expte. 20.265), que el martillero Andrés Herrero rematará el día 13 de diciembre, a las 10 horas, sobre el mismo, el siguiente inmueble: calle Liniers 123 e|Moreno y Lincoln, Partido Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires, lote 7, manzana A., que mide 8,66 mts. frente al S. O. por 43,30 mts. fondo. Sup. 374,98 m.c. Nomenc. Catastral: Circ I., Secc. A, manz. 99, Parcela 24 Part. Cta. Cte. 11052. El bien se halla ocupado por el demandado y familia y conforme Art. 1.409 Cod. Civil y convenido contrato hipotecario, el inmueble se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal. Horario de visita: días hábiles, de 9 a 12 hs. — Base $ 212.800, contado. Seña 10 o|o y comisión 3 o|o, efectivo.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 5.850 e.9|12 Nº 30.577 v.11|12|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "FUMERO NELSO y otros c|RODRIGUEZ FRUCTUOSO, sobre ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.609), que el martillero Florencio Félix Laseca rematará en la calle Boulevard Gral. Rodríguez 580, de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, el día 13 de diciembre de 1969, a las 10 horas, el inmueble ubicado en Boulevard Gral. Rodríguez 580, de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, entre las de Nelson y Lafayette, edificado sobre el lote 7 de la manzana A., midiendo 8,66 m. de frente, 8,66 m. de contrafrente, 36,59 m. al N. O. y 36,21 m. al S. E., superficie: 315,31 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección A., Manzana 90, Parcela 24. De acuerdo a las cláusulas 9º y 10º del testimonio de escritura pública agregada a autos, el inmueble será entregado libre de todo ocupante, estando el mismo ocupado por el ejecutado y su familia, habiéndosele prohibido arrendarlo o cederlo a título alguno. La propiedad podrá visitarse de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base m$n. 2.630.950, Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. Héctor López Carrillo, secretario.

$ 7.200 e.9|12 Nº 30.134 v.11|12|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por término de tres días en el juicio: "NUEVO BANCO ITALIANO c|DOLL de OLIVERA, SUSANA CARMEN, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 14.546), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el viernes 12 de diciembre, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento del décimo primer piso, letra "B", según título, o letra "D" según manifestación de partes, unidad Nº 45, del edificio ubicado en la calle Rodríguez Peña Nº 2043|50, Capital Federal, con una superficie cubierta de 51 m.c. 23, semicubierta de 1 m.c 12, balcón 2 m.c. 25, superficie total de la unidad 54 m.c. 60. Porcentual de dominio para gastos de portería, 2,88 o|o; para luz, combustible, abonos, útiles de limpieza y varios 2,91 o|o y para reparación, honorarios, impuestos y seguros, todo ello con relación al valor total del conjunto del inmueble y sobre las cosas de pro-

piedad común del citado edificio 2,86 o|o. Base $ 1.092.666 m|n., al contado. Se adeuda por expensas comunes $ 66.354 m|n., en concepto de saldo deudor del balance al 17|6|69 y $ 13.500 m|n. de cuotas trimestrales correspondientes a julio, agosto y setiembre de 1969. El departamento se entregará totalmente desocupado. Visitas, de 15 a 17, todos los días. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. El martillero está autorizado a percibir el 20 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 10.800 e.9|12 Nº 30.686 v.11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "RIOJA BLAS y otras c|REY ALBERTO y otro, s|ejecución hipotecaria" (Exp. 14.854|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín Nº 388, Capital, el día 11 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Capitán Ramón Freire 1311. Superficie: 170,21 ms. cs. Desocupado. — Base: pesos 5.763.750. Facilidades de pago: 40 o|o, al contado, 60 o|o restante en 2 cuotas iguales, a uno y dos años de plazo con más el 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores, pagaderos por trimestres adelantados, constituyéndose en garantía del saldo, una hipoteca de primer término a favor de los acreedores. Se visita de 10 a 14 horas. — 20 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 7.200 e.9|12 Nº 30.552 v.11|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "MOLINARI JUAN CARLOS y otro c|LOPEZ ELSA DELIA s|hipotecario" Expediente 13.562, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo, el domingo 14 de diciembre de 1969, horas 11,30; un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Cuartel 4º del partido General San Martín, provincia de Buenos Aires, Vila Churruca, con frente a la calle 5 entre Ruta Nacional Nº 8 y calle sin nombre; superficie total del terreno 243,12 mts2; Catastro: Circ. IV, Sec. J., Mzna. XXXIV, Parc. 1º E; Partida 12776; base $ 2.001.500.— m|n al contado; seña y a cuenta de precio 8 %; comisión 3 %. El comprador deber constituir domicilio en la Capital Federal. La cláusula hipotecaria 3ª establece que la deudora habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 8.550.— e. 9|12 Nº 30.107 v. 11|12|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el Expediente Nº 13.152|67, que el martillero Pascual P. de Luca, rematará, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el miércoles 17 de diciembre, a las 15 horas, un inmueble ubicado en la calle Venezuela número dos mil cuatrocientos sesenta y uno, antes mil ciento treinta y tres, entre las de Alberti y Saavedra cuyas medidas de terreno son siete metros treinta y dos centímetros de frente por cincuenta y un metros noventa y seis centímetros de fondo. De acuerdo a la cláusula 8ª de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el mismo libre de oupantes a quien resulte comprador en el término de diez días. El comprador deberá constuir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: retazada m$n 5.799.835.— al contado. Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. —Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 8.550.— e. 9|12 Nº 28.823 v. 11|12|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, se hace saber por tres días en los autos "ARCADINI ROQUE s|sucesión" que el martillero Atilio Luis Bordoli venderá en pública subasta sobre el mismo, domingo 14 de diciembre de 1969, a las 11 hs., un lote de terreno ubicado en Valentín Alsina, partido de Lanús, frente a la calle Molinedo antes del Nº 837 entre las de Valentín Alsina y Tuyutí desginado como lote 1 de la manzana 85 y mide 8.66 m de frente por 43,30 m. de fondo (ad corpus). Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 88, Parcela 34. Base $ 665.500.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo. Impuestos y tasas pagos al día. El comprador deberá exhibir documentos de identidad y constituir domicilio legal en la Capital Federal. Será condición de venta que el comprador considera transferible el dominio, con la inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble, directamente ordenada por el Juzgado.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 7.650.— e. 9|12 Nº 30.079 v. 11|12|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por dos días en autos "BISIO, SERAFIN MIGUEL y BISIO, MARIO AURELIO LUIS s|Sucesión" Expte. Nº 6.099. que el martillero Juan Ramón Capurro, con oficinas en San Juan Bosco 180, Caseros, Provincia de Buenos Aires, rematará el día 14 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en avenida Francisco Beiró Nº 3826, Capital, los siguientes dos inmuebles, sujetos al régimen de la Ley Nº 13.512: 1º) Un departamento, ubicado en la planta alta de avenida Francisco Beiró Nº 3820, Capital, en el estado de ocupación en que se encuentra, con contrato de locacin vencido, compuesto de hall, living comedor, escritorio, dos dormitorios, cocina, baño, lavadero, habitación y baño de servicio, terraza, superficie propia: 116,50 m2. — 2) Local de negocio en planta baja, con baño con entrada por el Nº 3826 de la avenida Francisco Beiró, desocupado, y departamento en planta baja al fondo, con entrada por Francisco Beiró número 3822, ocupado, con contrato vencido, compuesto de hall, dos habitaciones, cocina, baño y patio; superficie propia del local y del departamento de planta baja: 130,50 m2. El terreno mide según títulos 8,66 m de frente al Nor Oeste, por 17,22 m y 16,92 m en sus costados, encerrando una superficie de 147,83 m2. Los requisitos para formalizar el reglamento de copropiedad y administración y la obtención del respectivo plano aprobado serán cumplimentados antes de otorgarse la escritura traslativa de dominio, a quienes resulten compradores de los dos inmuebles, siendo a cargo de la parte vendedora los gastos de aquéllos. Bases de venta: $ 2.284.611, el departamento de planta alta y $ 2.559.157.— el local y departamento de planta baja. Venta al contado, debiendo hacerse efectivo el 8 o|o de seña y 3 % de comisión en el acto de remate, y el saldo de precio en el acto de aprobarse judicialmente la subasta. Escribano interviniente Dr. Alberto Lefrancois, con escritorio en Lavalle 1527, 10º piso, Capital. Los compradores deberán constituir domicilio legal en la Capital Federal. Títulos y constancias de locación en autos. Horario de visita: 9 a 12 horas, lunes a viernes.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 9.900.— e. 9|12 Nº 30.076 v. 10|12|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio "DEOTO MANFREDO y otros c| LUSCA S.A.C.F.I.A. s|ejecución hipotecaria" (Epte. 16.746|69) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de diciembre de 1969, a las 15,30 horas; la unidad 4, 1º piso, del inmueble Avenida Santa Fe 2682|86|90, Capital. Sup. total: U.F. 182,67 m2. Porcentual: 8,07%. Base: $ 6.272.487. — Facilidades de pago: 40% al contado, 60 o|o restante a uno y dos años de plazo con más el 15 o|o inerés anual sobre saldos deudores, pagaderos por trimestres adelantados, constituyéndose en garantía del saldo, una hipoteca de primer término a favor de los acreedores. La uniad se entregará libre de ocupantes. Las deudas por expensas comunes al 15|9|69 ascienden a $ 104.898. Se visita de 14,30 a 18,30 horas. 8 o|o de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 8.100. e.9|12 Nº 30.131 v.11|12 69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos: "GARCIA MONTALBAN de DASSO CARMEN c|LARRAINZAR JORGE LUIS s|ejecución hipotecaria" (Exp. 11514) que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 17 de Diciembre de 1969, a las 16 horas, la finca ubicada en Muñiz, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calle Juan B. Alberdi 979, que mide 8m66 de frente al N.O. por 34m64 de fondo. — Base $ 516.552 m|n. al contado. — Se hace saber que la cláusula 3ª del mutuo establece... El deudor declara que él con su familia exclusivamente ocupa el bien gravado y se obliga expresamente a no darlo en locación ni cederlo en forma alguna mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución a entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión; y que, en autos se ha constatado que el inmueble es ocupado por familiares del deudor. — Se visita diariamente de 14 a 18 hs. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, Diciembre 1º de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 8.100.— e.9|12 Nº 30.253 v.11|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por un día en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|RABADE EDUARDO s|Ejecución Prendaria", que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: Una (1) máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|26 Tabuladora Pica Nº 962-11426, completamente equipada. — Base: m$n. 46.350. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Remate y entrega sujetos a aprobación judicial. — El día 16 diciembre de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Moreno 1441 de la Capital Federal, en donde se exhibe. — Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate se subastará nuevamente con el 50 o|o de la base indicada (m$n. 26.175) y en las condiciones arriba detalladas.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Carmen H. Palacios Carman, secretaria.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.735 v.9|12|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9 comunica por dos días en los autos: "BALABAN MANUEL y Ots. c|SALEH ABRAHAM s|cobro de alquileres", Exp. 114380-1967, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 17 de diciembre de 1969, a las 16 hs., en la calle Tucumán Nº 2375, 1º piso, Local "A", Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs.: Un escritorio madera de 15 x 2,20 mts. y 3 estantes; Dos escritorios de madera de caoba y 5 cajones c|uno de uso; Una mesa de madera de uso y Un mostrador de madera c|2 estantes de 2,20 mts. — Sin Base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega de los bienes previo pago total. — Art. 565, C. P.
Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 3.000.— e.9|12 Nº 30.277 v.11|12|69

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días autos "LOPEZ VERGARA de GAMBIN Y. c|de ARMAGNO IRMA s|Ejecutivo", Exp. 86, el Martillero Domingo B. Casalnovo rematará 12 Diciembre 1969 a las 10 hs., Balbastro 1018, Cap., lugar donde se exhiben: Un televisor "Thelux"; Una estufa "Rintemi". — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.403 v.10|12|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz 38, comunica por dos días juicio "MARONI Y CIA. c|MARGARIDO JOSE s|ej." el martillero Gonzalo Chacón, rematará el 13 de Diciembre del cte. a las 10 horas, en Moldes 2377, Capital, donde se exhiben: "Una radio de madera"; Un televisor Dumont, y un secador de cabello. — Al contado. — Com. 10 o|o. — Sin base. — Seña de práctica.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.800.— e.9|12 Nº 30.431 v.10|12|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por tres días en los autos: "PALLADINO MARIO JUAN CARLOS c|FARALDI de DI LEO TERESA s|ejecutivo" Expte.: 137098, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 22 de Diciembre de 1969, a las 15 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto I Nº 2046, un inmueble ubicado en esta Capital, calle Junta Nº 4130|32|34, entre las de Zinny y Avda. Briux, designado como lote Nº 25 de la manzana 8; que mide 8.66 mts. de frente al N.O. por 32.64 mts. de fondo; compuesto de: garaje, salita, tres habitaciones, baño y cocina, en los altos, cuatro habitaciones, galpón techado y cocina; y a los fondos dos departamentos; uno de dos habitaciones, cocina y baño y el otro de una habitación, cocina y baño. — Según consta en autos conforme a la cláusula 5ª de la hipoteca, el deudor se obliga a no celebrar contrato de locación y a entregar totalmente desocupado el mismo a los diez días de intimado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 2.400.000 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Inf. 23-4586 y 84-4984.
Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1969. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.
$ 11.520.— e.9|12 Nº 30.142 v.11|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "OSVALDO y NORBERTO OLIVIERI S. A. c|ARCANGELI ANTONIO y otro s|Ejec. Prend.", expediente Nº 28.869, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Independencia 2930, Capital, lugar de exhibición, el 16 de diciembre de 1969, a las 9 horas, el siguiente objeto: Un automotor tipo sedan 4 puertas, marca Rambler Ika modelo año 1965, motor Nº 6570023l4 serie Nº 58161-00984, patente Prov. de Buenos Aires, año 1968, Nº 936-494, en el estado en que se encuentra. Base $ 665.100 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 5.400 e.9|12 Nº 30.670 v.11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "TAMBELLI S.A.C.I. c|TARRAF, ERNESTO A. y otro s|Ejec. Prend." (Exp. Nº 29.307), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en Díaz Vélez Nº 4350, donde se exhibe, el martes 16 de diciembre de 1969, a las 9 horas, un automotor marca "Utilitario" I.K.A., modelo VA-1FB año 1965, carrocería Pick-up Jeep, motor número 658000368, Serie Nº 53271-00015, Patente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires Nº C-022763, en el estado y condiciones que se encuentra. Base $ 790.000 al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.500.— e.9|12 Nº 30.707 v.11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES N. EMILIOZZI S.A.C.I.F.I. c|MURGAN RAMON A. y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 31.346|69), que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará el día 22 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Av. del Trabajo 5955, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión usado marca Volvo, modelo año 1955, motor Nº D.96-5904, patente de la Provincia de Buenos Aires número 637-609 del año 1968, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 756.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 7.500 e.9|12 Nº 30.723 v.11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "VIASUR S.A.C.I.F. c|GRANGE, TERESIO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 30.368|69), que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará el día 23 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Ruiz de los Llanos 1512, Capital Federal, el siguiente bien: Una camioneta nueva de fábrica, marca Peugeot modelo T.4.B. del año 1968, de fabricación nacional, equipada completa con todos los implementos de fábrica, para uso comercial, serie Nº 4002992, motor Nº 65157, de 76 HP. de potencia, carburante nafta, a patentarse en la

Capital Federal, en el estado en que se encuentra, y exhibe en Avda. Juan B. Alberdi 5188, Capital Federal. Base m$n. 423.757. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 9.120 e.9|12 Nº 30.730 v.11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días, en los autos "LA PLATA CEREAL Cº S. A. c|CERRO AZUL S.A.C.I.F.A. s|Prendario" (Expediente Nº 30.553), que el martillero Manuel Fernández, el día 22 de diciembre de 1969, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Teniente Coronel Gregorio Pomar número 3951, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un torno paralelo monopolea marca Turri, modelo TL-250 de 1100 mm. entre puntas, Nº 2|150329, equipado con motor eléctrico marca Acec Nº 64714 de 6|9 CV., y los siguientes accesorios: Un plato, un portaherramientas trasero con adaptación, una luneta fija y una luneta móvil, una lámpara de iluminación UTO, con adaptador, un plato de arrastre, una agujereadora de bastidor marca Ital Veneta modelo PC-50, con tornillo mecánico número 1002, con motor eléctrico marca Acec Nº 57040 de 6 CV., un copiador hidráulico trasero marca Turri, modelo HU-100 Nº 1|800140 compuesto de equipo hidráulico Nº 1|850140; carro copiador Nº 1|890140 y motor eléctrico marca Corradi Nº 304601 de 0,7 CV., en el estado en que se encuentra. Base pesos 2.645.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos). — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 9.450 e.9|12 Nº 30.522 v.11|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "ALCOCA S.C.A. c|PLACARDS MUEBLES NOGOYA S. C.A. s|Prend.", expediente 30.089, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 17 de diciembre a las 10 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, exhibiéndose en Rawson 631, de 10 a 17 horas: Una cepilladora Guillete Nº 0367 con motor de 6 HP. de potencia, Nº 2467348, marca Convencional MKS. Base $ 115.000 moneda nacional; una tupí, marca Tupí, Nº 684, con motor de 6 HP. de potencia Nº 684, marca Convencional MKS. Base $ 110.000 m|n.; una garlopa marca Guillete Nº 1336, con motor de 3 HP. de potencia, marca Mec-carp. Nº 1336. Base $ 115.000 m|n.; una garlopa marca Guillete Nº 2467, con motor de 3 HP de potencia, sin el taladro. Base pesos 115.000 m|n.; una sierra sinfín marca Brevete Nº PA 10|4678, con motor marca Hopkinson de 6 HP., de potencia Nº 344-3085. Base $ 115.000 m|n., usadas, modelos Standard, motores modelo I. A. Al contado, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 9.000 e.9|12 Nº 30.584 v.11|12|69

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|MINERA SANTIAGUEÑA S. A. s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 26.222), que el martillero Violeta L. Manzino, rematará: en el local de la calle Moreno Nº 1441, lugar donde se exhibe el día 16 de diciembre de 1969, a las 15 horas: Una máquina de escribir eléctrica, marca Olivetti, modelo Tekne 5, Industria Brasilera, Nº 6015889 completamente equipada. — Base: m$n. 250.000. — Seña 30 %. Comisión 10 % y entrega inmediata previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.500.— e. 9|12 Nº 30.737 v. 11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: LEZICA Y CIA. SOC. COM. POR ACC. c|NASSER, HECTOR FELIPE s|ejec. prenda". Expediente Nº 31.681, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 22 de diciembre de 1969, hora 10,30, rematará en Honduras 4181, donde se exhibe: Un automotor, usado, marca "Fiat", modelo año 1963, tipo familiar, motor Nº 456 048|82 C. V. — Base m$n. 505.953. — Seña 30 %. Comisión 10%.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Ricardo P. Graham secretario.
$ 3.600.— e. 9|12 Nº 30.666 v. 11|12|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en autos "MASCIOCCHI, JORGE F. c|FRANCHINI, ELVE DOMINGO s|ejec. prend.", Expte. 41.663, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 23 de diciembre a las 15 y 30 hs., en Avda. La Plata 733, donde se exhibe, un automotor Valiant (1964), motor 485572, taxímetro, paptente 78411. — Base pesos 610.827. — Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.600.— e. 9|12 Nº 30.637 v. 11|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber por tres días en autos "PEGAZZANO, EDUARDO ANTONIO c|BRITOS, AMARO s.ejec. prendaria", Expte. 39.848, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 23 de diciembre a las 17 hs., en Juan Bautista Alberdi 6748, donde se exhibe un automotor Ford (Pick-Up) 1951, motor Nº FIRIEG-31501, patente Nº 528827. — Base $ 107.669. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969.— Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.600.— e. 9|12 Nº 30.640 v. 11|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos "LISTZTAIN ISRAEL c| CASA STUKA y DIAZ, JULIO s|Ejec." (Expte. Nº 41.564), que el martillero Alejandro Grau-Bassas rematará el día 11 de diciembre, a las 16 hs., en la calle Humberto 1º Nº 2046, los siguientes bienes: Un compresor "Impaya" número 2353, con motor acoplado F. G. número 3479; tres estanterías metálicas de 1- gavetas y 12 cajones c|u.; dos morsas marca "Bachero" Nos. 0 y 3; un calefactor de 110 volts s|n. y sin marca visible; Un tablero "Saejer Abarch" con 3 indicadores; una consola deportiva para Falcon con indicador de temperatura y velocímetro; Dos tableros triples sin Núm. y sin marca visible; Un motor limpiaparabrisas Delco Aplance" N.Y.U.S.A. s|núm. — Sin base y en el estado y condiciones en que se encuentran. — Entrega inmediata previo pago total de la compra. — Seña 30 o|o. — Com. 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.200 e.9|12 Nº 30.008 v.10|12|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S. A. C. I. F. c|NOGUERAS, RAUL ANTONIO s|Ejec. Prend.", Expediente 42115, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 10,15 hs., en Rivadavia 17438, de Morón, Pvcia. de Bs. As., lugar donde se exhibe: Un automotor tipo rural marca Estanciera Ika, modelo año 1960, motor número 948-415. — Base pesos 304.008. Contado. — Seña: 30 o|o. Contado. — Comisión 10 o|o. Contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del C. de P. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 5.850 e.9|12 Nº 30.758 v.11|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F., c|MEYER JUAN C. y otro, ejec. prend." (Expte. Nº 17.594), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Av. Independencia 4233, donde se exhibe, el martes 23 de diciembre de 1969, a las 9, un automotor marca N. S. U. modelo Prinz, año 1960, sedán 2 puertas, motor Nº 4115323 de 30 C. V., chasis (carrocería) Nº 40.10606. Sin base, al contado. Entrega previo pago total (art. 565) Cód. Procedimientos.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969.— Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.500.— e. 9 12 Nº 30.704 v. 11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "ZABALZA JORGE A.. contra VERNIK, RODOLFO, s|ejec. prend.", Expediente 21736, que el martillero Osvaldo D. Queirolo rematará el 22 de diciembre de 1969, a las 15 hs., en Humberto I número 2046, donde se exhibe, un automotor sedán cuatro puertas, destinado al uso como taxímetro, marca "Di Tella", modelo año 1960, con motor Nº 15-AANL-424 de cuatro cilindros 55 C.V., serie número A. 0424, con patente de la Capital Federal, Nº 017306 del año 1968, en el estado en que se encuentra. Base $ 441.004.50 Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega de acuerdo a lo dispuesto por el art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. Manuel Jarazo, Veiras, secretario.
$ 5.940.— e. 9|12 Nº 30.143 v. 11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| CORIN VALENTIN s|ej. prend. (Expte. Nº 20.201), que el martillero Manuel Fernández, el día 23 de diciembre de 1969, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 C., año 1967, motor Nº 560.160, de 80 C.V., serie 37, chasis (carrocería autoportante) número 0704.935, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-104.493, en el estado en que se encuentra. Base $ 247.995. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo, entrega del bien previo pago total de precio (Art. 565 del Cód. de Procedimientos). — Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 5.400 e. 9|12 Nº 30.526 v. 11|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "VEIGAL S. R. L., c|HAFEZ, MARTIN, s|ejecución prendaria", Expediente Nº 21853, que el martillero Alejandro Avalor Morelli rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Av. Bruix 4325, Capital, donde se exhibe: Una máquina para hacer Crema-café, de una canilla, sistema hidropresión, marca Veigal, modelo 88, Nº 3106, con inyector de agua como accesorio. Usada y en el estado en que se encuentra. Entrega conforme art. 565 del C. de Proc. Base $ 65.220 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 5.400.— e. 9|12 Nº 30.370 v. 11|12|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S.A.I.C. c|MARVASSIO ALBERTO s|Ejec. Prend. — Exp. 23.606, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 20 de diciembre, a las 11 horas, en Díaz Vélez 4002, donde se exhibe, de 9 a 12 horas: Una cortadora de fiambres, eléctrica marca Bianchi Legítima, modelo B-330, Nº 7920, con motor marca Bianchi Legítima, corriente alternada monofásica de 1|4 H. P. Nº 78|554. — Una balanza semiautomática marca Bianchi Legítima, modelo frontal de 15 kilogramos de capacidad Nº 81702, usadas, para uso comercial. — Al contado. — Base $ 96.306 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Art. 565 C. P. C.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.950 e.9|12 Nº 30.585 v.11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|GARCIA, HILDA y otro s|Ejec. Prendaria", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 22 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en el local de la calle Güemes 3365, Capital, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Valian IV, modelo año 1966, con motor marca Chysler Nº 68 B-4628, Patente de la Provincia de Buenos Aires número B.197.296. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 1.094.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Carlos Vialo, secretario.
$ 5.400 e.9|12 Nº 30.106 v.11|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio: "CHAUDRON ROBERTO ANTONIO c|CORDOBA RAUL AMANCIO s| P. A.", Expte. 18304, que el martillero Pedro J. Acevedo, rematará el día 12 de diciembre de 1969, hora 18,30, en Paseo Colón 1536, Cap. Fed., donde se exhiben, en el horario de 14 a 19 horas. Un ventilador de pie "Siam"; un lavarropas "Esabón de Lujo p|5 kgs.; un televisor "Standard Electric" Nº 25690, mod. Galardon, c|mesita girat.; una colección de 18 libros de Clásicos Manci. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.300 e. 9|12 Nº 30.104 v. 10|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio: "FERNANDEZ DE LOPEZ, FAUSTINA c|DIAZ, PLACIDO y otros s|Ejec.", Expte. 18546, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 12 de diciembre de 1969, horas 17, en Paseo Colón 1536, Cap. Fed., donde se exhiben, en el horario de 14 a 19 horas: Dos sillones, estilo americano, tapizados en plástico; un lavarropas "Tobar" eléctrico; un televisor "Zenith", c|mesa giratoria; una heladera fam. "Casablanca". Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.300 e. 9|12 Nº 30.105 v. 10|12|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|CAÑETE de TERRADILLOS RAMONA y otro s|ejecución prendaria", Expte. 39413, que el martillero Pascual J. Orlando rematará en Av. San Martín 6656, de esta ciudad, el día 22 de diciembre de 1969, a las 11 horas, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 1941, destinado a taxímetro, motor MCBA.102043, patente Capital Federal Nº 4749, que allí se exhibe diariamente de 15 a 17 horas. Al contado y en efectivo. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 5.400 e. 9|12 Nº 30.112 v. 11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "ZEC EMILIA ANA c|VICTOR FELIX PICASSO s|Ej. prenda", Expediente Nº 40.236, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 26 de diciembre de 1969, hora 11.15, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un automotor Mercedes Benz, modelo año 1955, tipo 180 D, motor Nº 111.602 M.C.B.A.; 120 HP.; patente 12.276, taxi Capital Federal. Base m$n. 437.653,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 3.600 e. 9|12 Nº 30.664 v. 11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "SERE de PAUNERO ALICIA I. c|YULITA JUAN s|Ej.", Exp. 30323, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el 12 de diciembre próx., a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007, Cap., el inmueble calle Piedras 873, piso 3º, unid. "D", insc. Tº 1788 S y Fº 221 y Tº 89 Pas Fº 60. Deuda Obras Sanitarias. 1º y 2º semestre de 1969, $ 2.675 m|n. No adeuda gasto alguno por expensas comunes, al 12 de agosto de 1969. Ocupado por el demandado según constancias de autos. Base $ 325.333,33 m|n. (2|3 valuación fiscal). Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Bs. Aires, 1º de diciembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 5.400 e. 9|12 Nº 30.211 v. 11|12|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c| LAS PAMPAS S. E. C. P. A. s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 24616), que la martillera Violeta L. Manzino, rematará una (1) máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Tekne 3|46, tabuladora Quadratto, Nº 194624, completamente equipada y una (1) máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Multisumma 20 R Nº 997-84638, completamente equipada. Base m$n. 128.000. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal. El día 16 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Moreno 1441, de la Capital Federal, en donde se exhiben. Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate se subastará nuevamente con la base arriba indicada, y en las mismas condiciones precedentemente indicadas. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 6.750 e. 9|12 Nº 30.732 v. 11|12|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "MINETTI Y CIA. S. A. I. y C. c|ZAPPACOSTA, JOSE s|ejecutivo". Exp. 22.890, que el martillero Leonardo Chiapretti (Ofs Sarmiento 643, T. E. 45-0637-9341), rematará el jueves 11 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local de la Avda. del Trabajo 4222, donde se exhiben, de 10 a 11 hs., los siguientes bienes: Una caldera a vapor, importada; una amasadora de pastas, al vacío con recuerado acoplada, fabricada por establecimiento SICFA Nº 2100, año 1966, modelo 16700009662, color verde, funcionando. En el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.600 e. 9|12 Nº 30.247 v. 10|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en autos: "MIGLIOZZI JULIO ALBERTO c|MOYANO, JUAN C. s|Ejec. Prenda". Exp. Nº 25.388 que el martillero Esteban I. Schiavone, rematará el día 15 de diciembre, a las 9 horas, en Santo Tomé 4938, Cap., donde se exhibe: Un automotor marca Dodge, versión Polara, modelo año 1969, motor Nº 9800461, chasis Nº 19M0313, en buen estado. —

Base: m$n. 706.500. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o., al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 565 del CPC).— Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.500 e. 9|12 Nº 30.801 v. 11|12|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en los autos "RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO c|SAVINO, JUAN CARLOS y otras s,ejecución prendaria'. Expediente Nº 25.805, que el martillero Juan Carlos Zenga, rematará el día 22 de diciembre de 1969, 10 horas, en la calle Alvarez Jonte Nº 4240, Capital, donde se exhibe, el automotor rural estanciera marca IKA, modelo 1957, de 130 H. P. motor Nº 6003657, chasis Nº 600-3657, patente Nº 984.298, Prov. de Bs. As., serie 1453 (convencional), en buen estado. Base $ 202.057,50 m|n. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o., todo en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Ptos. y previa aprobación del remate __ Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.500.— e.9|12 Nº 30.336 v.11|12|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en los autos: "CENTRAL MOTOR S. A. c|HILDA ELSA SANTOANDRE de RODRIGUEZ y otra s,ejecución prendaria". Expte. Nº 33.249, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs., el día 22 de diciembre de 1969, a las 17.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant III 270 año 1966 de Fabricación Nacional con motor marca Chrysler Nº 68A0733 y chasis número 68A0733, usado, completamente equipado. patente de la Prov. de Buenos Aires, Nº 1225215, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n 683.900. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. Seña: 30 o|o. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.950 e. 9|12 Nº 30.790 v. 11|12|69.

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en autos "IL MOBILE S.C.A. c|GONZALEZ OSCAR J. s|prenda. Expte. 30.850", que el martillero señor Andrés Herrero, rematará en San Nicolás 1637, donde se exhiben los días martes y jueves de 15 a 17 horas, y en el estado en que se encuentran, el día 15 de diciembre de 1969, a las 16 horas, un sofá 4 cuerpos; dos sillones; seis sillas de comedor; una lámpara de pie; una mesa ratona; un aparador; una mesa de comedor, con las medidas, características, estilos y colores que se individualizan en el expediente. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. y Comisión 10 por ciento en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 5.850 e. 9 12 Nº 30.576 v. 11|12|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|FRUCTIDORA S. A. s|Ejec. Hipotec.", que los martilleros Ismael Piñero Lagos y J. Mendoza Iturralde e Hijo, rematarán el 12 de diciembre de 1969, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital. Dos fracciones de campo ubicadas en el cuartel 5º, Partido de Moreno Pcia. de Bs. As., "Finca Kerrika", a 10 cuadras de la ruta 197. Superficie 26,66 Has. cada fracción. Total 53,33 Has. Venta en block con base m$n. 10.300.000, seña 10% y comisión 3% en efectivo al contado, en el acto del remate. Condiciones de venta: 80% del precio de venta y hasta un máximo de m$n. 40.000.000 en cinco anualidades vencidas en hipoteca de primer grado sobre el inmueble y con más el 12 o|o. de interés anual pagadero por semestre adelantado. El 20 o|o. restante deberá ser abonado al contado, 10 o|o. del precio de venta como seña en el acto del remate y el 10 o|o. restante con más el eventual excedente de la suma máxima que financieará el Banco en el momento de escriturar, en plazo de 45 días contados de la fecha de aprobación judicial de la subasta. Punitorios hipotecarios por mora 9 o|o anual. Las escrituras se otorgan por ante el escribano que designe el Banco. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. Posesión al escriturar — Buenos Aires, 28 de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Emilia M. Krom, secretaria.
$ 5.625 e. 9|12 Nº 30.157 v. 11|12|69.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

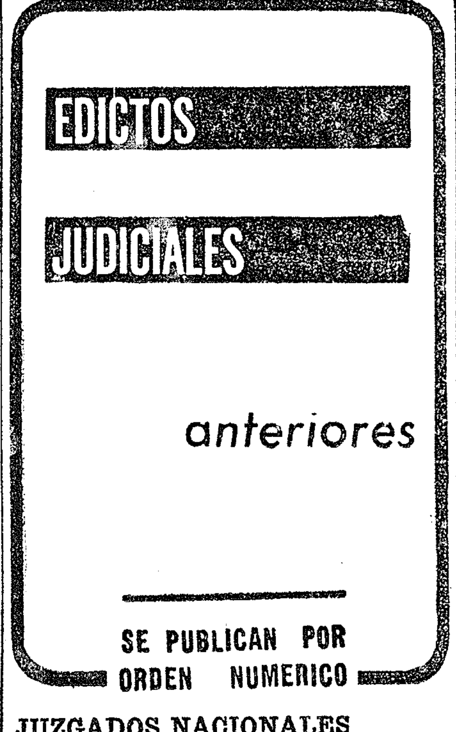
SAN MARTIN

Nº 3

—Juzgado en lo Federal Nº 3, de San Martín (Prov. de Bs. As.), Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|VICTOR DE CARLO & CIA. s|Ejec. Prend.", que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Santiago del Estero 1450, (Martínez), donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el viernes 19 de diciembre de 1969, a las 11 horas. un grupo electrógeno marca Dertholuz-Power, Nº 2104|1 compuesto de: Motor Diesel de 4 H. P. 1500 rpm. 4 cilindros verticales, 4 tiempos, marca Ford-Power, Nº 5.161.612. Un alternador de 30 Kva. 1500 rpm., 220|380 v. 50 ciclos, con su respectiva excitatrix marca Berto número 20374. Un tablero metálico de distribución, con todos sus accesorios normales, marca Bira Nº 1163, instalación para base de hormigón, cámara de escape, de doble cubo, cañerías de escape, instalación de conexiones eléctricas, equipo completo. — Base: pesos 225.690 m|n. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — San Martín, de diciembre de 1969. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.
$ 2.250 e. 9|12 Nº 30.519 v. 10|12|69.

MERCEDES

El Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 4, comunica por 2 días en el juicio "SODEROS UNIDOS MERCEDINOS S. R. L. — Denuncia infracción a la ley 3975. Expte. 14713, que el martillero Héctor C. García, rematará el 20 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, en calle 22 Nº 390 de Mercedes, donde se exhibe y en el estado en que se encuentran: 1 máquina rellenadora de sifones, sin marca ni numeración con su correspondiente mezcladora y compresor a bomba; 1 máquina rellenadora de sifones marca "Cast" S.R.L., de 2 picos con mezcladora y bomba compresor y 1 máquina rellenadora de sifones, marca "Bianchi" s|n. de 1 pico con su mezcladora sin motor por ser manual. Sin base, al contado y al mejor postor Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. a cargo comprador. — Mercedes, diciembre 2 de 1969. — Juan José Galíndez, secretario.
$ 3.600 e. 9|12 Nº 30.399 v. 10|12|69.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 2.160.— e.4|12 Nº 29.442 v.9|12|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONICA ORUETA de DEL VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.4|12 Nº 29.471 v.9|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BAMBERGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.4|12 Nº 29.490 v.9|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a nerederos y acreedores de ONOFRIO u ONOFRE CORTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800.— e.4|12 Nº 29.320 v.9|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por ◦ días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES VILASUSO de GONZALEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.800 e. 5|12 Nº 29.908 v. 10|12|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GARRETA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. - Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.160 e. 5|12 Nº 29.563 v. 10|12|69.

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DANZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 6.000 e.2|12 Nº 28.704 v.16|12|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza per treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO GAMBOGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.4|12 Nº 29.453 v.9|12|69

Juzgado en lo Civil N 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUIDO o GUIDO SALOMON LATTES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1,800 e. 5|12 Nº 29.606 v. 10|12|69.

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JOSE BOLEGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800.— e.4|12 Nº 29.395 v.9|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña HAYDEE ANGELICA LUISA SCOPPETTA de ARMELLIN Publíquese por 3 días — Buenos ires, 20 de noviembre de 1969. Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800 e. 5|12 Nº 29.792 v. 10|12|69.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SIMON SCHCOLNIK. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.040 e. 5|12 Nº 29.964 v. 10|12|69.

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ANGELICA ALVAREZ. Publíquese por 3 días Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e. 5|12 Nº 29.910 v. 10|12|69.

Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY DELGADINO ROJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.040. — e.5|12 Nº 29.878 v.10|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA JACOBS de ORTNER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800.— e.5|12 Nº 29.594 v.10|12|69

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS SALVADOR ZAPICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800.— e.4|12 Nº 29.322 v.9|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION ALBISTUR Vda. de MESTRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.4|12 Nº 29.384 v.9|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS PALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800.— e.5|12 Nº 29.984 v.10|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL KURANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1969. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.800. — e.5|12 Nº 29.986 v.10|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA PESCIO de PERAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.280.— e.5|12 Nº 29.805 v.10|12|69

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ANGELONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e.5|12 Nº 29.911 v.10|12|69

Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION GILBERTA MENDEZ de SIDDERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800.— e.4|12 Nº 29.236 v.9|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORENCIA o FLORENCIA del CARMEN BERMEJO de FACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.250.— e.4|12 Nº 29.228 v.9|12|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO WALKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 1.800.— e.4|12 Nº 29.401 v.9|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO GABRIEL MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 1.800. — e.5|12 Nº 29.953 v.10|12|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.4|12 Nº 29.505 v.9|12|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO ZELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.350.— e.4|12 Nº 29.276 v.9|12|69

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO CESAR BENEDETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.800.— e.4|12 Nº 29.234 v.9|12|69

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES RODRIGUEZ de LEPORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800. e.5|12. — Nº 29.912 v.10|12|69

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO POZARICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800.— e.4|12 Nº 29.478 v.9|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA GUIDO LOBOS de LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. e.5|12. — Nº 29.948 v.10|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA o EMMA BERTA WOLTERS de SCHECK y ERNESTO WOLTERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. e.5|12. — Nº 29.944 v.10|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VITURRO de SACCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.800. e.5|12. — Nº 29.598 v.10|12|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ABRAHAM o JUANA ANTONIA ABRAHAM o JUANA ANTONIO ABRAHAM o JUANA ANTONIO o JUANA ANTONIOS de SALOMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.250. e.5|12. — Nº 29.789 v.10|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION MARTINA COX de ALANIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800. e.5|12. — Nº 29.566 v.10|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GARZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.160.— e.4|12 Nº 29.443 v.9|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA del SOCORRO PEREZ de LUONI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.520.— e.4|12 Nº 29.473 v.9|12|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA o ERMINIA TETTAMANTI de CALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250.— e.4|12 Nº 29.292 v.9|12|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR TAVELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e.4|12 Nº 29.243 v.9|12|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de CONSUELO ARTIGAS de BARROS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.160 e. 5|12 Nº 29.710 v. 10|12|69.

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CASTRO de FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 2.250.— e. 4|12 Nº 29.308 v. 9|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE o IRENE MARIA ROSA ROSSI de SFORZA y de doña ERMELINDA VERONICA MARIA ROSSI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250.— e. 4|12 Nº 29.246 v. 9|12|69

Juzgado Civil Nº 13, (Secretaría Nº 25). cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUENAVENTURA LEYES de VENTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.220.— e. 4|12 Nº 29.237 v. 9|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC JOSE SEGAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800 e. 5|12 Nº 29.741 v. 10|12|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA PONCE de GIMENEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.340 e. 5|12 Nº 29.919 v. 10|12|69.

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA SAPHORE o SAPHORES de PURICELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250.— e. 4|12 Nº 29.245 v. 9|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MAZZEI de DURSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250.— e. 4|12 Nº 29.235 v. 9|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ILLANA y VICENTA ILLANA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires 23 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e. 5|12 Nº 29.798 v. 10|12|69.

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EUDOSIA CAMPELO de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e. 4|12 Nº 29.438 v. 9|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTES RENDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250.— e. 4|12 Nº 29.326 v. 9|12|69

Juzgado Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE JULIAN DI YORIO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1969 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800 e. 4|12 Nº 29.244 v. 9|12|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CELESTINA SEMOLIC, por 30 días. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800 e. 5|12 Nº 29.667 v. 10|12|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO COUSELO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.220 e. 5|12 Nº 29.630 v. 10|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CECILIO RODRIGUEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.280 e. 5|12 Nº 29.610 v. 10|12|69.

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO ARCURI y JAVIERA o SAVERIA SPINA de ARCURI. Publíquese 3 días. — Buenos ires, 11 de setiembre de 1969. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.280 e. 4|12 Nº 29.441 v. 9|12|69.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE AUGUSTO CAMBIAGGI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Ricardo D. J. Ballesteros Barruti, secretario.
$ 1.800 e.4|12 Nº 29.288 v.9|12|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO LORENZO. Publíquese por 3 días —
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800 e. 4|12 Nº 29.434 v. 9|12|69.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER o ESTERA LIPSZYC de FRAIDENRAIJ o FRAIDENRAJCH. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250 e. 4|12 Nº 29.411 v. 9|12|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALVAREZ y de doña TERESA LUISA VOLONTE de ALVAREZ. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 2.940 e.4|12 Nº 29.210 v.9|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — José Manuel Carneiro. Juez. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.5|12 Nº 29.987 v.10|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — José Manuel Carneiro. Juez. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e.5|12 Nº 29.982 v.10|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON GUZMAN o RAMON GUZMAN FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.5|12 Nº 29.718 v.10|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA LUISA RODANO de DE SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.100.— e.5|12 Nº 29.779 v.10|12|69

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MONTAGUT de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.5|12 Nº 29.802 v.10|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.340 e.4|12 Nº 29.376 v.9|12|69

Juzgado en lo Civil Nro. 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA DI LEO de MUSMANNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e.4|12 Nº 29.307 v.9|12|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA LOPEZ de ECHEVERRIA Y MARIA CRISTINA ECHEVERRIA de CICCARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 27 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.250 e.4|12 Nº 29.242 v.9|12|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO ROMANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.5|12 Nº 29.935 v.10|12|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, (Secretaría número 39), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO LEZEROVICH o MAURICIO LEIZEROVICN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.220 e.4|12 Nº 29.239 v.9|12|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CARMEN DESIDERIA SALLOT o MARIA LUISA SALLOT de MEZZADRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 e.4|12 Nº 29.289 v.9|12|69

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por cinco días a AURELIANO MARTIN a tomar la intervención que le corresponde en autos "Enríquez de Martín, Agapita Elena s|venia judicial" por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e.5|12 Nº 29.821 v.9|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.4|12 Nº 29.477 v.9|12|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CENTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800 e.4|12 Nº 29.219 v.9|12|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL COUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e.5|12 Nº 29.765 v.10|12|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSE FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e.5|12 Nº 29.642 v.10|12|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a quien se considere con derecho a los bienes dejados por el causante don PEDRO HIPOLITO PAILHE, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.250.— e.5|12 Nº 29.607 v.10|12|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ROVNER y MARIA FALESTSCHI de ROVNER o MARIA FALESCHI de ROVNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.800 e.4|12 Nº 29.315 v.9|12|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BROGGI o BROGGI GAUNA y de doña JOSEFA LUISA FINOLLO de BROGGI o de BROGGI GAUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.800 e.4|12 Nº 29.205 v.9|12|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOTERO FABIAN VASQUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 6.000 e.3|12 Nº 29.140 v.17|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA SALGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800 e.4|12 Nº 29.372 v.9|12|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FORTUNATA CAMPI de FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Enrique Luis Saggese secretario.
$ 1.800.— e.5|12 Nº 29.873 v.10|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA ROSA DAGNINO de DAGNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ 2.250.— e.5|12 Nº 29.852 v.10|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA MATTA y|o CARLOS MARIA MATA. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250 e.4|12 Nº 29.355 v.9|12|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM HASMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800 e.4|12 Nº 29.313 v.9|12|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de CHONEK KRZYWONOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800 e.4|12 Nº 29.523 v.9|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta día sa herederos y acreedores de doña LETICIA OSEFA RICHINO de De ABAJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.250 e.4|12 Nº 29.251 v.9|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY VARELA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Julio César Benedetti secretario.
$ 1.800.— e.5|12 Nº 29.799 v.10|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MICHELA o MARIA MICAELA ZAMPINO de PARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.5|12 Nº 29.889 v.10|12|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA PECIÑA de RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800. e.4|12. — Nº 29.257 v.9|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MANZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.220 e.5|12 Nº 29.613 v.10|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER SAPER o ESTHER SAPER de GLECER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 noviembre 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e.5|12 Nº 29.791 v.10|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN JUAREZ PEÑALVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.160 e.5|12 Nº 29.608 v.10|12|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MAXIMINO CASAL y MARIA BENITA CARBALLO de CASAL, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700 e.5|12 Nº 29.865 v.10|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.220. e.4|12. — Nº 29.448 v.9|12|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ZUIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e.5|12 Nº 29.589 v.10|12|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO JUAN MANFREDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250. e.4|12. — Nº 29.502 v.9|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEREA, ALEJANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. e.4|12. — Nº 29.240 v.9|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita a ELEODORO ROMERO para comparecer en juicio "Goitisolo Antonio y otros, c|Romero, Eleodoro, s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.100 e.5|12 Nº 29.794 v.9|12|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE AARON WEINSCHELBAUM. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, Secrtario.
$ 1.800.— e.5|12-Nº 29.714-v.10|12|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA LAPASTORESSA o ANTONIO LAPASTORESSA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, Secrtario.
$ 1.800.— e.5|12-Nº 29.715-v.10|12|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOACH GROJSMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 noviembre de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e.4|12 Nº 29.200 v.9|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ABELLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.280.— e.5|12-Nº 29.946-v.10|12|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTOR JUAN SEGHESIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.5|12-Nº 29.952-v.10|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y empla por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO VIDAL y MARIA LOPEZ de VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. —e.5|12-Nº 29.716-v.10|12|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.5|12 Nº 29.616 v.10|12|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GRANDE de AGRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1969 Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.5|12 Nº 29.611 v.10|11|69

Nº 29

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR o PEDRO OSCAR CAZALAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 1.800.- e.5|12 Nº 29.949 v.10|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SILVIA MINGHETTI de MARCUCCI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 1.800.- e.5|12 Nº 29.592 v.10|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO JANULEVICIUS GRIGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.250. e.4|12. — Nº 29.364 v.9|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENARO CATALANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e.4|12 Nº 29.337 v.9|12|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURORA CASO de VALUSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.4|12 Nº 29.324 v.9|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de CHAHOUD DABBAH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.4|12 Nº 29.323 v.9|12|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO DI LEO y LUIS MARIA DI LEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.4|12 Nº 29.321 v.9|12|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UBALDO VOLPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800.- e.5|12 Nº 29.593 v.10|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SILVIO TREVISAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.800.- e.5|12 Nº 29.596 v.10|12|69

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.800. — e.4|12 Nº 29.204 v.9|12|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, hace saber a LISANDRO GUZMAN y ocupantes que en los autos: "Strajman Guillermo L. c|Guzmán Lisandro s|desalojo", se ha dispuesto convertir en definitiva la tenencia provisoria otorgada al Sr. Guillermo L. Strajman del inmueble ubicado en la calle Alberto Williams 119 entre las de Alfonsina Storni y Florencio Sánchez, lote 5A, manzana 502, Barrio Los Alamos, Longchamps, Provincia de Buenos Aires. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 2.400 e. 5|12 Nº 29.881 v. 9|12|69

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don IGNACIO PEREZ. — Publíquese 3 (tres) días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1969. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ 1.800. — e.4|12 Nº 29.389 v.9|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita a CARLOS MARIO MARCATTINI, para que dentro del plazo de 10 días comparezca a estar a derecho en autos "Amicone de Masciotra M. c|Marcattini y|o ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Eduardo L. Ferme, secretario.
$ 2.400 e. 5|12 Nº 29.909 v. 9|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "CORNA CARLOS A. E. (Expte. Nº 6.495). Fecha de cesación de pagos 17 de mayo de 1957. Síndico Francisco Kovacevich, domicilio Viamonte 927 piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase el día 6 de febrero 1970, a la hora 10, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 9.750.— e.2|12 Nº 28.749 v.9|12|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1. Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, del autorizante, autos "SIC - MALLORY SACIF s|sustracción pagarés". Expte. Nº 30.853), se hace saber por 15 días la sustracción de los documentos cuyos libradores, endosantes, vencimientos y montos se detallan a continuación: Inelro S. A. 31.3.69, $ 230.000; Inelro S. A 19.3.69, $ 190.000; Inelro S. A 21.3.69. $ 230.000; Inelro S. A. 22.3.69, pesos 173.604; Inelro S. A. 3.4.69. pesos 54.000; Inelro S. A. 2.4.69, $ 208.000; Inelro S. A. 19.4.69, $ 190.000; Inelro S. A. 30.4.69, $ 230.000; Inelro S. A. 8.4.69, $ 220.000. Inelro S. A. 3.5.69. $ 54.000; Metrotone Radio, 15.3.69, $ 42.001; Metrotone Radio, 31.3.69, pesos 25.000; Distribuidora Americana Dialtecnia S. A.. 30.4.69, $ 100.00; Epsilon S.A.I.C. 30.4.69, $ 80.000; Bugino y Cía, Electrohom. 15.4.69, $ 10.065; José Mauro y Marian - Electrohom. 15.4.69. $ 17.741; Amílcar Porta-Electrohom, 15.4.69, $ 21.289; Luis Carlos Navarro - Electrohom, 15.4.69, pesos 10.645; N. D. Marchione - Electrohom. 15.4.69, $ 14.784; N. D. Marchione - Electrohom. 15.4.69, $ 21.289; Noblex Argentina - Electron Dielectrik, 1.7.69, $ 374.451. Panoramic S. A. - Electron Dielectrik, 16.7.69, $ 410.003; Panoramic S. A. - Electron Dielectrik, 31.7.69, $ 422.460; Topeco, 14.8.69, $ 350.000; Electron, 15.8.69, $ 180.000; Electron 20.8.69, $ 135.000; Felgas SCA 23.8.69; $ 196.000; Felgas SCA 29.8.69, $ 168.000 Winco S. A. 17.7.69, $ 1.189.685; Radio Serra S. A 11.6.69, $ 150.000; Claverton SRL, 2.6.69, $ 61.480. Monroe SCA, 2.6.69, $ 47.780; Kemdit SACIFIA, 3.6.69, $ 30.000; Radio Antena Ucoa Radio, 5.6.69, $ 48.892; Radio Peybo-TV S. A., Ucoa Radio S. A., 5.6.69, $ 32.174; Laboratorios Superton S.RL., 10.6.69, $ 8.016; Radio E. M. del Plata - Electron, 13.6.69, pesos 50.782; Indart S A. 20.6.69, pesos 40.752; Indart S. A. 20.6.69, $ 16 737; Antonio Picone - Lab. Superton SRL, 27.6.69, $ 12.130; Santa Fe Radio SRL Lab. Superton SRL, 28.6.69, pesos 54.356; Vaccari Comercial SRL - Lab. Superton SRL 30.6.69, $ 23.800; Felgas SCA, 18.7.69, $ 170.000; Electron, 20.8.69, $ 120.000. Electrónica Galia SACIF — Dielectrik, 12.9.69, pesos 250.000; Electrónica Galia SACIF. — Dielectrik, 26.9.69, $ 200.000; — Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 94.500 e. 27|11 Nº 27.647 v. 18|12|69.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4. cita por dos días a JOSE ARDIZZONE para comparecer en el Juicio "Ardizzone José s|quiebra, inc. calif. de conducta, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días. —

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.100 e. 5|12 Nº 29.913 v. 9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de MASRI DAVID. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 4 de julio de 1968. Síndico: Edgardo Oscar Cacici. — Domicilio Avenida Pdte Roque Sáenz Peña 547, 4º piso, escrit 187|188 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 19 de febrero de 1970 a las 9 horas para reunión de la junta en la sala de juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 12.000 e. 5|12 Nº 29.720 v. 12|12|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, en autos: "BANDA, ROBERTO M. c|PAILCO S.A. s|cancelación pagarés", hace saber por quince días en siguiente edicto:

Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, lo dispuesto por el Art. 89 del decreto 5965 de 1963 —aplicable al pagaré en virtud de remisión expresa del Art. 103 del mismo— y habiéndose prestado la caución exigida, resuelvo: disponer la cancelación de tres pagarés librados por Pailco S.A. a favor de Pedro Argentino Errecalde, endosados por éste y siendo portador al momento del extravío Roberto Miguel Banda, por la suma de $ 84.818 cada uno y con vencimiento el 14 de agosto ppdo., 13 de setiembre ppdo. y 13 de octubre próximo, respectivamente. Autorízase su pago después de transcurridos 60 días a contar de la última publicación del presente si no hubiere oposición de tenedor legítimo. Publíquese por quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese al librador aceptante. Alejandro de Labougle.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 40.500.— e.2|12 Nº 28.792 v.23|12|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 hace saber por quince días que en los autos "GABIMET. S.R.L. s|denuncia extravío de pagarés" exp. Nº G-663 ha dispuesto cancelar cinco pagarés librados por "Compañía Americana de Radiocomunicaciones S. A. I. C." números 5009, 5010, 5015, 5016 y 5017 por m$n. 100.000 cada uno, con vencimientos los dos primeros el 30 de noviembre y los tres últimos el 30 de diciembre de 1969, y uno librado por "Statex S. A. I. C." con vencimiento el 15 de abril de 1970 por m$n. 249.622, todos endosados por "Gabimet S. R. L." a la firma "Comasider S. A. C. I." y pagaderos en esta ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 22.500 e. 5|12 Nº 29.681 v. 29|12|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de DIRA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico don Alcides V. Paneira, domiciliado en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5, Capital Federal, los justificativos de créditos. — El día 22 de abril de 1970, a las 15 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 9.600.— e.5|12 Nº 29.797 v.12|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días que la junta de acreedores en autos: "SCAGLIONE SALVADOR s|quieo.a", Exp. Nº 12.984, ha sido postergada para el día 17 de diciembre de 1969, a las 9 horas.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.800.— e.5|12 Nº 29.564 v.9|12|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, a mi cargo, comunica por 5 días que en exhorto librado en autos: "TURIA S.A.C.I.A. e I. s|CONVOCATORIA", expediente Nº 23.902, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Séptima nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de San Juan, a cargo del doctor Alfredo Giuliani, el Sr. juez exhortante dispuso hacer lugar a la convocatoria solicitada fijándose el día 19 de diciembre de 1969, para que presenten al Síndico señor Pedro Nolasco Valenzuela, con domicilio en la calle General Paz Nº 342 Este-San Juan, los títulos justificativos de sus créditos, y se los convoque a la reunión de acreedores que tendrá lugar el día 5 de febrero de 1970, a las 9 horas. Asimismo se ha declarado intervenida la contabilidad del peticionante y decretado la paralización de toda ejecución forzada sobre bienes de los deudores que tenga su causa a título anterior a la presentación en los términos del art. 21 de la ley de quiebras.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. —Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 12.000.— e.5|12 Nº 30.042 v.12|12|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de FEMISA S. R. L., que ha declarado abierto el juicio de convocatoria solicitado fijándoles cuarenta días para presentar al síndico José Gil Gutiérrez, Uruguay 654, 9º piso, escr. 911, los títulos justificativos de sus créditos y los convoca a la reunión que tendrá lugar el 26 de marzo de 1970 en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Alfredo Zapiola Giménez (h.) secretario.

$ 8.400 e. 3|12 Nº 29.008 v. 10|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores del "CENTRO EDITOR DE AMERICA LATINA, S. A.", la convocatoria solicitada, fijándose 40 días, a contar de la última publicación, para presentar al síndico, contador Ricardo H. Barbanza, en su domicilio Viamonte 927 piso 1º los títulos justificativos de sus créditos. El día 9 de abril de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 8.250. — e.4|12 Nº 29.403 v.11|12|69

Nº 13

Juzgado de 1ª Instancia Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a "VIRASORO E HIJOS S.C." para comparecer en autos: "Planolux S.A.I.C c|Virasoro e Hijos S.C. y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de ser designado el Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920.— e.5|12 Nº 29.956 v.9|12|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días al señor YVES DE CARGOUET, para que comparezca en el juicio Cerámica Pompeya S. R. L., sobre quiebra, incidente de calificación de conducta, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e. 3|12 Nº 533 v. 10|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "SUAVEGOM S.A.I.C. y F. Fecha de cesación de pagos 10 de febrero de 1969. Liquidador: Dow Química Argentina S.A. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición de la liquidadora. representada por los Dres. Alejandro Allende y Esteban Luciano Louge. Cerrito 836, 5º piso, Capital Federal, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 7.700.— e.2|12 Nº 28.660 v.9|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a RAFAEL VARGAS, a fin de que comparezca, dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa Nº 11.112|69, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. Enrique A. Clapera, secretario.

e. 3|12 Nº 532 v. 10|12|69

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a LUIS ANTONIO ALO y JUAN JOSE VAI, a fin de que comparezcan, dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa número 11.025|69, que se les sigue por el delito de asociación ilícita y estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. Enrique A. Clapera, secretario.

e. 3|12 Nº 531 v. 10|12|69

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL HECTOR ORTIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. arts. 172, 282 y 285 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Luis María Ragucci (h.), secretario.

$ 5|12 Nº 536 v.12|12|69

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUBENS SABINO CHOCA RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. arts. 172, 282 y 285, del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Luis María Ragucci (h.), secretario.

e.5|12 Nº 537 v.12|12|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 24 (Esmeralda 1366, primer piso, Capital Federal), Alberto Guillermo Trueba en el juicio "Montiel, Emigdio Sinforiano c|Caballero y Cía. S.R.L. y otro s|accidente", cítase a la S.R.L. y otro c|accidente", cítase a codemandada CABALLERO Y CIA. S.R.L. para que comparezca dentro del quinto día a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor "ad hoc". — Ricardo A. Gulbourg, secretario.

e. 5|12 Nº 535 v. 10|12|69

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE RAMON SANTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

La Plata, 31 de octubre de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e. 3|12 Nº 529 v. 10|12|69

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO YARAD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.

La Plata, 29 de octubre de 1969. — Rodolfo J. Lilli, secretario.

e. 3|12 Nº 530 v. 10|12|69

SAN MARTIN

Nº 1

Artículos 145, 146, 147 y 343. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2. cita por dos días a ROBERTO DANIEL RIOS, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Elgilzábal Alberto Raúl — Ríos Roberto Daniel — Marciandaro Domingo s|Cobro ordinario de pesos". bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. San Martín, noviembre 12 de 1969.

Héctor Luis Jour, secretario.

e.5|12 Nº 539 v.9|12|69

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a DISIFRIDO ORUE para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.333, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 21 de noviembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e. 3|12 Nº 528 v. 10|12|69

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3 doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a FRANCISCO CATALDO para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración testimonial en la causa Nº 7829 68 caratulada "Kruczynski Blanca y otros s|hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. Secretaría, 24 de noviembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.5|12 Nº 540 v.12|12|69

Por disposición del señor Juez Federal a|c del Juzgado Nº 3 doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a NACIANSENO CESAR IBARRA para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado. Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración testimonial en la causa Nº 9400|69 caratulada "Gastaldi Carlos s|hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. Secretaría, 24 de noviembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.5|12 Nº 541 v.12|1269

Art. 145 del Cód. Procesal. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a OSVALDO A. GAMBINO, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c Gambino Osvaldo A. s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese dos días.

San Martín, 24 de noviembre de 1969. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.

e. 5|12 Nº 542 v. 9|12|69

Art. 145 del Cód. Procesal. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a PABLO GERMAN RIVERO, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Rivero Pablo Germán s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 5 de noviembre de 1969. — Horacio N. Celesia, secretario.

e. 5|12 Nº 543 v. 12|12|69

SAN JUAN

AGUSTINA CIRIACO, M.I. número 6.188.391, clase 1914, nacida Rivadavia, Provincia de San Juan, hija de Albino Ciriaco y de Ercilla Defederichi, domiciliada últimamente en calle San Miguel 373 —Rivadavia— San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres das en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en la calle Entre Ríos 282 Sur, 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3.184 —año 1969—, caratulados: "C|Ciriaco Agustina - Inf. Art. 5º Ley 13.010".

San Juan, 20 de noviembre de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e. 5|12 Nº 544 v. 10|12|69

JUANA ROSA HERRERA, M.I. número 6.415.011, clase 1946, nacida en Rodeo, Provincia de San Juan, hija de Alberto Herrera y de Rafaela del Rosario Poblete, domiciliada últimamente en calle Pedro Echagüe y Alem s|n, —Concepción— San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos 282 Sur, 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3.510, caratulados: "C|Herrera Juana Rosa - Inf. Art. 5º Ley 13.010".

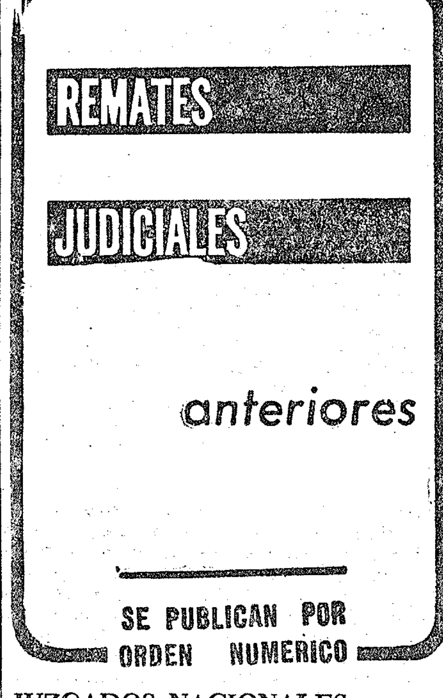
San Juan, 20 de noviembre de 1969. — Carlos A. Marchese, secretario.

e. 5|12 Nº 545 v. 10|12 69

Señores MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA:

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante 30 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Uds., que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes, por así haberse ordenado en los autos Nº 22.796 (año 1969), caratulados: "C|ABRAHAM AYE ALI o AYE ALI ABRAHAM. JUAN HUMBERTO ALGAÑARAZ. JULIO EDUARDO ECHENIQUE y RAMON FRANCISCO PAEZ o RAMON PAEZ DE ORO (detenidos). MARIO GLORIO y ADRIAN CASANUEVA (prófugos). — Por: Asociación ilícita; Hurto, participación principal en hurto; Inf Art. 204 incs. 3º y 4º y 282 C. Penal. — Damnif. Centro de Salud Dr. Guillermo Rawson, San Juan, Secretaría, diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.21|11|69 Nº 510 v.7|1|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: CORTESE CARMINE c|AMADO, CARLOS s|Ejecución Hipotecaria. (Expte. Nº 14.867|1966), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas, en San Martín, Pcia. de Buenos Aires, calle Alsina Nº 70, lote 3, manzana C., mide 8m66 de frente por 40m70 fondo. — Base pesos 1.840.000. — Contado — Ocupado por el demandado y su familia. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Santo S. Fare (h), secretario.

$ 4.950 e.4|12 Nº 29.669 v.9|12|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por 3 días que en los autos: "MARTIN, IRMA ISABEL c| STELLA, TEODORO MARIO y otro ejecución hipotecaria", Expte. 8.767|69, que el rematador Leal A. Montello, rematará el día 11 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble sito en San Justo, Pdo. de La Matanza, Pvcia. de Buenos Aires, calle Mármol 1522, que consta de una habitación de 3 x 5 mts. Superficie del terreno 224,9860 mts2. De acuerdo a cláusula hipotecaria, deberá ser entregado desocupado dentro de los 30 días de efectuado el remate. Base m$n. 1.077.750.— al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 6.750.— e. 5|12 Nº 29.859 v. 10|12|69

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que, en los autos MARTINEZ ATILIO c|COHEN ELIAS ejecución hipotecaria" Exp. Nº 2.204 año 1968, que el martillero Martín M. Boneo, rematará el jueves 11 de diciembre, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311. El lote de terreno Nº 7 de la manzana 46 con frente a la calle Alsina Nº 1510. Cuartel 3º del partido de General San Martín, Prov. de Bs. As. mide 10 mts de frente por 29 mts y 27,30 mts de fondo en sus respectivos costados, superficie 281,50 mc. Base pesos 644.174.— m|n, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Por la cláusula Nº 6 de la hipoteca el deudor se obliga a dejar el bien desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o en dinero efectivo. informes en Callao 906, T.E. 41-7152.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969 — Mario Anschütz Latorre, secretario

$ 6.750.— e. 5|12 Nº 29.796 v. 10|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "BERMELLO JUAN y otros c|AINSWORWORTH s| hipotecario" (Expte Nº 15.779|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de diciembre de 1969, a las 15,30 horas; la Unidad Nº 3, 2º piso, del inmueble Rodrguez Peña 1948|56, Capital. Superficie prop a cubierta: 150 ms cs. Balcón uso exclusivo: 8,56 ms. Porcentual: 13,56 o|o Base: $ 7.500.000.— Contado Desocupado. Se visita de 10 a 17 horas. No existen constancias en autos de deudas por expensas comunes hasta el 29|10|69 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969 — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 5.400.— e. 5|12 Nº 30.124 v. 10|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "SILIO MARCELINO s|sucesión" (Expediente Nº 14.360 68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de diciembre de 1969, a las 15,30 horas; el inmueble ubicado en esta Capital, calle Malvinas 234. Mide: 8 m frente al S.O.; 41 m costado N.O.; 41m12 al S.E. El inmueble será entregado desocupado a los 90 días de aprobada la subasta. Base $ 4.500.000.— Contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 4.950— e 5|12 Nº 30.126 v. 10|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "SERI de PETRELLI ELVIRA c|GENISO OSCAR C. y otro s|hipotecario" (Expte. 15.096 año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de diciembre de 1969, a las 15,30 horas; el departamento U. Nº 26, 8º piso, del inmueble Tucumán 927|929 "A", Capital, Sup. total propia: 23m57. Porcentual: 1,88 o o. Las deudas por expensas comunes desde mayo de 1967 a junio de 1969, ascienden a $ 82.500.—, importe mensual $ 3.300. — Base: pesos 712.500.— Contado. Desocupado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 5.400.— e. 5|12 Nº 30.121 v. 10|12|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos OTTONE JUAN CARLOS y otro c|VINCIGUERRA, MODESTINO J. s|hipotecario, Exp. 15.320, que el martillero Héctor Angel Tiberi, rematará el día 12 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en Perú 375, piso 9, Of. 3|4, Cap., el inmueble de la calle Tres de Febrero 2173, e|2169 y 2187, San Fernando, Bs. As. — Sup. 303.3116 m2. — Base $ 3.471.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — Visitas lunes y viernes de 9 a 11 horas. — El inmueble se encuentra ocupado únicamente por el demandado y la cláusula 6ª, inc. e), del contrato hip., ejecutado dice: El demandado entregara desocupado totalmente el inmueble en caso de venta en remate judicial en el término de diez días de encontrarse esta venta aprobada judicialmente. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 5.850 e.4|12 Nº 29.196 v.9|12|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio "YORIO NICOLAS y otros c|AUFGANG VICTOR y otra s|hipotecario" (Expte. 22.745|68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín Nº 388, Capital, el día 11 de diciembre de 1969, a las 15,30 horas; la U. Nº 10, 2º piso, del inmueble Sanchez de Bustamante Nº 455-57-59, Capital. Sup. total: 92,06 ms cs. Porcentual: 3,44 o o. Base: $ 2.100.000. Contado. Libre de ocupantes 10 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 4.950.— e. 5|12 Nº 30.127 v. 10|12|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos: "CESAR GAMBOA Y CIA. S.A. c|TECHOS ARGENTINOS S.A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 27.424)", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, T.E. 40-9218|4503), rematará el 16 de diciembre de 1969, a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: la unidad Nº 1, planta baja, de la finca Corrientes 4430|34. Desocupado. Superficie cubierta 427,79 m2. Porcentual: 12,71 o|o. Deuda por expensas comunes, al 29|10|1969: $ 345.921. Gastos mensuales $ 38.000. — Base $ 11.000.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 6.300.— e.5|12 Nº 29.812 v.10|12|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en autos: REDONDO MAXIMO s|sucesión, Expediente Nº 17.632, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el domingo 14 de diciembre, a las 15 30 horas, sobre la misma la propiedad ubicada en Vicente López, calle Aristóbulo del Valle 2258. — Sup. 379mc82. — Base $ 475.000 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La casa del frente se encuentra ocupada. — El inquilino deberá hacer uso de la opción de compra de la totalidad de la propiedad en el acto del remate de acuerdo al Art. 20 de la Ley 16.739. — El departamento del fondo se entrega desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 8.250 e.4|12 Nº 29.467 v.11|12|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos DERMAN JACOBO y otros c| RODRIGUEZ de RODRIGUEZ JOSEFA y otro sobre ejecución hipotecaria, Expediente Nº 18.310, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el miércoles 10 de diciembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad Cachimayo 361, Capital, que mide: 8m66 de fte. al Este por 24m82 de fondo en el costado Norte y 24m14 en el del sur. — Base $ 19.100 000 m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Cláusula séptima: Es condición esencial de este préstamo que la deudora continúe en la posesión material del bien hipotecado. — Por tanto le queda prohibido ceder la posesión o la ocupación del inmueble, total o parcialmente, a terceras personas, sea a título de locación o de otros conceptos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 5.850 e.4|12 Nº 29.845 v.9 12|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos: "GIFFONI de PENNA NELIDA c MOYANO de LERSO AMALIA s|ejecución

hipotecaria, Expediente Nº 18.244", que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 11 de diciembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la Unidad funcional Nº 9, ubicada en la planta baja, polígono 0009 de la finca ubicada en Palomar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., calle Pampa 851. Porcentual 11,32 o|o Sup. total 56mc62. — Base $ 1.333.098 m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 4.950.— e.5 12 Nº 29.842 v.10|12|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio: "FLOMENBAUM RICARDO GREGORIO c|DIAZ de ORTIZ DOSINA y otro s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 18.729)", que el martillero Eloy R. Galina rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en la calle y sobre la misma una finca ocupada en el Partido de Avellaneda a inmediaciones de la Estación Sarandí con frente a la calle Cerviño Nº 382, entre las calles La Blanqueada y Baradero, edificada con el Nº 10 de la manzana A, medida 8,66 mts. en su frente al S.E. por 25 mts. 83 cm. de fondo, con una superficie de 223 mts. 6878 dm. y lindando con su frente al S.E. con la calle Cerviño, y con su contrafrente al N.O con parte del lote catorce, al N.E. con el lote once y fondo del lote trece. — Base al contado m$n. 1.200.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969 — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 11.160.— e.5|12 Nº 29.692 v.10|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por dos días, en el juicio: "BEORDI de ZELLA AMALIA s|testament.", que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 12 de diciembre a las 18 horas, en Av. Santa Fe 5007, Capital: Un automóvil "Siam Di Tella" modelo 1961, motor 15 AANL, Nº 7663S, patente de la Capital, número 518.622. — Base $ 600.000 m|n. al contado, seña y comisión de práctica. Acto continuo subastará: Un juego de comedor, otro de dormitorio, sillas, sillones, 1 combinado, 1 heladera, 1 juego de cubiertos, juego de copas de cristal, juegos de loza, de té y de café, adornos útiles, 3 alfombras, y varios, todo de acuerdo a inventario de fs. 135. — Sin base. — Comisión 10 o|o. El automóvil y los demás bienes se exhiben los días 10, 11 y 12 de diciembre, de 9 a 13 horas, en Av. Santa Fe 5007, Capital.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969 — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 4.500.— e.5|12 Nº 30.299 v.9|12|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos: "FERNANDEZ CARRETA MANUEL y otro c|LAMAS SILVERIO LUCIO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 19.009|69)", que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, T.E 40-9218|4 [illegible]), rematará el 16 de diciembre próximo, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la unidad funcional número Uno que se halla en planta baja y primer piso de la finca Montañeses 2221|23. Superficie funcional: 236,64 m2. Porcentual: 69 28 o|o. En el acta obrante a fs. 61, consta que está ocupada exclusivamente por el demandado y sus familiares. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes, de 16 a 19 horas — Base $ 4.668.750 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión [illegible]

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969 — Jorge H Palmieri secretario.

$ 6.[illegible]0.— e.5|12 Nº 29.816 v.10|12|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "ZORROAQUIN ALBERTO MARIA y otros c|BAEZ IRIARTE GUILLERMO y otros, s|división de condominio" (Expte 10.463 65), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Bulnes 1826. Mide: 8 m. 66 frente al E., 47 m. 03 al N., 8 m. 66 contrafrente O., 47 m. 06 costado S. Base $ 20 000 000. Contado. En las condiciones de ocupación en que se encuentra. — 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 5.400 e.5|12 Nº 30.120 v.10|12|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, hace saber por 3 días que en los autos: ITURRALDE de BRADLEY, MARIA CLARA y otra c|BALTZ, JOSE ALBERTO y otros s|ejec. hipotecaria, Expte. 1.004|69, que el rematador Leal A. Montello, rematará el día 11 de diciembre de 1969, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la unidad 38, piso 4º, del edificio Lima 1681|89|93, esq. Salta 1660|70, Capital. — Superficie cubierta 33,47 mts2., porcentual 0,58 o|o. — La cláusula hipotecaria tercera expresa: "Los deudores no podrán arrendar el bien gravado por un plazo mayor de un año ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses sin previo consentimiento dado por escrito por sus acreedores obligándose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. — Base m$n. 1.634.400, al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 8.100 e.4|12 Nº 29.520 v.9|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos "BAÑOS, JOSE ALONSO c|REYES, JUAN REMEDIOS, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 345 que el martillero Jorge Raúl Pérez rematará el día 15 de diciembre de 1969, a las 14 horas, en la calle Talcahuano Nº 481, piso quinto, Capital Federal: Una finca ubicada en la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, calle Felipe Boero Nº 309, entre las de Rivera y Portela, edificada en el lote 14, manzana 11, compuesta en su extensión de 10 m. de frente al Oeste por 20 m. de fondo. Según informe de fs. 78 la finca se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Base $ 294.450, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 5.400 e.5|12 Nº 29.929 v.10|12|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio "SUSSEX S. A. c|BARRIOS LEONCIO E., s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas, la Unidad Nº 16, que lleva el número 25, 2º piso, del inmueble Vicente López 1760|62, Capital. Sup. total: 21,22 ms. cs. Porcentual: 1,33 o|o. Base $ 1.824.000. Contado. Desocupado. Las deudas por expensas comunes, correspondiente julio Agosto 1969, ascienden a m$n. 7.400. Se visita de 10 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 4.950 e.5|12 Nº 30.123 v.10|12|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en el juicio "TOPOR CHAIN JUDEL c|ZILBERFARB, JACOBO WOLF, s|Ejecutivo" - Expte. 15.570|1968, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en Paseo Colón Nros. 1536|40, Capital Federal, el día 12 de diciembre de 1969, a las 15 horas: el inmueble ubicado en la localidad de Ituzaingó, Pdo. de Morón, Prov. de Bs. Aires, lote 86, de la Manzana 5, cuyas medidas y linderos surgen del testimonio que corre agregado a fs. 27|29. de los autos "Zilberfarb, Jacobo Wolf, s|Suc.", que tramitan por este Juzgado y Secretaría del autorizante y que son las siguientes: 16,41 mts. de frente al Nord Oeste sobre la calle de Las Boleadoras; 4,21 mts. en su ochava al Norte; 29,55 mts. en su otro frente al Nord Este sobre la calle A. Caggiano; 18,95 mts en su contrafrente al Sud Este lindando con parte del lote 88; y 32.45 mts. al S.O. lindando el lote 85, lo que hacen una Sup. Total de 618,35 mts.2. — La venta se ha ordenado en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base m$n. 149.333 Al contado. — Seña 8 o|o. — Com. 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 9.000. e.4|12. — Nº 29.493 v.9|12|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio "AJARGO SUSANA MABEL c|COMARO S.R.L., s|ejecución hipotecaria" (Expte. 15.475|67), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de diciembre de 1969, a las 15.30 horas, en Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, Paraje denominado "Establecimiento Cabo Corrientes, y 12 lotes con frente a las calles 2, 3 y 5, manzana 2. — Lote 1. Superficie: 311,7810 ms. cs. — Lote 2. Sup.: 348, 5250 ms. cs. — Lote 3. Sup.: 300,3750 ms. cs. — Lote 4. Sup.: 322,7758 ms. cs. — Lotes 5, 6, 7, 8, 25, 26, 27 y 28 Sup. de cada lote: 311,10 ms. cs. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sección P., manzana 22, parcelas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 7, 8, 9, 10. Base $ 7.674.050. Contado. El inmueble será entregado libre de ocupantes. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 7.200 e.5|12 Nº 30.129 v.10|12|69

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, hace saber por tres días, en autos "Exp. Nº 1.174, VICTORERO FERNANDO ALBERTO c|CURIN VALENTIN y otra, s| Ejec. Hipot.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 12 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Billinghurst 340, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en Quilmes, Prov. de Bs. Aires, designado con el Nº 19, de la manzana 67, calle sin nombre (hoy La Paz), entre las calles sin nombre (hoy Av. Zapiola) y calle 132 (hoy Rodríguez Peña), que mide: 10 mts. de frente con 31,82 mts de fondo; total 31 mts. 20 cms. — Base m$n. 200.620. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal. — Cláusula 3ª: Los deudores habitan con su familia el bien garantido y se obligan en no introducir otras personas como inquilinos, o cualquier otro orden, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 9.280. e.4|12. — Nº 29.582 v.9|12|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio "ROJKES ISAAC y otro c| PLINER DANIEL y otros, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15.555), que el martillero Juan Francisco Brardinelli rematará en el local de la calle Alcaraz Nº 4408, el día 12 de diciembre próximo, hora 13, los siguientes inmuebles: Una finca situada calle Dorrego Nros. 254 y 256, entre Caldas y Girardot (entre fincas Nº 246 y 262), superficie según título m. 8.66 frente por m. 21.90 fondo; y otra finca sita en calle Leiva Nº 4654, entre Caldas y Girardot (entre fincas Nros. 4644 y 4666, superficie m. 8.66 frente por m. 28.93 y m. 30.04 de fondo. Los dos edificios se encuentran ocupados por la firma "Repuestos Digra, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", demandada en autos, y según Art 4º del mutuo se obligan a no alquilar y en caso de ejecución deben entregarlos al que resulte comprador, totalmente desocupados. El horario de visitas es de 10 a 12 horas, en días hábiles. El comprador deberá fijar domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. Base del remate en block, los dos edificios m$n. 6.200.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 9.000 e.5|12 Nº 29.587 v.10|12|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "PASTORINI ADOLFO ANGEL c|SOCIEDAD GAN y otros s|ejec., Expediente número 98.060|64" que el día 11 de diciembre próximo, a las 14 horas, el martillero Alejandro Sicardi rematará en la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, el 50 o|o indiviso del inmueble ocupado, sito en Torre Ader, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno 918, entre Italia y Sarmiento, designado con el Nº 6 de la manzana "A" sobre terreno que mide 12,30 m. de frente por 19,70 m. de fondo, con una superficie total de 242,31 metros. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II. Sección I, Manzana 44, Parcela 6 — Base $ 841.344 (ochocientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos m|n.). Pagadero al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La venta se realizará en el estado de ocupación en que se encuentra el inmueble (ocupado por el demandado). Horario de visita, días 8, 9 y 10 de diciembre, de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Horacio Maderna Etchegaray, secretario.

$ 7.650.— e.4|12 Nº 29.497 v.9|12|69

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, de la Capital Federal, comunica por tres días en autos: "PRATES JOSE E. c|RODRIGUEZ ENRIQUE y otro, s|alq." (Expte. Nº 120.619), que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta una finca sita en la calle Núñez 4001|25 esquina Estomba 3510|16, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 941.333. Al contado y al mejor postor. Sena 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en esta Capital Federal. Visitar de 11 a 12 horas y de 16 a 18 horas, todos los días menos domingos. Remate el día 16 de diciembre, a las 14 horas, en 25 de Mayo 311 (Corporación de Rematadores).

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — El Secretario.

$ 5.850 e.5|12 Nº 29.771 v.10|12|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por tres días en los autos "DOTTI de CERUTTI, MARIA ANA MANUELA s|sucesión" (Exp. 47.791), que el martillero Próspero Guitou, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña 651, T. E. 46-5217, rematará el 10 de diciembre de 1969, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, la finca situada en la calle Francisco Bilbao Nº 5851, con edificación precaria, midiendo su terreno: 8,66 mts. de frente, 8,67 mts. de contra-frente, por 61,69 mts. en el costado Sud-Oeste, y 61,36 mts. en el otro costado Nort-Este. Títulos en autos. Base m$n. 237.332, al contado. La propiedad se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Héctor Eduardo Kenny secretario.

$ 5.400 e. 4|12 Nº 29.902 v. 9|12|69

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, hace saber por tres días en los autos CASA AMERICA S. A. c|RUBIO HUGO EDUARDO y otra s|Ejecutivo", expediente número 17.300, que el martillero designado a propuesta de parte, Sr. Carlos Alberto Viaña, rematará en pública subasta, el día 22 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Avenida de Mayo 959, donde se exhibe, al contado y al mejor postor: Una heladera eléctrica marca Peabody número 100255, de corriente alternada P. A. 950 Industria Argentina. Base m$n. 16.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 4.950 e.5|12 Nº 29.634 v.10|12|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A c|ROZA FERNANDO, Ejec. prendaria", Exp. 13379. que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 15 de diciembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, modelo 30, fabricado por Siam, Nº 6511, completamente equipado que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 3.690 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 3.600 e. 4|12 Nº 29.756 v. 9|12|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TOMMASINO, DAVID, Ejec. prendaria". Exp. 13191, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 15 de diciembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una estufa a gas marca Siam, modelo E. F. Nº 12987, completamente equipada, que se exhibe en Avda Castañares 1435. Base $ 3.800 m|n. Al contado. Seña 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Oscar P. Torre. secretario.

$ 4.050 e. 4|12 Nº 29.758 v. 9|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "CALYMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Expediente Nº 28.128)". Fecha provisoria de cesación de pagos 2 de octubre 1968. Síndico Francisco Kovacevich, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta y cinco días. Señálase el día 23 de febrero 1970, a la hora 10, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969 — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 9.000.— e.4|12 Nº 29.504 v.11|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos: "ALFA HOGAR S.A.C.I.F.I.A. c|FLECHA NORBERTO LUCIO s|ejec. prendaria, Expte. Nº 30.268", que el martillero Carlos Alfredo Cappelletti, rematará el día 10 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Humberto I 2046, Capital, donde se exhibe el bien: Un televisor, marca Stromberg-Carlson, número 125.930, modelo R.V.19, nuevo, completamente equipado, en el estado en que se encuentra. — Al contado. — Base m$n 115.200. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 6.300.— e.4|12 Nº 29.871 v.9|12|69

Juzgado Nacional Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "LAFINCAR S. C. A. c|TAVOLARO ENRIQUE G. s|Ejecución Prendaria", que el martillero Juan C. Arslanian rematará el 15 de diciembre de 1969, a las 9 horas, un automóvil marca Fiat 600, modelo año 1961, motor Nº 1187857, chasis Nº 1089636, fabricación Nº 6104141. Falta: radio, faros delanteros, instalación eléctrica desconectada. Pintura y tapizados deteriorados. No funciona. Base $ 220.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, al contado. El bien se exhibirá el 11 y 12 en Remedios de Escalada de San Martín 1039, Capital, de 9 a 17 horas. Expediente Nº 30.399 — Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.500 e.5|12 Nº 30.081 v.10|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días, en los autos: Exhorto de Córdoba: "ELOY MARTINEZ Y CIA S. R. L. s|Conv. (Hoy Liquidación sin Quiebra), expediente 8229, que el martillero Alberto J. Benoit & Cía., venderá en pública subasta, sin base, en lotes, en Hipólito Yrigoyen Nº 1161, Capital Federal, el día jueves 11 de diciembre de 1969, hora 15 y subsiguientes, hasta terminar, los siguientes objetos: Bienes inventariados a fs. 7|13 vta., consistentes en alfombras de 0,60 x 1,20 metros; 23.000 metros más o menos de géneros en piezas diferentes clases y colores, de Batista Bombasí, Brin, Casimir, Corderoy, Cotin, Gabardina, Oro, Fantasía, Algodón, Lana, Seda, Granité, Lienzo, Lona, Forro sastre, Piqué, Tapestry, Tela Vasca, True, Voilé, Poplin, Plástico y Zefir; Batones, Vestidos niños, Combinaciones Blusas, Botones surtidos, Calzoncillos, Camisas, Camperas, Chalinas, Colchas, Colchones 2 plazas, Delantales, Frazadas, Sábanas y fundas, Hebillas, Bobinas, Jardineros, Mamelucos, Manta, Manteles y Servilletas, Medias señoras, Pantalones, Pijamas, Ponchos y Pull-overs, Repasadores, Retazos, Sacos, Ambos, Ositos, Toallas: Muebles y Utiles: Escritorios "Ramra" de roble; Estanterías; Mostradores y Mesas de cedro y roble lustrados: Cajonera; Ventilador Mitsubishi; Máquina Summa 15 Olivetti Nº 974-31107; máq. escribir Continental Nº S 6 K-30582; 1 Máq. de escribir Olivetti Lexikon 80, de 90 espacios, 182790; v|ficheros de madera y metálicos; Caja de hierro Carl Kastner de 1 puerta; caja de hierro Adolfo Bash de 2 puertas; 1 mesa con prensa; 1 escritorio de roble tapa de vidrio; 1 máquina de escribir Olivetti mod. 20 Nº 77270; 1 máquina sumar Burroughs 3-136048; 1 máquina calcular Comptometer; 1 carretilla de madera; caballetes con tablones; 1 carretilla de varas; 1 balanza para 500 kilogramos "Machini"; 1 máquina para medir telas Alemany, Nº 958; 1 máquina Registradora National; 2 máquinas calcular Monroe; 1 máquina escribir Underwood 100 espacios; 1 armario metálico de 2 puertas; 1 mampara de entrada de madera de roble y vidrio; extinguidores; 2 relojes de pared; Banquetas para telas y demás. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata previo pago total del precio. Exhibición días 9 y 10 de diciembre de 9 a 12 y 15 a 18 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 12.600 e.5|12 Nº 29.600 v.9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| AVILA GUILLERMO W. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 29.745", que el martillero Luis María Varela rematará en la calle Echeverria 750, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 11 de diciembre, a las 11 horas. Un automotor usado, marca Fiat, modelo 800 coupè año 1967, motor Nº 2438370, de 40 CV serie 67, chasis carrocería 2226025, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 458.724. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.950.— e.4|12 Nº 29.329 v.9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "ESTEVE, ENRIQUE c|DA VITA, RUBEN ALBERTO s|ejec. prend. (Expte. Nº 29.409)", que el martillero Salvador Piazza, con oficinas en Avda. Directorio Nº 2514, de esta Capital, rematará el próximo 19 de diciembre de 1969, a las 14.30 horas, con el bien a la vista en la calle Thames Nº 677, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien. Un automóvil usado, marca "Dodge" modelo año 1940, con motor número P14-177975 y patente de la Capital Federal, Nº 014674 destinado al uso de taxímetro, tipo sedan 4 puertas, en buen estado de uso y conservación. Transferencia en trámite. — Al contado y al mejor postor con la base de m$n. 283.999. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. El automóvil se entregará previa aprobación judicial del remate y en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 7.200.— e.4|12 Nº 29.357 v.9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos: "PERMANENTE S.A. c|PAZ, LINO ALFREDO y otro s|ejec. prend. Expte. Nº 27.789", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local calle Bilinghurst 473, de Capital, el día 20 de diciembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 300, modelo PF-612, año 1967 motor Nº 8009684, serie Nº 678574, patente Nº 1286, taxi, de Mercedes, S. Luis en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 5.400.— e.4|12 Nº 29.653 v.9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en los autos "PERMANENTE S.A.C.F. c|PAJON de PFUND, MARIA E. s|Ejec. Prend.", expediente Nº 28.389, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital, el día 20 de diciembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor Carguero Ika. mod. CH-1BP año 1966, motor Nº 4073951, serie número 667221, patente Nº 2.054.103 Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de remate. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.400 e.4|12 Nº 29.671 v.9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en los autos "PERMANENTE S. A. c|JEPPESEN ANDERS PEDES s|Ejec. Prend.", expediente 27.794, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local calle Billinghurst 473, de Capital, el día 20 de diciembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor Ika Torino 380, mod. PF. 622, año 1967, motor Nº 7040461, serie Nº 678.664, patente Nº 1.229.495 Prov. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.400 e.4|12 Nº 29.673 v.9|12|69

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en autos "AUTOMOTORES PERICO S. R. L. c|URSUL, ROBERTO H. y otro s|Ejec. Prend.", expediente 29.615, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 17 de diciembre a las 17 horas, en Avda. del Tejar 3682, donde se exhibe, un automotor Jeep Ika modelo 1961, motor 614051261, Serie 12321-02542, patente Nº 709530. Base: $ 303.871. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.050 e.9|12 Nº 29.724 v.9|12|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "CATUOGNO MARIO C. y otros c|ASTILLEROS COSTAGUTA S.A. s|Ejec. Prend.", expediente Nº 28.285, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Caseros 3845, lugar de exhibición, el 17 de diciembre de 1969, hora 9.30, el siguiente objeto: Un automotor tipo pick-up marca Ford, modelo del año 1966, con motor número de fabricación 68H49754, de 160 CV., chasis Nº 26406, marca Ford, serie Nº KA1JFP, patente Capital Federal Nº C064084 del año 1966, modelo F100|66, en el estado en que se encuentra. Base $ 596.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Héctor A. Fatuel, secretario.

$ 5.850 e.4|12 Nº 29.938 v.9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "ALVAREZ Y SILVA S. R. L. c|LASALLE JUAN NORBERTO s|Ejecución Prendaria" (Expte. 29.779), que el martillero Gregorio Sreider, rematará en Chile 1241, Capital, el día 13 de diciembre de 1969, a las 11.30 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, tipo camión, para uso de transporte de cargas, marca Fargo, modelo 1962, motor Nº 241047, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 763880 (transferencia en trámite). En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Base: m$n. 661.937. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.500.— e.4|12 Nº 29.947 v.9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "ARANA PEDRO c|GAYOL CARLOS A. s|Ejecución Prendaria" expediente Nº 27.284, que el martillero Aníbal Luis Ghizzoni, rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en Laguna 244 donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión playo, marca Chevrolet, modelo 1946, motor número T108673, patente Capital Federal número 771020, en el estado de uso y funcionamiento en que se encuentra. Entrega del bien previo pago total del precio (Art. 565 C. Proc.). Base $ 150.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.950 e.4|12 Nº 29 314 v.9|19|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "DAIAN ELIAS c| GIL RODOLFO ANIBAL s|ejec prend." Exp. 27957, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 20 de diciembre, a las 9 horas, en la calle Caseros 3353, donde se exhibe de 9 a 18 horas, un automotor marca Renault IKA, modelo DA-IV, año 1961, motor Nº 2006610, serie Nº 1631-13176 tipo Dauphine, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 382847, en el estado en que se encuentra, al contado. Base $ 141.750 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Art. 565 C. P. C.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.050. — e.4|12 Nº 29.890 v.9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "RUBIN LEON c|LEBEDINSKY MARIO J. s|Ejec.", expediente número 28.455, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará el día martes 9 de diciembre de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: Un televisor Dumont, gabinete de madera, funcionando, que se exhibe en la calle Moreno Nº 1441. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400 e.5|12 Nº 29.972 v.9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|PEDRO J. [illegible] S.R.L. s|Ejec Prendaria", expediente Nº 30.160, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 15 de diciembre de 1969, a las 15 horas, en la calle Avda. del Trabajo Nº 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis usado marca Fargo, tipo D-100, modelo 1965, chasis Nº 510595, motor marca Fargo, número 510595, color rojo, patente número 2014189 de la Prov. de Buenos Aires, hallándose las chapas devueltas. Base $ 829.060. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4 950 e.5|12 Nº 30.306 v.10|12|69

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "RODRIGUEZ RUBEN CARLOS c|CATARRASI RODOLFO B. s|Ejecución $ 3.000.000", expediente Nº 31.100, que el comisionista de Bolsa Sr. Carlos J. R. Sosa, procederá a rematar el día 10 de diciembre de 1969, a las 15 horas, 1 acción del Mercado de Valores de Buenos Aires v$n. 300.000, Nº 90, en el recinto del Mercado de Valores, Sarmiento 299, Capital. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario

$ 3.000 e.5|12 Nº 29.844 v.9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "VEIGAL, S R. L. c|COZZA, RONAL A., s|ejec. prendaria", expediente Nº 27719|67, que el martillero Alejandro Avalos Morelli rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la Av Bruix Nº 4825, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina para hacer crema café, de dos canillas, a hidropresión, y un inyector de agua, todo marca Veigal, modelo 1967, Nº 2427. En el estado en que se encuentran. Base $ 118.670 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Ricardo P. Graham secretario.

$ 5.400. — e.5|12 Nº 29.734 v.10|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "LAFINCAR, S. C. A. c|PETRECCA ANGEL GABRIEL, s|ejecución prendaria", Exp. 26564, que el martillero Juan C. Arslanian rematará en Remedios de Escalada de San Martín 1039, donde se exhibe de 9 a 17 hs., el 15 de diciembre de 1969, a las 9.30 hs., un automóvil marca Kaiser Bergantín, modelo Super 6, del año 1961, motor 616058536, serie Nº 00108, reloj taxi marca Nevada, Nº 10791. En el estado en que se encuentra. Base, pesos 203.175 m|n. Comisión 10%. Seña 30 por ciento. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.500. — e.5|12 Nº 30.080 v.10|12|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "WINOGRAD MOISES, S. A. c|WEBER, EDUARDO y otro, s|ejec. prendaria", expediente Nº 41947, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 10 de diciembre de 1969, a las 14 45 horas, en la calle Avda. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe, un chasis usado, marca Fargo, modelo año 1962, tipo Dp400 color rojo, motor marca Perkins, Nº 6101317, chasis Nº 260331, patente Nº 829131 de Capital Federal. Base $ 650.731, contado. Seña 30%, contado. Comisión 10%, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración y aprobación de la subasta.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.400. — e.4|12 Nº 29.959 v.9|12|69

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "BERELSONAS BENJAMIN c|DE MENDIBURU HUMBERTO GUILLERMO, s|ej. prenda", expediente Nº 41284, que el martillero Félix Pirolo rematará en la calle Vera 1480 donde se exhibe todos los días de 11.30 a 15 hs., el día 19 de diciembre, a las 15.25 horas, una máquina de coser marca Consew, modelo 198, Nº 7138330, un motor marca Mech de 1/2 CV, Nº I. T. 39129, completamente equipada. Base m$n. 86.350, al contado y en efectivo. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.400. — e.4|12 Nº 29.784 v.9|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por 3 días, en autos "MARTIN, MIGUEL OSCAR c|DI MARCO ANTONIO, s|ejec. prend.", Exp. 31652, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 19 de diciembre, a las 17 hs., en Corro 165, donde se exhibe, un automotor Peugeot 403, modelo 1962, motor 2521863, patente Pcia. de Bs. As. Nº 361132. Base $ 357.937. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.050. — e.4|12 Nº 29.732 v.9|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "LOPEZ, PERFECTO Y CIA. c|TORRES, CARLOS ANTONIO, s|ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 16 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en Gurruchaga 2254, Capital, donde se exhibe, una camioneta marca De Soto, modelo año 1962, tipo D-100, con cabina y carrocería Pick-Up, motor Nº 212411, serie Nº 212411, patente Nº 793389, de la provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 509.005. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Carlos L. Bosch secretario.
$ 4.500. — e.5|12 Nº 30.108 v.10|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "LOPEZ, PERFECTO Y CIA. c|DONLON, LORENZO OLIVERIO, s|ej. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 16 de diciembre de 1939, a las 17.15 horas, en Gurruchaga 2254, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca "IKA", modelo 1958, tipo Jeep, con serie número 82421-4012000, motor Nº 4.400586, patente de la provincia de Buenos Aires número 756.923, año 1968. En el estado en que se encuentra. Base m$n. 197.738. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.500. — e.5|12 Nº 30.111 v.10|12|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en el juicio "RUCAR AUTOMOTORES, S. C. P. A. c|OLGIATTI, ALDO O., s|ej. prend." (expediente 41844), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 18 de diciembre de 1969, a las 14.45 horas, en República de la India 2945, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Dodge Custom, modelo del año 1947, motor Nº D-24-33570, patente Nº 885-386 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 215.004 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 4.950. — e.5|12 Nº 30.165 v.10|12|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio "OSVALDO y NORBERTO OLIVIERI, S. A. C. I. F. c|YAZURLO, VICENTE, s|ejec. prend.", expediente número 42502, el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 13 de diciembre de 1969, a las 10.30 horas, en Rivadavia 17438, de Morón, provincia de Bs. As., lugar donde se exhibe, un automotor tipo Jeep, marca Willys, modelo año 1945, motor Nº MCBA-116318, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1153-185. Base, pesos 74.802, contado. Seña 30%, contado. Comisión 10%, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del C. de P.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 5.400. — e.5|12 Nº 30.309 v.10|12|69

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días que en autos "ZABALZA, JORGE ALBERTO c| GOMEZ, VICTORIO s|ejec. prendaria", que el día 15 de diciembre de 1969, a las 8,30 hs., en la calle San Martín 329, piso 4º de Capital, el martillero Sebastián Carlos Pujadas, rematará: Un automotor tipo camión volcador, destinado a transporte de cargas generales marca Ford, modelo 1957, con motor Nº 75N7H-17960, serie Nº F75N7H, chasis Nº 17960 con 196 HP., patente Pcia. de Buenos Aires Nº 482-793 de el año 1967, unidad usada. En el estado que se encuentra. — Se exhibe en el local de Uriburu 35 de la localidad de Bernal, Pcia. de Buenos Aires. — Sin base y al mejor postor, al contado. — Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 5.400.— e. 5|12 Nº 30.086 v. 10|12|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 2 días Expte. 2074, juicio: "CARBONE, OSCAR c|MORO VACCA, NILDA y otra s|ejec. que el martillero Juan G. Tolosa, rematará en Humberto Primero 2046, el 10|12|69, a las 18 hs., un biombo de madera de 3 cuerpos, de 1,80 x 2,10 m. aprox., espejo en el centro; una alfombra color oro de 3,40 x 3,20; un mostrador 2 cuerpos tubo de vidrio, 3 caj. 2 anaqueles; dos sillones chicos tapizados terciopelo color rojo asiento circular; un mueble estant. de 1,80 x 1,70 m. aprox. con divisiones vidrio y soporte de metal; una lámpara de bronce chica c|plafond; una máquina de coser a pedal marca Lander, 5 caj. Nº L. N. 50687 un placard de 5 puertas superiores e inferiores estantes y cajoneras; una estufa Ika c|garrafa p| gas envasado; una cómoda chica 3 caj. grandes y 2 chicos de madera; una tabla de planchar patas metálicas plegables. — Se exhibe de 8 a 19 hs., en el lugar. — Sin base, al mejor postor, pago al contado. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.500.— e. 5|12 Nº 30.057 v. 9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio FLORESTA AUTOMOTRIZ S. R. L. c|BODEGAS Y VIÑEDOS HORIZONTES S. A. s|ejecución prendaria, Expediente Nº 737 F, que el martillero Hugo Horacio Humarán, rematará el día 13 de diciembre a las 11 horas en Juan Bautista Alberdi 4402, donde se exhiben de 15 a 18 horas, los siguientes automotores: Un rastrojero Diésel, chasis P63-04536, modelo P-63, motor 109746 Borgward; un rastrojero Diésel, chasis P63-04818, modelo P-63, motor 109659 Borgward; un rastrojero Diésel, chasis P63-04820, modelo P-63, motor 109703 Borgward; un rastrojero Diésel, chasis P63-04910, modelo P-63, motor 109749 Borgward; y un rastrojero Diésel, chasis P63-04974, modelo P-63, motor 109787 Borgward. — Todos ellos con rueda completa de auxilio, cuatro tazas para las restantes y herramientas correspondientes y en el estado que se encuentran. — Dicha subasta se realizará por unidad, siendo la base de cada una de ellas la suma de m$n. 646.008. — Seña 30 %. Comisión 10 % en cada caso. — Además, el comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. — Se hace saber que si no existieran postores por la base fijada, y transcurrido treinta minutos, se procederá a una nueva subasta, la que se realizará sin base.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 9.000.— e. 5|12 Nº 30.192 v. 10|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "PALACIO CARLOS E. c|LUMINATO ROBERTO, s|ejec.", expediente Nº 886, que el martillero Enrique S. Bichman rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 17 de diciembre de 1969, a las 10 horas, la unidad Nº 23, 2º piso, Humberto I 454|62, con una superficie propia de 61,30 m2, porcentual 2,86%. Gastos mensuales, pesos 4.290 m|n. Visitar de 9 a 12 horas. Al contado. Base $ 256.000. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson secretario.
$ 4.500. — e.4|12 Nº 29.879 v.9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en los autos "PERMANENTE, SAC y F c|MINUTH, ENRIQUE FEDERICO, s|ejec. prend." Expte. P.813, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1967, motor Nº 7037328 serie Nº 674.761, patente B-102.517 Pcia. Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 5.400. — e.4|12 Nº 29.658 v.9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos: METALFINANCE S. C. A. c|CATALINO FERNANDEZ s|prenda" (Expte. M 995), que el martillero Luis Beider, rematará en Carlos Calvo 2138|46, Cap., el 22 de diciembre de 1969, horas 10, el siguiente objeto: Un automotor marca Dodge, año 1962, tipo furgón, motor Nº 211283, serie Nº 211283, chasis Nº 211283, patente de Pcia. de Bs. As. Nº 778-346, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 245.106. Comisión: 10 %. Seña: 30 %.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.500.— e. 5|12 Nº 29.917 v. 10|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 2 días en el juicio: "DAIAN ROBERTO c|ALBELO OSCAR OMAR, s|P. A." (Expte. 790), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 22 de diciembre de 1969, horas 18, en el lugar donde se exhiben, calle Paseo Colón 1536, en el horario de 9 a 18 horas: Un combinado "Ken Brown", estereofónico c|1 bafle; Un juego comedor estilo Americano, compuesto de 5 sillas c|esterilla; 1 Bahiut de 3 puertas, con Bar y 4 cajones; Un Televisor "Stromberg Carlsson", mod. A-V-23, Nº 791713, c|su mesa rodante; Un ventilador de pie "Cometa", 4 p.; Un sofá de 3 cuerpos y 2 sillones tapizados, haciendo juego; Una caja fuerte, 2 puertas, de hierro, c|combinación; Una lámpara de pie, de bronce; Una mesa ratona c|tapa de mármol. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.800 e.5|12 Nº 29.663 v.9|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos "VEIGAL S. R. L. c|PEREGRINA MARIÑO de JUAREZ s|ejec. prendaria", Expediente Nº 31.336, que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la actora, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la Avda. Bruix 4825, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de hacer crema café de tres canillas y un inyector de agua, todo marca Veigal, modelo 88, Nº 3220. — Usados y en el estado en que se encuentran. — Base $ 142.000 m|n., al contado. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 5.400.— e. 5|12 Nº 29.736 v. 10|12|69

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "HUMBERTO ORLANDO E HIJOS, SOCIEDAD COLECTIVA s|quiebra", que la firma "C. Cambiasso", subastará el jueves 18 de diciembre de 1969, a las 17 horas en sus oficinas Avenida Rivadavia Nº 7862 de esta Capital, la propiedad situada en esta Capital, calle José León Suárez Nº 182 y 184, entre las de Ramón L. Falcón e Ibarrola, y cuyas medidas del terreno según título son: 8 m. 66 de frente al Oeste, 31 m. 47 en el costado Sud y 31 m. 49 en el costado Norte. — La casa deberá entregarse totalmente desocupada. — Base pesos 5.000.000. Al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 %, en dinero efectivo sin excepción. — Mayores informes solicítelos en nuestras oficinas o en la Secretaría actuaria.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 5.400.— e. 5|12 Nº 29.557 v. 10|12|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|BALTANAS, ROBERTO y otro, s|ej. prend." (Exp. 21939), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 11 de diciembre de 1969, a las 11 y 50 hs., en la calle Moreno 1441, Capital, un automotor uso taxímetro, marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, motor número 614047009, serie Nº 152221-00290, patente de la Cap. Fed. Nº 19692, en el estado en que se encuentra; el bien se exhibe en la calle Aranguren 2541, Capital. Base $ 204.250. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.500. — e.4|12 Nº 29.744 v.9|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "RUBIN DAVID, s|quiebra" (Expte. Nº 15.402), que la martillera Stella Gey de Méndez rematará el día 10 de diciembre, a las 16.30 hs., en Santa Fe 5007, Capital, prendas tejidas, a saber: suéteres, pantaloncitos, gorros, etc. Con base, al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.020. — e.4|12 Nº 29.470 v.9|12|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: BERELSONAS BENJAMIN c|BURSESE LORENZO OSVALDO s|Ej. prenda, expediente Nº 21.225, que el martillero Félix Pirolo, rematará en la calle Vera 1480, donde se exhibe todos los días de 11,30 a 15 hs., el día 19 de diciembre a las 15 horas, una máquina de coser marca Juki, modelo M. B. 372 Nº U 372-02105, un motor marca Mech de 1|4 C.V., Nº T145395, completamente equipada. — Base m$n. 127.200, al contado y en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado que se encuentra.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.950 e.4|12 Nº 29.775 v.9|12|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ MATIAS M. contra RODRIGUEZ MANUEL y otra, sobre ejecución prendaria" (Expte. Nº 21.313), que el martillero Roberto Daul, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Moreno Nº 1441, el 30 de diciembre de 1969, a las 17 horas, exhibiéndose en el local de la Avenida San Martín Nº 352, de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, lo siguiente: Un automotor marca Fiat 1100, motor 870816, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 357.716, faltándole el radiador, batería electroquímica y los dos faros delanteros. No funciona por sus propios medios. — Base $ 428.251 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas pagaderas en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 8.400 e.5|12 Nº 30.101 v.10|12|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en los autos: "BENOIT JORGE R. c|BARBA DOMINGO y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 15.459), que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el jueves 11 de diciembre, a las 16 hs., en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal (T. E. 45-3924 y 3975): Un inmueble ubicado en el Partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Benito Zubiría Nº 650|52, entre las de Marabotto y Santa Lucía, edificado sobre el lote designado con el Nº 10, manzana letra "A", con una superficie total de 247.07 m.c. Base $ 1.102.666, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 5.850 e.5|12 Nº 30.276 v.10.12.69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "PRONZATO ENRIQUE c|BENITEZ OSCAR, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 21.687), que el martillero Carlos J. M. Laborde rematará en la calle Avda. La Plata 1630, Capital, donde se exhibe, el día 18 de diciembre de 1969, a las 13 horas: Un automotor marca Ford, modelo año 1961, con motor Nº MCBAF10LBA-131369, con patente de la Capital Federal del año 1966 número 742641, en el estado en que se encuentra. Base $ 335.112,50 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 6.300 e.5|12 Nº 30395 v.10|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días, en los autos: PERMANENTE S. A. c|GUTIERREZ, RAMON y otra s|ej. prend., Expte. 20.223, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 10.00 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Renault 4L" mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5045178, serie Nº 676.336, patente B-008279, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.600 e.4|12 Nº 29.666 v.9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos: PERMANENTE SACF. c|MUJICA, MARTIN M. s|Ejec. Prend., Expte. 19.466. que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 10 00 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil Ika Torino 380, mod. PF-622, año 1967, motor Nº 7034598, serie Nº 678.664, patente B155.823, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base pesos 784.014 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 5.400 e.4|12 Nº 29.668 v.9|12|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: FRANCO, ATILIO R. c| SCULCO HUGO, s|ejec. prend., Expte. Nº 17.124, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 16 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en Avda. Paseo Colón Nº 1536, Capital, un automotor usado marca Chevrolet, mod. 1962, Nº T.0404 - HCA 010032, patente de Taxi Capital Federal número 71861. — Se exhibe en el taller calle Venezuela Nº 1124, Capital de 9 a 12 hs. — Base $ 740.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo, en el estado en que se encuentra — Entrega inmediata, previo pago total del precio, (transferencia en trámite).
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 4.500 e.4|12 Nº 29.963 v.9|12|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos AMBACH MANUEL c|ASCANIO PABLO DEMETRIO s|Ej. prenda., Expediente Nº 20.868, que el martillero Félix Pirolo, rematará en la calle Cánning 15, donde se exhibe, todos los días de 10 a 12 hs., el día 19 de diciembre a las 12 horas, una máquina de coser industrial, marca Singer. modelo 107 W.1., Nº 231301. — Base m$n. 118.835, al contado y en efectivo, seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado que se encuentra.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.950 e.4|12 Nº 29.782 v.9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "ATTANASIO MATILDE BERTA c|GIMENEZ GUILLERMO VICENTE y otro, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 21.546), que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de diciembre de 1969, a las 9 horas, en el local calle Mariano Acha 1487, Capital, donde se exhibe, en horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automotor tipo camión marca "Aclo", modelo año 1953, motor Nº 917, patente provincia de Buenos Aires Nº 0461536, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 910.920. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Es entrega previo pago total del precio de venta.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 5.400 e.4|12 Nº 29.830 v.9|12|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos BERELSONAS BENJAMIN c|PALACIO DE DELMONTE CELESTINA B. s|Ej. prenda, Expediente Nº 20.511, que el martillero Félix Pirolo, rematará en la calle Vera 1480, donde se exhibe, todos los días de 11.30 a 15 horas, el día 19 de diciembre a las 15,10 horas, una máquina de coser marca Consew, modelo 198, Nº 7138200; un motor marca Mech de 1|2 C.V., Nº I.T. 93165, completamente equipada. — Base m$n. 87.500, al contado y en efectivo. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado que se encuentra.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 5.850 e.4|12 Nº 29.781 v.9|12|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "MARTIN NORBERTO SAUL c|RUFFINELLI ANGEL MARIO, s|ejec. prend." (Expte. Nº 20.804), que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 9 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en Av. Mosconi 3361, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Ika, modelo año 1962, motor marca Ika Nº 2020767, serie Nº 26131-09013, patente Nº 1041005, Pcia. Bs. As., para uso particular, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entregará de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 4.500 e.4|12 Nº 29.907 v.9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|FORJAN RICARDO EDUARDO, s|ejec. prend." (Expte. Nº 23.893), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 23 de diciembre de 1969, hora 10 30, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo automóvil, marca Kaiser Carabela, modelo KA-1, del año 1961, tracción simple, con sus correspondientes neumáticos, para uso particular, motor 616058131, de 6 cilindros y 105 H.P., serie Nº 11111, chasis Nº 02746, patente Pcia. Bs. As., número 344.839, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega de acuerdo a lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 6.750 e.5|12 Nº 29 941 v.10|12|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "SOLAR S.A.C.I.I.F. c QUINTEIRO, RAMON J. y otro, s|ej. prend." (Expte. 24.015), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 18 de diciembre de 1969, a las 14.30 horas, en República de la India 2945, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Kaiser Bergantín, modelo del año 1960, motor Nº 604037708, serie Nº 05121-01128 y patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 028116, en el estado en que se encuentra. Base $ 157.940 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º diciembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 4.950 e.5|12 Nº 30.163 v.10|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "CIA. GRAL. DE CONSTRUCCIONES S. A. c|OMNI WORK S. R. L. s|Ejecución Prendaria", (Expediente número 25.709), que el martillero Alejandro Avalos Morelli, rematará el día 26 de diciembre de 1969, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Gral. José G. de Artigas 2574, Capital, donde se exhiben: Un chasis de camión, marca Ika, modelo 1956, Tipo H-6 Nº 0343, Patente 836.142, de la ciudad de Buenos Aires, con una cubierta perteneciente al rodado, y un motor de camión Nº 44817, de 6 cilindros, Diesel-oil, de 120 C.V., faltándole cigüeñal, pistones, bielas, corona, bomba combustible, dínamo, carter y otros accesorios y desarmado. — Todo en el estado en que se encuentra. — Base $ 115.792 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor. — Entrega sujeta a la aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 7.200 e.5|12 Nº 29.737 v.10|12|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. c|SAN VICENTE AUTOMOTORES S.A.I.C.F. y A. s|ejec. prend." (Expte. 22.931), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Renault 4L". mod. EA-R4L, año 1967, motor número 5047828. serie Nº 676 336. patente número 1.288.140, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base $ 655.500 m|n., al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con ½ hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.850 e.4|12 Nº 29.660 v.9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S.A.C. c|OLIVA de RUIZ, ELENA SUSANA, s|ejec. prend" (Expte. 22.919), que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 380, mod. PF-622, año 1968, motor Nº 7043340, serie Nº 678.664, patente Nº 1.268.491, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base $ 1.783 648 m|n., al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con ½ hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.850 e.4|12 Nº 29.662 v.9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio PIMARITO C.Y.F.S.A., c|FEBBY JUAN C., s|Ej. Prend." — Exp. Nº 25.319 — que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 15 de diciembre de 1969, a las 15 hs., un microómnibus, marca Mercedes Benz, mod. año 1965, motor Nº OM-321997-10-000078, patente Prov. Bs. As., chapa número 729-830, chasis Nº 141012-10-000066. Base: $ 577.435.— Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o, a realizarse en Las Casas Nº 3561, donde se exhibe.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4500.— e. 4|12 Nº 29.648 v. 9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|DONOSO AGUSTIN, Ejec prendaria", Exp. 18.507, que el martillero Sr. Sebastián Dazira, rematará en Defensa 1124, el 15 de diciembre de 1969. hora 10. los siguientes objetos: Una heladera eléctrica. marca Siam modelo 100 Nº 139779, completamente equipada, que se exhibe en Avda. Castañares Nº 1435. Base $ 24.900.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.050.— e. 4|12 Nº 29.748 v. 9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|DUAIP, VICTOR CLIDE, Ejec. prendaria", Exp. 16.932, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 15 de diciembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90 Nº 144258, completamente equipada que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 33.740.— m|n. Comisión 10 o|o. Al contado, todo en efectivo en el acto. del remate.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.050.— e. 4|12 Nº 29.749 v. 9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|PELLIZZA JOSE LUIS ANGEL, Ejec. prendaria", Exp. 10.433, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 15 de diciembre de 1969, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera a kerosene fabricada por Siam, modelo A-306 Nº 44288, completamente equipada que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base pesos 21.008.— m|n. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.050.— e. 4|12 Nº 29.753 v. 9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "ORDECO S. A. c|SCOLLO, VICTORIO y otro s| Ej. Prend." (Expediente 23.010), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 12 de diciembre de 1969, a las 14 hs., en Hortiguera 736, Capital, donde se exhibe: "Un automóvil marca Chevrolet modelo año 1963, con motor Nº 19-02759, chasis Nº C.1581-1, Serie 400, Patente Capital Federal Nº 76.154, uso taxi, en el estado en que se encuentra". — El bien se entregará previo pago total del precio. — Base $ 295.960. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.500 e.5|12 Nº 30.368 v.10|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos VEIGAL S.R.L. c|CRUZ, CARLOS s|Ejec. Prendaria". — Expediente Nº 23.562, que el martillero Alejandro Avalos Morelli, rematará el día 29 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la Av. Bruix 4825, Capital, donde se exhibe: Una máquina para hacer Crema-Café, a hidropresión, de dos canillas, marca Veigal, modelo 88, número 3432, con dos depósitos y un inyector de agua como accesorios; Usada y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 88.800 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en dinero efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.400 e.5|12 Nº 29.729 v.10|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos caratulados: "CAPESA S. A. I. C. F. I. M. c|VELEZ DARDO ROLENDIO, s|Ejec. Prend", Expediente número 23.805, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 16 de diciembre de 1969, a las 15 hs., en la calle Monroe 2255, Capital Federal, donde también se exhibe el siguiente objeto: "Un automóvil marca Di Tella, modelo año 1963, motor Nº 15 AANL-29303-S, Patente de la Pcia. de Bs. As., número 1.090.658" en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 486.008. Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 5.400 e.5|12 Nº 30.004 v.10|12|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por tres días que en los autos CASA AMERICA S. A. contra SALVATIERRA MIRTA NOEMI y otro s|Ejecución Prendaria "Expediente número 234146, que el martillero designado a propuesta de parte Sr. Carlos Alberto Viaña, rematará en pública subasta el día 22 de diciembre de 1969, a las 9 hs., en el local de la calle Avenida de Mayo 959, donde se exhibe: Un acondicionador de aire Feeders Nº 7776, para corriente alternada. — Al contado y al mejor postor, con dinero en efectivo: Base m$n 70.000. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.500 e.5|12 Nº 29.628 v.10|12|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "RONDINELLI, MARCOS A. c|BARRECA OSCAR JESUS, s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 21.112, que el martillero Juan F. Brardinelli, nombrado a propuesta de la parte actora, el día 18 de diciembre de 1969, hora 11, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: un automotor Ford, modelo año 1935, sedán 2 puertas, motor 18 F-1720218, 85 H.P., patente Nº 1.016.026, Pcia. de Buenos Aires. — Se deja constancia que la actora se hace cargo, en caso de existir deudas y gravámenes fiscales. — Base m$n. 99.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El rodado está en mal estado de conservación, no funciona, falta eje delantero y velocímetro.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.000. e.5|12. — Nº 30.025 v.9|12|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en los autos "DOMINGUEZ MANUEL c|ESTABLECIMIENTO FIDEERO LA RENACIENTE, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 22.021|1969, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 15 de diciembre de 1969, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, los siguientes bienes: tres secadoras de fideos; una máquina enroscadora y empastadora con campana, Nº 2100, año 1966, para elaborar fideos y una báscula reloj hasta 300 Kgs. — Los bienes se exhiben en Avda. del Trabajo 4226|4222, Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. — S|B.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.240. e.5|12. — Nº 29.965 v.9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "SUCESION LUIS DAVID RODRIGUEZ Y CIA. S.E.C.P., s|Quiebra" - Expte. 8.032, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el jueves 11 de diciembre, a las 15 horas, en n|hall, Lavalle 425, la propiedad, ubicada en el Partido de General Sarmiento, Barrio Parque San Jorge, calle Jujuy s|Nº, entre Asunción y Paraná, edificado en el lote 28, de la Manz. "E". Sup. 329mc07. — Base m$n. 825.333. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El bien se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.500. e.5|12. — Nº 29.846 v.10|12|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "FARIÑA, OVERTI NELSON c|TOLEDO, ANGEL DANIEL, s|Ejecuc. Prend." - Expte. 40.054, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 12 de diciembre de 1969, a las 12 horas, en la calle Moreno 1441, Capital: un automotor marca Pontiac, modelo del año 1951, tipo sedán 4 puertas, con motor Nº 6H-3203, de 6 cil., con patente de la Provincia de Bs. Aires del año 1968, Nº 1.054.673, usado, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Cervantes 846, Capital. — Base m$n. 96.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.500. e.4|12. — Nº 29.773 v.9|12|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "CILAM S. A. C. I. F. I. c|ALRIC JORGE V., s|Prend." - Expediente 40.403, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 17 de diciembre, a las 10 horas, en la Corpora-

ción de Rematadores, 25 de Mayo 311, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233|37, de 9 a 12 horas: un automóvil marca Citroën, modelo 1947, chasis número 3002208275, motor 3027004805 AZC, patente Nº 1291636, Provincia de Buenos Aires, cinco ruedas, usado, en el estado en que se encuentra. — Al contado. — Base m$n. 291.667,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o (Art. 565 C. P. C.).

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.500. e.4|12. — Nº 29.872 v.9|12|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: BIANCHI LIGITIMA S. A. I. E. c|CARRANZA, SALVADOR s|ejecucion prend., Expte. 23.473, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 11 horas, en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhiben: Una sierra eléctrica de cortar carne y huesos modelo Super Gigante Nº 23.202, con motor corriente monofásica de 1 ½ HP. Nº 30.802. Una picadora de carne eléctrica modelo B-32 blindada Nº 4563 con motor corriente monofásica de 1 ½ HP. Nº 50.182. Una balanza tipo reloj de suspensión de 25 kilogramos de capacidad Nº 38.752. Una balanza semiautomática modelo frontal de 15 kilogramos de capacidad Nº 81.522. Una balanza semiautomática modelo Baby de 2 kilogramos de capacidad Nº 9032. Una cortadora de fiambres eléctrica modelo B-330 blindada Nº 7843 con motor corriente monofásica de 1|4 HP. Nº 68|630, todas las máquinas marca Bianchi Legitima, en el estado en que se encuentran. — Al contado. Base $ 316.385 m|n. — Seña 30 %. Comisión 10 %. Art. 565 C. P. C.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 7.200.— e. 4|12 Nº 29.880 v. 9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos ARTYMET S. A. c|PIERTIERRA, ALICIA T. S. s|ejec. prend., Expediente Nº 25.029, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en la calle 11 de Septiembre Nº 2234, Capital, el día 15 de diciembre a las 16 horas, un automóvil marca Peugeot modelo 404, año 1968 Nº 50.990, carrocería Nº 3.031.752, tipo sedán 4 puertas para uso particular, chapa Nº C. 127.615, en el estado en que se encuentra y que se exhibe diariamente en 11 de Septiembre Nº 2234, Capital. Base m$n.: 314.406. — Seña 30 % y 10 % de comisión al contado y en dinero en efectivo. — El bien se entregará de conformidad con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. de Ptos. — Informes: Tucumán 1531, Capital. T. E. 40-2445.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 4.950.— e. 4|12 Nº 29.795 v. 9|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: BIANCHI LEGITIMA S. A. I. C. c|CAHILL, JUAN JOSE s|ejec. prend., Expte. 24.014, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 20 de diciembre a las 11 horas en Díaz Vélez 4002, donde se exhiben de 9 a 12 horas: Una sierra eléctrica marca Bianchi Legítima de cortar carne y huesos, modelo super gigante Nº 23.354, con motor marca Bianchi Legitima, corriente alternada monofásica de 1 ½ HP. número 13.471, usada, para uso comercial. — Al contado. Base $ 81.000 m|n. — Seña 30 %. Comisión 10 %. Art. 565 C. P. C.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 4.500.— e. 4|12 Nº 29.876 v. 9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "ESTEVE ENRIQUE RICARDO c|GONZALEZ MIGUEL, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 24.921|69, que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 22 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Drumond 2375, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor tipo rural, marca Estanciera Ika, modelo año 1960, Nº 606047130, serie 03111-07481, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 889682, año 1967. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos. — Base m$n. 116.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 4.500. e.5|12. — Nº 29.899 v.10|12|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "GIORDANO ARTURO c|MARSIGLIA NELSON CARLOS, s|Ejec." - Expte. Nº 27.269, que el martillero Antonino Gigena rematará el 11 de diciembre, a las 10 horas, en Humberto I 2046, el departamento unidad trece "C", piso 4º, de la finca sita en la calle Emilio Lamarca 4660|4662. Porcentual expensas comunes: 4,34 o|o. A la fecha sin deuda por este concepto. Ocupado. — Base m$n. 573.332. Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500. e.5|12. — Nº 30.349 v.10|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en los autos: "PERMANENTE SOC. ANONIMA COM. Y FINAN. c|PROVENZANO, ROBERTO LUIS s|ejecución prendaria, Expte. 31.458", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 20 de diciembre de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Carguero IKA, mod. CH-1BP, año 1966, motor Nº 664.073.721 serie Nº 667 221, patente Nº 2.054.058, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 479.408 m|n. al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, noviembre 24 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.600.— e.4|12 Nº 29.664 v 9|12|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA ELECTRODOMESTICA c|CHAVES GUILLERMO, ejec. prendaria", Exp. 23556, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 15 de diciembre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Una conservadora refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo C-126, Nº 4165, completamente equipada, funcionando, que se exhibe en Avda. Castañares 1435. Base $ 105.480 m|n. Comisión 10%, todo en dinero en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 4.500. — e.4|12 Nº 29.746 v.9|12|69

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos caratulados: "RIPARI, GUIDO c|LUMIGRAFICA S.C.A. s|ejecución prendaria (Expediente Nº 25.831)", que el martillero Pascual P. De Luca, rematará el día lunes 29 de diciembre, a las 10 horas, en el local de la calle Acevedo número 843|45, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina impresora rotativa para imprenta, para impresiones en Offset, marca "George Mann", modelo XQCCL, año 1932, número 4193, formato de papel 85 x 124 cms., con ponepliegos automático, marca M.S., Nº 715, con motor eléctrico acoplado, marca Asea, Nº 795.038, de 11 CV, 220|380 volts, 1470 r.p.m., está equipada con dos bombas de aire de las cuales una es bomba de sacapliego, Nº 82777, marca Hugh J. Scott Co. Ltd., corriente alternada de 1,5 CV, 220|380 volts, 1220 r.p.m. y la segunda bomba de ponepliego marca Reyrolie, Nº 64203, de corriente alternada 220|380 volts, de 3 CV, 1420 r.p.m., en el buen estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio y previa aprobación del remate. — Base $ 2.600.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 9.450.— e.5|12 Nº 30.152 v.10|12|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, en el juicio "CALEFONES HEINEKEN S.A.C.I., s|Quiebra" - Exp. 17.184|63, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará en Castelli 2438, esquina Edison y esquina Stephenson, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, los días 15, 16, 17, 18 y 19 de diciembre de 1969, de 9,30 a 12 horas y de 15,30 a 18 horas, en el siguiente orden: día 15, lotes 1 al 124; día 16, lotes 125 al 248; día 17, lotes 249 al 372; día 18, lotes 373 al 496 y día 19, lotes 497 al 620, que corresponden a los bienes que se detallan y que se exhiben en el local del remate y en Morris 250, San Andrés, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires: la marca de fábrica "Heineken", concedida bajo el Nº 572.165, para distinguir todos los artículos de la clase catorce; una prensa hidráulica marca Pumatécnica, Nº 1350 R. PN-450, 150 tn.; una prensa hidráulica marca Iturrospe, Nº 025, 200 tn.; un balancín excéntrico, marca Esteban Pino, Nº 1802, fuerza máxima 100 tn.; un balancín a tornillo, marca Bira 1821, fuerza máxima 20 tn.; un balancín excéntrico, marca Bira 1863, fuerza máxima 10 tn.; un serrucho alternativo, marca Bira, Nº 1727, cinco velocidades; una sierra circular, marca Bira, Nº 1725, con motor Crompton Parkins, de 1 H.P.; una rectificadora, marca Reidel, tipo RGNS 61, Nº 4849, 220|380 V. a 11 A y salida 9 V. a 500 A; tres grupos electrógenos, marca Newage, Manchester, Nros. 1530|2, 1530|3 y 1530|4, motores Diesel, 4 tiempos, 6 cilindros, 1.500 rpm., 56 H.P., con generador alternador trifásico 220|380 v. a 1.500 rpm., 50 c|seg., potencia 37,5 Kva.; un montacargas, marca Bira, Nº 1779, elevación 4,00 m., con torre de 4,70 m., capacidad de carga 500 kilogramos; cuatro Rastrojeros Diesel, Borgward, modelo 1957; 1 rural, chasis Rastrojero Diesel, Borgward, modelo 1956; un Citroën, tipo AZ, modelo 1061; moblaje de oficinas, cajas de seguridad, máquinas de escribir, sumar y calcular, eléctricas y todos los demás bienes insertos en los inventarios que obran en autos. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial y en el estado en que se encuentran. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 26.250. e.5|12. — Nº 29.870 v.12|12|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "CASA ROLFO s|quiebra", Exp. Nº 126.876, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Jean Jaurés Nº 545 el día 11 de diciembre de 1969, a las 14 hs.: Ropas varias y escritorios, mesas, mostradores, vitrinas, lote de maderas, percheros, soportes, planchas, ventilador Ericcson, que se exhiben en el mismo lugar en 349 fracciones de venta (Inventario de Remate R. 4577) Sin base y al contado. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ 5.940.— e.4|12 Nº 29.670 v.9|12|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "R A M S. C. A., s|Quiebra" - Expte. 31.153, que el martillero Alfonso Araujo rematará el sábado 13 de diciembre de 1969, a las 9,30 horas, en Remedios de Escalada de San Martín Nº 4756, Capital, los siguientes bienes: un aparejo con puente de hierro, sierra eléctrica con motor, mampara divisoria, ruedas de camión c|cubiertas, escritorio, sillones, mesa de dibujo, bibliotecas y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Entrega inmediata, previo pago total del precio. — Se exhiben: días 11 y 12 de diciembre, de 10 a 11 horas, en el lugar del remate.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 3.300. e.5|12. — Nº 29.961 v.9|12|69

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días que en los autos: "CASA AMERICA S.A. c|DOMINGUEZ de ETCHEGARAY PALACIOS MARGARITA s|ejecución prendaria, Expediente Nº 129.487", que el martillero designado a propuesta de parte, Sr. Carlos Alberto Viaña, rematará en pública subasta en el local donde se exhibe diariamente de 8 a 20, calle Avenida de Mayo 959, el día 22 de diciembre de 1969, a las 9 horas: Un piano "Stahlberg", Nº 50584, modelo vertical, de 88 notas, tres pedales, cuerdas cruzadas, con su taburete. — Base m$n. 256.000,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.950.— e.5|12 Nº 29.633 v.10|12|69

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, de la Capital Federal, comunica por dos días en autos: "AMPARO COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. c|GENTILE EDUARDO s|ej., Expte. número 29.679", que el martillero Fernando de Izaguirre venderá en pública subasta el día 11 de diciembre, a las 14.30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 311 (Capital): Un buque (lancha crucero) en construcción, Expte. P. 81, medidas aproximadas: 6,10 mts. de manga, 3,30 mts. de puntal y 23,80 mts. de eslora, su casco es liviano para alta velocidad y construido en madera de caoba con doble forro. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en efectivo. Exhibición: Todos los días en el astillero del Yatch Club Argentino, Varadero San Fernando (poniéndose allí en contacto con el Sr Firpo, Intendente de la Institución, el cual facilitará la inspección. El visitante deberá llevar tarjeta del martillero y concurrir de 9 a 19 horas a efectuar su inspección). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.400.— e.5|12 Nº 29.767 v.9|12|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio: "CREDITO INTEGRAL S.A. c|BOTSCHER MANUEL s| prenda", Expte. Nº 31.861, que el martillero Jorge Alberto Maggi, rematará el día 17 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto Primo 2046, lugar donde se exhibe, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor usado, marca Jeep Gladiator, modelo del año 1964, con motor Nº 646125065, tipo Pick Up, con patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1968 Nº 682559, serie 1992|5065, en el estado en que se encuentra: abolladura guardabarro delantero derecho, paragolpe trasero arqueado, falta pedal acelerador, cerradura ambas puertas, rueda de auxilio, herramientas y alfombra piso de cabina, base: $ 340.884. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 6.750.— e.4|12 Nº 29.806 v.9|12|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 36, comunica por dos días en el juicio: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|AIROLDI, TOMAS ANUNCIADO s|ejecución prendaria", que los martilleros Fausto E. Ippolito y Fernando D. Risso, con domicilio en la calle San Martín Nº 345, piso 3º, Of. 4, rematarán el 19 de diciembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Santiago del Estero 1450, Martínez, provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, en días hábiles, de 9 a 12 horas: Un semirremolque térmico, marca "La Helvética", Nº 27981, tipo 18-20, con refrigerador, marca Wilberg, Nº 124, modelo NWD, patente Nº 2057403, de la provincia de Buenos Aires. El bien subastado se entregará una vez aprobado el remate, dentro de los tres días posteriores. Corriendo por cuenta del comprador que hubiera oblado la totalidad del precio, los gastos que correspondan al depósito al no retirarlo dentro del término indicado. El bien se vende en el estado en que se encuentra que el comprador declara conocer y aceptar, quien deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 3.500.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Se aceptan ofertas bajo sobre dirigidas a los martilleros actuantes, debiendo ser acompañadas de cheque certificado, giro postal o bancario, por importe de la seña y comisión a nombre del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con cláusula "No a la Orden".

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1969. — Manuel A. Galmes, secretario.

$ 3.150.— e.5|12 Nº 30.085 v.9|12|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, comunica por quince días, en el juicio "EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES TA.RE.NA. contra PONS, SOCIEDAD ANONIMA COM., IND., NAVAL, INMB., FIN. Y AGROP., s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. año 1969, Nº 1.010, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660 - Sala Nº 4, el día 29 de diciembre de 1969, a las 18 horas: una fracción de terreno con todo los edificado y adherido a ella, denominada "Taller Almirante Brown", situada en la Secc. 1ª de Dock Sud, Cuartel 7º, del Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Superficie: 8.684,05 mts. cuadrados. — Base m$n. 151.661.630. — Comisión 3 o|o. — Condiciones de venta: a) el 10 o|o en el acto del remate en concepto de seña; b) un 20 o|o más a los sesenta días corridos de la fecha del remate, fecha en que se suscribirá la escritura traslativa de dominio y se dará la posesión del bien al adquirente libre de ocupantes; c) el saldo o sea el 70 o|o del precio se pagará en diez cuotas semestrales e iguales, consecutivamente a partir de la fecha de la escrituración. — El importe devengará un interés del 10 o|o anual sobre saldos, pagadero por trimestres adelantados. — Las escrituras traslativas de dominio e hipotecaria se pasarán ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación. — Las cláusulas de la escritura hipotecaria serán las mismas que las de la hipoteca que se ejecuta.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1969. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

$ 41.100 v. 3|12. — Nº 29.310 v.24|12|69